



BIBLIOTECA MUSEO NACIONAL REAL CANADA
Serie: 0
Estados: 5
Numero: 043

QUINTO
HISTORICO
Y
POLITICO

de la historia de la guerra, la
de las libertades, las instituciones
y las leyes que rigen a la
nación, y las que se refieren a

del año de 1763.

de la historia de la guerra, la
de las libertades, las instituciones
y las leyes que rigen a la
nación, y las que se refieren a

QUINTO SEXTO

POB. DE N. N. N.

de la historia de la guerra, la
de las libertades, las instituciones
y las leyes que rigen a la
nación, y las que se refieren a

12261042X



M

51

0

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE ENERO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.

TOMO CLXXX.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1766.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.

MERCUARIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Por este libro se ve el estado presente de la España, los
reinos en cada una de las Cortes, las historias de las
ciudades, y de los reinos, y de los señores de los
reinos, y de los señores de los reinos.

MES DE ENERO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada estado.
Compendio del Mercurio de la España.

TOMO CLXX.



IMPRESO EN LA CIUDAD DE MADRID EN LA
OFICINA DE LA REYNALDIA DE LA CORTE

En Madrid, en la imprenta de la Corte,
por el Sr. D. Juan de la Cruz,
de Madrid, en casa de Don Juan de la Cruz,
de Madrid, en casa de Don Juan de la Cruz.

77

NOTA.

” EN el Mercurio del mes
” de Diciembre del año
” pasado de 1765. se traduce-
” ron del original , que sale en
” Olanda , y se dexaron correr,
” por descuido inocente , algu-
” nas reflexiones de su Autor,
” que no conducen al objeto de
” dár noticias politicas , y po-
” drian ocasionar criticas é in-
” convenientes , creyendose au-
” torizada su publicacion. Para
” no darlas mas aprecio del que
” merecen , debe el Lector con-
” siderar , quién , y en qué País
” se han producido , y no en el
” que

que se traducen, como todas
las novedades de la Europa.
Sin embargo, para mayor sa-
tisfacion y desengaño al Pú-
blico se advierte, que desde
luego que se notaron las cita-
das reflexiones se mandó supri-
mir las, no vender Mercurio
ninguno con ellas, y aun entre-
gar gratis uno corregido por
otro sin corregir á qualquiera
que fuese á trocarle. Empie-
zan las reflexiones inconside-
radas que se han notado: pa-
gina 317. linea 20. y acaban
pagina 320. linea 30.

MER-



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

PROLOGO.



El genio malo de la Guerra nos dexó vivir en paz todo el año de 1765. Despues de los ultimos Tratados, que restituyeron la tranquilidad à la Europa, se teme continuamente ver renovadas por los mismos motivos que antes las hostilidades, que parecen estãsolamente suspendidas entre las partes Beligerantes, y que no dure la tranquilidad, siquiera aquel corto intervalo, que suele mediar entre una Guerra, y otra. A

este recelo dà motivo la pasada pacificacion, que miran los mas como un convenio insub-sistente, porque nunca agradó al Pueblo In-glés. Viendose este con algunas ventajas so-bre la *Francia*, queria subir de punto sus pretensiones; pero no consideraba lo que le huviera costado la continuacion de la Guerra; el peligro de imponer nuevas con-tribuciones; la dificultad en cobrarlas; y lo excesivo de la deuda nacional para llegar à aquel punto en que creyese prudencialmen-te deberse parar la *Gran Bretaña*, à lo menos para no cansar la fortuna, igualmente ca-prichosa en sus elecciones, que varia en sus afectos. Las Armas son inconstantes. En fin, se teme quanto acabamos de exponer, porque no hay entre las personas juiciosas quien juzgue à los *Franceses* capaces de olvi-dar las pérdidas, que hicieron en *Alemania*, y *America*, y de descuidar su recobro, à pesar de las voces que se oyen, y dibulgan aún los sugetos de mucho merito, y espíritu; pero preocupados contra una Nacion respec-table, que, como lo afirma la Historia, sabe vencer, como otra qualquiera; ni se dexa batir, sino quando, à imitacion de otras, el mando de las Armas està confiado à personas inexpertas. La prueba de que piensan séria-mente en esto, se colige del cuidado que tien-en en conservar la buena inteligencia con sus mayores enemigos, hasta que restable-
cien-

ciendo el orden de sus rentas, y haciendo los demás preparativos necesarios, se juzguen en estado de poder romper con algun acierto, y esperanzas de ser mejor servidos en esta ocasion, que en la pasada. El punto està en saber si la *Inglaterra*, que sin duda penetra sus miras, como ellos sus idéas, esto es, el systéma de engrandecerse fuera de la *Europa*, les dexará todo el tiempo necesario para disponerse, y no se anticipará à desconcertar en parte sus designios, yà que no pueda desbaratar totalmente estas medidas. Nada desea mas el Pueblo *Inglés* que la renovacion de la Guerra. Inquieto por naturaleza, es de temer que no teniendola con sus vecinos, se la haga à sí mismo, pues se necesita mucha prudencia para evitarla, y disipar el nublado que se formò, y crece en la *America*. Por lo demás, desde la ultima paz, los avisos de diferentes partes han dado muchas veces motivo de creer, que estaba muy cercano algun ruidoso rompimiento: y no pocas veces, varios acontecimientos importantes, como la muerte del ultimo Rey de *Polonia*, y otros semejantes, que sobrevinieron de improvviso, han buuelto à encubrir el fuego de la discordia, y puesto à los políticos en la necesidad de acudir à lo mas urgente; ès à saber, à las cosas presentes, y cuyas resultas podian influir mas poderosamente en el objeto que mas aprecian. La

Guerra para nada es buena ; à ninguno es util , sino es à aquellos , en quienes domina la perniciosa pasion de engrandecerse ; que opinan en su Gabinete se pongan en movimiento los Exercitos , cuyas operaciones , aún las mas esenciales ; piensan dirigir sin incomodarse , creyendo de este modo hacerse mas necesarios ; y que escogen por su profesion las armas , en que aventuran unicamente su vida , ò no arriesgan sino caudales agenos , buscando su propia utilidad. Lo que en el Senado de *Roma* se llamaba la Gloria del Imperio , no era sino un orgullo propio de algunos particulares acreditados , que querian dominar la tierra , independiente antes que ellos tuviesen este ambicioso pensamiento. El *Romano* que venció à *Mitbridates* no ha sido , ni con mucho , tan grande , como generoso el *Griego* , que rechazò à *Xerxes*. Entre las mayores calamidades que afligen à los hombres , es una de ellas la Guerra. Los Estados pacificos , aquellos que nunca se verifican ser agresores , no tienen en pie mas Tropa que la precisa à una respetable defensa. Esta feliz República está en parage siempre de tener quantos hombres necesita , mediante el buen orden de sus rentas , y dà en este asunto , como en todos los demás , un exemplo sensibilisimo de prudencia , y de equidad.

La materia , que por nuestra dicha , dexò
de

de dár el año de 1765. à los fastos de la Historia de la Guerra (que solo habla de ilustres desafueros , muertes , y crueldades , que no pueden escribirse sino con horror , y con la sangre que derraman los hombres) la dà à la historia de las negociaciones. Esta , aunque menos ruidosa que la otra en su objeto , no es menos interesante ; pues las negociaciones previenen la Guerra , ó la preparan , si estando encendida no tienen por mira el apagarla. Nuestra vida en toda clase de hombres , empezando por los augustos Gefes de los mortales , no es mas que una negociacion , ò un continuo tejido de crueles cuidados , agitaciones , y sustos. ¡O hombres embidiosos , hombres temerariamente inconsistentes , que ambicionais la suerte , y felicidad de los Reyes! preguntad à los que sentados en su Trono suponeis mas felices que vosotros , y sus respuestas os haràn conocer que sus dias se pasan , y consumen entre aficciones de espiritu ; que su corazon està lleno de amargura ; y que hay males , y zozobras para todos los mortales.

En qualquier tiempo se entablan negociaciones , especialmente en los intervalos en que la inhumana *Belona* nos dexa respirar , como ha sucedido en el año precedente. Prueba de ello es la *Polonia* , tanto dentro , como fuera de su Reyno ; pues se anima , y recobra nueva vida à la voz de su Rey , que recibe la

La paz de mano de aquellos mismos que podian sepultarla debaxo de laureles, symbolos de la Guerra, y con quien piensan vivir en amistad el Turco, Viena, Versailles, Madrid, y Dresde, como tambien Berlin, San Petersbourg, Londres, Stockolmo, Copenhague, y los demás. ¡Quiera Dios, que respecto à la paz universal que reyna, se parezca el año de 1766. al de 1765., y que le sigan otros muchos! digo respecto à la paz universal, porque aunque la guadaña de la muerte esté siempre amenazando nuestras vidas, no es regular haga tal estrago, repitiendo sus golpes, qual hizo en tantos ilustres Nobles los años precedentes. Unos murieron en la flor de su edad, y otros en su mayor robustéz; circunstancias todas, que en los annales del mundo harán memorable esta misma época. A excepcion de esto, no haviendo año, ni dia que esté esento de alguna calamidad; el de 1765. huiera podido pasar por un tiempo bastante feliz. Recorramos sucintamente los diferentes Estados, siguiendo en esta exposicion el mismo orden que observaremos en el *Mercurio* quando hablemos de ellos.

La *Turquia* se ofrece desde luego à nuestra reflexion, representandonos el Mapa de un grande Imperio, conquistador en otros tiempos, (esto significa literalmente la media Luna, que enarbola en todas partes con la divisa de *siempre crecer*) en que se mantiene el

el pacifico systema , que alli se introduxo baxo los ultimos Sultanes , y particularmente despues que algunos Embaxadores *Turcos*, embiados cerca de las Potencias *Christianas*, prendados de la ciencia , y arte de los *Europeos* , les ha manifestado la felicidad que reyna entre nosotros , sostenida con una buena policia . Esto se arguye de la inutilidad de las tentativas que se hicieron en diferentes partes , à fin de indisponer la *Turquia* con la *Polonia* , que como llevamos dicho, quiere vivir en buena armonia , y reconoce por legitimamente elegido al nuevo Rey *Stanislao Augusto*. Dicese que estas vanas tentativas ocasionaron principalmente al Gran Visir *Mustapha Pacha* la pérdida de su empleo, y de su vida ; y à *Stephanisa Rakowit* la de su Palatinado de *Valachia* ; cuya investidura se ha vuelto à dar à su predecesor *Constantino Scarlato*.

Se ha dudado del motivo que tuvo la *Puerta* para llamar al nuevo Kan de los *Tartaros*. Qualquiera que sea el motivo, que ignoramos ahora como antes , el nuevo Kan, mas dichoso que el antiguo, bolvió à sus Estados sano , libre , colmado de honores , y regalos ; quando el otro luego que llegó à *Constantinopla* , halló su deposicion , y destierro. El Mufti se ha distinguido en el asunto de *Polonia*, persuadiendo la concordia : exemplo muy digno de seguirse por los respetables Gefes
de

de todas las Religiones, si quier en hacerse verdaderamente estimables á los ojos de los diferentes Pueblos que tributan á Dios el mismo culto que ellos. Mas que ninguno estamos obligados á hacerlo asi nosotros, que llamados del gentilismo, y acogidos en el rebaño de nuestro buen Pastor, que nos pone en el numero de sus hijos, logramos la gran dicha de profesar una religion pura, y santa. A nosotros incumbe dár á la Divinidad el culto que mas le agrada, es á saber, el sacrificio sincero de nuestro corazon, y espíritu.

En quanto á los sucesos acaecidos en el Imperio *Turco* el año de 1765, no se observa mucha diferencia de los demás años. La peste, que jamás falta alli, solo dá cuidado quando llega á cierto punto. La Capital, por ser la Ciudad mas basta y mas poblada, está mas sujeta á esta calamidad que las otras. Los incendios, motivados por accidentes naturales, ó causados maliciosamente por los rebolteros, enemigos de la paz, que abundan en un Pueblo indocil, é in capaz de cosas mayores; las reoluciones de la Corte; las mudanzas de Ministros; las muertes tragicas; y finalmente las guerras interiores son los sucesos de aquel Imperio, que deben mirarse como disensiones domesticas entre el Amo, y sus dependientes, y en que se interesan muy poco, ó nada los vecinos;

á no ser que los alborotos, que se excita-
 ron, y crecen en *Georgia*, sean medio por
 donde empiece á desmembrarse el poderoso
 Imperio de los *Othomanos*. Lo que no
 crece mas, debe necesariamente ir
 á menos, despues de subsistir algun
 tiempo en un mismo estado. Oprimido
 el Imperio *Romano* con su propio peso; con-
 sumido con las divisiones internas, fomen-
 tadas por los Ciudadanos y ambiciosos, no
 pudo evitar su decadencia. Cedió como ha-
 vian cedido otros muchos á los efectos del
 tiempo, que á nadie perdona, y todo lo
 arrastra sin resistencia. Sin embargo no
 creemos que la Epoca de la decadencia del
 Imperio *Turco* haya llegado aún; ni que la su-
 blevacion de los *Georgianos* sirva para fixarla.
 Por mas precauciones que hayan tomado, y
 por mas ventajas que digan haver conseguido
 sobre otros mas fuertes que ellos, se verán sin
 duda oprimidos con nueva esclavitud, y no ha-
 yrán logrado otra cosa, sino obstar las ar-
 mas, que servirán á su castigo. *No obstante buen-
 no sería si quedasen vencedores, y si en todo ó en
 parte recobrasen su libertad; pero no hay medio
 para ellos entre los dos extremos. Se imputó á
 Mustafá Pachá el haver despreciado en su
 principio el motin de Georgia, como antes le
 hicieron responsable de las revoluciones aca-
 cidas en Chipre. A los infelices se atribuye
 quanto sucede de adverso, y la calumnia na-
 da*

da cuestá á los embidiosos , quando puede servir para sus fines perniciosos.

Se vé entre otras cosas en los mares de *Africa* á los *Franceses* ofendidos en sus personas , en las de sus parientes , de sus amigos , y aliados , por Pueblos mas ardientes que su clima , dando á los nuevos habitantes de la antigua *Maurstania* el espantoso espectáculo de Navíos de guerra , llenos de Soldados dispuestos á bien obrar , y armados para su destrucción. Se vén *Salé* y *Larache* bombardeados en el mes de Junio ; el uno destruido en parte , y el otro convertido en cenizas : Los Corsarios detenidos en los Puertos todo el tiempo en que suelen hacer sus piraterias. Todo esto , sin embargo de la pequeña perdida , que hicieron algunos *Franceses* por un exceso de valor , y vivacidad muy comunes en esta Nación , deberá enseñar á aquellos Pueblos para mucho tiempo , que no pueden faltar impunemente á sus vecinos , y á las Potencias *Europeas* ; inquietar su Comercio y Navegacion ; insultar sus Navíos ; y finalmente excitar contra sí el enojo de los Principes *Christianos* mas considerables , que son tambien los mas temibles de todo el Orbe. No és justo privemos á Mr. de *Chaffaut* , Gefe de Esquadra , de la gloria que merece , de ser nombrado tantas veces. Esta importante expedicion és obra suya ; y su Soberano le ha pre-

premiado como Rey, que gratifica Magestuosamente un fiel, y buen vasallo, que le ha servido bien. Los que cumplieron con su obligacion, baxo las ordenes de este distinguido Gefe, recibieron igualmente proporcionados premios; y no quedaron en el olvido aquellos valerosos de que hemos hablado.

Los *Moros* pidieron, y alcanzaron una tregua de un año, que empezó en primero de Octubre ultimo. Se espera la paz antes que acabe, si el interés que tienen en impedir la muchas Cortes, yá sea por ser amigas de la de *Marruecos*, ó por relaciones intimas entre sí, no les obliga á hacer los mayores esfuerzos para disuadir al mas poderoso Rey de *Africa* el concluir la.

El estruendo de los Cañones, y Bombas arrojadas sobre *Salé*, y *Larache* ha resonado hasta en las Costas de *Berberia*, y asustado las tres Regencias de *Argél*, *Tunex*, y *Trípoli*: La tregua, que con feliz suceso solicitó el Rey de *Marruecos*, los inquieta, y aun mas la idéa de una larga, y duradera paz entre él, y sus adversarios; la qual por lo menos le obligaria á declararse en favor de la navegacion de estos ultimos, si yá no le empenase directamente á acometer sus propios Corsarios. A los *Argelinos* pone sobre todo en consternacion, respeto á las Embarcaciones *Españolas*, *Napolitanas*, y *Sicilianas*. ¿ A quién

po-

pre-

podrán en adelante robar libremente ? ¡ Infelices los que sean menos fuertes que ellos! pero felices ellos mismos, si en su avara desesperacion no se dexan cegar del interes, y no quebrantan las paces, y treguas, que concluyeron antes!

Por lo que toca á los Estados *Berberiscos*, y de *Marruecos*, *Argél* dá á los *Ingleses* la satisfaccion que le piden por no haver respetado debidamente sus *Vanderas*, muy conocidas, y célebres en todos los Mares. Por otra parte se mantiene en estado de rompimiento con el Gran Duque de *Toscana*, con quien se indisponen igualmente *Tripoli*, y *Tunex*; pero este entra en una tregua de 10 meses con el Gran Duque de *Toscana*, y se cree pueda servir de disposicion á su paz con las tres Regencias; principalmente habiendo embiado *Tripoli* Embaxadores al difunto Emperador, Gran Duque de *Toscana*, que no pudieron efectuar la comision de que estaban encargados, por haver precedido su muerte á esta negociacion. *Tunex* se pone á riesgo de excitar contra sí las Cortes de *Versalles*, *Napoles*, y sus adherentes en el asunto de Mr. *Guiletti*, Oficial en el servicio de S. M. *Siciliana*, preso á bordo de un Navío *Frances*, á quien pretenden hacer Esclavo con su Joven Esposa, sus gentes, y tripulacion. No obstante obra con toda prudencia, y equidad, dando á todos la libertad; y merece general

ral aprobacion la conducta que ha tenido en este critico lance el Consul de *Holanda*. *Tripoli* embia a *Londres* Ministros, cuya comision no se conoce claramente, y se colorea con el motivo de estrechar las alianzas que unen á las dos partes, por lo respectivo al Comercio. Puede ser que se trate de paso, y en secreto de los armamentos *Franceses*, de algunas hostilidades de los *Espanoles*, de la tregua de *Marruecos*, y de la paz ya proyectada; pues al mismo tiempo que la propone, no dexa de negociar con la *Gran Bretaña*, y esta sin duda con él, por otra parte *Marruecos*, en disputa con los *Holandeses*, buelve á reconciliarse con ellos, y con los *Dinamarqueses*, con quienes parecia estaba en visperas de romper. El Consul de esta Nacion, explicando al Rey una equivocacion, le aplaca, y la confianza se restablece. Hace este Principe la paz con los *Veneçianos*; ataca á *Magazan*, perteneciente á los *Portugueses*, ácia los confines Occidentales de sus Estados, y levanta el sitio de esta fortaleza, sin que le obliguen á ello, ni los *Ingleses* aliados de *Portugal*, ni los mismos *Portugueses*, quienes iban por este motivo á pedirles socorro contra un enemigo, que por razon de este sitio insultó á una Corona amiga de la *Gran Bretaña*, y rompió los tratados de Comercio, y Concordia que habian estipulado.

Mogador, situado en mal terreno, y en

B

pa-

parage muy incomodo , dá mucho cuidado al Rey de *Marruecos* , quien quisiera , si fuese posible , hacer de el una Plaza buena , y útil para el Comercio , concediendo á este Puerto franquicias , y privilegios , que sirviesen de atractivo á los Comerciantes Estrangeros. A este efecto solicita á los *Dinamarqueses* que transfieran á dicho Puerto sus fábricas , pero aun no juzgaron conveniente ejecutarlo.

La *Europa* no ofrece á la curiosidad especúculos sangrientos , como la *Turquia* , ni sucesos ruidosos , como los que hicieron temblar á la *Africa* ; pero ha sido en el año de 1765. por una parte el teatro en donde hizo mayor papel la negociacion , y por otra , adonde la muerte ha hecho mas estrago en las Personas ilustres. Como ésta es la parte del mundo , en que la Política llegó á tomar mas perfeccion , y consistencia , no es de admirar que haya en ella mas Negociadores , y Negociaciones , que en otra alguna ; pues siendo mas conocidos los intereses , son tambien mas diversos , y complicados ; y qualquiera que , con pretexto de aclararlos , sabe confundirlos , se mira como un ente muy esencial en este mundo....

Exceptúese *Genava* , inquietada aún con los negocios de *Covcega* , aunque no tan vivamente como antes ; pues se asegura , que mediante los *Franceses* , auxiliares de los *Genoveses* , se proporcionará entre la Republica , y los des-

descontentos una paz honrosa, y duradera: Exceptruando, digo, á *Genova* por este motivo, y prescindiendo del cuidado que han dado en muchas partes los Corsarios *Berberiscos*, y algunos de sus desembarcos, todo lo demas de *Italia*, gozando una paz universal, se ocupó en el año de 1765. en los objetos relativos á ella, y en los medios que podian contribuir á hacerla á ún mas ventajosa á los Pueblos pertenecientes á las varias, y numerosas Potencias en que se divide; sin que por esto tengan entre sí aquella union que forma el Cuerpo *Germanico*. Todas las medidas que se tomaron en *Italia*, tuvieron este loable fin por objeto: Evitaron quanto fué posible, el dar recelo á las Potencias superiores por quienes se mueven los principales negocios del mundo. Se apresuraren á componer amigablemente las pequeñas disensiones, que una, ú otra vez suelen excitarse entre los vecinos, y si en el año pasado quedaron algunos convenios imperfectos, no espirará el que empieza sin que se vean felizmente concluidos.

Se ha dado caza á muchos Corsarios; y como en general las costas de *Italia* están por su situacion muy expuestas á sus insultos, y podrian estarlo todavia mas si llegase el caso de verificarse, sin observar ciertas formalidades, lo que se negocia en *Africa*, se piensa para todo acontecimiento prevenirlos en adelante mejor que en lo pasado: Mientras los Mims-

eros, que tienen el timon del Gobierno, se aplicaban de este modo para procurar la felicidad de los habitantes de aquellos amenos Países, el frio extraordinario á la estacion, las lluvias continuas, las inundaciones de las Villas, y Ciudades, los uracanes, la ruina de *Roca Montepiano*, oprimida con el inmenso peso de un enorme peñasco, que despidió la montaña, á que lo havia unido la naturaleza: En fin, todos los elementos la declararon la guerra. Aún hay mas: nace un Principe, Nieto del Rey de *Cerdeña*; un nuevo Duque reyna en *Parma*; y otro Gran Duque en *Florencia*; ambos se hacen amar; pero sus Padres murieron: el del primero al tiempo que su hija iba á desposarse con el Principe de *Asturias*; y el del segundo, luego despues de haverle casado con una Infanta de *España*. Jamás se verá felicidad perfecta en este mundo.

El *Pacto de Familia*, hecho durante la guerra, entre todos los Principes de la Casa de *Borbon*, con el fin de que tuviese efecto despues de la paz, y en que se hacen respectivamente garantes de sus posesiones, como si perteneciesen á uno solo, no dá lugar á dudar que las conferencias, tocantes á la execucion de algunos Articulos del ultimo Tratado, dilatadas en *Londres*, como se retardan en *Dunkerque* las demoliciones, son efectos de la buena harmonia, que reyna entre las Cortes de *España*, y *Francia*, cuyos Soberanos, unidos
con

con el vinculo de la sangre por reciprocos afectos, y por la fé de los tratados, lo son igualmente por sus comunes intereses, y por un mismo systhéma politico. Lo mismo decimos de la expedicion que Mr. de *Chassant* havia adelantado tanto en *Africa*, de la tregua que la sigue, de la paz que quizá la acompañará, y de todos los demás objetos relativos al gran systhéma del *Pacto*, el qual desde el punto de su formacion no fue mirado en *Europa* como un systhéma dirigido á hacer revivir la idéa ambiciosa, y quimerica de una Monarquía universal, imputada por Escritores infieles, y parciales á *Luis XIV.*, á *Carlos V.*, y á las dos Casas de *Francia*, y *Austria*. Tampoco puede dudarse, que esta buena harmonia, este *Pacto*, estos reciprocos afectos, no han sido como medio para establecer en ella un equilibrio, difícil de practicar, atribuido á *Enrique IV.*, quien, dicen, huviera querido que la *Europa* se pareciese á una grande Republica, en la qual, siendo necesario, se hallasen Jueces aún para los mismos Reyes, como los hallan en los Tribunales los particulares, que tienen la osadia de quebrantar las leyes; sino como una idéa, que miraba de parte de los Principes unidos, á fortalecerse contra todos sus enemigos, y con ventaja de su parte en la balanza de los negocios.

Madrid llora la muerte de D. *Phelipe*, In-

fante de *España*, Duque de *Parma*, de *Plazencia*, y de *Guastala*, hermano de S. M. *Catholica*, que falleció en *Italia* poco antes de la consumacion de dos casamientos, que debian llenarle de gozo; el uno de la Infanta de *España*, su sobrina, hija del Rey su hermano, con el Archiduque *Leopoldo*, ahora Gran Duque de *Toscana*; y el otro de su propia hija con su sobrino el Principe de *Asturias*.... S. M. *Catholica* há declarado por Infante de *España*, y por mayor de edad á D. *Fernando*, hijo de D. *Phelipe*, y su sucesor en el Ducado, animando en los Estados de este amado sobrino, como en los suyos propios, y en los de su digno yerno el joven Gran Duque de *Toscana*, todas las operaciones que se dirigen al aumento del Comercio.

Las supuestas intenciones de las Cortes de *Madrid*, y *Versalles*, directamente opuestas á la de *Londres*, manifestadas por efectos mas, ó menos activos, y ruidosos, han inquietado á la de *Portugal*. Atemorizada con la vecindad de los *Españoles*, distante de los *Inglefes*, pero segura de sus socorros, se acuerda de lo pasado, examina lo presente, y penetra quanto puede con sus reflexiones lo venidero, buscando con razon sus intereses en lo que deba practicar en la primera ocasion que se presente. Conoce, sin desanimarse, á lo que huviera quedado expuesta al fin de la ultima guerra, si los *Inglefes* no se huviesen apoderado

do de la *Habana*, cuya toma, y no otra cosa, determinó la paz entre *Francia*, é *Inglater-
ra*. El sitio de *Mazagan*, que los *Moros* levantaron con celeridad, y sin efusion de sangre, hace honor al *Ministro Portugues*, cuya habilidad por otra parte es muy notoria. El Ministerio se ha ocupado en reprimir el fanatismo de los autores de la discordia y cizaña, cuya perniciosa semilla intentaban hacer brotar nuevamente.

La *Africa*, País antiguamente conocido por nosotros, y en algun modo ya perdido para la *Europa*, como tambien una gran parte de *Asia*, despues que en todos aquellos parages sucedió la barbarie á la buena policia, el despotismo, y la esclavitud, que es su fruto, á la urbanidad, y á las costumbres nobles y generosas de los *Romanos*: la *Africa*, si supiese aprovecharse de las circunstancias, pudiera muy bien volver á facilitar una relacion honrosa, y util con nosotros, teniendo efecto los designios que la *Francia*, y la *Espana* formaron sobre este punto. La *Francia* tiene bastante en que ocuparse dentro de su misma Casa. Sin hablar de su gran proyecto, y de las infinitas circunstancias que le acompañan; de los negocios que trata con

Inglaterra, y con otras Potencias amigas, ó enemigas; y acaso con Potencias indiferentes, y cuya neutralidad, á lo menos para la subsistencia de las resoluciones que toma, preferirá siempre á una enemistad notoria: cosas, que por ser muchas, son bastante considerables, y porque no todas pueden executarse por sus propios objetos, y diversidad de relaciones. La *Francia*, pues, triste y pesadosa por la irreparable pérdida que acaba de hacer del mejor Principe que tenia: (después de su Monarca) de un Principe heredero del Trono, en que Dios quiera conservar á S.M.: de un Principe, que poseía la piedad, la clemencia y el sufrimiento en grado heroico; del Sr. Delfin, para decirlo de una vez: la *Francia*, digo, tiene bastante en que ocuparse sin salir de sus confines. La Corte no está satisfecha de la conducta de ciertos Tribunales superiores, que el Ministerio acusa de atentar á la Soberanía, de que pretenden estos mismos Tribunales abusa el Ministerio. Los Parlamentos dicen, que el Clero quiere invadir la Potestad Temporal, y el Clero se queja de que los Parlamentos usurpan la Autoridad Espiritual. Hasta en el mismo Clero hay diferentes opiniones sobre la calidad,

dad, y estencion de sus derechos. Tampoco los Parlamentos son de un mismo parecer en aquellos asuntos que son de su inspeccion, é incunvencia. El Parlamento de *París* dice con los otros, que todos los Parlamentos son Miembros de uno solo, y que con los Principes de la Sangre, y algunos de los Pares, forman el Tribunal del Reyno; y parte de los Pares sostiene, que ellos no necesitan de los Consejeros para formar Parlamento. Tambien los Parlamentos de las Provincias, que, sin tener apoyo, se oponen á estas razones, quieren que les toque parte en estas prerogativas. Supuesta la quëstion, de que un Parlamento se divida en diferentes clases, no hay razon alguna para que los que residen en las Provincias, nieguen al de *París* el derecho exclusivo de juzgar á los Pares. Observen qué ès lo que pasa en su mismo Tribunal.

Cada Parlamenio se compone de diferentes *Salas*, que no conocen generalmente de todo genero de negocios. Los mas importantes se tratan en la primera *Sala*, que precede á las demás, como el Parlamento de *París* precede á los Parlamentos de las Provincias. El Rey de *Inglaterra*, la Cámara de los Señores, y la de los Comunes, tienen cada qual sus privilegios diferentes en el Parlamento de la *Gran Bretaña*. Los Parlamentos de *Rennes*, y de *Pau* son los que hoy dia sufren mas por las divi-

26. MERCURIO HISTORICO

siones que hay en su Cuerpo , y en sus Miembros. Jamás hubo año en *Francia* que dexase á los siguientes mas embroilos , que dexó el año de 1765. al de 1766. , y quizá á los sucesivos. Yá hablaremos de esto en otros *Mercurios*.

Lo mismo sucederá en la *Gran Bretaña*, que la muerte privó el año ultimo del Duque de *Cumberland*, Tio unico del Rey, y del Principe *Federico Guillermo*, el mas joven de los hermanos de S. M. ; pues no se complicaron menos los negocios generales con los particulares en este Reyno, que en *Francia*; como que tienen alli mas conexion, y encadenamiento. Finalmente, hemos visto efectuarse en el Ministerio de *Inglaterra*, y en los principales empleos la revolucion mas grande que nunca ha visto aquel Reyno, y que años ha se deseaba; y solo faltó á los deseos del público el que Mr. *Pitt* se pusiese otra vez á la frente de los negocios. En los tres Reynos de la *Gran Bretaña*, y en sus restantes posesiones, deben los nuevos Ministros aliviar la Nacion en los impuestos que halla demasiado gravosos: moderar el exceso del precio en los comestibles, particularmente en aquellos que son de primera necesidad: procurar que cese la displicencia que demuestran con el motivo del *Año del Papel Sellado*, los Vasallos de la *Gran Bretaña*, que habitan en la *America*, para precaver de esta manera las resultas de qualquiera

coligacion, que pudiera ser funesta al principal Cuerpo del Estado. Se cree generalmente que esta providencia no puede subsistir; y por otra parte se recela, que anulandola, se comprometa la Legislacion, y que los Pueblos abusen de esta condescendencia, persuadidos de que basta pedir, ó sublevarse para conseguir quanto soliciten. Por esto se contentarian muchos con moderarlo, sea por lo respectivo al tiempo, ó á los objetos. En caso que se tome este partido, convendrá usarle en *America* con mucha suavidad, y cautela, á fin de evitar qualquier motin; porque en los primeros movimientos de furor pudieran clamar los Pueblos, fuera *Papel Sellado*.

Los *Inglefes*, nuevamente victoriosos en las *Indias*, aspirando al dominio de las mares, y deseosos de hacerse respetar por este medio en nuestro elemento, han hecho todos sus esfuerzos para inutilizar las negociaciones de los *Franceses*, y *Espanoles* en las Cortes estrangeras; y es verosimil, que sus insinuaciones no hayan sido infructuosas en algunas de ellas. Para acomodarse al tiempo, cada uno por sus fines, espera con impaciencia las resoluciones que deberá tomar el Parlamento de la *Gran Bretaña*, sobre los diferentes, é importantes objetos que ha de tratar en sus sesiones.

Viena llora un Marido, un Padre, un Protector, un Amigo, y todo el Imperio á su Gefec:

28

MERCURIO HISTORICO

fe : este ès *Francisco I.* , que murió en *Insprack* , poco despues de haver casado con la Infanta de *España* á su hijo *Leopoldo* , destinado á sucederle en el Gran Ducado de *Toscana* , cuya investidura aceleró esta anticipada muerte. Se procura hallar en las calidades , y talentos de *Joseph II.* , no el olvido de *Francisco* , ó el de sus virtudes suaves , patrióticas , humanas , enemigas de qualquier exceso ; sino un alivio á las penas de su corazon , y á los sollozos , que ocasiona la muerte de este Emperador , verdaderamente amigo de la humanidad , notorio Protector de los desvalidos , Real apoyo de los oprimidos , y Padre de los necesitados ; que no creia huviese hombre alguno que fuese vil , sino el vicioso ; y que solo eran indignas de su benefico corazon las malas acciones : dando á cada uno lo que su merito , sus necesidades , y su clase merecia.

Joseph II. , al entrar en posesion del Reyno de su Padre , representa todo el ardor que tenia el joven *Joseph I.* Anuncia el *Hombre Grande* , y manifiesta en qué consiste el serlo , quando la perseverancia llega á perfeccionarlo ; porque el titulo de tal no se adquiere facilmente. Solo los trabajos multiplicados , y sostenidos constantemente lo grangean. La Viuda de *Francisco I.* ha nombrado al nuevo Emperador , su hijo , por su Co-Regente , en lugar de su difunto Marido , en todos sus Estados hereditarios ; y este Principe se porta
de

de tal modo, que merece los mayores aplausos. Tambien llora amargamente *Alemania* la muerte de la Margrave de *Brandembourg Schwedt*, hermana del Rey de *Prusia*, que ha visto celebrar el matrimonio del Principe Hereditario de *Prusia* con la Princesa de *Brunswick*, y el del Principe Hereditario de *Curlandia* con una Princesa de *Waldeck*. La Dieta de *Ratisbona* solo se ha ocupado en negocios regulares: parece que *Berlin* no habla palabra; pero este silencio aparente es energico en sumo grado. ¡Quiera Dios que no vuelvan á despertarse en *Alemania*, relativamente á los negocios extrangeros, ciertas antiguas querellas, las animosidades pasadas, y algunas pretensiones, que varias alianzas nuevas, é impensadas, aunque grandes, y respetables, solo habrán suspendido, quiza por poco tiempo! Qué mudanza tan grande tendria en tal caso la situacion de los negocios! El Principe Administrador del Electorado de *Saxonia* adquiere mucha gloria, trabajando sin cesar en reparar los males, que la ultima guerra motivó á su desgraciada familia, y en pagar las deudas del Estado. Con razon dán á este Principe el nombre de *Justo*, y buen Padre: nombre apreciable, y mucho mas glorioso que el de Principe.

Varsovia vió el año pasado dar á *Roma* el primer exemplo de reconocimiento del nuevo Rey, que la *Polonia* buscó entre sus Patri-

tricios , para hacerle su Gefe ; y si este año se terminó , sin que algunas de las demás Potencias hayan hecho el mismo reconocimiento , no tendrán de qué inquietarse sobre este asunto los *Polacos* , á no ser , que algun incidente posible , y capaz de impedirles la consumacion de esta grande obra , no se descubra prontamente. Ellos se aplican incesantemente , y con especial methodo , á arreglar la forma de su gobierno , valiendose de principios acertados de moderacion , y prudencia , que aseguren sus fundamentos , y lo hagan mas , y mas equitativo. Ponen orden en las monedas , determinan pesos , y medidas , y promulgan las leyes necesarias para procurarse una pronta , y acertada administracion de la Justicia , concediendo señaladas ventajas al Comercio , asi Nacional , como Extranjero. El Duque de *Biren* ha obtenido de los *Polacos* una sentencia interlocutoria en el pleyto , que tiene pendiente en el Tribunal de la Republica , contra una parte de sus subditos *Curlandeses* , que le niegan la obediencia.

La Emperatriz de *Todas las Rusias* recibe en sus bastos Estados á muchos Extranjeros , que transmigran de otras Naciones , y aumentan su Poblacion ; á los quales destina segun la capacidad de cada uno ; empleando sus talentos , y fuerzas en la mayor ventaja de sus numerosos subditos. Atrahe á sus

sus Dominios las Ciencias, que ella ama, y conoce; igualmente que las Artes agradables, y utiles. Fomenta el Comercio; disciplina sus Tropas, y tiene especial cuidado de su Marina. Erige los nuevos establecimientos, de que carece el Imperio, y cuya institucion desde luego dá á conocer su importancia. Es observante de los tratados, y su politica, respeto de algunas Cortes, no parece ser como la de *Isabel*, pero por otra parte, obra con mas templanza que su Marido: en una palabra, *Cathalina* procura dentro, y fuera de sus Estados igualarse á *Pedro I.*, y si su hijo la imita, será con el tiempo un grande Emperador.

La *Dinamarca* podia felicitarse de sus convenciones con *S. Petersbourg*, de su alianza con la *Inglaterra*, de sus medidas tomadas con otras Potencias, y de la tranquilidad, introducida en la *Noruega*. Solo restaba el gozar estas ventajas, no debiendose inquietar por lo que podia acontecer dentro, ni fuera de su Reyno, ó en las demás Provincias. Pero la enfermedad de su Rey, de un Rey que todos adoran, acaba de turbar el goce de tanta felicidad. Las ultimas noticias de aquel País desesperan de la vida de este digno Monarca, por quien lloran antes de su muerte sus Vasallos. Si no lleva consigo las señales de su pasagera grandeza, á lo menos la acompañará otra mas verdadera,

y mas durable , que es la gloria de los *Titos*, y el sentimiento universal de todos los Pueblos : dexando el exemplo de las mas raras virtudes : el unico , y el mayor consuelo que pueden tener los Monarcas en la muerte.

Stokholmo comenzó el año pasado una revolucion que está muy adelantada , y que al parecer se concluirá en este. Este Reyno reforma todos los proyectos odiosos de un partido , que havian producido la revolucion del año de 1756. : y este raro acontecimiento , que ocupará un lugar notable en la Historia de *Suecia* , és obra de una Dieta famosa , de las mas completas , y numerosas , que se han visto hasta ahora , y que no debe acabar tan presto , en vista de los muchos , y graves negocios , de que está encargada : aunque yá tiene despachados una infinidad de ellos , de la propria calidad , y naturaleza. Independientemente de los sucesos de la revolucion , se aplica la Dieta con especial cuidado , á remediar en primer lugar los infinitos males , que por muchos años ha padecido el Reyno , por el desorden introducido en el canyio , en la administracion de Rentas Reales , y en el Comercio , cuya balanza no está en su punto , y perjudica al Estado ; lo que arruina sensiblemente algunos de sus ramos , que pierden su actividad , quedando en una inaccion , que es preciso remediar , antes que sea imposible , y que el mal se aumente mas.

Los

Los Países Baxos *Austriacos* se han ocupado en varias disposiciones economicas, y ponen sobre un buen pie su administracion civil, y la de su Erario. Muchos se entretienen en considerar el fin del prestamo de tres millones, y seiscientos mil florines, que hace la Emperatriz Viuda en este País; y cuyo plan és muy natural, y conforme al que tiene formado la Corte de *Viena*; despues de la muerte del Emperador *Francisco I.*

Las *Provincias Unidas* han gozado pacíficamente en todo el año de 1765. el fruto de su moderacion, de su prudencia, y de sus trabajos; y su dicha huviera sido completa, sin la muerte de su A. S. la Señora Princesa Viuda de *Orange*. Ha nacido una Princesa á S. A. S. el Principe, y la Princesa de *Nassau-weilburg*. ¡ Quiera Dios que el Angel del Señor proteja en todo el discurso de este presente año, á esta afortunada Republica! Yá se nos acerca el favorable instante en que S. A. S. el Principe de *Orange* debe tomar posesion de su *Stadtbouderato* hereditario. De esto hablaremos mas por extenso en el articulo de la *Haya*, en que daremos noticia del dia solemne de accion de gracias, señalado para el 19. de Febrero proximo venidero.

El Lector, teniendo presente los principales sucesos, que hemos referido, podrá corregir nuestras reflexiones con las que él

luciere, y ayudandose de sus conjeturas, podrá formarse un plan perfecto de los presentes negocios, à fin de hacer un justo juicio de los futuros.

NOTICIAS DE TURQUIA, ASIA,

Y AFRICA.

De Constantinopla.

LAS ultimas Cartas que vinieron de esta Capital del Imperio *Othomano*, refieren en propios terminos lo siguiente. Se han mandado hacer Rogativas públicas en todas las Mezquitas de esta Ciudad, por el feliz parto de una de las Sultanas, que está proxima à parir. Se hacen grandes preparativos, à fin de celebrar este suceso, que será seguido de públicos regocijos. Añaden las mismas Cartas, que 15. Casas del Barrio de *Pyri Pachá*, situado à la otra parte del Arsenal de la Marina, havian sido reducidas à cenizas por un incendio. Referirémos aqui dos casos muy distintos en naturaleza, y que juntamos sin embargo con mucho gusto, à fin de dár à conocer la grande humanidad del *Sultán*, y el modo como administra la justicia en su Corte. La que mandó executar en *Jorgaky*, por sus cohechos, (de que se ha hablado en los *Mercurios* de Octubre, y Noviembre) y de algunos otros delinquentes, manifiestan

su rectitud, y su justicia; igualmente que varios arbitrios de que usó S. A. á fin de conservar á lo menos la vida á *Mustafà Pacha*, Gran Visir, que despues de varias fortunas, fué degollado. Un Navío de la pequeña Republica de *Ragusa*, que está baxo la proteccion del Gran Señor, cargado de trigo para los Almagacenes de *Constantinopla*, tuvo la desgracia de irse á fondo, por falta del lastre; pues le havian puesto poco, á caso con el fin de poder llevar mas carga. Al punto que lo supo S. A., dió orden para que dos Navíos de guerra se empleasen en sacar el Navío de debaxo del agua, y al tiempo de partir la Posta se hallaba yá en el Arsenal, donde se le debe proveer de todo lo necesario, para aparejarle, y ponerle á la vela. Segundo caso en que se dexá vér su rectitud. *Faffer Bey* conducia á *Constantinopla* un Pýrata, de Nacion *Candiota*, con una Embarcacion Inglesa, que este havia apresado en las Costas de *Caramania*. *Faffer* mandaba un Javeque de 24. piezas de cañon. El Pýrata es el proprio que en 1750. amotinó la Tripulacion del Navío de guerra *Turco*, la *Capitana*, de que se apoderó, y que condujo á *Malta*. Despues de haver hecho la reparticion de esta presa, en que el Pýrata tuvo la mejor parte, se hizo Gefe de otros Pýratas, retirandose con ellos á *Magna*, donde exerció su infame oficio con las mas horribles crueldades, sacrificando in-

tintamente á quantos tenian la desgracia de caer en sus manos. La Tripulacion de la Embarcacion Inglesa estaba ya destinada á sufrir la misma suerte, porque al momento, que *Jaffer* la libertó, la havia obligado á acercarse á un escollo, imposibilitando por este medio su fuga, para robarla, despues de haver dado muerte á toda la gente. Este monstruo fue ahorcado, por orden del Sultan, frente del *Quiosqui*, en la entena de su proprio Navio: Muerte demasiadamente suave para un hombre tan inhumano! La persona que Mr. *Grenville*, Embaxador de *Inglaterra* en *Constantinopla*, ha dexado encargada de los negocios de su Corte hasta su buelta de *Londres*, reclama esta Embarcacion Inglesa, y es de presumir que se entregue á sus primeros dueños.

El 4. de Noviembre vió el Gran Señor desfilár desde el *Quiosqui*, que tiene sobre la Mar, su Armada Naval, que iba á desarmarse al Arsenal. Mandabala el Capitan Baxá, y era compuesta de 3 Navios de linea, y 4 Galeras, que el 30, y 31 de Octubre havian echado anclas á la entrada del Puerto de *Constantinopla*, donde se detuvieron, esperando las Ordenes del Sultan, para desarmarlos. El Capitan Baxá tuvo con este motivo el honor de presentarse á S. A.

El Señor *Dedel*, Embaxador de los Estados Generales de las *Provincias Unidas*, tuvo el

el 20. de Octubre su primera audiencia del Gran Visir , y el 22. la del Sultán. El tenor que se tuvo de cierto suceso , de que se ha hablado en el *Mercurio* de Diciembre , parece bien fundado. Se asegura , pues , que el Baron de *Penkler* , Internuncio de la Corte de *Viena* , ha obtenido la demision de su empleo. Se ha hecho partir de *Constantinopla* un Oficial *Turco* á recibir á M. *Alexandro-Witz* , Internuncio de la República de *Polonia* cerca de la *Puerta* , y acompañarle hasta la Capital. Nadie ignora la parte que tiene Mr. de *Boskaump* en este acontecimiento. Este salió de *Constantinopla* poco despues que vió partir al Oficial *Turco* , habiendo executado antes la comision que le tenia encargado el Principe Palatino de *Rusia* , y que havia motivado su venida á esta Corte. Mr. de *Rexin* , Enviado extraordinario del Rey de *Prusia* , el Ministro primero , que con caracter público tuvo S. M. *Prusiana* en *Constantinopla* , y que pidió , y obtuvo su retiro , solicita del Divan que haga recibir á su sucesor en las Fronteras del Imperio , y le haga conducir á esta Capital por un Visir *Agasi* , como lo practica la *Puerta* con todos los Ministros de las demás Potencias extrangeras , y como ultimamente lo acaba de executar con M. *Alexandro-Witz* , Enviado extraordinario de *Polonia*. Mr. de *Rexin* será reemplazado por el Sargento mayor de *Zegelin* , quien residió algunos meses en

Constantinopla en 1764. por orden del Printi-
pe, que ahora le destina allí con el carácter
de su Enviado. El Consul de *Holanda*, á la
frente de los *Negociantes Holandeses*, debia
de hacer el dia 2. de Noviembre la visita de
ceremonia, que se acostumbra hacer todos
los años al Cadi de *Smirna*: costumbre, que
tambien observan los Consules de otras Na-
ciones. Mr. de *Peyssonel*, nuevo Consul de
Francia, llegó á esta ultima Plaza el dia 20.
de Octubre de *Marsella* con su Esposa.

Se habia de un nuevo combate entre los
Turcos, y *Georgianos*. Como la pérdida ha
sido casi igual de una, y otra parte, cada
uno, segun la costumbre, se atribuye la vic-
toria. Muchas veces sucede, que el vencido
pretende ser vencedor; aunque no falta quien
diga, que el caudillo que eligieron los *Geor-
gianos* es un Heroe, y que le llaman su Rey.
No es malo dudar por algun tiempo de las
noticias que vienen de Países remotos, don-
de no hay establecimiento de Postas; pues es
cierto, que las noticias que llegan de seme-
jantes parages, pasando un espacio tan gran-
de como el que nos separa de ellos, vienen
exageradas, y no menos alteradas, que sus
frutos. Bien queremos creer, que el Gefe
de los *Georgianos* sea valeroso; pero el po-
der de los *Turcos* es muy grande. Vease so-
bre ello el Prologo. Valiente era *Jorge Cas-
trjoto*, llamado *Scanderberg*, Rey de *Albania*,

y de los *Epirotas*; y con todo esto, su formidable espada no pudo preservar su País de caer al ultimo, á fuerza de los crueles golpes del temible alfange de los *Otomanos*. No nacen todos los dias, por dicha del Genero Humano, un *Scanderberg*, un *Thomás Kaulikan*, &c. Y por otra parte la *Turquia* no se halla en el extremo de desorden, de confusion, y de turbulencias, en que se advertia la *Persia* invadida, y assolada por una multitud de usurpadores, pequeños tyranos, y ladrones, al tiempo que este bárbaro Heroe monstruoso derramó la sangre de sus Soberanos, los desgraciados *Sophis*, que se habian confiado demasiadamente en él. En *Turquia* no le hubiera salido bien la empresa.

DE LOS ESTADOS BERBERISCOS, Y DE MARRUECOS,

De Argèl.

LOS avisos de este País anuncian como cierto el siguiente caso, aunque no se sabe el motivo que le produjo. El Bey havia resuelto enviar el Consul de la República de *Venecia* á la Corte de *Madrid*, con el fin de tratar de un cange de prisioneros *Moros*, con Esclavos *Españoles*, y para hacer al mismo tiempo algunas proposiciones de paz al Rey *Catholico*. Con este moti-

vo se debian enviar á aquel Monarca varios regalos , que consistian en 50. Esclavos *Christianos* , á quienes se daba libertad igualmente que á sus hijos ; y además de esto , hermosos Caballos , ricos Jaces , Leones , Tigres , y otros animales feroces. Yá se habian quitado las cadenas á los Esclavos , que estaban á punto de embarcarse , quando repentinamente se les bolvió á la prision , sin que se haya podido penetrar la verdadera causa de esta mudanza. Esto es lo particular , y natural. Y por lo que toca á este hecho en lo general , y en lo politico , él prueba lo que diximos en el Prologo , tocante á los movimientos que causan en *Berbería* , las noticias de treguas , de paz , y de amistad entre la *Africa* , y ciertas *Potencias Christianas*. Los *Berberiscos* , sobre todas cosas , temen semejantes amistades , respecto de los *Espanoles* , quienes , por la menor distancia , tienen alguna preferencia , y facilidad para hacer presas sobre ellos ; y no seria menos dificil persuadir á estos Pueblos el desistir de sus pyraterías , que á otros el que no deben ser politicos , Guerreros , ni Comerciantes. No es facil contentar la Milicia en *Argél* , ni en *Constantinopla*. Los Principes despoticos deben cuidar mas de su conducta , que los otros , y las precauciones son siempre mucho mas desagradables.

Si pretenden establecer la policia , se exponen á que sus mismas personas sean victima de la barbarie de sus Subditos. ¿Es posible que en un mundo culto , entre hombres, haya Estados , cuyas constituciones son de tal naturaleza , que la inhumanidad , y los delitos que la acompañan sean parte necesaria de su esencia ? *Montesquieu* tenia razon de clamar tanto contra los malos efectos del despotismo. ¡Con cuánta razon las Potencias *Christianas* lo detestan ! Un *Maltés* , que havia abjurado de boca la verdadera Religion, para profesar en lo exterior los errores del *Mahometismo* , y tenia en *Argél* un Jardín inmediato al Mar , logró escaparse de esta Ciudad con 24. Esclavos *Christianos* , que facilmente reduxo , por la esperanza de la libertad , á ayudarle oculta , y secretamente á trabajar en la fabrica de una Embarcacion, que les debia transportar á *Europa*. No es posible usar mejor de la cautela. Un sugeto, que havia estado algun tiempo en *Argél* , y havia reconocido muy bien que podia , segun sus instrucciones , y sin riesgo , declararse Embaxador extraordinario de la *Gran Bretaña* : este sugeto es el Capitan *Cleveland*, que exerció este carácter por espacio de siete semanas , y ha partido , llevando consigo todos los Pasaportes de su Nacion , renovados para la Navegacion del Mediterraneo , y 15. hombres que los *Berberiscos* havian apresado.

sobre una Polaca *Genovesa*, que tenia Pavellón *Inglés*, y que havian puesto á la cadena.

No es difícil creer, que la Mission de Mr. *Cleveland* tendria mas que un objeto. El Embaxador de *Venecia*, en la Corte de *Marruecos*, ha pasado por *Argél* en su vuelta á *Italia*. Verdaderamente las pretensiones de la *Europa* hacen que la *Africa* represente un personage equivoco, y toda la atencion se debe fixar sobre esta parte del mundo. *Marruecos*, y *Argél* harán, entre los demás, los primeros papeles. Dos Corsarios de esta ultima Nacion, á quienes el mal temporal havia obligado á refugiarse en *Gibraltar*, volvieron al Mar Mediterraneo, igualmente que otros dos Corsarios del mismo País. No se sabe lo que havrá hecho contra los dos primeros el Navio de Guerra *Español*, la *Galicia*, que con la noticia de que havian entrado en el Puerto de *Gibraltar*, salió desde *Cádiz*, á fin de esperarlos en el camino. Sabese por otra parte, que ha havido algunos encuentros entre *Españoles*, y *Argelinos*; en que, como en el juego (si es permitido usar de esta frase) una vez se gana, y otra se pierde. Estos choques, que por decirlo así, jamás son decisivos, y solo sirven para manifestar algunos sucesos de poca importancia, prueban no obstante la imposibilidad de los *Werberiscos*: en mantenerse en la Mar, aun que

que empleasen todas sus fuerzas contra las Potencias *Europeas*, si estas destinasen alguna considerable parte de las suyas, para oponerse á ello, y á sus pyraterias.

De Tunez, y Tripoli.

LOS *Berberiscos* mudan de quando en quando de systéma. Despues que han hecho bastantes treguas, y paces con los *Europeos*, de quienes siempre son enemigos jurados, y no sabiendo, para decirlo asi, con quien reñir, se arrojan sobre el primero que encuentran, ó escogen para sus extorsiones aquellas Naciones *Chistianas*, con quienes piensan ser mas ventajoso el rompimiento. Mientras que estas se quejan de las infracciones imprevistas, y que aquellos se disculpan para con las partes ofendidas, las roban, y se enriquecen con sus despojos, haciendoles al cabo pagar la bondad que muestran en querer suspender por algun tiempo las hostilidades contra las mismas Naciones que insultan. Tal es su constante Politica, que siempre les sale bien, por no haver concordia en la *Europa*, cuyos Principes no se unen para confundirlos, lo que los liberta de su total ruina, y asi hace cada uno de ellos solo su negocio particular. Alguna de las mas fuertes Potencias de *Europa* podia facilmente destruir á estos Pueblos, si no se lo

Lo impidiesen otros no menos Poderosos, ó la liga de un gran numero de Potencias menos fuertes. Entre aquellos que despues de los ultimos insultos que los hicieron los *Berberiscos*, han logrado mejor reconciliarse con ellos, deben contarse los *Venecianos*, que han hecho convenio con *Tunex*, *Argél*, y *Marruecos*. Nada se presenta de nuevo en los negocios de *Europa* con *Tripoli*. Es preciso esperar el efecto de las negociaciones que ha comenzado esta Regencia en *Londres*, y vér las resultas que tendrán en *Florençia*; las que probablemente estarian yá concluidas, sin el incidente que hemos referido, esto es, la muerte repentina de *Francisco I.*

Las Cortes de *Madrid*, y de *Marruecos* se tratan reciprocamente con aquella harmonía, que suele notarse entre Potencias amigas, ó que están muy cerca de serlo. La primera envia ricos presentes á la segunda, á la que se deberá insinuar de su parte, que estos regalos, aunque considerables, no son mas que una limitada expresion del grande aprecio que se la desea manifestar, si concurre sinceramente á la paz proyectada entre las dos Naciones, y entre las que por diversos motivos son amigas de *España*. Esto vá muy bien, y solo deben temerse los artificios, y el efecto de las solicitudes contrarias, apoyadas de regalos mas consi-
-ed

derables, de proposiciones mas ventajosas, &c. : porque al fin, la *Inglaterra* no verá levantar esta batería sin pensar en desbaratarla por qualquier medio que encuentre. Le interesa demasiado este negocio para que pueda despreciarla. Se dice que el Rey de *Marruecos*, á imitacion de los *Européos*, debe visitar en persona sus Plazas Maritimas, y disponer las fortificaciones que juzgue necesarias.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

Despues del accidente de 19. de Agosto, de que el Papa se havia restablecido enteramente, nada se temia acerca de su preciosa salud hasta la noche del dia 14. de Diciembre, que los pasados sustos se han vuelto á renovar. No obstante la indisposicion que, estando acostado, sobrevino al Sumo Pontifice aquella noche, no fue de la misma naturaleza que la primera, sino una supresion de orina, ocasionada del gran frio que sentia, no siendo extraño que en semejante estacion ocasionase este accidente en un hombre de cerca de 73. años. Una sangría hecha á tiempo facilitó la circulacion mas libre de la sangre, como el ayre que se dá á un barril demasiado lleno, fa-

co
Poderosos,
o de Poten-
quello que
que los hi-
do mejor re-
ntarse los *Ve-*
nio con *Tu-*
se presenta
Europa con
fecto de las
do esta Re-
resultas que
obablemente
incidente que
te repentina

de *Marruecos*
uella harmo-
otencias ami-
de serlo. La
la segunda,
a parte, que
bles, no son
n del grande
estar, si con-
oyectada en-
las que por
de *España*.
n temerse los
solicitaciones
os mas consi-
-ed

facilita el curso del licor comprimido, que antes estaba detenido. Con esto las funciones naturales, cuyo movimiento interceptado ocasiona al ultimo la muerte, que es el frio del superior grado, y el frio mas enorme, vueltas á su natural estado, y logrando el cuerpo nuevamente el uso de las facultades reparadas por el arte, se hizo sentir el calor que produjo el alivio. El vaso destinado á recibir las aguas se dilató, recobrando estas su elasticidad, y fluidéz primitiva; en una palabra, estas volvieron á tomar nuevamente su corriente. La frecuencia de la sangría puede ser abusiva: y en nuestro régimen, ó por mejor decir, anti-régimen de vida, se cree muchas veces necesaria, y algunas es util. Se mantuvo el Papa en la cama el 15. de Diciembre, y el 16. se levantó sano, y bueno. Hay disensiones entre *Roma*, y *Genova* sobre la nominación que pretende hacer la primera de los Beneficios vacantes en los Dominios de la República; y aun pretenden algunos, que el rompimiento de las dos partes ha llegado ya á cierto punto, mayormente por parte de los *Genoveses*, que teniendo aún entre manos los negocios de *Corlega*, no necesitan hacerse nuevos enemigos por asuntos particulares. Dudamos que las dos partes quieran llevar las cosas al extremo; porque qualquier exceso, á que puedan llegar, á ninguna de ellas

ellas puede ser conveniente. Lo mismo puede decirse de las dificultades, que algunos pretenden haverse excitado en *Roma* sobre el Ceremonial, que debe observarse respecto de algunas Cortes extrangeras, principalmente de la nueva Corte de *Toscana*. Es muy afecta la Casa de *Austria* á la *Sede Apostolica*, para que el Sumo Pontifice quiera darle el menor motivo de displicencia en la persona de un nuevo vecino; Principe de los mas distinguidos en merito, y calidad entre los de esta Augusta Casa. Lo mismo decimos de otras Potencias, que nada mas desean, que el tener siempre las mayores atenciones para con la Corte de *Roma*; que por esta razon tiene mas motivos de no disgustarlas en manera alguna. Se cree que el Abad *Winkelman*, *Prusiano*, á quien su Soberano (ilustre por tantas hazañas) queria llamar cerca de sí, y establecerle, por medio de una pension considerable, en su Bibliotheca de *Berlin*, no podrá negarse á la particular estimacion que su Santidad le manifiesta, y á la pension que le concede, para que se mantenga en *Roma*, y se encargue de la custodia del Gabinete de Antigüedades. S. Exc. M. *Sixto Sforzia Cesarini* renunció todos sus Beneficios, y Pensiones. Por mediacion de la *Francia*, y recomendacion del Cardinal Secretario de Estado, el Cardinal *Orsini* ha obtenido prorogacion por tres años de la

dis-

dispensa de ordenarse, que espiraba al nacimiento de un Nieto suyo, que acaba de dársela á luz la Duquesa de *Gravina*, su Nuera.

De Napoles.

POR noticias de esta Corte se sabe, que el 12. de Diciembre muchos criminales, detenidos en una de las prisiones de esta Ciudad, habiendo hallado medio de juntarse, asesinaron al Carcelero; y apoderandose de las llaves de la prision, salieron 23. de ellos con animo, segun se dice, de libertar á sus compañeros con el favor de la noche, no habiendolos podido llevar consigo sin exponerse á malograr el lance de su evasion; pero habiendose sabido muy en breve, se pusieron con tiempo Guardas para impedirles la execucion de este ultimo designio. Es preciso que huviese muy mala policia en la prision de que se trata; que el Carcelero fuese muy visoso, muy simple, y poco á proposito para este ministerio, en que suelen colocarse sujetos desconfiados, y advertidos, que, con pretexto de serlo, son muchas veces demasiado crueles. No es facil concebir cómo 23. prisioneros, dignos de ser puestos en los calabozos, donde se dice que estaban, hayan tenido licencia para juntarse todos en un mismo puesto. Si estos no hubieran sido mas que prisioneros ordi-
na-

ñarios , á quienes se permite pásearse por los patios , pareciera la cosa verosimil. En quanto á las puertas , es natural que no las dexasen abiertas , y que se apoderasen de las llaves para asegurar su fuga , y no ser seguidos. Los facinorosos mas cuidan de su salud que de la de sus compañeros. ¿Es posible que estos hombres pudiesen imaginar, que tendrian tiempo para volver á la noche, sin hallar la prision asegurada , y puesta al abrigo de nuevos atentados de qualquier modo que fuese? A mediado de Noviembre , y poco antes de suceder el caso de que hablamos , que fue el 12. de Diciembre , habian preso en *Napoles* á 28. embusteros , que se decian hombres de distinción. Tenian un tren correspondiente , y como tales frequentaban las mejores casas , robando siempre que la ocasion se presentaba. No dicen las noticias que la mayor parte de estos insolentes hayan sido los que huyeron , pero varias circunstancias lo hacen discurrir.

El Duque de *Matalone* , Gran Senescal del Reyno , y Gefe de la familia *Cavrasa*, una de las mas ilustres de *Italia* , murió en *Napoles* el 2. de Diciembre , á los 34. años de edad. S. M. *Siciliana* , que ha entrado en los 16. años , y por consiguiente en su mayor edad , debe coronarse en *Palermo* el dia 12. de este mes de Enero ; pero se dice , que esta ceremonia no tendrá lugar hasta el mes

de Mayo del año que viene. Haviendo cogido la tempestad varias Embarcaciones cargadas de trigo por cuenta de la Camara Apostolica, los Patronos se vieron obligados á echar á la Mar toda la carga asegurada por los Negociantes de *Ancona*, cuyo Puerto se reedifica, y aumenta considerablemente.

De Turín, y Parma.

EStas dos Cortes han enviado recíprocamente sus Diputados, que se deben juntar en *Stradela*, sobre los confines de sus respectivos Estados, cuyos limites deberán reconocer. Hay tres Diputados por parte del Rey de *Cerdeña*, y quatro por parte del Sr. Infante *D. Fernando*.

De Milán.

SE vuelve á tratar de la construcción de un gran camino desde este Ducado á la *Lombardia*, á fin de que las mercaderías que vienen de este ultimo País, no transiten mas por los Estados de *Roma*, donde pagan demasiados derechos.

De Florencia.

EL GranDuque ha disminuido los derechos impuestos sobre los vinos extranjeros, que

que entran en sus Estados. No obstante, esta disminucion solo deberá entenderse de los vinos extrangeros que se transportarán allí durante el mes de Septiembre de este presente año de 1766. La Emperatriz viuda, Madre de este Principe, le ha enviado su Retrato en una caja de oro, guarnecida de brillantes.

De Venecia.

EL Senado ha nombrado dos Embaxadores Extraordinarios para ir á cumplimentar á *Joseph II.* en nombre de la Republica, y ha hecho Gran Chanciller al Sr. *Juan Colombo*, antes su Ministro en *Milán*, *Turin*, y *Londres*; en lugar de Mr. *Horacio Bertolini*, muerto poco há.

De Genova.

EL Gobierno ha mandado, que todas las Comunidades Religiosas de esta Villa presenten un estado exacto, è individual de sus rentas. El Ministro que embió al nuevo Emperador, debe en su viage á aquella Corte, pasar por la del Gran Duque de *Toscana* para cumplimentarle, segun lo requieren las circunstancias. A instancias del intrepido *Paoli*, hechas á Mr. de *Marbeuf*, y de este á la Republica, se acaba de poner en libertad á quatro sugetos de los mas principales de *Corcega*, que mucho tiempo ha estaban prisioneros en *Genova*. Esta con-

descendencia de los *Genoveses*; esta relación entre dos partidos tan opuestos, como ellos, y los *Corsos*, procurada por una Potencia intermediaria, hace creer que la *Francia* solo piensa en ponerlos de acuerdo. Parece que esta Corona se aplica á empeñar los primeros, en que no intenten la desesperacion de los ultimos, yá éstos que se mantengan tranquilos respecto de los otros, y suspendan las hostilidades hasta tanto que logre ponerlos de acuerdo; todo esto prueba que no trata de otra cosa; y que este es en efecto el blanco de sus negociaciones, y el objeto principal, que tuvo para hacer pasar á *Corcega* sus Tropas, como auxiliares de los *Genoveses*. Cada una de las partes ganará en ello. Una guerra inútil no agotará mas en adelante la Republica de hombres, y de dinero. No se regará mas la *Isla* con la sangre de sus habitantes, y enemigos, y ella recogerá al fin el fruto de los combates, que se han dado hasta aqui.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

EL Infante Don *Pedro*, Hermano, y Yerno del Rey de *Portugal*, se ha restablecido enteramente de una indisposicion que S. A. R. tuvo; igualmente que el Conde de

Oey-

Oeyras, Ministro de Estado, de un accidente que le sobrevino la noche del 28. al 29. de Noviembre, y que se creía ser apoplexia. El Conde de *Scarnafichi*, Ministro Plenipotenciario del Rey de *Cerdeña*, que despues de 40. dias de navegacion desde *Genova*, se ha visto precisado por el temporal á desembarcarse en *Castro-Marino*, en el Reyno de *Algarve*, llegó á *Lisboa*, de donde debe haver salido el Conde de *Welsberg*, Ministro Plenipotenciario de *Viena*. Haviendo este obtenido la dimision de su empleo, y despedidose de la Corte, ha dexado á Mr. *Kail* encargado de los negocios, hasta el arribo de otro Ministro. Una parte de la Flota de la Bahía de *Todos Santos*, salió del Puerto de *Lisboa* el 29. de Noviembre, y la otra debia ponerse á la vela el 7. de Diciembre. Aun no se sabe por qué Don Luis de *Acuña*, Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra, y de los negocios estrangeros, ha escrito á los Coronales de todos los Regimientos del Reyno, le embien un estado de los Oficiales Estrangeros, que sirven en sus Cuerpos, con la nota de sus Patentes, y la del sueldo de cada uno.

Los negocios, y placeres ocupan la atencion de la Corte de *España*: acomodando sus públicos regocijos á las coyunturas, esto es, al luto que ha trahido, especialmente por el Infante Don *phelipe*, Padre de

de la Princesa de *Asturias*. Con el motivo del matrimonio de esta Princesa, brillaron las esperanzas de la Nacion, y las mas lucidas fiestas en que sobresalen los *Españoles*, que saben juntar á su manificencia la grande variedad de diversiones, que inventan tan bien, ó mejor que ningun Pueblo de el mundo. Todos se disputaron unos á otros la ventaja, y cada qual la consiguió en cierto modo: á lo menos todos lo merecieron por la intencion, y por el zelo con que en esta importante ocasion procuraron demostrar á su Soberano, y á su Augusta, y Real Familia su lealtad, y cariño. Los Ministros Extranjeros se distinguieron en todo. Nadie olvidó su deber. Grandes, y pequeños han tenido parte en estos festejos. Aquellos á quienes la fortuna no ayudaba á los deseos, como favorecia la propension de los ricos, hicieron quanto pudieron para suplir este defecto con el zelo, y el buen gusto. Parte de los negocios que ocupan á S. M. *Catholica*, consiste en cimentar la mas estrecha correspondencia entre ella, y sus Estados, y las personas, y Estados de su Yerno *Leopoldo*, Archiduque de *Austria*, que reyna en *Florençia*; y de su Nieto *Don Fernando*, Duque de *Parma*, *Plasencia*, y *Guastala*. El efecto es natural de *Don Fernando á Carlos III.*, cuyas leyes recibe *España* tan gustosa. El parentesco, y los enlaces lo de-
ben

ben producir por muchos titulos. Por lo tocante á *Leopoldo*, un sin numero de motivos, que mantienen la union de su sangre con la de *S. M. Catholica*, aseguran tambien el efecto por su parte. Las medidas que *S. M.* toma sobre este punto, prueban quanto lo desea; y con quanta solitud procuró el concierto intimo con la Corte de *Francia*, á fin de conservar la buena inteligencia, y de vivir en paz con la de la *Gran Bretaña*. El rescate de las *Islas Manilas*, respeto de *España*, y *Francia*; la paga de las Letras de Cambio, conciernten al *Canadá*, y la demolicion de las fortificaciones de *Dunquerque* dán materia á las negociaciones; y mientras que se trata de estos puntos, para conseguir la entera, y perfecta execucion del ultimo tratado de paz; no se habla de la guerra; pero todos hacen preparativos para ella. En lo demás se cuida de ponerse á cubierto contra *Gibraltar*: se fortifica la *Havana*: se procura la tranquilidad de *Mexico*, y se pone á la Nacion al abrigo de sorpresas, y en estado de acometer, si el tiempo lo permite, y la necesidad lo requiere. El espiritu que gobierna la Monarquía animará con el tiempo toda la Nacion, que volverá á entregarse á las altas empresas á que se dedicó, y que efectuó en tiempo de sus mas ilustres Reyes, quando convertian en Provincias dependientes de la Corona de *España* unos dominios tan bastos, tan ricos,

y tan poblados, como lo son los poderosos Imperios de *Mexico*, y del *Perú*.

No tiene hoy la Nacion menos virtud para conservar, que tuvo en otros tiempos para conquistar. No dexará de comprehender, que si la prudencia es una cosa excelente, la lentitud continua, es en ciertos lances una prudencia inutil; como el ardor, que siendo tan preciso en un caso arriesgado, y en todos aquellos, que piden execucion pronta, es un exceso ordinariamente fatal en lances que exigen madurez para conseguir lo que se intenta.

NOTICIAS DE FRANCIA,

La Corte, Fontainebleau, y Versailles.

EL viage de *Fontainebleau* se hace ordinariamente por gozar la diversion de la caza de que abunda este Sitio, y que es muy del gusto de S. M. A este noble exercicio se atribuye, entre otras cosas, el buen temperamento que se nota en el Rey, y que promete á este Principe una vida tan cumplida como se la desean sus Vasallos. *Luis XV.* de una constitucion perfecta, es fuerte, y robusto. Nació delicado; y en su juventud era extremadamente pálido; y por tanto fue milagrosa la conservacion de S. M. A las diversiones de la caza suceden, y se juntan todas

das las demas diversiones, que pueden procurarse en la Estacion del Otoño; es á saber, los Espectaculos, el Juego, &c. Esta Jornada en 1765. ha sido señalada por una de las Epocas mas fatales. Despues de una dolorosa enfermedad, prolongada mas de lo regular, en que el Arte de los Medicos hizo los ultimos esfuerzos, y en que la ciencia que ayuda, previene, y evita ciertos accidentes, nada pudo contra la muerte, y contra sus causas decisivas: El Señor Delphin, dexando al Duque de Berry, su hijo primogenito, el Titulo, que despues de este triste acontecimiento, de que vamos á hablar, ha conferido el Rey á este Principe: El Señor Delphin murió en *Fontainebleau*, de donde la Corte con que havia hecho el viage volvió sin él, llena de dolor, á *Versalles*. Su cuerpo fue enterrado en *Sens*, como lo tenia dispuesto, en lugar de enterrarse en *S. Dionysio*, donde huviera estado en compañía de los Principes sepultados en esta Abadía, desde que las Reales Casas de *Francia* eligieron en ella su sepultura. No es lo mismo en *Sens* donde se dirá: *Aquí yace Luis de Francia, Delphin del Viennois, hijo unico de Luis XV. el bien amado, Rey de Francia, y de Maria, Princesa de Polonia. Fue buen Hijo, buen Hermano, buen Pariente, buen Padre, buen Amigo, buen Amo, buen Vasallo: excelente Ciudadano, Hombre de bien, y perfectamente buen Cristiano.* Todo esto fue este Gran Principe, que po-

derosos Im-
os virtud pa-
tros tiempos
comprehen-
osa excelen-
ciertos lan-
o el ardor,
o arriesgado,
n execucion
mente fatal
para conse-

NCIA,

sailles.

face ordina-
ersion de
, y que es
oble exerci-
as, el buen
Rey, y que
tán cumpli-
s. Luis XV.
s fuerte, y
su juventud
r tanto fue
M. A las
e juntan to-
das

poseyó todas las virtudes, sin tener vicio alguno. Retamos á sus enemigos, si es posible los tuviese, para que le convenzan de alguno. Nació en *Versalles* el 4. de Septiembre de 1729. Se casó en 25. de Febrero de 1745. con *Maria Theresa*, Infanta de *España*, en quien tuvo una Princesa, muerta despues de su madre, y antes de su padre; y se casó segunda vez en 9. de Febrero de 1747. con *Maria Josepha de Saxonia*, hija del difunto *Augusto III.* Rey de *Polonia*, y de una Princesa de la Casa de *Austria*. Este segundo matrimonio le dió siete hijos, cinco Príncipes, de que los tres estaban en vida al tiempo de su muerte, y dos Princesas que tambien viven. En las Campañas que hizo con el Rey su Padre manifestó de qué sangre descendia. La muerte segó una vida tan amada en la flor de sus años. Este Príncipe nos dexó, y se despidió, aumentando los mas vivos dolores de su familia triste, y desconsolada; los votos arduos del Reyno, y los clamores de todos los buenos Ciudadanos, volviendose de esta manera al Eterno Padre, que no hizo mas que dexarnosle vér. Espiró á las 8. de la mañana, Viernes, dia en que murió tambien el Salvador del mundo, á 20. de Diciembre de 1765. Reguemos con sinceras lágrimas su Sepulcro. La Señora Delphina necesita toda la ternura, con que ama á los tres Príncipes, y las dos Princesas, que el Delphin la ha dexado

como prendas preciosas de su afeccion, y cariño; para no quedar oprimida de un golpe tan fatal, y terrible, como es la muerte de su Esposo. Ella necesita toda la firmeza, que en otras ocasiones necesitó su familia, y de que su respetable madre dió con tanto valor, y grandeza de animo, el mas heroyco exemplo, quando su padre desgraciado, y fugitivo de *Saxonia* se retiró á *Polonia*. El Rey, la Reyna, las Princesas hermanas del difunto, no obstante el exceso de dolor que les penetra, buscan todos los medios posibles para calmar, el que siente una ilustre Extrangera, á quien el Trono Augusto de los *Lises*, debe los pimpollos que la cercan. En los honores que la tributa la Corte, debe reconocer, que no solo por inclinaciones particulares, sino tambien por el derecho de su alianza con el hijo del Padre; y por el que tiene adquirido con los hijos que ha dado á esta Ilustre Familia, es verdaderamente de la misma Casa. Se asegura que S. M. derogando á su favor á la antigua etiqueta, que concede al Señor Delphin el paso inmediato despues del Rey, y de la Reyna, quiere, que la Delphina le tenga antes de su hijo.

Theodosio el Grande queria que *Arcadio*, sucesor suyo en el Imperio, recibiese en pié las lecciones que sentado le daba su Maestro, enseñándole de antemano á Reynar con equidad y justicia. Esto ya no se practica, ó qui-
zá

zá solo se practicó en esta ocasion unica, á fin de quitar desde luego á este Principe la idéa de que siendo grande puede despreciar á su voluntad á los demás hombres: idéa infeliz, á que excesiva y desgraciadamente se inclina la naturaleza; y de que algunas veces se inficionan demasiadamente, y para siempre, unos Principes, que sin esto, hubieran podido ser las delicias del mundo, que los aborrece por la altivez é inhumanidad de su trato: idéa, decimos, con que los corruptores de las Cortes inficionan excesivamente, y por desgracia, á muchos Principes buenos en sus primeros años, y esto por el interés que tienen en retratarles á los demás hombres con colores poco favorables, á fin de lograr con su hipocresía el acreditarse de favorecidos, y poder servirse despues del nombre del Soberano, para el mal que quieren executar. Hay una diferencia sensible entre la Señora Delfina, y el Gobernador de *Arcadio*. El espíritu que dió á conocer al *Gran Theodosio*, lo que su hijo debía á la persona que le instruía en la ciencia de las virtudes, es el mismo que hace juzgar á *Luis el Bienamado*, del grado de respeto que debe su Nieto á la que le dió la vida.

La muerte del Sr. Delfin causa alguna mudanza. El Rey ha nombrado á Mr. de *Meliand*, Intendente de *Soissons*, Consejero de Estado, en lugar de Mr. *Castanier de Auviat*.
Con-

Consejero del Gran Consejo, muerto en *Paris* el 3. de Diciembre. S. M. ha concedido honores del mismo empleo á Mr. *Felix*, Contralor General de su Casa, y al Marqués de *Roux*, Comerciante Armador de *Marsella*. La *Francia* quisiera poder tener una Nobleza Comerciante, y por eso ilustra el Comercio. Los principios de la Nobleza hallan dificultad en conciliarse con los del interés; pero unos, y otros, generalmente hablando, dominan al corazon humano, y tal vez los ultimos con mas imperio; aunque los primeros, en el orden de la sociedad, deben anteponerse á los segundos. El Rey ha hecho al Conde de *Ennery*, Mariscál de Campo de sus Exercitos, y Gobernador de la *Martinica*, Comendador del Real y Militar Orden de *S. Luis*; y ha nombrado á Mr. de *S. Vast*, Brigadiér y Teniente Coronél del Regimiento de la *Corona*, para Mariscál de Campo. Además de esto ha hecho promocion de otros diferentes grados Militares. En las Ordenanzas que ha mandado promulgar se hallan las Letras Patentes del 21. de Octubre, confirmando las Deliberaciones del Clero del 11. de Junio y 12. de Julio, concernientes al Donativo gratuito de doce millones; y dos Decretos del Consejo de Estado de 29. y 31. de Diciembre, sobre la paga de las Letras de cambio del *Canada*, de que son portadores los *Ingleses* y *Franceses*.

La Ciudad. París. Parlamento, y demás particularidades. La cruel y larga enfermedad del Sr. Delphin que ha pedido muchos cuidados: la muerte de este Principe; y las consecuencias de este terrible suceso, no solo debieron interrumpir las diversiones acostumbradas, sino tambien suspender el curso regular de los negocios, ó causar alguna tardanza en ellos. No obstante, si el Rey en estas funestas circunstancias no ha podido dedicarse enteramente á los que S. M. huviera podido terminar sin estos acacimientos, parece que los sugetos, á quienes se ha dignado encargar de sus ordenes, no se han descuidado en la execucion de ellas; sobre todo, en lo concerniente á los Parlamientos. *Mr. Fydeau de Marville*, Consejero de Estado, y *Mr. Dupleix de Bacquencourt*, Maestro de Memoriales, Comisarios Reales á *Pau*, para arreglar las diferencias del Parlamento de esta Provincia, han vuelto despues de haver cumplido la comision de que estaban encargados. Con razon se cree, que estas disensiones se hallan ajustadas: ¿pero de qué manera? Esto se ignora todavia. La admission de *Mr. de Marville*, con este motivo, en el Consejo Real, las entradas que se le han concedido en el Quarto del Rey, además de la Intendencia de la *Rochela*, acordada por la misma causa á *Mr. de Bacquencourt*, con promesa de mejorarle en las

las vacantes : todo está prueba que la Corte está contenta de las negociaciones y conducta de estos Caballeros. Sin embargo de que ciertas personas mal instruídas , ó perturbadoras de la paz por natureleza , ó por algunos motivos nada decentes , se complacen en confundir las voces vagas que corren sobre los negocios del Parlamento de *Renms* , y que los novelistas juiciosos prudentemente desvanecen , confesando que no saben lo que deben pensar de ellos : los bien intencionados convienen con bastante uniformidad en mirar los negocios de este Parlamento como en su punto de madurez , y no lexos de terminarse : no con aquel estallido que aniquiló el antiguo Parlamento de *Bretaña* , y que tanto agradaría á los hombres de mala fé de que hablamos mas arriba ; sino por una composicion del gusto de toda gente de honor , amiga del orden , del bien público , y de la paz : por el restablecimiento mismo de este antiguo Parlamento á ciertas condiciones que sean á gusto de las dos partes. Si estos importantes puntos sobre los negocios de los Parlamentos llegan á componerse amigablemente , este principal dará fin à tantos incidentes accesorios , que solo se manifiestan con osadía , favorecidos de estas turbulencias. La tranquilidad domestica renacerá universalmente en todo el Reyno. Los mal intencionados se verán nuevamente obligados por el

in-

interés y la seguridad de sus personas á ocultarse. El espíritu de sedicion y discordia arderá inutilmente en su pecho; y ellos morirán consumidos de estos fuegos delinquentes. El Rey tiene el corazon bastante doloroso, y los buenos Vasallos están muy lexos de querer traspasarle mas con el puñal de las pesadumbres.

El 27. de Diciembre la Duquesa de la *Trimouille* dió á luz dos niños. El 20. de Noviembre murió en su Castillo de *Amanzé* en *Borgoña*, de edad de 87. años, *Maria Josepha de Amanzé*, Marquesa de la *Queuille*, viuda del Marqués de este nombre, Teniente de la Provincia de *Borgoña*, y Gobernador de *Bourbon Lancy*: La noche del 24. al 25. murió en *Grenoble*, de edad de 68. años, *René Tomodon de Prunies*, Conde de *S. Andrés*, Marqués de *Virieu*, Teniente General de los Exercitos de S. M. El 28. murió en su Castillo de *Loirex* en *Bazrois*, *Francisco Florencio*, Marqués del *chatelet*, Baron de *Cyrey*, Teniente General de los Exercitos de S.M. Gran Cruz del Real y Militar Orden de *S. Luis*, Gobernador de *Pemur*, y de *Toul*, Gran Baylio de la *Marche*, y Gran Camarero del Rey de *Polonia*, Duque de *Lorena* y de *Bar*, Gefe de una de las ramas de la antigua Casa de *chatelet*, descendiente de la de *Lorena* por *Terrí I.* llamado *del Infierno*, que en el duodecimo siglo tubo por herencia la Torre de *chatelet* con todas sus depen-

CO
 personas á ocul-
 discordia ar-
 y ellos mori-
 delinquentes.
 ante doloroso,
 muy lexos de
 puñal de las

Duquesa de la
 os. El 20. de
 tillo de Aman-
 años, Maria
 de la *Quenille*,
 bre, Teniente
 Gobernador de
 al 25. murió
 os, *René Tom-
 és*, Marqués de
 os Exercitos de
 tillo de *Loiron*.
 Marqués del
 niente General
 Cruz del Real
 Gobernador de
 o de la *Marche*,
Polonia, Duque
 na de las ramas
 y descendiente
 amado del *In-*
 to tubo por he-
 todas sus de-
 pen-

pendencias, y de que tomó el apellido. El 15.
 de Diciembre falleció, de edad de 41. años,
Francisco Raphael de Sheldon, Brigadier de los
 Exercitos de S. M. y Coronel del Regimiento
 de *Dillon*, Infanteria *Irlandesa*. El 23. del mis-
 mo falleció en *París* *Francisco Gilberto Colbert*,
 Marqués de *Chabanois*, Mariscal de Campo,
 Caballero de *S. Luis*. El dia 30. de Diciembre
 murió en su tierra de *Boussay* en *Turena*, *René*
Francisco de Menou, Marqués de su apellido,
 Mariscal de Campo. El 5. de Enero de este
 año falleció, de edad de 67. años, *Roger Ga-*
briel Rochefort Dailly de Saint Point, antiguo
 Alferéz de las Guardias de *Corps* en la Com-
 pañia de *Beauvean*, Mariscal de Campo, y
 Gobernador de la Fortaleza de *Escarpe*: y el
 23. del mismo mes murió Mr. de *Branças*
Loudum, Abad d'*Aulnay*, Orden de *Cister*,
 Diocesis de *Bayeux*. Es opinion comun que es
 menester cortar los callos hasta la carne
 viva. El Abad de *Branças* ha experimentado
 el daño de esta operacion. Ha sido menester
 en primer lugar proceder á la amputacion del
 dedo en que habia hecho la operacion del
 callo, cortandole hasta sacar sangre, y des-
 pues la de la mitad del pie. Sin embargo, la
 gangrena se manifestó, y fue seguida de la
 muerte. Este hecho nos debe hacer huir de
 una operacion tan peligrosa. Pocos años ha
 murió el Mariscal de *Lorwendal* igualmente.
 E de

de las resultas que tuvo otra operacion hecha en un callo.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL 29. de Diciembre privó la muerte à la Corte de *Inglaterra* de la persona de S.A.R. el Principe *Frederico Guillermo*, quarto y ultimo hermano del Rey de la *Gran Bretaña*, despues de una enfermedad de 14. meses. S.A.R. falleció de edad de 15. años, 7. meses, y 5. dias: su cuerpo yace en la Capilla de *Enrique VII.* en la Iglesia Abacial de *Westminster*, donde fue sepultado el dia 4. de Enero.

El dia 26. de Diciembre hizo el Rey Caballeros de la Orden de la *Jarretierra* al Principe de *Gales*, al Principe hereditario de *Brunswick*, y al Conde de *Albemarle*. El 13. habia S. M. recibido por Cabalero de la del *Baño* à Mr. *Michel*, que vueue à enviar à *Prusia*, condecorado con esta insignia, y revestido al mismo tiempo con el carácter de su Ministro Plenipotenciario. El General *Draper*, que mandaba las Tropas *Inglesas* al tiempo de la Conquista de *Manila*, fue igualmente hecho Caballero de la misma Orden, y dió à S.M. las gracias por este honor. Se pretende que Mr. *Pitt* será hecho Par del Reyno. Bica

se puede hacer igual á los Pares, quien es el mas acreditado de ellos, y uno de los mas principales en talentos y mérito. El Rey ha nombrado al Lord *Forge Sackville* para Miembro del Consejo privado, confiriendole el empleo de uno de los Tesoreros de *Irlanda*, y al Conde *Egmont*, á los Lords *Lovell* y *Holland*, á los Caballeros *Saunders* y *Meredith*, y á los Señores *Keppel*, *Juan York*, *Carlos Townshend* y *Buller*, Comisarios para exercer el importante cargo de Gran Almirante de la *Gran Bretaña é Irlanda*, y de todos los Dominios, Islas y tierras que dependen de ella. Fuera de esto ha declarado al Duque de *Newcastle* Teniente Gobernador de la Ciudad y Condado de *Nottingham*, y á Mr. *Jayme Wright*, Gentilhombre de Camara del Rey, y sobrino del Gran Canciller, por Ministro Britanico en *Venecia*. El Rey ha hecho otras varias promociones de menos importancia. Mr. *Roberto Gunning* ha partido para *Copenhagen*. El dia 5. de Junio falleció en *S. James* el Baron de *Lens*, Secretario de Estado del Electorado de *Hannover*.

La Ciudad. Londres. Parlamento, y otras particularidades. El dia 17. de Diciembre hizo S.M. la abertura del Parlamento con este discurso.

MILORDS Y SEÑORES.

La tranquilidad general que actualmente goza la Europa, me ha hecho esperar que

33 podia dispensarme de convocar mi Parla-
 33 mento antes del tiempo regular , y segun se
 33 acostumbra en tiempo de paz ; pero como
 33 se han ofrecido diferentes negocios en al-
 33 gunas de mis Colonias de *America* , que pu-
 33 dieran llamar la mas seria atencion de mi
 33 Parlamento ; y que por otra parte se espe-
 33 ran de dia en dia ulteriores avisos de dife-
 33 rentes parages de aquellos Países , los que
 33 he mandado comunicaros con todas sus
 33 circunstancias , he juzgado á proposito jun-
 33 taros hoy para que podais proveer las pla-
 33 zas vacantes desde la ultima Sesion en la
 33 Camara de los Comunes , á fin de que el
 33 Parlamento quede completo , y en estado de
 33 proceder inmediatamente despues de las
 33 vacaciones acostumbradas , al conocimien-
 33 to de las importantes materias que le serán
 33 comunicadas.

El dia 18. hicieron los Señores de la Ca-
 mara la representacion siguiente á S. M.

MUY BENIGNO SOBERANO.

33 Nos los muy humildes y fidelisimos Va-
 33 sallos de V. M. los Señores Eclesiasticos y
 33 Seculares juntos en Parlamento , suplicamos
 33 se nos permita dár á V. M. nuestras humil-
 33 des gracias por su discurso pronunciado
 33 desde el Trono.

33 No cumplieramos con nuestra obliga-
 33 cion si dexasemos de asegurar á V. M. que

inmediatamente, que se digne comunicar á
 su Parlamento las relaciones y avisos que ya
 se han recibido, y que se puedan recibir to-
 davia de *America*, nos ocuparemos seriamen-
 te en las consideraciones de estas importa-
 tes materias, con una atencion proporciona-
 da á la gravedad del asunto, y con resolucion
 de hacer todo quanto requieren los negocios.

Atentos á todos los sucesos que intere-
 san á V. M. le suplicamos nos permita dar-
 le el parabien por el nacimiento de su últi-
 mo hijo. Los fieles Vasallos de V.M. verán
 siempre con sumo gusto, todo aquello que
 pueda contribuir al aumento de su felici-
 dad, y permanencia de su Ilustre Casa, de
 quien estos Reynos han recibido los mas
 sobresalientes beneficios.

Animados de los mismos principios de
 zelo y sumision á V. M. y á su Real Fami-
 lia; y profundamente afligidos, pedimos á
 V.M. nos permita llevar á los pies del Tro-
 no, las mas sinceras demostraciones de do-
 lor y pésame por el fallecimiento de S.A.R.
 el Duque de *Cumberland*. Las muchas virtu-
 des públicas y particulares de este Principe,
 su gran capacidad, su magnanimidad, su
 amor á la persona de V. M. y los grandes
 servicios que hizo á este País, han distin-
 guido de tal manera á este grande y exce-
 lente Principe, que si su memoria queda
 gravada en el corazon de V. M. tambien

estará eternamente estampada en el espíritu
de vuestro agradecido Pueblo.

El Rey respondió.

SEÑORES. Las seguridades que me dais
de vuestra fidelidad, y de vuestro afecto,
me sirven de mucha complacencia.

Estoy bien seguro de la resolución que
habeis tomado de practicar quanto conven-
ga á la situacion en que se hallan al presen-
te mis Colonias en *America*.

Veó con especial gusto las demostracio-
nes de zelo y afecto que me manifestais,
igualmente que á mi familia, y la parte que
tomais en el nacimiento de mi tercero hijo,
y en la pérdida que hice en la muerte del
Duque de *Cumberland*.

El 19. entregaron los Comunes al Rey la
Representacion siguiente.

BENIGNISIMO SOBERANO.

Nos los muy humildes y fidelísimos Va-
sallos de V.M. los Comunes de la *Gran Bre-
taña*, juntos en Parlamento, suplicamos á
V. M. nos permita darle nuestras rendidas
gracias por su benigno discurso pronun-
ciado desde el Trono, y asegurarle de
que inmediatamente que se complete la
Camara, no dexaremos de aplicarnos con
la mayor diligencia, y con todo el cuidado
posible á los importantes negocios de *Ameri-
ca*, que V.M. se digna encargarnos; y que con
los

„los mayores esfuerzos mantendremos el ho-
 „nor del gobierno de V. M. y los verdaderos
 „intereses de sus Pueblos en todos los Do-
 „minios de su Corona.

„Permitanos tambien V. M. darle la en-
 „horabuena por el aumento de su Real Fa-
 „milia en el nacimiento de un Principe. La
 „prosperidad de V. M. es inseparable de la
 „de su Pueblo, y vuestros fieles Comunes
 „miran el de su Augusta Familia, como un
 „nuevo apoyo de la Religion y libertad que
 „gozamos baxo el feliz gobierno de V.M.

„Tambien suplicamos á V. M. admita
 „nuestro sincero pésame por la gran pérdida
 „que V. M. y el Reyno han hecho con la
 „muerte del Duque de *Cumberland*. Sus vir-
 „tudes politicas y sociables, su inclinacion á
 „V. M. y los importantes servicios hechos á
 „la Nacion, que le grangearon amor y res-
 „peto durante su vida, no pueden dexar de
 „hacer igualmente preciosa su memoria á la
 „posteridad mas remota.

Su Magestad respondió.

SEÑORES. „Os doy las gracias por vues-
 „tra rendida y afectuosa representacion.

„La alegria que me manifestais con mo-
 „tivo del aumento de mi Familia, y la parte
 „que tomais en mi dolor por la gran pérdida
 „que he hecho con la muerte del Duque de
 „*Cumberland*, son nuevas pruebas de vuestro
 „zelo y fidelidad.

No con menos satisfaccion veo la resolución en que estais de sostener el honor de mi Corona; y de cuidar al mismo tiempo del verdadero interés de mis Pueblos. Mi conducta manifestará siempre que miro sus intereses, como inseparables de los míos.

Quando se trató de la Representación de los Señores el 17. de Diciembre, despues que el Rey se habia retirado, el Partido afecto al antiguo Ministerio pidió, que se pudiese á continuacion del segundo parrafo el Artículo siguiente.

Deseamos manifestar á V. M. lo mucho que hemos sentido, y nos han indignado los perjudiciales tumultos y sublevaciones sucedidas en los Estados de V. M. en la America Septentrional, y la oposicion de los Pueblos á la execucion de las Leyes, con manifesto desprecio del derecho Parlamentario de la Gran Bretaña, que en esto se halla publicamente ultrajado. Con gusto nos valemos de la primera ocasion que se nos presenta, para asegurar á V. M. de que, convencidos plenamente de la indispensable necesidad de verificar y establecer el justo poder de la legislacion de la Gran Bretaña, concurrirémos gustosos á quantas medidas parezcan conducentes á fortalecer la potestad gubernativa, y obligar las Colonias á la obediencia constitucional, que debe á la autoridad soberana de este Reyno.

Sobre esta proposicion hubo largas y vivas contestaciones; y puesta en deliberacion fue

fue negada por 60. votos contra 24.

El 18. se propuso en la Camara de los Comunes hacer al Rey una Representacion, á fin de suplicar á S. M. mandase comunicar á la Camara copia de todas las cartas y papeles embiados á los Gobernadores de las Provincias de la *America Septentrional*, relativos al derecho del Papel Sellado: como tambien de todas las cartas, ordenes, é instrucciones, del Consejo del Rey; Secretarías de Estado; Departamento de la Tesorería, y Oficinas de Comercio y Plantaciones, despachados á los mismos Gobernadores, sus Tenientes, Presidentes de los Consejos Provinciales, ó á qualesquiera de los Oficiales Civiles ó Militares sobre la execucion de las Leyes y modos de precaver y apaciguar los alborotos; supliendole asimismo mandase dárla igualmente copia de todas las cartas y papeles recibidos de los dichos Gobernadores, Tenientes, Presidentes, Oficiales, &c. sobre este mismo asunto. Pero esta proposicion salió negada á pluralidad de 70. votos contra 35.

Como las dos Camaras fueron prorogadas hasta el 14. de Enero; es á saber, la de los Señores el 18. de Diciembre, y la de los Comunes el 20.: desde este dia se deben considerar seriamente las deliberaciones importantes del Parlamento de la *Gran Bretaña*, cuya continuacion es muy esencial para que la sigamos. Naturalmente se concibe, que esta

esta Junta es una de las mas interesantes que ha havido , y la que nos presenta el mayor espectáculo que se conoce actualmente la *Europa*. Las Naciones extrangeras observan estas resoluciones con tanto cuidado como los *Ingleses*.

MILORDS, Y SEÑORES.

„La ultima vez que os junté dixé que havian sobrevenido sucesos de la mayor importancia en *America*, que pedian toda la atencion de mi Parlamento.

„Para que no os falte noticia alguna capaz de contribuir á dirigir vuestras deliberaciones sobre un asunto que tanto nos interesa , he dado orden que se os entreguen inmediatamente todos quantos Documentos , y Papeles os puedan dár luz sobre el origen , progresos , y consecuencias de las ultimas turbulencias , que han inquietado algunas de las Colonias Septentrionales.

„Desde el punto que recibí las primeras noticias de estos alborotos , embié á los Gobernadores de mis Provincias , y á los Comandantes de mis Tropas , en *America*, ordenes expresas para emplear todo el poder que se les ha confiado , á fin de reprimir los tumultos , y las sediciones , y sostener con eficacia la legitima autoridad.

„Con-

„Confío á vuestra prudencia lo demás
 „que resta que hacer en esta conjuntura; y
 „no dudo que vuestro zelo, por el honor de
 „mi Corona, vuestra atencion por los de-
 „rechos, y por la legitima autoridad de
 „la Legislacion Britanica, y vuestra afectuo-
 „sa solicitud para el bien, y prosperidad de
 „todos mis Pueblos, dexen de inspiraros pru-
 „dentes, y acertadas resoluciones, capaces
 „de contribuir á mantener los derechos que
 „la Constitucion de la *Gran Bretaña* la dá
 „sobre las Colonias, y á restablecer al mis-
 „mo tiempo la harmonía, y tranquilidad
 „que se acaban de interrumpir por los mas
 „peligrosos desordenes, y sublevaciones.
 „Si fuere necesario hacer alguna mudan-
 „za en la economía del Comercio, y de las
 „Plantaciones, á fin de aumentar, y fortifi-
 „car la reciproca comunicacion de mis Rey-
 „nos, y Colonias, lo podeis meditar con to-
 „da la atencion posible. Podeis aseguraros
 „de que os ayudaré con eficacia, y que
 „sostendré las acertadas resoluciones que os
 „dictará vuestra prudencia en una ocasion
 „tan digna de excitar vuestro amor patri-
 „otico. La tranquilidad que al presente sub-
 „siste en *Europa* pondrá en parage de se-
 „guir con una atencion no interrumpida es-
 „tos objetos de nuestra administracion in-
 „terior.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

He mandado se os presenten los Estados necesarios para el servicio de este año. Los Subsidios que concedereis serán aplicados con la mayor fidelidad á sus destinos, y distribuidos con la mas exacta economía.

MILORDS, Y SEÑORES.

Os encargo muy de veras, que en vuestras deliberaciones procedais con moderacion, y uniformidad. El tiempo requiere estas saludables disposiciones, y no dudo de que sean conformes á vuestra propia inclinacion. Nada deseo tanto como sostener la autoridad de la Legislacion, las libertades de todos mis Vasallos, la equidad, y buen orden en mi Gobierno, y la concordia, y prosperidad en todos los Países de mis Dominios.

En consecuencia de este Discurso, el Duque de *Grafton*, Secretario de Estado, entregó, de orden del Rey, á la Camara de los Pares copia de todos los papeles concernientes á los negocios de *America*, y el General *Conway*, tambien Secretario de Estado, executó lo mismo con los Comunes. Con este motivo intentaron algunos Miembros del partido del antiguo Ministerio justificar su

conducta ; pero Mr. Pitt , dando una idéa cabal de la rectitud , prudencia , é integridad de los Ministros actuales , dió á entender en un eloquente , y nervioso Discurso , que duró mas de dos horas , que las medidas que havia tomado el precedente Ministerio en orden á las Colonias , eran contrarias á las Constituciones , opresivas , é ilegales : declarando sin embozo , que detesta su administracion desde el principio hasta el fin. Estendióse mucho á favor de las Colonias de *America* , pero sin olvidar el honor , la dignidad , y las prerogativas de la Corona , ni la autoridad legislativa , que tiene el Parlamento en todas las partes del Estado baxo la dominacion del Monarca. La Camara resolvió se examinasen el 28. , en una numerosa Junta , todos estos papeles , y que la prorogacion del Parlamento se haria el mismo dia.

El dia 15. fueron los Pares en cuerpo al Palacio de *San James* , y entregaron al Rey su representacion del tenor siguiente.

MUY BENIGNO SOBERANO.

„ Nos los muy humildes , y fidelísimos
 „ Vasallos de V. M. los Señores Eclesiasticos,
 „ y Seculares , juntados en Parlamento , pe-
 „ dimos licencia para dár á V. M. sinceras
 „ gracias por su benigno discurso , emanado
 „ desde el Trono. „ Agra-

„Agradecemos á V. M. la bondad , y con-
 „descendencia en las ordenes con que se ha
 „dignado mandar se nos entreguen luego
 „todos los Documentos, que puedan servirnos
 „de regla en nuestras deliberaciones sobre
 „los importantes negocios que juzga á pro-
 „posito confiarnos.

„No podemos dexar de manifestar la sa-
 „tisfaccion que nos causan la vigilancia , y
 „paternal cuidado de V.M.en las providencias
 „que ha tomado , sin perder tiempo , para
 „emplear todas las fuerzas del Gobierno , en
 „apaciguar las sublevaciones , y tumultos,
 „y mantener la legitima autoridad , y el
 „buen orden. Con especial gusto sostendré-
 „mos las saludables intenciones de V. M. , y
 „emplearemos por nuestra parte , todos nues-
 „tros esfuerzos en defensa , y conservacion
 „de la dignidad , y honor de su Real Per-
 „sona , y de la autoridad legislativa que
 „tiene este Reyno sobre las Colonias , to-
 „mando en consideracion los medios mas
 „propios para restablecer en ellos la tran-
 „quilidad interrumpida por unos alborotos
 „no menos violentos que peligrosos.

„Damos á V. M. la enhorabuena de que
 „la tranquilidad que subsiste con tanta di-
 „cha en *Europa* , nos dexa lugar para apli-
 „carnos á los intereses del Comercio de vues-
 „tros Reynos , y Colonias.

„Permitidnos , Señor , el poder expli-
 „car

23 car nuestros sentimientos por la pérdida
 23 que V. M. , y la Real Familia han hecho
 23 con la temprana muerte del Principe *Fede-*
 23 *rico Guillermo* , cuyas estimables prendas,
 23 y excelentes prematuras calidades prome-
 23 tian en lo futuro felicidades á V. M. , y con-
 23 siderables ventajas á vuestros Reynos.

23 Nos aseguramos que nuestras delibe-
 23 raciones serán dirigidas por aquella pru-
 23 dencia , y acompañadas de la moderacion
 23 que V. M. se ha dignado encargarnos tan
 23 benignamente. V. M. reconocerá que nues-
 23 tros dictámenes corresponden á las favo-
 23 rables intenciones que V. M. tiene en bene-
 23 ficio de sus Subditos ; y que el primer ob-
 23 jeto de nuestro cuidado será buscar me-
 23 dios , que puedan dirigirse á restablecer la
 23 tranquilidad , y el buen orden , y aumen-
 23 tar la estrecha union , y dependencia de
 23 las diferentes partes de los Dominios de
 23 la *Gran Bretaña* , á fin de que se consiga
 23 cimentar una estrecha union , y una cons-
 23 titucional dependencia en todas las partes
 23 de vuestra dilatada Monarquía , para real-
 23 zar el Gobierno de un Principe tan pruden-
 23 te , tan justo , y tan benéfico.

El 16. se propuso en la Camara de los
 Pares , que se hiciesen imprimir , con cier-
 tas restricciones , todos los papeles concer-
 nientes á los negocios de *America*. Huvo va-
 rias réplicas , y varias altercaciones , y la
 pro-

proposicion fue negada por 40. votos contra 25.

Los Comunes en Junta examinaron el mismo dia el discurso de S. M. Proposición conceder al Rey un Subsidio, y señalaron el 17. para deliberar sobre esta propuesta.

El mismo dia la Camara pasó en cuerpo al Palacio de *San James* a presentar à S. M. su representacion, concebida en estos terminos.

BENIGNISIMO SEÑOR.

„Nos los muy humildes, y fidelisimos Vassallos de V. M. los Comunes de la *Gran Bretaña*, congregados en Parlamento, damos à V. M. rendidas gracias por su muy benigno discurso pronunciado desde el Trono.

„Penetrados en el alma de la bondad de V. M. estimamos el cuidado que le merece el bien de sus Pueblos, y la confianza en la fidelidad, y amor de sus fieles Comunes, que V. M. les manifiesta en la orden de comunicarles con tanta prontitud todos los informes necesarios, relativos à las turbulencias de *America*. La confianza que pone V. M. en la prudencia, y fidelidad de su Parlamento en un negocio de tanta importancia, y la atencion que V. M. ha

ha mostrado , dexando á su solicitud , y determinaciones el cuidado de la Autoridad Real , los derechos de su Parlamento , igualmente que la prosperidad de sus Subditos , objetos todos , que merecen , y excitan en supremo grado nuestra admiracion , y nuestro agradecimiento.

Nuestra obligacion nos excita , y pondrémos nuestra atencion en imitar la moderacion , y el espíritu de equidad , que brilla en la conducta de V. M. , juntádo con nuestro zelo por el honor de su Corona , y nuestra debida consideracion , por el alto carácter , y dignidad del Parlamento , la atención mas seria para los importantes objetos del Comercio , y de la Navegacion de estos Reynos , y la mas exquisita solicitud por los intereses de todos los subditos de V. M.

Con imponderable dolor nos hallamos nuevamente en las circunstancias de manifestar á V. M. lo mucho que sentimos la muerte de otro Principe de su Real Familia , cuya amable disposicion , y virtudes , que se mostraban ya desde la Primavera de su vida , y que le ostentaban digno de la illustre prosapia de que descendia , deben duplicar nuestro sentimiento de haverle perdido tan temprano.

La paz , y tranquilidad , que con tanta felicidad reyna universalmente en todos los

22 Paisés de la *Europa* , debe alegrar á todas
 23 las personas que se interesan verdadera-
 24 mente en el bien de este Reyno , y en la
 25 prosperidad de todo el Genero Humano. No
 26 dexaremos de ayudar á V. M. con nues-
 27 tros pareceres , y de fortalecer su au-
 28 toridad para la continuacion de aquella har-
 29 monia conservada con tanta felicidad por
 30 la prudencia de los Consejos de V. M. y los
 31 influxos de su feliz , y suave Gobierno.

32 Aseguramos á V. M. que le açordarémós
 33 con zelo los Subsidios necesarios para el
 34 servicio corriente de este año , confiando-
 35 nos enteramente en la promesa que se ha
 36 dignado hacernos tan graciosamente , de
 37 que los verémós emplear , segun conviene,
 38 con aquella economia que la misma pru-
 39 dencia de V. M. dirigirá , y exigen las cir-
 40 cunstancias en que se halla este País.

41 Nuestra obligacion , é inclinacion nos
 42 harán tomar por regla de nuestras opera-
 43 ciones, la unanimidad , y expedicion que
 44 V. M. se ha dignado encargarnos , persuá-
 45 didos de que nada puede dar mas valor á
 46 las deliberaciones del Parlamento , ó á la
 47 eficácia de sus resoluciones.

48 Y como la conducta de V. M. manifiesta
 49 en todo , que la dicha , y prosperidad de
 50 su Pueblo son los unicos objetos de su cui-
 51 dado , tambien faltariamos á nuestra obli-
 52 gacion para con nuestro Soberano , y á la

sollicitud con que aspiramos á nuestro pro-
 pio honor, si dexasemos de concurrir in-
 mediatamente á las prudentes, y saluda-
 bles medidas que toma V. M. y que son
 capaces de realzar la dignidad de su Go-
 bierno, y asegurar sobre los mas sóli-
 dos fundamentos la felicidad de su Pue-
 blo.

El Parlamento de *Irlanda* continúa sus Se-
 siones. El nuevo Virrey parece agrada mas,
 y mas en un País, donde los genios son en
 tanto mas difíciles de manejar, en quanto que
 los *Irlandeses* no creen que los *Ingleses* les favo-
 rezcan mucho; pues pretende la Nación *In-*
glesa ser la dominante, y aquella en que se han
 refundido todas las demas que están sujetas á
 su Imperio. Parece que el Conde de *Herford*
 está muy bien informado de lo que pasa en el
 Parlamento de la *Gran Bretaña*, para are-
 gular sobre ello su conducta.

Se ha cometido en la Costa de *Irlanda*,
 ácia *Waterford*, una accion horrible. Qua-
 tro Marineros del Navio el Conde de *Sand-*
wich, Capitan *Cocheran*, que venia de las
Islas Canarias á *Londres*, ricamente cargado,
 se deshicieron por varios medios de todos
 los que iban en él; le saquearon, y echaron
 á pique tomand tierra en una Chalupa. Des-
 pues de esta accion execrable se fueron á
Ros, y de allí á *Dublin*, donde sus excesi-
 vos gastos dieron motivo para que los pren-

diesen. Confesaron el delito, y es de presumir que ya havrán sido castigados. Las personas que hicieron perecer son: el Capitan que mataron á golpes con una barra de hierro; á Mr. *Glass*, Oficial, que iba de pasajero, atravesaron con su propio espada al tiempo que iba á socorrer al Capitan, y le arrojaron á la Mar; habiendo practicado lo mismo con su muger, y su hija. Dos Marineros, despues de haverlos muerto, tuvieron la misma suerte. A un Criado de Mr. *Glass* abandonaron sobre el Navio quando los asesinos le echaron á pique; y á un Paje de escoba, que nadando alcanzó la Chalupa, rechazaron á golpes. En todo hubo 8. muertos asesinados del modo mas cruel, y execrable.

En consecuencia de la decision del Lord *Cambden* contra los Autos de prision, dados por los Secretarios de Estado, fuera del caso de alta traicion, (Diciembre 695.) Mr. *Wilkes* ha vuelto á *Londres* á solicitar su rehabilitacion: adonde llegaron tambien el 13. del presente mes de Enero Mr. *Hume*, Secretario de Embaxada de *Inglaterra* en *Francia*, célebre Literato, y su amigo Mr. *Rousseau*. Hemos sido testigos en *Londres*, que es la verdadera *Inglaterra*, como *París* la verdadera *Francia*, del caso que hacian los *Ingleses* instruidos de este gran Philosopho en su ausencia: Su presencia les será de mucho
gus-

gusto. El 13. de Enero de 1766. es un día muy grande para la *Inglaterra*. Si Mr. *Rousseau* muriese en *Londres*, despues de muchos años de vida, tendria sin duda lugar señalado, donde lo tienen los Reyes en *Westminster*, y seria colocado en una Compañia digna de los Heroes de aquella Nacion, entre los *S. Turemots*, y los *Neutxtones*, á quienes los generosos *Ingleses*, apreciadores del merito, levantaron un suntuoso Mauseolo.

Prescindiendo de toda decision, tocante á los dos Ministerios, el antiguo, y el moderno, y aun sin examinar el fondo de la question, considerandola solamente en quanto á las circunstancias, que en materia de gobierno, sobre todo en *Inglaterra* mas que en otras partes, son esencialmente una cosa que, aunque buena en sí misma, cesa de serlo desde que irrita al Pueblo; de manera, que no parece ser buena politica querer insistir á sostenerla contra el voto de la multitud: considerando, pues, baxo de este aspecto, el partido que en tiempo tan oportuno acaba de abrazar en la Camara de los Comunes, Mr. *Pitt*, que no sabe proferir cosa que no sea bien pensada, y combinada, (y asi todo le sale á desco) con el motivo de la abertura del Parlamento: miramos este partido, en todas sus relaciones, como un verdadero golpe politico, á que la *Gran Bretaña* deberá, quizá mas que á otras Provi-

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena. sup. sobre sus
 L O que esta Corte dispondrá en orden á la Primacia de la *Ungria*, es siempre un mysterio para todos; pero ya no lo es para nadie; la disposición del Palatinado (Thenencia) del mismo Reyno, á favor del Principe *Alberto de Saxonia*; á quien, además de esto, dá una Archiduquesa por esposa: añadese, que dá otra al Duque de *Chablais*, otra al Rey de *Polonia*, y un Archiduque á una Princesa de *Est*; Familia numerosa, que esparciendose se establecerá en todas partes. Antes de partir el Principe *Alberto* para *Presburgo*, á fin de tomar posesion de la Thenencia que le han conferido, recibió de mano del Emperador el gran Cordon de la Orden de *San Estevan de Ungria*, y le declaró *Feld-Mariscal*.

La Emperatriz Viuda acaba de erigir en Gran Ducado el Principado de *Transilvania*, Provincia considerable de sus Países Hereditarios, que tiene 35. millas de largo sobre 30. de ancho. Este titulo es nuevo, y se inserta entre los de S. M. y del Emperador, como Co-Regente. Alguna mira debe tener esta ereccion.

El Emperador ha nombrado al General

Laudon para mandar el campo de 500. hombres , que debe formar la proxima Primavera en *Bohemia*. Este Principe acaba de practicar una accion , que hace honor á la humanidad , y que prueba su generosidad , y clemencia. En lugar de perseguir , como lo harian algunos hombres inexorables unicamente sensibles á sus intereses , á un desdichado empleado en la Oficina del Sr. de *Polsen* con 200. florines de sueldo , y cargado de una numerosa familia , contra el qual se hallaba en descubierta de 600. florines , por lo que estaba preso , y se le hacia causa , el Emperador le ha mandado soltar , y que se le restituya su empleo : haviendose dignado S. M. perdonarle , y aumentarle el sueldo hasta 500. florines. Nunca tendrán los Publicanos el alma como los Soberanos. *Josepb II.* ha hecho un bello regalo á su hermana la Archiduquesa *Christina* , futura Esposa del Principe *Alberto* , y la ha dado la tierra de *Schlosboff*.

El Principe Obispo de *Liegar* ha recibido del Emperador , por el ministerio de su Apoderado para este fin , la investidura de este Principado. Es la primera que S. M. dá desde su exaltacion al Trono Imperial.

El Principe *Poniatowski* , y el Conde de *Stharemburg* , Embaxador en Francia , han sido declarados Princeses del Imperio. *Juan Guillermo* , Conde de *Sintzendorf* , Tesorero hereditario del *Sacro Romano Imperio* , Ca-

ma-

marero
Magest
són de
Enero

HA
viemb
de las
dia 13
table e
bunal

EL
Inglat
do , c
sus no
berna
del C
para M
reñor
Danke
cia d
dicio
ral d
Gubrs

marero, y Consejero privado actual de sus Magestades Imperiales, y Caballero del *Torsón de Oro*, murió en *Viena* el dia 6. de Enero de edad de 69. años.

De Ratisbona.

Haviendose acabado las grandes vacaciones de la Dieta el dia 4. de Noviembre, se principiaron otras, con motivo de las fiestas de *Navidad*, que dieron fin el dia 13. de este mes. No ha pasado cosa notable en las Sesiones que ha tenido este Tribunal desde entonces.

De Berlin.

EL Rey ha nombrado al Conde de *Malzahn* para Embiado Extraordinario en *Inglaterra*: á Mr. *Michel*, su Consejero privado, que estuvo encargado muchos años de sus negocios en la Corte *Britanica*, para Gobernador del Principado de *Neuf-Chatel*, y del Condado de *Valengin*: al Baron de *Hagen*, para Ministro de Estado, y Guerra en el Directorio General: al Baron *Federico Nicolás de Dankelmna*, Consejero privado en la Provincia de *Wesfrisia*, para Drosart de la Jurisdiccion de *Wismuid*: para Intendente General de los Edificios en *Silesia*, al Conde *Gührschjrvandj*. Y finalmente, por Poeta de la

la Corte al célebre Abate *Landi*, *Italiano*, que será el *Metastasio* de la *Prusia*. Su Magestad sabe premiar todo genero de merito. Es espíritu universal inteligente, en todo, y solo desprecia la pereza, y la ignorancia de que se lastima. También ha conferido el Rey al Baron de *Lussow*, Comandante del Batallon de Granaderos de *Konisberga*, el Regimiento que tenia el difunto General Conde de *Wiedt*; y el de Infantería, vacante por muerte del Coronel de *Blankensee*, á Mr. *Vander Mulbe*, Coronel Comandante del Regimiento del General de *Sybourg*.

El 22. de Diciembre murió en *Berlin*, de edad muy abanzada, *Carlos de Rotberg*, Consejero privado del Supremo Tribunal, Presidente de la Camara de Tutela en la *Marca Media*, Señor de *Petershagen*, en la baxa *Lusacia*, despues de haver servido bien, y fielmente el Estado, sin intervencion alguna, por espacio de 50. años.

De *Dresde*.

EL Principe Administrador ha hecho publicar una nueva advertencia, por la que se sabe, que S. A. R. ha aumentado quatro Comisarios al numero de los que havia nombrado antes, á fin de trabajar en las operaciones que requieren las medidas que ha tomado para conseguir la liquidacion de las

las de
cuida d
rios pa
es sena

S. A.
Maria
rienta.

NOTI

la PA

-im

-800

-000

-000

-000

FN

de sus

se ac

tencia

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

las deudas del Estado. Quando aquel que cuida de la viña embia á ella nuevos operarios para ayudar á los que yá la cultivan, es señal que desea se aumenten sus frutos.

Bucheburgo.

SA. S. *Guillermo I.* Duque Reynante, se ha desposado con la Excma. Sra. Condesa *Maria Leonor de la Lippe Steuberg*, su Parienta.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,

DE LOS PAISES DEL NORTE, PAISES BAXOS, Y PROVINCIAS UNIDAS.

De Varsovia.

FN el pleyto concerniente al antiguo Duque de *Curlandia*, (*Biren*) y á una parte de sus subditos que le niegan la obediencia, se acaba de dar en *Polonia* una primera sentencia que dice en substancia lo siguiente.

„S. M. juntamente con los Senadores, y Consejeros de la Corona, y del Gran Duque de *Lithuania* presentes: ha mandado hacer relacion de los motivos alegados, por parte, y á instancia de la Nobleza de *Curlandia*, contra S. A. el Duque de *Curlandia*, y su Consejo: como tambien de las justificaciones, y réplicas reproducidas entre las dos

dos partes , pidiendo en este Tribunal en su
 citacion , la expresada Nobleza , que se res-
 tituyan los bienes á los que han sido priva-
 dos de ellos ; y á otros los empleos de que
 se han visto frustrados en virtud de la con-
 clusion procesal de 1763. , aunque segun
 los Estatutos de la Corona , y del Gran Du-
 cado de *Lithuania* del año de 1345. , y con-
 forme á una conclusion de la Dieta Gene-
 ral de 1759. , como tambien del derecho
 comun , sobre el punto de quejas persona-
 les ; es necesario , que el legitimo acusa-
 dor sea indicado por su nombre en el Auto
 de citacion , y que los bienes de que él
 se dice privado , sean expresados en termi-
 nos formales ; y sin embargo es constan-
 te , que en el Auto de la citacion de la No-
 bleza no se hace mencion de alguna perso-
 na , que se queje de haver sido despojado
 de sus bienes , ó privado de su empleo.
 Por esta causa. S. M. reconoce que los di-
 chos acusantes no tienen derecho para pro-
 ceder judicialmente contra S. A. el Duque
 de *Curlandia* , y su alto Consejo ; hasta que
 hayan especificado sus quejas , y declarado
 sus nombres en el Cuerpo de la Nobleza .

Esta Sentencia interlocutoria no ha pro-
 ducido , sino aquello que siempre produjeron
 los juicios preparatorios. Las mismas Senten-
 cias definitivas , las mas solemnes extinguen
 dificilmente en algunas ocasiones, el fuego de
 los

los ple
 de que
 las par
 que. M
 nete de
 Caball
 Diputa
 Nobles
 hizo r
 la cita

I.
 ce par
 mada
 que en
 da en
 de cita
 judicia
 media
 mitido
 rio. H
 ble en
Curlan
 gado,
 en *Var*
 do. H
 cho la
 juntad
 cificar
 ni de
 pleos
 un ate

los pleytos quando está encendido. El juicio de que hablamos solo ha servido para animar las partes ; sobre todo los contrarios del Duque. Mr. de *Howe*, antes Ministro de Gabinete de la Corte Real, y Electoral de *Saxonia*, Caballero de la Orden del *Aguila Blanca*, y Diputado Plenipotenciario de la Dieta de los Nobles de *Curlandia*, actualmente presente, hizo responder á la objecion de nulidad de la citacion notificada al Duque de *Curlandia*.

I. Que segun la Ley de *Curlandia*, que hace parte de la Constitucion de 1717. confirmada en 1726. cuya observancia juró el Duque en 1737. y fué recibida, y autorizada en toda la *Curlandia*: Una irregularidad de citacion, no hace inadmisibile la demanda judicial de ningun subdito del País, y que mediante cierta multa pecuniaria, le es permitido ratificar la citacion si fuese necesario. II. Que esta Ley es en tanto mas admisible en el pleyto actual, en quanto qualquier *Curlandes*, tiene derecho à no poder ser juzgado, por el Tribunal de Relacion que reside en *Varsovia*, sino segun las leyes del Ducado. III. Que fuera de esto, habiendose hecho la citacion por la Nobleza de *Curlandia*, juntada en Dieta, no ha sido menester especificar los nombres, ni de los que citaban, ni de los que havian sido privados de sus empleos, respeto de que semejante privacion es un atentado público, &c. Los Abogados de
la

la Nobleza de *Curlandia*, leyeron los nombres de once personas, que el Duque ha privado de sus dignidades, ó empleos; es á saber, de un Miembro del Consejo Supremo, de varios Grandes Oficiales, y de algunos Asesores de Provincia; igualmente declararon los bienes que quitó á los Nobles, entre los quales se halla el mismo *Mr. Howe*; y habiendo obtenido en consecuencia, que se mudase el contenido de la citacion, y que esta fuese rebestida de las formalidades necesarias, la leyeron segunda vez, y los dichos Abogados pidieron, que el Tribunal mandase á los defensores del Duque diesen una respuesta clara, y verdadera á las quejas contra él dadas, lo que les fué acordado, &c. Esto basta para conocer, que este pleyto está mas rendido que antes. Y esto es lo mas esencial de lo que ha sucedido en *Polonia* desde el precedente *Mercurio*.

De *S. Petersburgo*.

SE sabe que la Emperatriz de todas las *Rusias* concedió permiso á los Extranjeros, que vienen á domiciliarse en su Imperio, como Labradores, ó como Artifices, para poder introducir mercaderias de su País, hasta el valor de 300. *Rublos*, y venderlas libres de derechos de Aduanas: pero esta franquicia tan util al Estado en sus principios, se ha hecho per-

perju
las, q
vender
del Pa
rechos
S. M.
distinc
havers
á fin d
merca
aquell
serán
la pér
sin re
vieser
que e
que s
Coloni
funda
mo S.
dad c
propri
ta int
dad,
juicio
Erari
meter
da,
viere
para
bres

perjudicial por la codicia de algunos *Regnicólas*, que baxo el nombre de los Extranjeros, venden generos de Fabricas extrañas, y aun del País, frustrando de esta manera los derechos de las Aduanas. Informado de esto S. M. *Imp.* ha declarado, que si alguno, sin distincion de personas, fuese convencido, de haverse servido del nombre de algun *Colono*, à fin de introducir, y vender en el Imperio mercaderias con franquicia, asi èl, como aquellos, que huviese empleado para este fin, serán castigados por el fraude cometido con la pérdida de las mercaderias introducidas; sin respeto, ni atencion à los empeños que huviesen contrahido con este motivo. Quiere que estos efectos se vendan públicamente, y que su producto se aplique en beneficio de la *Colonia*, como en construccion de Iglesias, ó fundaciones de Escuelas públicas, &c. Y como S. M. *Imp.* concedió à los *Colonos* la libertad de introducir en la *Rusia* mercaderias proprias suyas, y no otras; y que de la ilícita introduccion resulta, en lugar de la utilidad, que se esperaba, un considerable perjuicio, asi para los *Colonos*, como para el Erario *Imperial*, sin hablar del delito que cometen los mismos *Colonos*: S. M. *Imp.* manda, que si alguno llegando à este País, huviere à su arribo dexado servir su nombre para introducir mercaderias extrangeras libres de derechos de Aduanas en su Imperio,

y se arrepintiere, y llegáre á confesar há-
verlo hecho, se le adjudiquen todas estas
mercaderias; sin que los sugetos con quie-
nes huviese contrahido el empeño para el
fraude, le puedan por este motivo molestar en
justicia. La precaucion es buena, y con ello
se podrá contener el contrabando que se co-
meta, baxo de semejante pretexto; ó á lo me-
nos hacer que se disminuya considerable-
mente. La Chancilleria de *Tutela* ha manda-
do publicar, por orden de la Emperatriz,
una permission general, para que qualquiera
pueda establecer en las tierras que posee en
la *Ingermania*, Colonos extrangeros, y darles
tierras á cultivar, con la expresa condicion
de que no los traten como siervos, ò esclavos,
sino como hombres; esto es, como
entes de condicion libre. Esta Princesa co-
nece muy bien quanto vale la humanidad;
y ciertamente merece aquel respetuoso apre-
cio que se hace de ella. Es indubitable, que
si vive los largos años que todos sus Vasa-
llos la desean, acabarán de hacerse los mas
politicos de la *Europa*.

La reformation del Arancél, y publica-
cion de la nueva Ordenanza sobre las quie-
bras de los Negociantes, continuan en ser
los objetos en que se ocupa el Gobierno.

El Senado Directorial ha despachado las
ordenes correspondientes á fin de que se reco-
nozca á Mr. de *Rossignol*, Secretario que fue
de

del Ma-
baxado
que lo
Nacio
pléo
despu

S.
Pusch
del C
sejero
Londr
reemp
to po
de Os
Dinan
hallar

E
acabo
pada
14. c
42.
nacio
del d
fiel
Deca
pene
grite

del Marqués de *Havrincour*, actualmente Embaxador de *Francia* en *Holanda*, en el tiempo que lo fue en *Suecia*, por Consul General de su Nacion en todo el Imperio de la *Rusia*, empleó que le ha conferido la Corte de *Francia*, despues de la muerte de Mr. de *S. Salvador*.

S. M. *Imp.* ha nombrado á Mr. *Mussin Puschkin*, su Ministro Plenipotenciario cerca del Circulo de la *Baxa Saxonia*, para su Consejero intimo, y Residente en la Corte de *Londres*, con el proprio caracter que tenia. El reemplazará al difunto Baron de *Gross*, muerto poco tiempo ha en *Inglaterra*. El Conde de *Osten*, Embiado extraordinario que fue de *Dinamarca*, partió para volverse á su País, que hallará todo en luto.

De Copenhague.

EL temor de que hablamos en el Prologo se ha verificado. El Rey de *Dinamarca* acabó sus dias. Este Principe, cuya anticipada muerte sobrevino la mañana del Martes 14. de Enero de 1766., no tenia mas que 42. años, 9. meses, y 14. dias; haviendo nacido el 31. de Marzo de 1723. á las 11. del dia. S. Exc. el Baron de *Bernstorff*, muy fiel criado del Rey difunto, el primero, y Decano de los quatro Ministros de Estado, penetrado el corazon del mas vivo dolor, gritó tres veces en el Balcon del Real Palacio,

al buen Pueblo *Dinamarqués*. El Rey *Federico V.* ha muerto, viva el Rey *Christiano VII.* ¿Qué pluma habrá bastante digna, para hacer el elogio, que merece el Soberano, que la *Dinamarca* acaba de perder; y describir todas sus excelentes prendas, su dulzura, su afabilidad &c? Era el primer hombre de su Estado, sabía olvidar la inmensa distancia, que havia entre él, y el mas pobre de su Reyno; no para mostrarle un rostro lleno de gravedad, y severo, como dueño absoluto; sino para hacerle vér el aspecto de un padre tierno, y compasivo. Quando el Rey llegaba á hablar era un amigo el que hablaba. Su sucesor, que nació el 29. de Enero de 1749., entró el 29. de este mes en los 17. años. Quiera el Cielo, dispensador y arbitro de los tiempos, concederle mas dilatados años que á su predecesor. Quiera Dios que el Hijo se parezca al Padre; que posea sus virtudes; que las aumente con las suyas, y que despues de un dilatado, y feliz Gobierno, cuya continuacion produzca la felicidad unica que gozaron los *Dinamarqueses*, durante el de *Federico V.*, las dexee, para que sirvan de exemplo, á la posteridad mas remota que Dios quiera concederle, y que para siempre hará bendecir su Reynado: el Reynado de *Christiano VII.*, si llega el Cielo á permitir que le toma por modelo.

Presentado el coronel del regimiento de Infantería de las Indias, don Juan de los Rios, con el título de Marqués de San Juan de los Rios, con el de

EN
nes,
Presen
ciones
Rey n
denes
que lo
quatro
Los do
man,
pagar
eyitan
pan, y
sin est
antigu
parece
(Mer
glamen
chos ar
dó pul
niente
quicias
Extran
de fue
hacer b
valor á
tulos d

De Stokolmo.

EN efecto la Dieta que suspendió en el mes pasado de Diciembre sus funciones, debe haver vuelto á empezarlas en el presente; pero nada sabemos de sus operaciones desde que ha vuelto á juntarse. El Rey no ha todavía expedido las ultimas ordenes para executar la Sentencia definitiva, que los Estados de Suecia han dado contra los quatro asociados en el negocio del Cambio. Los dos hermanos Grill, Asociados de *Kjorman*, y le *Febvre*, que se han libertado de pagar las multas á que fueron condenados, evitan la pena de la prision, y del ayuno á pan, y agua, á que estaban obligados, y que sin esto hubieran satisfecho. Mr. *Kjorman*, antiguo Magistrado de *Stokolmo*, es quien al parecer saldrá mejor en este fatal negocio. (*Mercurio* citado) S. M. ha hecho varios Reglamentos: por el uno explica diversos derechos anteriores, particularmente el que mandó publicar *Carlos XI.* en 1611. , concierne á la calidad, y extencion de las franquicias, que gozan en el Reyno los Ministros Extranjeros, por las cosas que hacen venir de fuera del Reyno para su uso. Otro para hacer baxar el precio del cambio, y dár mas valor á la moneda; y otro que revoca los titulos dados en 1762. por la Junta de los Es-

tados, y contiene sobre esto diferentes disposiciones consiguientes y relativas al sistema que se ha nuevamente adoptado sobre lo principal y accesorio de esta materia. Antes de separarse la Dieta premió con una aumentación de 47. escudos en plata de pensión, los importantes servicios del Conde *Gustavo Frederico de Rosen*. El 18. de Enero de 1766. confirió el Rey el Grado de Feld-Mariscal al Conde *Gustavo David Hamilton*, General de las Tropas de S. M. Comendador de la Orden de la *Espada*.

De Bruselas.

LAs condiciones para un empréstito de 3. millones y 600g. florines de cambio, á 4. por 100. al año, que se abrió el día 15. de Enero en esta Ciudad, en casa de Madama la *Barona* viuda de *Nettine*, é hijos Banqueros de la Corte *Imperial*, se hallan insertas en el Decreto de la Emperatriz Viuda, dado en *Viena* el 18. de Noviembre de 1765. y registrado en 14. y 16. de Diciembre en los Consejos de los Dominios, Hacienda, y Rentas residentes en *Bruselas*.

De la Haya.

Los Estados Generales han mandado celebrar un día solemne de acción de gracias, de ayuno y rogativas en todas las *Pro-*
vin-

vincia
te me
todas
lar.

cia
ro
pala
La
ciclo
dign
quic
su p
con
cion
pod
no s
y m
deci
vita
y qu
a qu
hoir
cias
quil
gios
que
deso
la p

Provincias Unidas, y sus dependencias: y con este motivo han remitido sus Atribuciones à todas las Provincias la siguiente Carta circular.

NOBLES Y PODEROSOS SEÑORES.

Desde el primer momento de la existencia de esta Republica, la favoreció el Arbitrio Soberano del Universo con los mas señalados afectos de su proteccion y amparo. La continuacion de sus gracias no ha padecido interrupcion alguna, ni por nuestra indignidad, ni por nuestras multiplicadas iniquidades, que nos obligan à humillarnos en su presencia, como delante de nuestro Juez, con los sentimientos mas vivos de contricion y arrepentimiento. Pero no por esto podemos dudar de que este Supremo Juez no sea al mismo tiempo nuestro constante y magnifico bienhechor. Llenos de un agradecimiento que tanto nos consuela, nos invitan las gracias que hemos recibido de él, y que esperamos todavia recibir en adelante, à que lleguemos à él para tributarle el justo homenaje de alabanzas y acciones de gracias que le debemos.

Las dulzuras de la paz, el pleno y tranquilo goce de nuestros derechos y Privilegios Civiles y Religiosos, coronaron el año que acaba de espirar. El que empezamos descubre à los habitantes de esta Republica la perspectiva mas risueña y lisongera. Des-

de los primeros dias les ofrece la Epoca más
 preciosa, en que un Principe, que es el amor
 y la esperanza de la Nacion, pimpollo pre-
 cioso de una Casa, de que se ven pocas se-
 mejantes en los fastos de *Europa*. Un Prin-
 cipe dado y manifestamente conservado
 para la Provincia, enriquecido de las pren-
 das más distinguidas, y de las virtudes y
 calidades más estimables, formado por un
 modelo ilustre, que le ha servido de Maes-
 tro y de Padre, comienza á exercer la emi-
 nente dignidad de *Stadthouder* Hereditario,
 y á ocupar el lugar, que ocuparon aquellos
 Heroes de inmortal memoria; que por espa-
 cio de dos siglos, con la bendición del Cie-
 lo, fueron los principales instrumentos de
 la fundación y conservación de esta Repu-
 blica libre é independiente: Heroes, cuyos
 nombres serán para siempre sagrados para
 todos los corazones christianos y piadosos,
 y vivirán eternamente en la memoria de
 un Pueblo feliz y reconocido.

En estas favorables circunstancias, vi-
 vamente penetrados de los beneficios del
 Altísimo, y de nuestra propia indignidad,
 hemós juzgado á propósito señalar un dia
 solenne de accion de gracias, de ayunos y
 rogativas en toda la extension de las *Pro-
 vincias Unidas*, Payses confederados, Ciu-
 dades y Lugares que dependen de ellas,
 señalando para su celebridad el Miercoles

19. del mes de Febrero próximo venidero,
 á fin de invocar y ensalzar el Santo Nom-
 bre de Dios Eterno ; y de ponernos , con
 nuestro País , baxo su proteccion todo Po-
 derosa ; reconociendo con todas veras , y
 con el corazón lleno de gratitud , las infini-
 tas misericordias que ha usado con nosotros
 en conservarnos la Paz, y las libertades Ci-
 viles y Religiosas que gozamos ; y confe-
 sandole nuestras maldades y transgresiones,
 pedirle el perdon de ellas , é implorar el
 auxilio eficaz del Divino Espiritu , para la
 enmienda y conservacion de una Nacion
 pecadora.
 No olviden los habitantes de estas Pro-
 vincias favorecidas del Cielo , que, quando
 imploren la proteccion de Dios para ellos,
 sus familias , y su Patria , están obligados á
 duplicar el ardor de sus suplicas á favor de
 sus Suberanos. Pidan , pues , al Rey de los
 Reyes, y Señor de los Señores , derrame sus
 bendiciones sobre ellos y sobre sus delibe-
 raciones : fomente sus empresas para la
 conservacion del buen orden y propagacion
 de la Religion y de las virtudes: que aumen-
 te el Comercio , fomente las Artes y Cien-
 cias , y la prosperidad de todos los Ciudadana-
 nos ; para que este dichoso Pueblo , al abri-
 go de un justo y prudente Gobierno , pue-
 da gozar por largos años los saludables fru-
 ctos de la Paz y de la Libertad.

„ El acto solemne que dentro de pocos
 „ dias debe colocar al Principe de *Orange* y de
 „ *Nassau* á la frente del Gobierno de la Repu-
 „ blica, debe animarnos con singular zelo pa-
 „ ra ofrecer por él nuestras oraciones. Supli-
 „ quemos á la Divina Providencia se digne
 „ protegerle, y dirigir todas sus acciones al
 „ acierto. Pidamosla que los sucesos mas fe-
 „ lices coronen los cuidados y trabajos de
 „ este Principe, para el bien del Estado: que
 „ el amor de los Ciudadanos sean el fruto de
 „ ellos, y su prosperidad su gloriosa recom-
 „ pensa: que el Estado y la Iglesia florezcan
 „ baxo de su Gobierno: que prolongados sus
 „ dias lleguen al periodo mas dilatado de la
 „ vida humana: que sean señaladas con las
 „ bendiciones del Cielo, y unanimes aclama-
 „ ciones de los Pueblos; y que venerado y
 „ respetado como Padre de la Patria, dexé
 „ con todo esplendor á sus descendientes dig-
 „ nos de él, la gloria del nombre inmortal
 „ que tiene.

„ Estos son los deseos que sin duda ofre-
 „ cerán á Dios en esta solemnidad, todos los
 „ habitantes de estas Provincias. Debemos
 „ por fin implorar la Bendicion Divina sobre
 „ todas las Iglesias *Protestantes*, en qualquiera
 „ parte que se hallan; especialmente sobre
 „ las de las *Provincias Unidas*, para que el
 „ trabajo de sus Pastores sirva eficazmente
 „ á la firmeza de la Fé Christiana, al aumen-

„ to de
 „ dad
 „ tud
 „ la pr
 „ gene
 „ glor
 „ gaci
 „ Refo
 „ cios

El
 palab
 temer
 Altez
 cipe d
 que
 18. ar
 á exer
 ciones
 dado
 casas
 novar
 serva
 Cielo
 tado
 cisas
 pes d
 vedas
 gusto
 comp
 das
 que s

to de la Piedad, de la Justicia, de la Caridad, de la Concordia, y de todas las virtudes; que puedan asegurar á la Republica la proteccion del Dios Eterno por todas las generaciones: á fin de que todo sea para la gloria del Santo Nombre de Dios, propagacion de la verdadera Religion Christiana Reformada, conservacion de nuestra preciosa libertad, y salud de nuestras almas.

El suceso anunciado en esta Carta con palabras tan nobles y religiosas, que fuera temeridad querer añadirles otras, mira á su Alteza Serenísima el Sr. *Guillermo V.* Principe de *Orange*, de la Rama de *Nassau Dietz*, que el dia 8. de Marzo de 1766, cumplirá 18. años, y empezará, como de mayor edad, á exercer personalmente las eminentes funciones de *Stadthouder Hereditario*. Se ha mandado una iluminacion general de todas las casas, para aquel dia. Nos atrevemos á renovar nuestras ardientes súplicas por la conservacion de su Alteza Serenísima. Quiera el Cielo concederle tanta salud como le ha dotado de meritos y prendas saludables y precisas. Sólido, como lo son todos los Príncipes de esta Casa, y como lo denota la grandeza respetable que se observa en su augusto semblante: afable, familiar, humano, compasivo, generoso: las *Provincias Unidas* recobran en un Hijo amado, un Padre que siempre vivirá en su memoria. *Guillermo*

En-

Enrique Friso IV. de este nombre resucita en *Guillermo V.* que, á su exemplo, é imitando á sus ilustres ascendientes, no tendrá jamás otra mira, que la utilidad de la Republica, y concurrir con sus Alti-Potencias á procurar su mayor gloria, y la felicidad de sus habitantes.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

Haviendo cesado las lluvias, y nieves, que impidieron la continuacion de los festejos que tenia *Madrid* preparados con motivo del Matrimonio de los Principes nuestros Señores, determinó el Rey nuestro Señor, que el dia 30. del mes proximo pasado se diese fin á las funciones, con cuyo motivo se vistió aquel dia la Corte de Gala, y se hizo la corrida de Toros, que tenia preparada *Madrid* en su Plaza mayor, corriéndose por la mañana en la prueba diez Toros, que picaron con Vara larga quatro diestros Toreadores; Por la tarde se dignaron S. M. y Altezas honrar con su presencia esta Fiesta, á cuyo intento fue el Rey, acompañado de los Principes, nuestros Señores, y seguido de los Señores Infantes, con el magnifico, y lucido trén que acostumbra en tales casos, á la Real Casa de la Panadería. Inmediatamente que

S.M.

S. M. y Altezas ocuparon el Mirador dispuesto en sus balcones, hizo la Real Compañia de *Alabarderos* el despejo de la Plaza, y luego salieron á torear quatro Caballeros, presentándose con el séquito de cien Lacayos cada uno, vestidos de los colores verde, azul, encarnado y pagizo, con exquisito gusto. Después de haber toreado con espíritu, y quebrado con destreza muchos Rejones en los primeros Toros, se retiraron los Caballeros; y quedaron los Toreros de á pie, exercitando su habilidad en trece Toros que mataron. Fenecida así esta Fiesta, que mereció la Real satisfaccion, por el lucimiento con que se hizo sin embargo de no ser aun muy favorable el tiempo, pasaron S. M. y Altezas al Coliséo del *Buen Retiro* á ver la Comedia, intitulada: *Don Juan de Espina en Madrid*, que representaron las dos Compañias de Cómicos de esta Corte: y acabada se restituyeron muy gustosos á su Real Palacio, hallandose la Carrera vistosamente iluminada y adornada. Después salieron S. M. y Altezas á los balcones á ver los Fuegos artificiales, que estaban dispuestos con no menos primor que las maquinas antecedentes, concluyendose en esta forma, y con Luminarias generales, que hubo en toda la Villa, los magnificos festejos prevenidos por *Madrid* con tan justa ocasion, y admitidos con gratitud de la Real benignidad. ¹⁰⁸

El dia 6., Fiesta de la *Adoracion de los San-*

Los Reyes, fue S. M. en público a su Real Capilla, acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana, y Gentilhombres de Boca y Casa, y oyó la Misa mayor, que celebró de Pontifical el Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca. Y habiendose acercado S. M. al Presbyterio al tiempo del Ofertorio, ofreció en manos de este Prelado tres preciosos Cállices con Ojo, Incienso, y Myrra. Acabada la Misa se restituyó el Rey a su Quarto con el mismo acompañamiento. Los Principes, nuestros Señores, los Señores Infantes, é Infanta, y el Señor Infante Don Luis asistieron desde las Tribunas.

El Rey, y Principes, nuestros Señores, los Señores Infantes, é Infanta, la Reyna Madre, nuestra Señora, y el Señor Infante Don Luis marcharon el 7. de este mes desde el Palacio de esta Villa, al del Real Sitio del *Parado*, adonde SS. MM. y AA. llegaron, y se mantienen con perfecta salud.

El día 12. se vistió la Corte de Gala, y hubo Besamanos general en aquel Real Sitio por el cumpleaños del Rey de las *Dos Sicilias*, con cuyo motivo fueron desde esta Villa los Grandes, Embaxadores, Ministros extranjeros, y muchas Personas de distincion a felicitar á SS. MM. y AA. Executando lo proprio el día 20. con motivo del cumpleaños del Señor Infante Duque de *Parma*.

Haviendo tenido S. M. la infausta noticia de

de la
visties
primer
que de
sa Schv
rico Gu
tánica.

At
cios de
tario,
dencia
Presid
en pro
por fab
conced
antigu
za de
neda,
particu
zelo d
lla, O
Secret
da, se
lá mis
Presid
Co
dignac
Matrin
venido
Oñcia.

de la muerte del Señor Delphin, mandó se vistiese la Corte de luto por tres meses, y el primero rigoroso: de nueve dias por el Duque de *Cumberland*: de ocho por la Margravesa *Schwedt*; y de nueve por el Principe *Federico Guillermo*, quarto hermano de S. M. *Británica*.

Atendiendo el Rey á los méritos y servicios de *D. Rosendo Saenz de Parayuelo*, su Secretario, de la Junta de Juros, de la Superintendencia general de la Real Hacienda, y de la Presidencia del Consejo de ella, ha venido en promoverle á Director de Rentas Reales por fallecimiento de *D. Luis de Ibarra y Larrea*; concediendole al mismo tiempo honores, y antigüedad del Consejo de Hacienda, y Plaza de Ministro de la Junta de Comercio, Moneda, y Minas. Y teniendo S. M. presente el particular mérito, inteligencia, y acreditado zelo de su Secretario *D. Diego Lopez de Perella*, Oficial con exercicio de Decretos de la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda, se ha dignado nombrarle Secretario de la misma Superintendencia general, y de la Presidencia del citado Consejo.

Continuando S. M. las gracias, que se ha dignado dispensar con motivo del efectuado Matrimonio del Principe, nuestro Señor, ha venido en hacer la siguiente promocion de Oficiales de su Real Armada.

Capitanes de Fragata á Capitanes de Navio.

D. Martin de Lastarria : D. Joseph de Gastañeta : D. Joseph de la Somaglia : D. Alejandro Rubalcava ; D. Juan de Casens : D. Diego de Argote : D. Joseph Beanes : D. Ignacio Ponce de Leon : D. Geronymo Argomedo : D. Alphonso Alburquerque : D. Antonio Posadas : D. Antonio de Arce : D. Juan Raphaél de Aramburu : D. Phelipe Ruiz Puente ; y D. Fernando de Lortia.

Tenientes de Navio á Capitanes de Fragata.

D. Manuel de Leon : D. Joseph de Urrutia : D. Francisco Saravia : D. Phelipe Gonzalez : D. Felix de Larrea : D. Antonio Domonte : D. Fernando Rubalcava : D. Domingo Bonchea : D. Joseph de Cifuentes : D. Francisco Cisneros : D. Manuel Cornejo : D. Juan Lombardon : D. Ramon de Olmedilla : D. Luis de Lortia : D. Matheo Ryan : D. Juan del Camino Velasco : D. Pablo Villegas : D. Domingo Perler : D. Antonio Casamara ; y D. Manuel Guiral.

Treinta y tres Tenientes de Fragata á Tenientes de Navio.

Treinta y siete Alferoces de Navio á Tenientes de Fragata ; y

Treinta y seis Alferoces de Fragata á Alferoces de Navio.

En el Regimiento de Infantería de *Bruxélas* ha conferido el Rey Companías á los Tenientes *D. Pedro Libert* , *D. Pablo Lebrun* , *D.*

Leo-

Leona
Joseph
S.

nongia

Juan A

de la r

sia Ma

ro Djo

de Ma

una Ra

à *D. J*

Patrin

dad d

soph F

Conve

Villa c

para c

Galvía

S.

Castill

memor

el Reg

cante

ronel

mora.

nuevo

sa en

gradu

na de

Roca ,

na à l

Leonardo Lefranch, D. Pedro Despalungue, y D. Joseph Azuara.

S. M. se ha servido nombrar para una Canonía de la Iglesia Colegial de Baza, á D. Juan Manuel de Arredondo Hidalgo, Racionero de la misma Colegiata: Para otra de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, á D. Lázaro Dionysio de Otaola: Para otra de la Colegial de Motril, á D. Ignacio Ruiz de Mora: Para una Racion de la Iglesia Catedral de Badajóz, á D. Joseph Gonzalez Bacas: Para otra Racion Patrimonial de la Iglesia Colegial de la Ciudad de Borja, Diocesis de Tarazona, á D. Joseph Fontoa: Para una Capellania del Real Convento de Religiosas de Santa Clara de la Villa de Tordesillas, á D. Sebastian del Peso; y para otra del proprio Convento, á D. Joseph Galván.

S. M. ha resuelto, que el Regimiento de Castilla se nombre desde ahora Regimiento *inmemorial de Infantería del Rey*. Y ha conferido el Regimiento de Infantería de Navarra, vacante por retiro de D. Joseph Guendica, al Coronel D. Francisco Maguna, agregado al de Zamora. Y ha provisto la Tenencia Coronela del nuevo Regimiento de Infantería de la Princesa en D. Domingo Salazar, que obtenia igual graduacion en servicio de la Emperatriz Reyna de Ungria; y la Sargentía mayor en D. Juan Roca, Capitan del de Granada: La de Pamplona á D. Felix Quijano, que lo era de la de Ja-

ca; y la de la Plaza de Rosas, á D. Blás González, Capitan del Regimiento de Infanteria de Africa: Y promovido en el Regimiento de Guardias de Infanteria Walona, al empleo de segundo Ayudante mayor al segundo Teniente de Fusileros D. Juan Andrés Vestiers; y á Alférez de Granaderos al de Fusileros D. Juan Bautista Villavicencio: Y la Tenencia Coronela del Regimiento de Infanteria de la Reyna, al Teniente Coronel graduado D. Nicolás Ruiz de la Torre, Sargento mayor que era del mismo Cuerpo; y Compañias en los de Leon, Asturias, Flandes, y Navarra, á los Tenientes de Granaderos D. Juan Leon de Arellano, D. Andrés Oiea, y D. Joseph Lallemand, y al de Fusileros D. Andrés de la Torre: Compañias en los Regimientos de Cavalleria del Rey, Infante, Borbon, y España, á los Tenientes de los mismos D. Luis Federegui, D. Diego de Hano, D. Lope Camargo, y D. Francisco Donoso: En el de Santiago al Ayudante graduado de Capitan D. Francisco Xaviér de Santistevan; y en el de Montesa, á los Tenientes graduados de Capitanes D. Juan de Sardeni, del propio Cuerpo, y á D. Melchor de Avellaneda, del de el Rey.

Igualmente ha conferido S. M. el empleo de Sargento mayor del Regimiento de Dragones de Sagunto al Capitan graduado de Teniente Coronel D. Joseph Guirard: Compañia en el mismo al Ayudante D. Jacinto de Arizcum; y en el de Villaviciosa á los Tenientes D.

Pe-

Pedro
Lulo de
S.

za sup
Civil d
ce del
brado
Encar
Ciria.

D.
rez n
la Cal
le hiz
mado
za, y
que e
rez y
toma
co, y
: E
á la
ncr
man
de d
rior

ma
serta
dent
amp

Pedro Marino, graduado de Capitan, y á *D. Luis Lulo de Medina*.

S. M. ha concedido á *D. Diego Cornide* Plaza supernumeraria de Alcalde mayor de lo Civil de la Audiencia de la *Coruña*, con el goce del sueldo en la primera vacante; y nombrado para la Vara de Alcalde mayor de las Encartaciones de *Avellaneda*, á *D. Andrés de Ciria*.

D. Joseph Antonio Martinez de Pison, Alfez mayor de la Ciudad de *Santo Domingo de la Calzada*, en consecuencia de la gracia que le hizo el Rey de Titulo de Castilla, ha tomado la denominacion de Vizconde de la *Plaza*, y Marqués de la Villa de *Ciriuuela*, de la que es dueño: Y *D. Juan de Alcalá Galiano Flores y Caldevón*, á quien S. M. hizo gracia, ha tomado la denominacion de Vizconde del *Barco*, y Marqués de la *Paniega*.

El Rey ha concedido licencia, y facultad á la Villa de *Covarrubias*, para que pueda tener un Mercado público el Lunes de cada semana, con la idéa de facilitar á los Pueblos de diez leguas en contorno el comercio interior de granos.

No obstante el Indulto general, que por ultima vez se dignó S. M. conceder á todos los Desertores de sus Tropas, que se hallaban profugos dentro y fuera del Reyno, se ha servido ahora ampliar aquella gracia en celebridad del Desposq-

rio del Principe de Asturias, su muy caro y amado Hijo, concediendo perdón general à todos los Desertores de sus Tropas, sin excepcion, para que libremente se restituyan á sus casas, sin obligacion de servir en los Cuerpos de que desertaron, ni en otro alguno: á condicion de que los que estuvieren dentro de estos Reynos, hayan de presentarse al Comandante Militar, Corregidor, ó Justicia del Partido en que tuvieran sus casas, ó establecieren su modo de vida honrada, dentro del término de dos meses, contados desde primero del presente Enero; y los que se hallaren en Reynos estrangeros, al Comandante Militar, ó Gobernador de Plaza, que huvire mas inmediato en el parage de frontera por donde se restituyan á estos Dominios, dentro del término de quatro meses, contados desde el dia dicho, á fin de que á unos y otros se les dé para su resguardo el correspondiente Pasaporte ó Testimonio de su presentacion, insertando la filiacion de cada uno: con cuyo documento no podrán ser molestados por el crimen de desercion en que havian incurrido.

La Real Maestranza de Valencia, continuando con leal afecto en tributar los obsequios debidos á su Católico Monarca, con motivo del feliz Casamiento de nuestro Serenissimo Principe de Asturias, executó el 11. del pasado, en la Plaza mayor de aquella Ciudad, uno de los mas plausibles festejos, que hasta ahora se han visto, asi por la variedad de La-

Jueg
moni
con q
porta
llas,
tas c
ocup
trato
gocij
Exc
ral
po,
bos
drill
se si
mer
un
dia
pas
Exc
nad
var
serv
de
dar
dia
pit
de
pre

zos, Encuentros, Evoluciones, Escaramuza, Juego de Cabezas, Corrida de Parejas, y armoniosa Música, como por la uniformidad con que todos sus Individuos y Ciudadanos se portaron en el Manejo, magnificencia de Vallas, Adornos, Cavallos, Libréas, y exquisitas colgaduras de Calles y Plaza, en la que ocupaba el centro un rico Dosél con el Retrato de S. M., digno objeto de tan gran regocijo. Asistió á esta suntuosa funcion el Excmo. Sr. Conde de *Aranda*, Capitan General de aquel Reyno, su Ilustrisimo Arzobispo, Obispo, Magistrados y Nobleza de ambos sexos: y concluida, en casa de su Quadrillero mayor el Excmo. Sr. Conde de *Orgán*, se sirvió un magnifico Refresco á todo el numeroso concurso que asistió, al que se siguió un festivo Bayle, que duró hasta pasada media noche.

El dia 30. del mes de Septiembre del año pasado falleció en la Ciudad de *Pamplona* el Excmo. Sr. Marqués de *Cayo*, Virrey, Gobernador, y Capitan General del Reyno de *Navarra*, á los 74. años de su edad, habiendo servido á S. M. 59. en sus Reales Exercitos de Capitan, y Coronél de Cavallería, de Ayudante mayor del Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Walona*, con grado de Capitan del mismo Cuerpo, Inspector General de Cavallería, y en el mando general del expresado Reyno, los de *Aragon*, y *Mallorca*,

acreditando en estos encargos, y otros que se le confiaron, su desinterés y justificación, amor y zelo al Real Servicio. Y el dia 14. del corriente murió tambien en esta Villa, de edad de 71. años, y 3. meses, el Sr. D. Juan Bautista Anguisola, Conde de Anguisola, Caballero Comendador del Orden Constantiniiano, Mayordomo Gobernador de la Casa de la Reyna Madre nuestra Señora, su primer Caballerizo, y su Mayordomo mas antiguo: en cuyos Empléos, y otros varios encargos ha servido á S. M. por espacio de 45. años, desempeñando su obligacion con la fidelidad, zelo y amor al Real Servicio, que es notorio. Y el dia 25. de Noviembre, de edad de 46. años, el R. P. M. Fr. Manuel Bernardo de Rivera, Trinitario Calzado, Académico de la Lengua Española, Doctor Theologo, y Cathedratico de *Scoto* de la Universidad de Salamanca, Sugeto aplaudido, y conocido en toda la Europa por su retiro, virtud, ingenio, y literatura, por su pluma feliz, culta, y expresiva para Prosa, y Verso Latino, y Castellano. Entendia le Lengua Griega, Hebréa, Italiana, y Francesa; la Latina, y Española con la perfeccion de Maestro. Escribió dos tomos en quarto; *Instituciones Philosophicæ*, que se venden en la Portería de la Trinidad Calzada. Dexa escritas algunas otras Obras, que se darán con el tiempo á la Prensa. El dia primero del corriente, en esta Villa, de edad de 110. años, y 10. meses, Rosendo

Lcal,

Leal, natural de la Ciudad de *Mondoñedo*, en el Reyno de *Galicia*: estaba casado, aunque sin hijos, por haversele muerto: no tubo en su dilatada vida enfermedad alguna, habiendo logrado siempre una particular robustéz, y agilidad: y acabó su carrera con pleno conocimiento de resultas de una hernia.

Los cinco Gremios mayores de la Ciudad de *Valladolid*, erigidos á un Cuerpo general de Comercio por S. M. (que Dios guarde) y su Real Junta de Comercio, y Moneda del Reyno, presididos del Juez Subdelegado de ella el Sr. D. *Joseph Nicolás de Victoria y Lande-cho*, Oydor de la Real Chancillería, que reside en aquella Ciudad, celebraron su primera Junta general el dia 15. del proximo pasado mes de Diciembre, en la que se leyeron, y publicaron los quarenta y quatro Capítulos de Ordenanzas, dispuestas, y aprobadas por S. M. y su Real Junta de Comercio, para el mayor adelantamiento, régimen, y gobierno del citado Cuerpo de Comercio. Despues de este acto, que se executó con el mayor acierto, y á satisfaccion de todos los Individuos, y de otras muchas personas que concurrieron á él; dicho Sr. Juez Subdelegado pronunció un breve, politico, y erudito discurso: „Dirigido „á manifestar la importancia del Comercio, „y á que la Ciudad de *Valladolid*, por su situacion, y otras ventajas que logra, es la „mas bella, y acomodada que se halla en to- „da

niento,
bricas,
todos
pliquen
vidad á
Y el re-
acredi-
o Minis-
su Real
ea repa-
se halla

65., en-
n donde
en Cadiz,
junto al

vayan sa-
e Salvador
a Gaceta.

ATLAS
HISTORICO
POLITICO

que contiene el estado presente de la Monarquía Española en todas las partes, las ciudades, villas, pueblos, castillos, fortalezas, y otros puntos de importancia.

DE MADRID EN 1765. [L]
Por el Autor y Editor Don Juan de la Cruz Torres.



Por el Autor y Editor Don Juan de la Cruz Torres.
En Madrid en casa de Don Francisco de la Cruz.
En la Calle de San Francisco número 10.

M

Que c
succe

Con

Co

EN M

Se l

MER CURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa , la
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes , y generalmente todo lo mas
curioso , perteneciente al*

MES DE FEBRERO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID , en la Imprenta de la GACETA,
año de 1766.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena , calle de las Carretas.*

MER CURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Este contiene el estado presente de la Nación, la
situacion en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, y importante de

MES DE FEBRERO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado
Compendio del Mercurio de la Nacion.



DON JUAN DE S. JUAN.

En Madrid, en la Imprenta de la Corte,
año de 1766.

Se hallará en casa de Don Francisco de
de Mena, calle de los Capitanes.



M

H

NO



Puerto
que h
drán
do



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



El Gran Señor ha confirmado al Capitan Pacha en su empléo. Esta es una prueba de que este Oficial ha cumplido su carabana á satisfaccion del Sultan, y que la Puerta se ha dado por sarisfecha del tributo que ha traído. Los escritos philosophicos podrán muy bien disuadir á un hombre inclinado á philosophar la idéa de hacerse Aulico;

pero no impedirán á los que son Cortesanos por oficio el serlo: esto es, gentes, cuya arte de agradar al Amo es el formulario y la suprema ley en que aprenden á despreciar al inferior, á fatigarlo, y á sacrificarlo todo para obtener este objeto para ellos el mas importante. Aquellos, que hacen este oficio con mas facilidad, son reputados por los mas astutos, y consiguen el aplauso de mayores Politicos.

Darémos aqui una relacion circunstanciada de las ceremonias practicadas en las audiencias que tuvo Mr. *Dedel*, Embaxador de los Estados Generales de las *Provincias Unidas*, con el Gran Visir y con su Alteza, porque es del caso saber estos usos y etiquetas para cerciorarse de la grande estimacion y aprecio que hace la *Puerta* de sus Alti-Potencias. (Mer. de Enero)

El día de la primera Audiencia llegó el Embaxador á *Constantinopla* en una Chalupa, y pasó á caballo, con numerosa comitiva, al Palacio del Gran Visir. A su llegada le conduxeron á la Sala de Audiencia, y al acercarse al *Sofa* del Gran Visir, se le rogó se sentase sobre un taburetillo, que estaba colocado frente del *Sofa*. Poco despues entró el Gran Visir, acompañado de un gran numero de Oficiales los mas principales de la *Puerta*; y sentandose sobre el *Sofa*, al mismo tiempo que Mr. *Dedel* en el taburetillo, hi-

zo una profunda reverencia al Embaxador,
 y le dixo en Idioma Turco : *Scais bien venido:
 os saludo.* Hizo luego el Embaxador su haren-
 ga en *Holandés*, cuyo sentido explicó el Gran
 Visir en *Turco*, é inmediatamente pasó el Se-
 cretario de Embaxada à poner las Cartas Cre-
 denciales en el *Sofa*. Concluidas estas cere-
 monias, tuvo el Visir conversacion con Mr.
Dedel: sirvieronles café, y dulces; y vesti-
 dos el Embaxador y su séquito con casta-
 ñas, bolvieron en el mismo orden à su casa,
 donde los Musicos del Gran Visir tocaron un
 concierto. Estas mismas formalidades se ob-
 servaron despues en la Audiencia que tuvo
 el Embaxador del Gran Sultán. Pasó con la
 misma comitiva al Palacio del Gran Visir, y
 desde alli al Serrallo del Sultán. Atravesó un
 patio muy espacioso, en donde estaba for-
 mado un grueso Destacamento de *Genizaros*:
 pasó despues à otro patio, en que havia col-
 gados muchos broqueles y hachas, cuyo lugar
 es el destinado para castigar à los reos de
 Estado; y en este sitio se detuvo toda la comi-
 tiva, hasta que el Introdutor vino à llevar
 al Embaxador para conducirlo al Divan. A
 cierta distancia havia unos mil *Genizaros*, que
 formaban calle, y delante de cada uno es-
 taba un plato en el suelo, cubierto, à distan-
 cia de quarenta pasos. Se hizo una señal, y
 todos los *Genizaros* arremetieron à los platos
 para pillar cada uno lo que pudo. Finalizada

esta ceremonia , que se hizo en obsequio del Embaxador , toda la comitiva se dirigió con mucha pausa al Divan , conducida por dos Oficiales principales , que llevaban en la mano un baston de plata , con que alternativamente daban golpes en el suelo. Al mismo tiempo que la comitiva entró en el Divan, llegó el Gran Visir , el que al instante despachó al Gran Señor uno de los principales Oficiales de la *Puerta* con un papel de aviso, que se bolvió à embiar luego con las ordenes de S. A. El Gran Visir salió del Divan para recibirlo , y poniendolo sobre la mexilla izquierda , se bolvió à su lugar , y lo puso en el pecho. Sirvieron luego un banquete en tres mesas : la primera era para el Gran Visir y el Embaxador , y las otras dos para los Oficiales principales de la *Puerta* y los sujetos mas condecorados adheridos à la Embaxada. La familia y comitiva del Embaxador comieron en la galeria del Divan. Concluido este banquete , vino el Introdutor de Embaxadores por Mr. *Dedel* , y le introduxo en la Sala de Audiencia del Gran Señor, donde el Embaxador aguardó hasta que entró el Gran Visir , y otros principales Oficiales de la *Puerta* , y luego se le vistió el caftan , como tambien à las personas mas distinguidas que le acompañaban. Entró despues en la Sala de la Audiencia acompañado de los suyos , à quienes seguia un criado llevand-

Y
doles
tado
cha,y
dos t
baxad
pues
plicó
much
to à
tado
vinci
gente
guric
tonce
su co
mo
que
I
nunc
do l
en v
por
deno
rado
Impe
de A
Secr
hab
sus
Mr.

doles el vestido levantado. El Sultán estaba sentado en el Trono, con el Gran Visir à su derecha, y à su izquierda un taburete en que havia dos turbantes, y una escrivanía de oro. El Embaxador hizo su harena en *Holandès*; y despues que el Intérprete de la *Puerta* la explicó al Gran Señor: respondió S. A. con mucho agrado, asegurando que estaba pronto à conformarse con los Artículos del Tratado concluido entre su Imperio, y las *Provincias Unidas*; y que el Embaxador, y sus gentes gozarian en sus dominios todas las seguridades posibles. El Embaxador hizo entonces una profunda reverencia, y tambien su comitiva, y bolvió à su casa con el mismo orden y con las mismas ceremonias que se havian observado en su arribo.

Decian que el Baron de *Penkler*, Intennuncio de SS. MM. *Imperiales* y *Reales*, havia sido llamado de su Cortes (Mer. de Enero) pero en vez de esto recibió el 13. de Diciembre, por un Correo extraordinario, nuevas credenciales, con una Carta, en que el Emperador participa à S. A. su elevacion al Trono *Imperial*, y à la Coregencia de los Estados de *Austria*. El dia 14. el Baron embió con su Secretario al Gran Visir los pliegos que havia recibido, y à esta hora habrà tenido sus Audiencias públicas.

El mal temporal ha retardado el viage de Mr. *Alexandrowitz*, Embiado de *Polonia*.

(en el mismo *Mercurio*.) Este Ministro habia de llegar à fines de Enero à *Constantinopla*, donde se ha dispuesto un Palacio para recibirle.

Mr. de *Rexin*, Ministro del Rey de *Prusia*, que habia sido llamado à su Corte, ha conseguido del Divan lo que solicitaba; esto es, que se practique con el Rey su Amo lo mismo que con las demás Potencias; y à este efecto se embia à las fronteras del *Imperio Othomano* persona distinguida que reciba à Mr. de *Zegelin*, que vá à remplazarle. La Puerta ha nombrado un Comisario para que entienda en las pretensiones de Mr. *Rexin*. Permitasenos emplear esta expresion. El Rey de *Prusia* habla en estilo energico, talismanico, ó hechicero, que todos entienden. ¿Deberà causar admiracion que no malogrèmos ocasion alguna de manifestar al mundo la exquisita capacidad de este Principe, particularmente no moviendonos sino el generoso interès de hacer justicia al mèrito del mejor carácter? Hay innumerables personas, de quienes nada se dice: de las unas, porque no hay que decir de ellas: de las otras, porque nada se puede decir de bueno, y porque su elogio està reservado à la posteridad. El lugar mas bien ocupado en un libro es el que llena la alabanza debida à todos aquellos que, semejantes à *Alexandro*, y acaso superiores en todos los talentos de generosidad, y grandeza, ha-

hacen respetar su nombre por todos los angulos del mundo.

Hussein Pacha, *Kiahia Bey*, ó primer Secretario de la Puerta, murió de apoplexía. Se han manifestado en las inmediaciones de esta Capital algunos nuevos sintomas de peste, pero han desaparecido brevemente. Se continúa trabajando en los preparativos para las grandes funciones, que se celebrarán en *Constantinopla*, si la Sultana dá à luz felizmente un niño, y en todas las Mezquitas se hacen plegarias por su feliz parto. Habrá iluminaciones, fuegos artificiales, &c. A qué se reducirá la fiesta si la Sultana pare una hija? El 6. de Diciembre mandaron salir de este Puerto dos Navios de Guerra, y un Jabeque, cuyo destino està oculto à los ojos del pueblo acechador. Se cree que el Jabeque se juntará con dos Embarcaciones ligeras, que deben pasar à *Chipre*, y restablecer allí el orden que pretendian alterar algunas nuevas divisiones. Muchas veces la distancia del Trono en una basta Monarquía anima los espiritus inquietos, y sediciosos. *Carlo Magno*, restaurador del Imperio de Occidente, pasó la mayor parte de su vida en recorrer de un extremo al otro sus Estados, para reprimir sediciones y alborotos.

Las ultimas noticias de la *Georgia*, por la via de *Constantinopla*, con fecha del mes de Diciembre, nos dicen, que el Principe

He.

Heraclio, que se ha hecho proclamar Rey de aquel Pais, hace todo lo posible para mantener en sus subditos el espiritu belicoso que les ha infundido; y que no cesa de adiestrarlos en todos los exercicios del arte militar. Este Principe, que despues de la muerte de *Thomas Kaulikan* se havia distinguido entre los pretendientes al Trono de la *Persia*, es un enemigo muy temible para los *Turcos*, porque es un grande General; y porque los *Georgianos* tienen mucha confianza en su valor, y en sus talentos. De tal modo ha excitado en el corazon de estos Pueblos los deseos de vencer, que hoy solo se ocupan en discurrir los medios de conseguirlo. Los habitantes de las Ciudades y Villas no son menos exactos, que los de los campos en concurrir diariamente à los sitios señalados para exercitarse en las armas, y hacer todas las evoluciones militares. Hasta los niños, animados del exemplo de sus Padres, acuden frequentemente à la Plaza de Armas, para hacer el exercicio en presencia de los Oficiales. Y para estimularlos mas y mas, se distribuyen de quando en quando premios à los que se distinguen en este manejo. Los Padres exercitan à sus hijos à solas, para hacerles capaces de distinguirse en el público; y olvidan los otros puntos de su educacion, por darles à conocer el militar: de suerte, que las principales, y casi unicas lecciones que
les

les dãn, son la táctica. Finalmente, todos son Soldados yã en esta Provincia, ó se disponen para serlo; de que es facil congeturar, que los *Turcos* no solo hallarán mucha dificultad para sujetar nuevamente este Pueblo, que ha sacudido su yugo, sino que estos mismos moradores, acaso no contentos con defenderse, irãn mañana à hacerles la guerra en sus propios hogares.

Tenemos presente lo que intentó, y aun consiguió el Principe *Heraclio* despues de la trágica muerte de *Thomàs Kaulikan*, provocado con demasiado ardor por este tyrano, y que siendo realmente valeroso, hubiera sido digno de alabanza, si dexando de ser Capitan de vandoleros, hubiese mudado de inclinaciones; y no hubiera sido esclavo ingrato, asesino de su dueño, usurpador de sus bienes; llevandose al Trono la brutalidad, y las mismas deprabadas propensiones que tenia antes à los robos, y homicidios. No obstante, *Heraclio* no reynó. El debió, es verdad, perfeccionar sus talentos militares, adquirir nuevos conocimientos politicos, mayormente si es cierto, como se pretende, que trató con *Europeos*. Pero con todo no podemos creer que el Imperio del Oriente haya llegado à su decadencia. (M. de Enero) Bastante se havrà hecho con que *Heraclio* quede Rey de la *Georgia*, y los *Georgianos* libres de pagar el tributo de sus hijas.

Sin

Sin embargo , el cumplimiento del vaticinio , no es absolutamente imposible. *Ottomano* , caudillo de los *Turcomanos* , valiente , de genio profundo , intrépido , capaz de concebir las empresas mas temerarias , de madurarlas , de digerirlas , de disponerlo todo con el mayor sigilo para lograr el fin de ellas , y de no dexarlas conocer hasta el instante de executarlas , no era al parecer un Principe muy formidable para que le temiese la *Asia*. Con todo esto , los cimientos que levantó para fundar el gran poder à que llegó su casa conquistadora , por los multiplicados trabajos de los *Amurates* , *Mahometos* , *Selines* , y *Solimanos* , eran mas sólidos que los cimientos que pusieron los *Gengis Kan* , y los *Tamurlanes* , &c.

En el Artículo de la *Gran Bretaña* hablaremos de lo que interesa à esta Isla , asi interior , como exteriormente ; esto es , que en orden à esto ultimo expondremos el estado de sus negocios respectò à la *Irlanda* , y à sus Colonias *Americanas*. Y para que nada falte de lo esencial à esta pintura , y se procure dàr , en quanto lo permiten los limites de esta obra , conocimiento de la situacion de los *Inglese*s en todas las partes del mundo , expondremos aqui , por lo que les toca , una relacion sucinta de lo mas particular que nos dicen las noticias mas recientes que tuvimos de la *Asia* por la *Turquia Europea*. Las Cartas
de

de Benares , con fecha de 10. de Febrero , dicen lo siguiente:

El dia 6. del mes pasado dexó el mayor *Monro* el Exercito , cuyo mando tomó interinamente el Caballero *Roberto Fletcher* , Mayor , en servicio de la Compañia , hasta la venida del mayor *Carnac* , quien está encargado por el Gobernador , y por el Consejo de esta comision. Luego que Mr. *Fletcher* se vió à la frente de la Tropa , resolvió no perder el tiempo ociosamente. Y con efecto se desempeñó con mucho honor de su encargo. Dos meses antes que Mr. *Monro* dexase el Exercito , habiamos sido rechazados terriblemente , atacando dos veces un fuerte , situado sobre una montaña muy alta , y cerca de un rio. Hicimos en él una brecha : fuimos à asaltarle ; pero la aspereza de la montaña , y el torrente de piedras que cayeron sobre nosotros , no nos permitió subir à lo alto. La noche del dia siguiente se hizo nueva tentativa , pero sucedió lo mismo. En estas dos empresas murieron muchos , y tuvimos varios Oficiales heridos , pues lo han sido todos los Cadetes que se hallaron en la accion.

Despues de este malogrado lance , el Mayor *Monro* retiró todas las Tropas que habia empleado en esta expedicion , para reforzar con ellas su Exercito , el que ponia entonces en estado de oponerse à el de *Suja*

Doulab. Este, sabiendo el mal suceso de nuestra empresa, se lisongea de que le será fácil derrotarnos.

Campabamos debaxo de los muros de *Benares*, esperando que se acercase. Su Infanteria y Artilleria llegaron hasta 15. millas de nuestro campo; pero su Caballeria escaramuceaba continuamente con nuestros puestos avanzados. No juzgamos à proposito mudar de situacion, pues asegurabamos à *Benares* contra los estragos de la Caballeria, que ciertamente le huviera saqueado, si nos huvieramos alejado.

En este estado se hallaban nuestros negocios quando el Caballero *Roberto* se puso à la frente del Exército. Resolvió atacar à *Suja Doulab.* Puso en *Benares* Tropa para defenderla en qualquier acaso; y el dia 14. à media noche marchó contra el enemigo, que acampaba unas 16. millas de nosotros. El tercer dia nos llegamos à él. *Suja Doulab.* sostuvo tres ataques, pero al ultimo cedió. El Caballero, despues de haberle derrotado, embió un grueso Destacamento à la fortaleza que nos havia sido tan funesta. Despues de haber abierto tres brechas, suficientemente capaces, el Gobernador entregó las llaves con las lagrimas en los ojos, pronunciando en presencia de toda su Tropa estas tristes palabras.

He procurado cumplir como Soldado. ¿Pero,
aban-

abandonado de mi Príncipe, y con Tropas sublevadas, y revoltosas, qué podia yo hacer? Dios, y vosotros, añadió, poniendo la mano sobre el Alcorán, y hablando à sus Soldados, sois testigos que pongo hoy mi vida, y mi fortuna en manos de los Ingleses.

O qué nobleza en una conducta que haria honor al Europeo mas valiente, y mas instruído! Las Tropas que mandaba este Gobernador Indio estaban 6. meses habia sin su paga.

No ha sido menos considerable la ventaja que ha tenido el Caballero Roberto contra Eljabad: de suerte que queda poco que hacer para arruinar enteramente à Suja Doulab.

Esperamos diariamente al Lord Clive, y nos prometemos que en la proxima Campaña nos conducirá este General à Delbi para colocar al Emperador, que está nuevamente baxo de nuestra proteccion, sobre el Trono de sus Ascendientes.

Otras Cartas posteriores de Bengala, con fecha de 2. de Marzo 1765. dicen lo siguiente: Antes de ayer llegaron à este Rio, despues de un viage de 9. à 10. meses el Lord Anson, Navío de transpore su Capitan Galbraith. Habia hecho alto en Santiago, y en Achin: tenia escasez de agua antes de llegar à este Puerto, y una tercera parte de su Tripulacion, 2. Contra-Maestres, el Cirujano, y 220. Soldados murieron à bordo de este Navío, derante su viage.

Quan-

Quando el Navío el *Fuerte Guillelmo*, Capitan *Ruth*, llegó á este Puerto, no tenia agua, ni carne, ni provision alguna. Diez dias de calma hubieran sin remedio causado la muerte de toda la Tripulacion, y personas que tenia à bordo.

Del Navío el Principe de *Gales*, no tenemos mas noticia que la de que hacia agua por debaxo del Arbol de la Mesana, y que sus bombas trabajaban incessantemente: de suerte, que se puede temer haya naufragado; y en tal caso perdemos el socorro de 400. Soldados, y de muchos Oficiales que tanto necesitamos.

Sin embargo de que nuestro Exercito se apoderó de tres Ciudades fortalecidas, del partido de *Suja Doulah*, y que está actualmente en marcha para restituirse á *Lucknouu*, su Capital, parece que la paz no está menos distante que hasta aqui, y la situacion de nuestros negocios no es menos precaria, que quando empezó la guerra. La pérdida de una sola batalla causaria la ruina de todo nuestro Exercito, y los enemigos no tardarian en insultar las puertas de nuestra nueva fortaleza. *Suja Doulah*, aunque sea derrotado algunas veces, es capaz de sostenerse con los refuerzos y Tropa fresca que puede encontrar en la indecible multitud de subditos que tiene. El refuerzo que se espera este año de *Inglaterra*, es poca cosa hasta ahora, á causa de las enfermedades, de la poca seguridad

Y
dad d
cipe
Ken
El est
pas p
tros,
der s
echar
(*)
regla
y esc
Milic
man
quan
sensi
(*)
de A
jo m
man
cestè
Con
silar
me
ázo
ces
de

dad de la fortuna que tendrá el Navío el Príncipe de *Gales*, y la tardanza del Navío el *Kent*, à cuyo bordo se halla Milord *Clive*. El estado à que están reducidas nuestras Tropas por las enfermedades, fatigas, y encuentros, casi no nos dexan la esperanza de poder sujetar à un Pueblo que desea con ansias echarnos del País. Las disensiones en la (*) y los rumbos estraños que toma para arreglar sus negocios externos, borrando hoy, y escribiendo mañana en la Lista Civil y Militar à sus Empleados; y embiando para mandar sugetos, ignorantes precisamente de quanto aqui debe executarse, acarrearán insensiblemente la ruina inevitable de la (*)

El día 5. del mes pasado murió en su Villa de *Muxadabad* el Anciano *Mbir Fassir*. Su hijo mayor le sucede, y fué proclamado la semana ultima por los Señores *Jobuston*, y *Leicester*, Diputados para este efecto por el Consejo. Como este Nabab es mucho mas pusilanime que su difunto padre, será nuestro firme, y constante amigo, ó nuestro continuo azote; porque los hombres de limitados alcan- ces no conocen medio.

3. de Marzo. Nuestro establecimiento se

K

ha-

(*) Esta señal se halla en el texto de las noticias.

ha libertado ultimamente de una , y no mala, que hasta ayer no se ha publicado. Un infeliz llamado *Jiranneau*, *Francés* Invalido al servicio de la Compañía, que estaba á media paga, habia escrito, de acuerdo con algunos de sus compatriotas , una carta á *Cosin Alihan*, asegurandole , que si queria sostenerlos con algun Cuerpo de Caballeria , le ayudarian á destruir á todos los habitantes *Ingleses* de esta Plaza. El Mayor *Monro* interceptó dichosamente esta carta, y *Jiranneau* anticipó su castigo ahorcandose el dia que el Mayor llegó aqui del Campo. Se hacen grandes pesquisas á fin de descubrir los demás conspiradores , y espero que no podrán ocultarse mucho tiempo. ¡O á quantos peligros estamos expuestos aqui cada instante , por unos enemigos declarados, y otros ocultos!

6. de Marzo. Se ha averiguado el caso, y profundizado , parece que es apocrifo, aunque es verdad que *Jiranneau* se ahorcó.

Publicamos estas diferentes cartas para poner al público en estado de formar concepto de ellas. Las primeras nos representan á *Sujah Doulah* como un Principe en la ultima necesidad. Las ultimas habian de él como de un Soberano siempre temible. No obstante las grandes pérdidas que ha tenido, mucho tiempo há que hace la guerra á los *Ingleses* con la mayor porfia. En fin las cartas de *Bassora* del 29. de Agosto, dicen:

El

El
Kan q
duenc
cacion
mento
lupa
der Be
garse
habia
á los
N
ter d
dido
los ,
que
pero
cion
no s
sup
seg
los
poc
Alg
tic
sob
sol
en
est
tru
us
ve

El *Schec Soliman Scha Habe*, que *Kerim Kan* quiso someter poco tiempo há, se hizo dueño à fines del mes pasado de dos Embarcaciones *Inglesas*, que venian de *Bengala* ricamente cargadas; igualmente que de una *Chalupa* de la misma Nacion, que volvia de *Bender Boucher*; y há hecho estas presas para vengarse de los *Ingleses*, que en diversas ocasiones habian socorrido con sus Navíos à los *Turcos*, y à los *Persas* en las guerras que tenia con ellos.

Mr. Reinck, que reside aqui con el caracter de Consul de la *Gran Bretaña*, no ha podido obtener, sino à costa de muchos regalos, la libertad de las personas de su Nacion, que se hallaban à bordo de estas tres presas; pero el *Schec* niega abiertamente la restitution de las Embarcaciones, y de sus cargas, à no ser que se le indemnicen las pérdidas, que supone haber tenido, por la conducta que han seguido con él los Consules *Ingleses*.

Como tiene catorce Galeotas además de los tres Navíos *Ingleses* de que se apoderó, su poder en el Rio de *Bassora* es bastante temible. Algunos quieren forjar dudas sobre estas particularidades. Las mismas podriamos formar sobre las cartas de *Benares*, y de *Bengala*, y sobre qualquiera noticia de cosas que suceden en Países remotos; pues suele acontecer que estando muy cerca es à veces muy difícil instruirse de los hechos, y no pocas es preciso usar de varias precauciones para saber la verdad.

Argél.
PARECE que el Dey conoce el precio de los metales, y quanto valen los hombres segun sus diferentes condiciones, pues que rehusa el rescate con que *Roma* le brinda por un Esclavo Romano, que tiene en su poder; y solo quiere por paga tres *Argelinos* cautivos que posee aquella Corte. Esta consideracion nos conduce à otras dos. El Dey estima mas tres *Argelinos*, que el dinero que le ofrecen: señal de que no es interesado. Quiere que se le entreguen estos 3. subditos suyos por el Esclavo Romano, que la suerte le conduxo: luego la politica de este Principe Africano no es de las mas indiscretas, supuesto que, no obstante las costumbres de su País, sabe usar de las ocasiones para ser util à sus subditos.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

VAMOS à hablar de un hombre, à quien *Roma* trató como à Rey, y que fué tenido por tal entre los partidarios que tenía en *Inglaterra*, donde, como en todas partes, no son uniformes las opiniones en qualquiera materia que sea. Toda la *Europa* conoció el Principe de quien vamos à hablar,

baxo.
muer
se acc
do a
acaba
es un
año
fecha
ge c

mu
qu
ult
sus
mi
añ
ed
ha

(
dias
este

In
br
el
ce
xo
tr

baxo del titulo de Caballero de *S. Jorge*. La muerte, que de ciertos tiempos á esta parte se acerca á las personas mas ilustres, abatien- do algunas de ellas con su funesta guadaña, acaba de quitar la vida á este Principe. Este es uno de los sucesos con que dió principio el año de 1766. Copiarémos una carta que, con fecha de 8. de Enero, vino del mismo para- ge donde sucedió esta muerte.

„*Jacobo III.* Rey de *Inglaterra*, no vivió
 „mucho tiempo despues del ultimo accidente
 „que la semana pasada le habia reducido al
 „ultimo estremo. (a) Su Magestad, á quien
 „sus achaques, y abanzada edad obligaron á
 „estár en cama por espacio de seis años, ter-
 „minó su carrera el Miercoles, primer dia del
 „año, á las nueve y media de la noche, de
 „edad de 77. años, seis meses, y once dias,
 „habiendo nacido el 21. de Junio 1688.

K 3 Era

(a) Otra carta escrita de *Roma*, con ocho dias de data anterior á la precedente, decia de este modo:

„El Jueves 26. de Diciembre, el Rey de
 „*Inglaterra Jacobo III.* tuvo un acceso de fie-
 „bre tan violento, que se juzgó conveniente
 „el sangrarle por la mañana, luego que el ac-
 „ceso se mitigase; pero esta sangria le redu-
 „xo á tal estremo, que fue preciso adminis-
 „trarle á toda prisa la *Extrema-Union*.

Era hijo de *Jacobo II.* Rey de *Inglaterra*, y se habia casado el 3. de Septiembre 1719. con *Maria Clementina Sabiesky*, Princesa de *Polonia*, que murió el 18. de Enero 1735. Dexa de su matrimonio à los Principes *Carlos Eduardo Luis Phelipe Casimiro*, que nació en *Roma* el 31. Diciembre 1720. y *Enrique Benito Maria Clemente*, Cardenal Duque de *York*, que nació en 6. de Marzo 1725. El Jueves por la mañana llevó su Mayordomo la noticia à su Santidad, y poco despues el Cardenal *Juan Francisco Albini* le comunicó esta misma novedad de parte del Cardenal de *York*. Luego presentaron à su Santidad el Testamento del Rey difunto, dirigido al Papa reynante, y escrito en *Escocés*. (a) Esta misma mañana se erigieron varios Altares privilegiados en la ante-sala de S. M. en los quales se celebraron Misas continuamente; y se cerraron todos los theatros por orden del Secretario de Estado. Habiendose traducido el Testamento del Rey al Idioma *Italiano*, se halló que este Principe queria le enterrasen en la Iglesia de los Santos *Apostoles*, su Parroquia; y que en caso de que muriese fuera de *Roma*, le sepultasen en la Iglesia mas inmediata al Palacio de su residencia;

(a) El Lector podrá hacer aqui pausa; y preguntar por qué el difunto hizo su Testamento en *Escocés*? . . .

pero su Santidad mudó esta disposición á instancias del Cardenal Duque de *York*, y mandó se hiciese su entierro en la Basílica de *S. Pedro*. S.M. dexó por heredero de todos los bienes que poseía al Principe *Eduardo*, su Primogenito, y le hizo un legado de cien mil escudos, que tenia en Acciones en los *Montes de Piedad*; de los Collares de todas sus Ordenes adornados de pedrería, y una parte de sus joyas. Dexó al Cardenal de *York*, su hijo segundo, lo restante de sus alhajas, toda la bagilla, muebles, y equipages: y en lo demás de sus bienes dexó por herederos á sus dos hijos por iguales partes.

Habiendo estado expuesto el cuerpo de S. M. por espacio de cinco dias en la Antecámara de su Palacio, fué transportado el Lunes, á las cinco de la tarde, en una Carroza enlutada á la Iglesia de los *Santos Apostoles*, donde fue colocado sobre un túmulo iluminado, erigido para la fúnebre pompa de su entierro; y el Martes por la mañana se celebraron allí sus solemnes Exequias, á que asistió el Sacro Colegio, no habiendo podido hallarse en ellas su Santidad por el rigor de la estación. El Cardenal *Juan Francisco Albani* celebró la Misa mayor, y M. *Oratio Matthæi* hizo la Oración fúnebre con aplauso general.

El cuerpo del Rey estaba expuesto, y revestido con todas las insignias de la dignidad

Real, y despues de medio-dia le conduxe-
ron publicamente sobre un exquisito atahud
à la Basilica de *S. Pedro*: componiase el acom-
pañamiento de todas las Cofradías de *Roma*,
de la mayor parte de las Comunidades Re-
ligiosas, del Cabildo de *S. Pedro*, de toda la
casa del Principe difunto que iba de luto ri-
guroso, de un Destacamento de *Suizos* de la
Guardia del Papa, de los Oficiales de la Cá-
mara secreta de su Santidad, y de muchos
Prelados de distincion. Las Tropas del Papa
estaban sobre las armas en las calles por don-
de debia pasar el feretro. Esta mañana se hi-
cieron en la Basilica de *S. Pedro* nuevas Exe-
quias, y finalizadas se depositó el Cuerpo del
Principe difunto en una Bobeda, donde perman-
ecerá hasta que se haya concluido el sepul-
cro que se está construyendo en esta Capilla.
Todos saben que el cadaver de su Padre está
depositado en *París*, y la circunstancia nos
permite recordar esta noticia. Se espera en
esta Capital al Principe *Carlos Eduardo*, que
hubiera ya llegado á no haberse excitado una
disputa entre los Señores *Romanos*, sobre el
Palco que se le debia destinar en el Theatro
Argentino; pero el nuevo Gobernador de *Roma*
finalizó discretamente esta disension, cediendo
à este Principe el suyo.

Nada se resiente el Papa del incidente
acaecido en 14. de Diciembre. (*Mercurio* de
este mes) Aqui han preso à un Sacerdote por
ha-

haber celebrado diferentes Misas en un mismo dia , y especialmente por haber dicho seis en el de la *Natividad* , y tomado chocolate antes de celebrar las tres ultimas.

La Corte de *Roma* aumentará el impuesto sobre la sal , para indemnizar los gastos que ocasionó el acopio de granos. De tal modo agotaron estos gastos el Tesoro Eclesiastico, que hicieron suspender el armamento de dos Fragatas , que debian ir en corso contra los *Berberiscos* en el Invierno ; por ser primero la necesidad de mantener á los hombres , y ser esta la primera obligacion de los Soberanos respecto á sus subditos. El Gobierno ha mandado que el *Monte de Piedad* , y el Banco del *Espiritu Santo* compren las Acciones del *Monte Pia* , creadas de poco tiempo á esta parte. *Clemente XIII*, ha derogado á una Constitucion de *Benedicto XIV*, por la qual , los que toman el grado de Doctores en *Bolonia* no podian obtener empleo alguno en la Corte , hasta que fuesen aprobados en *Roma* por la Universidad de la *Sapientia*.

El Sumo Pontifice , que sabe acomodar-se á todas las facilidades utiles : cosa tan necesaria para la Sociedad , como dañosa al Rigorismo , siempre herizado de agudas espinas , de dificultades y de repulsas , ha dispensado al Principe *Clemente de Saxonia* para que se le pueda consagrar Obispo de

Frcia.

Freisingen, en medio de no haber cumplido 27. años. Las costumbres de estos tiempos exigen prudencia, y piden mucha suavidad. Estamos en un siglo en que puede decirse sin temeridad, que los espíritus están enfermos. M. de *Montesquieu*, lo ha demostrado antes que nosotros. La Sociedad se puede comparar al cuerpo humano en sus diversas funciones. Ahora pues: ¿De cuántos medios suelen usar los Medicos habiles, y circunspectos en las curas de cuerpos achacosos, y debiles? Con cuántas precauciones apuntala el Arquitecto la casa, que no puede ser reedificada, y que solo puede reparar?

El 16. de Diciembre se celebraron solemnemente en la Capilla *Papal* las Honras del Emperador *Francisco I.* cuya Oracion fúnebre hizo el Conde de *Strasoldo*. El Cardenal *Serbelloni* celebró la Misa mayor, y veinte y quatro Cardenales asistieron à esta lugubre ceremonia. El 13. del mismo mes el Cardenal *Orsini*, Ministro Plenipotenciario de S. M. *Siciliana*, Protector de las Iglesias de las *Dos Sicilias*, y de las de *Francia*, fue con gran séquito el 13. del mismo mes à la Basilica de *S. Juan de Letrán*, donde presidió à la fiesta de *Santa Lucia*, que celebra este Cabildo todos los años, en reconocimiento de los beneficios que los Reyes de *Francia* le concedieron. El Prelado *Mathei*, Patriarca de *Alexandria*, ofició de Pontifical la Misa mayor. El

Mar-

Marqués de *Aubeterre*, Embaxador Extraordinario del Rey de *Francia* cerca de la Santa Sede, acompañado de muchos Caballeros *Franceses*, asistió à esta fiesta, igualmente que el Cardenal *Alexandro Albani*, Ministro Plenipotenciario de sus Magestades *Imperiales*, y *Real*, y Protector de las Iglesias de *Alemania*. Mr. *Durand*, Librero *Francés*, ha finalizado la edicion de la vida del Caballero de *Chavanes*, y presentó un exemplar de ella al Papa, y otto á cada uno de sus sobrinos, y Cardenales del Palacio. Esta obra se ha esparcido en el Público, y fue recibida con tanto gusto, como habia sido esperada con impaciencia. El aprecio, y veneracion que se tiene á la persona de que trata, la habian grangeado esta favorable aceptacion; y tambien se la hubieran facilitado, aunque el merito del Autor no la hiciera tan recomendable.

Los *Chavanes* fueron en su siglo unas gentes, que absolutamente quisieron hacerse memorables, antes y despues de su muerte, en punto de heroismo, lo que efectivamente consiguieron. Este gusto aun subsiste, pero con menos universalidad, y vigor. En unos ocupa su lugar el interes, y en otros suele afeminarlo el deseo de los placeres. Entre los antiguos era este el punto centrico, á que se dirigian todas sus acciones. Creian que no habia cosa mejor en que emplearse. Es verosimil que las conferencias con los *Pe luque-*

ros, con los Sastres, Artifices de modas, autores de Novelas, Comicos, y sujetos de esta casta, no les usurpaban mucho tiempo. Estos Heroes leían sin duda á *Quinto Curcio*, y á *Polybio*, y aprendían de sus padres su profesion, procurando enseñarla á sus hijos, y transferirla á sus descendientes.

De Napoles.

EL Vesubio arroja fuego, y llamas, pero este nuevo exceso de colera no ha ocasionado hasta ahora mal alguno. Se ha prohibido la extraccion del Aceyte, á fin de impedir su carestia, que yá se principiaba á sentir aqui; y no se teme la de granos, por hallarse con abundante provision. Las enfermedades se llevan mucha gente en *Napoles*, y se observa que principalmente acomeren á las clases de Ciudadanos, que por su edad, ó por su estado son mas debiles, á los que observan menos templanza, á los glotonos, y á los que se entregan mas libremente á los placeres; esto es, á los juvenes y sujetos de distincion.....

De Turín.

LA Marquesa de *S. Germán*, Dama del Palacio de la Duquesa de *Saboya*, y viuda del Marqués de *S. Germán*, Ministro de los

ne-

Y
nego
dente
del R
haber
Hom
ab
E
men
L
servi
Juris
por l
mina
nes o
nove
balle
ser ce
cia;
de la
gene
favor
serva
cias
ante
nales
gado
muni

negocios extrangeros, ha muerto de un accidente apoplectico.

El Conde de Torre-Palma, Embaxador del Rey de España, ha recibido la noticia de haberle nombrado S. M. Católica su Gentil-Hombre de Cámara con exercicio.

De Florencia.

EL 16. de Diciembre se publicó aquí un Decreto del Gran Duque, que en resumen contiene lo siguiente.

Las personas que actualmente se hallan en servicio de esta Corte, estarán exemptas de la Jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios, por lo tocante á los Negocios Civiles, y Criminales, y se les han señalado Jueces á quienes deberán estar subordinados. No se hace novedad en quanto á los Militares, y Caballeros de la Orden de S. Estevan, por no ser comprehendidos en esta nueva providencia; y lo mismo deberá entenderse, respecto de las causas concernientes al arrendamiento general. Las personas de la Corte, á cuyo favor ha expedido S. A. R. este Decreto, conservan el derecho de poder seguir sus instancias contra sus deudores, no privilegiados, ante los Jueces competentes, y en los Tribunales Ordinarios. Los que S. A. R. ha delegado por medio de este Edicto, deberán comunicar los negocios al Mayordomo Mayor,

y esperar las Ordenes de S. A. R. antes de sentenciarlos. Tambien deberán estar sujetos al Mayordomo Mayor, quando se trate de prision personal, en la que siendo preciso, se empleará la fuerza Militar; pero en caso de recelar que el reo se ponga en fuga, podrán detenerle los Alguaciles, y otra qualquiera Justicia, con la obligacion no obstante de entregarle prontamente al Alcalde de Corte, quien deberá despues recibir las ordenes del Mayordomo Mayor, por medio del Juzgado Criminal. Se manda en el mismo Decreto, que todos los delitos cometidos por qualquiera persona que sea, en los Palacios y Casas de Campo del Gran Duque, contra, y en perjuicio de su Patrimonio, estén sujetos á los mismos Jueces Delegados por el Edicto; y si los delitos fueren cometidos fuera de la Ciudad, el Juez del Lugar formara todos los Autos, cuya dilacion pudiera ocasionar desorden, y causar perjuicio; y hechos, los embiará á los Tribunales competentes á *Florençia*.

La prudencia del Gobierno, se reconoce en las disposiciones de esta Ley, que podrá prevenir muchas dificultades en una Corte nueva, y necesariamente compuesta de hombres de diferentes Naciones, y diversos indoles, como son *Espanoles, Alemanes, é Italianos*.

El Principe *Corsini*, Caballerizo Mayor de

de S. A. R. y Gran Prior de *Malta*, tubo el 24. del mismo mes, en calidad de Prior, una Audiencia del Gran Duque y de la Gran Duquesa. Dirigióse á Palacio, acompañado de todos los Caballeros de la Orden que estaban aqui, y entregó á S. A. R. las Cartas del Gran Maestre, en que este Principe le dà el parabien de su feliz arribo á este Estado.

El Gran Prior entró en la Sala de Audiencia acompañado de su Teniente, del Recibidor, y del más antiguo Baylio de la Orden, y seguido de 20. Caballeros, que igualmente tuvieron el honor de besar la mano á S. A. R. El Gran Maestre recomienda al Gran Duque los Caballeros de la Orden, pidiendo á S. A. R. se digne confirmar los privilegios que poseen en el Gran Ducado de *Toscana*. El Gran Prior *Corsini* está actualmente en grande estimacion con S. A. R. en calidad de Ministro Encargado de los negocios del Gran Maestre de la Religion.

Los Caballeros de *Malta* que no son nativos de aquella Isla, son personages mixtos: pueden ser subditos naturales de un Principe, y por sus votos obligarse á ser Vasallos del Gran Maestre, Soberano de aquella Isla. Un privilegio tan extraordinario solo pudo concederse en su origen en atencion á la grande utilidad, que en otros tiempos facilitaron á los Peregrinos, cuyos viages protegian los Caballeros de la Orden de *S. Juan*. Ya se sa-

be

de que estos sucedieron á los *Templarios*, quando las Cruzadas que comenzaron en el siglo 11. , y se concluyeron en el siglo 13. por muerte de *S. Luis*, y por el establecimiento de los *Christianos* en la *Tierra Santa*, abrieron camino á los que tenían devoción de ir á *Jerusalén*.

El 26. de Diciembre, día de *S. Estevan*, los Caballeros de esta Orden tubieron Capilla en la Iglesia de *S. Lorenzo*, donde practicaron sus acostumbradas devociones. Este mismo día se celebró en la Iglesia de los *Benedictinos* el Aniversario del Gran Conde *Hugo* y uno de los hijos de Mr. *Nicolás Calchavelli* hizo el Panegyrico de este célebre hombre, fundador de siete ricas Abadías en *Toscana*.

El 31. de Diciembre se cantó el *Te Deum*, en accion de gracias por haberse cumplido el año con toda felicidad. Este es un Acto de Religion de los mas loables, en que tubieron parte sus AA. RR.

De Venecia.

Habiendo el *P. Conti*, Religioso *Theatino* de esta Ciudad, escrito contra la *Bula Apostolicum*, que confirma el Instituto de los *Fesuitas*, ha sido llamado á *Roma* por su General: pero el Senado de *Venecia* por libertarle del castigo que le amenazaba, le prohibió expresamente el salir de sus dominios.

De

De Genova.

EL 16. de Diciembre se hizo el sortéo del Seminario, para reemplazar á los cinco Senadores, que debian cesar en su exercicio el dia primero de Enero 1766. ; y salieron de la Urna los Nobles *Miguel Angel Cambiaso, Francisco Grimaldi, Agustin Pineli, Carlos, y Juan Francisco Spinola.* A ultimos de Enero debia salir una Embarcacion con 20. Soldados *Genoveses*, destinados á mudar en la *Bastia* la Guardia del Vice-Gerente de la Republica. Nada se sabe de nuevo acerca de los negocios de *corcega*. Un tratado por el qual se ha combatido tantos años, y en que se trata por una parte de renunciar á una Soberania defendida á tanta costa, y por otra de recobrar una libertad adquirida con tanta sangre como se ha derramado: un tratado semejante entre dos Pueblos natural y accidentalmente desconfiados, en que los ultimos desean seguridades, y en que tal vez los primeros quisieran insertar algunas clausulas sutiles y obscuras, no es facil se concluya á influjos de mediadores; lo que necesariamente ocasiona el atraso de la negociacion.

NOTICIAS DE PORTUGAL,
Y DE ESPAÑA.*De Lisboa.*

EL Consejo extraordinario de Guerra establecido en *Lisboa*, ha tomado ya diferentes declaraciones al Coronel, Teniente Coronel, y Sargento mayor del Regimiento *Real Extranjero*, que todos fueron arrestados. El motivo de su prisión, y los capítulos de que se les acusa en la causa que sobre este asunto se sigue en el Consejo de Guerra, no se han podido penetrar hasta ahora. Y aunque sobre esto se hacen varios discursos, suspendemos nuestro juicio; porque estas presunciones, tal vez no serán más que partos sospechosos de la enfurecida imaginación de gentes apasionadas.

El Conde de *Oeyras*, primer Ministro de Estado del despacho de los negocios interiores del Reyno, se dexó ver en la Corte el 3. de Enero perfectamente restablecido. (*Mercurio* de este mes) La Flota del Rio *Janeiro* se esperaba en *Lisboa* à fines de Enero, ó principios de Febrero.

El 25. y 26. de Diciembre hizo en esta Ciudad el mayor frio que se ha experimentado de 40 años à esta parte. Las noticias públicas hacen mención del extraordinario
frio

frio que ha hecho en todas partes, y con especialidad en los Países templados como *Francia*, y en los cálidos como *Italia*, *España*, y *Portugal*. No obstante parece que à la *Alemania* la tocó su parte. En la *Haya* ha sido tolerable, y no hay noticia de que hubiese sido extraordinario en *Inglaterra*, ni en otros climas del Norte, donde al parecer de algun tiempo acá es el Invierno menos frio, y el Verano menos cálido que antes sucediendo lo contrario en los Países del Sud. El Verano de 1765. fue muy ardiente en *Inglaterra*, y casi helado en *Italia*. Aquellos, cuyo principal empleo es el estudio de las estaciones, debieran informarnos de las causas que producen esta especie de fenomenos.

Puede ser que las disputas sobrevenidas entre la Corte de *Portugal*, y la de *Londres* con motivo del comercio de las dos Naciones no se ajustáran con tanta facilidad como se havia imaginado. En *Lisboa* creen muchos que el interés de *Portugal* exige que se dé à los *Franceses* la preferencia sobre las demás Naciones por lo respectivo al comercio. Tambien se habla de una negociacion proyectada para ceder à la *Francia* toda la Colonia de *Angola* en las Costas de *Africa*; y no se sabe si estas voces deben mirarse como bien fundadas, igualmente que las que han corrido de que S. M. F. pensaba disolver, ó suprimir la *Compañia de Indias* para bolver

à poner en plena libertad este ramo de comercio.

De Madrid. Tiempos hà concedió el Rey un Indulto General à favor de los Desertores de sus Tropas; pero con motivo del Matrimonio del Principe de *Asturias*, acaba S. M. de concederles un perdon general sin restriccion alguna; permitiendoles, que se retiren à sus casas, sin obligarlos à que vuelvan à los respectivos Cuerpos en que habian servido, como se les mandó en el Indulto anterior: con la condicion, de que à su ingreso en el Reyno se presenten à los Comandantes Militares, Corregidores, ó Alcaldes de los Lugares de su residencia en el termino de dos meses, contados desde el dia primero de Enero de este presente año, para los que actualmente se hallan en *España*, y de 4. meses respecto de los que están en Países estrangeros, los quales habrán de presentarse à los Comandantes de las Plazas frontereras para que les den los Pasaportes necesarios, à fin de que en ningun tiempo se les inquiete ni moleste.

Muchos se quejan de que *España* no està poblada à proporcion de su extension, y por consiguiente de que no tiene aquel cultivo que pide la fertilidad de su terreno, para que mejorandole produzca mas abundantes cosechas. Atribuyese, entre otras cosas, la gran falta de moradores en esta Peninsula à las

las Conquistas de *Mexico*, y del *Perú*, à cuyos Países pasan muchos, aliciados del oro, que es el verdadero imán universal que inspiró à *Newton* la idéa de la atraccion en que fundó su systema sobre el mecanismo, y organizacion del mundo; porque una imaginacion siempre produce otra, y es de admirar que la quimera philosophica de este grande ingenio no haya tambien producido alguna ilusion nueva, no menos ilustre que su famosa atraccion, que destruyó todos los cielos y turbillones de *Descartes*, cuya defensa emprendieron muchos hombres ilustres con tanta tenacidad y porfia.

El Rey de *España*, cuyo amable, feliz, y loable genio anima todas las partes activas de sus dilatados dominios, es el mas a proposito para poner en práctica aquellos medios mas conducentes y precisos para aumentar su poblacion; si los Monarcas, por absolutos que sean, antes de poner por obra sus designios, respecto del fin y de los medios, no se viesen precisados à contar consigo mismos y con sus Pueblos, esto es con el genio de sus Vasallos, y con ciertos obstáculos que opone su modo de pensar, al efecto de las resoluciones, buenas en sí mismas; y que puestas en execucion producirian las mas notorias utilidades. S. M. *Catolica* siempre prudente, hace quanto puede y debe hacer para efectuar lo mejor sin perjudicar à

nadie. Posee perfectamente aquella laudable máxima de no ofender à persona. Un Indulto puro, sincero y absoluto, parece seria el medio mas eficaz para atraher à muchos hombres. Permitan nos los Soberanos digamos de un Indulto que no hacia gracia al Soldado Desertor, y que en vez de alistarse nuevamente en las Vanderas lleva consigo un delito capital, que detiene à muchos en los Países extrangeros contra los deseos de los Potentados, que al parecer los quieren atraher à sus casas. Varias veces fuimos testigos de esta verdad en *Francia*, y en algunos otros Países por donde hemos transitado. En muchas ocasiones abandona el Soldado su Vandera, solo porque este genero de vida no le agrada; y porque no es su animo volver al mismo exercicio. Luego el perdon de que hablamos no es bastante para empenarle à que se restituya à los dominios del Principe que se lo concede: podria cultivar la tierra, y dedicarse al comercio; tal vez seria buen Artifice: en una palabra, podria emplearse en qualquier ministerio util à la Potencia à quien se sujetase segun su propria inclinacion y sus talentos. En otros tiempos se establecian los Soldados desertores en Países extrangeros, y en ellos tienen al presente sus mugeres y sus hijos. El Perdon é Indulto limitado de que tratamos los mantiene ausentes de la amada Patria, y sus mugeres, acos-

tum-

tumbadas à su presencia no quieren perderlos de vista. Estas que pretenden haberse casado con hombres libres y no con Soldados, les ponen à la vista los peligros de la guerra, en que muerto el Soldado, dexa à su consorte viuda con hijos huérfanos y miserables; y nadie ignora el imperio que tiene la muger sobre el hombre, y el derecho de los hijos sobre sus padres. Todo esto prepondera al deseo mas vehemente de volver à su Patria; y por tanto el perdón concedido en la forma que se dixo, suele no alcanzar al efecto deseado. El mejor medio es un Perdón absoluto, semejante al que ha concedido S. M. *Catholica*, para hacer mas memorable el Matrimonio de su ilustre Hijo, el Principe de *Asturias*, heredero presuntivo de su Corona, que es un manantial inagotable de gracias.

Esto si que es distribuir los beneficios à su tiempo, y ser excelente politico. Bien quisieramos no perder de vista este importante Artículo de las poblaciones; pero los estrechos limites en que esta obra nos precisa à contenernos, no dán lugar à mas difusas digresiones. Sabemos que las reflexiones politicas deben ser parte de su asunto, como lo anuncia el titulo de ella; y que no deben impedir la relacion de las noticias del tiempo, que es la vasa de este escrito, ~~yas~~ constituyen su parte historica, que es

uno de los objetos à que está destinada. El motivo y ocasion que nos ofrece la extension del Indulto concedido por S. M. *Cathol.* nos ministraba tambien campo para hablar mas por extenso de los medios con que se puede impedir el que un Pais se despueble, ó que, no habiendo impedido tan lastimoso accidente, vuelva à poblarse de nuevos; pero es forzoso contentarnos con la esperanza de que el tiempo nos ofrecerá oportunidad para tratar mas por extenso de esta importante materia, yá sea en esta misma obra, ó en otra particular.

España, como nos lo testifica la historia de este Pais, siendo uno de los dominios en que hicieron mas estrago las causas de la despoblacion, es tambien una de aquellas Naciones que se hallan mas en el caso de recurrir al remedio que acabamos de indicar: y aunque la *Francia* es el Pais que siempre está mas bien poblado, puede igualmente en cierto modo aplicarse à estos recursos, pues nadie ignora que está dispuesta y dà ocasion á que se ausenten sus subditos. Dos Naciones tan ingeniosas y advertidas como la *Española* y la *Francesa* no pueden desconocer su verdadero interès, y lo importante de este punto. *Londres*, *Holanda* y *Berlín*, y el mismo *S. Petersbourg* pudieran hoy despertar al mas dormido en este punto :: Con las facilidades concedidas al comercio, y con el fo-

men-

men-
dos s
gente
y mo
dicen
con
West
tan g
hay
mo e
bitan
reche
de qu
migo
no,
glés
abun
dono
Pelu
len.
tos I
ria,
cho
inme
uno
seos
que
glés
te d
seja
gar

mento de las Artes , los Países menciona-
 dos supieron mejor que los demás atraer
 gentes, retenerlas, hacer trabajar sus cabezas,
 y mover sus brazos en beneficio propio. Bien
 dicen que la política *Inglesa* supo sostener
 con equidad el gran comercio de *Londres*. En
Westminster, Ciudad contigua à *Londres*, casi
 tan grande, y casi una misma poblacion,
 hay tal libertad, que sin incomodarse co-
 mo en otras partes, sin dispendios exor-
 bitantes para connaturalizarse, ó tener de-
 recho de Vecino, ó de Maestría: qualquiera,
 de qualquier Nacion que sea, amigo ó ene-
 migo, *Español*, *Portugués*, *Francés*, *Italia-
 no*, *Alemán*, *Flamenco*, y aun *Turco*, es *In-
 glés* luego que pisa la *Inglaterra*. *Westminster*
 abunda de *Francoeses*. Allí es principalmente
 donde exponen sus modas, donde brillan sus
 Peluqueros, y donde sus Cocineros sobresa-
 len. Por mas que se haya trabajado en cier-
 tos Países para formar una poblacion neces-
 aria, y atraer gentes utiles, aun falta mu-
 cho que hacer; y si el genio de *Berlín* fuese
 inmortal como su fama, infaliblemente seria
 uno de los que llenarian mejor nuestros de-
 seos en el asunto presente. Una causa hay
 que ocasiona la despoblacion, y que los *In-
 gleses* están muy próximos à remediar. En es-
 te depravado siglo, en que muchos mal acon-
 sejados, imitando à la rana, que por lle-
 gar à tener la magnitud del bucy, se ensanchó

tanto que rebentó ; por una vanidad necia hacen mas de lo que pueden para igualarse à los que tienen mas poder : de que dimana su pérdida , tantas desdichas y quiebras. Los *Ingleses* no olvidan que estos entes culpados son sus conciudadanos , hombres que su imprudencia y contratiempos han castigado , y mejorado. De quando en quando conceden algunos *Bills* de insolubilidad , de que sin duda abusan algunos hombres ruines ; pero de que con mas certeza pueden varias personas de honor , aunque en algo culpables , aprovecharse. Con esto vuelven à atraer à su País sugetos obligados à mas circunspeccion , y à trabajar de nuevo para ganar su sustento : sugetos que otros Estados dexan perecer lejos de su Patria , y morir con su familia en la miseria , y en el desprecio que la sigue. No solo en esto los *Ingleses* se señalan de un modo que les es particular para prevenir las causas de la despoblacion. El modo de poblar algunas veces sus Colonias de personas que , por justos motivos , no pueden permitir entre sí , y de que en otros Países una grande multitud se vé privada de la luz del dia , merece tambien nuestra consideracion y cuidado.

El Rey de *España* , con el motivo del Matrimonio de su augusto Hijo , hizo grandes promociones en las Tropas de Mar y Tierra , ademas de la gracia que acordó S. M. C.

Y P
 3 su E
 (noticia
 que aca
 para la
 ducimo
 caséz q
 que pu
 como le
 chás ex
 milla.

El
 de *Mex*
 armar
 bierno
 embar
 todas
 nes qu
 mente
 por c
 Leal ,
 en M
 de ed

E
 tran
 acon

su Embaxador cerca del Rey de *Cerdeña*, (noticias de *Italia* v. *Turin*) y del perdon de que acabamos de hablar, y que dió asunto para la observacion que hicimos; la que deducimos del hecho, y exponemos por la escasez que se nota de semejantes Indultos, que pudieran ser mas comunes y capaces, como lo es este, de inspirar la idéa de muchas excelentes leyes, que contiene esta semilla.

El Marquès de *Croix*, nombrado Virrey de *Mexico*, está de partida, y se ha mandado armar el Navio que le ha de conducir á su Gobierno. El Rey ha dado orden en *Cadix* para embarcar algunas municiones de Guerra de todas especies, destinadas para las posesiones que tiene S. M. en *America*, principalmente para la *Havana* la mas importante, y por consiguiente la mas envidiada. *Rosendo Leal*, natural de *Mondoñedo* en *Galicia*, murió en *Madrid* el dia primero de Enero de 1766. de edad de 111. años.

NOTICIAS DE FRANCIA.

La Corte, Versailles.

Esta Corte no ofrece sino afliccion y tristeza á la curiosidad del natural, y estrangero. Por todas partes reyna el dolor, acompañado del silencio. La Reyna, Madama

mas de *Francia*, y la Señora Delphina, viven en el mas austero retiro. El Rey no fue á caza hasta el 27. de Enero, aunque este exercicio es muy del gusto de S. M. y provechoso á su salud. La memoria del hijo que ha perdido no quiere abandonarle; y los tres pimpollos, que le ha dexado, renuevan la llaga, en vez de consolarle. Todo el Reyno participa de la profunda tristeza que motiva la muerte del Sr. Delphin. Las Comedias tienen pocos asistentes: los que poscen un corazon verdaderamente tierno y compasivo, se niegan á esta diversion. Y apenas hay quien no se juzgue culpable, si no executa lo mismo. Las diversiones regulares del carnaval se suprimieron: y en uná palabra, la Nacion mas alegre, pero la mas sensible, y en realidad mucho mas piadosa de lo que algunos se imaginan, piensa menos en sus recreos, que en ocupar el tiempo en rogar á Dios por el descanso del Alma del Sr. Delphin, como en su enfermedad pidió por la salud de su cuerpo. Parece que esta impresion de tristeza influye en los negocios; pues se advierte menos ardor en los que tocan al Clero, y á los Parlamientos: y pudiera colegirse que cada qual sentiria no haber contribuido á mitigar las amarguras, que es preciso confesar llenaron de acibar la vida de un Rey bueno y amable, de tan gran Monarca, de S. M. *Christianissima*. Si hay todavia algunos *espiritus rebolto-*

Y
 sos que
 son en
 de otro
 pira la
 llos par
 nes púb
 cen el l
 Un
 sucedid
 llecimie
 el 28.
 Villers
 las Inst
 S. Luis
 Corte.
 al cora
 del ma
 Delphi
 to esen
 equida
 si Dios
 al Tro
 rán es
 precau
 varse d
 para i
 gratos
 fingir
 cildad
 sin ten
 que n

son que no se abstienen de atizar el fuego, son enemigos de la Patria: son los incapaces de otros afectos, que de aquellos que inspira la propension al mal: son en fin aquellos para quienes los desordenes y disensiones públicas son delicias, y que solo aborrecen el bien y la pública tranquilidad.

Una de las cosas mas plausibles que han sucedido en la Corte de *Francia*, desde el fallecimiento del Sr. Delphin, es el regalo que el 28. hizo al nuevo Delphin el Abad de *Villers*, presentandole, entre otras cosas, las Instrucciones que le ha dedicado, y que *S. Luis* habia formado para su familia, y su Corte. Si las palabras de los muertos hablan al corazon de los vivos, estas Instrucciones del mas Santo de los Progenitores del Sr. Delphin, dirán á este Principe, todo quanto esencialmente debe saber para reynar con equidad, y por consiguiente christianamente, si Dios le dexa vivir bastante para ascender al Trono de sus Progenitores. No le engañarán estas como los aduladores, que por mas precauciones que se tomen para preservarse de su veneno, siempre hallan arbitrio para introducirse en las Cortes, y hacerse gratos á los Principes; aunque sea á costa de fingir virtudes, para alucinarlos con mas facilidad. *S. Luis* era suave sin flaqueza, firme sin tenacidad, valeroso, justo, guerrero, aunque nunca sin necesidad absoluta de serlo,

como los hechos de su vida nos lo manifiestan. Era por otra parte el pacificador de qualquiera discordia; cumplia por sí mismo con la primera de las obligaciones de los Reyes: quiero decir, que personalmente hacia justicia á sus Vasallos, sin distincion de pobres, ni de ricos. Asi lo testifica *Juan*, Señor de *Joinville*, y contemporáneo suyo. *S. Luis* amaba á la Iglesia, protegía á los Sacerdotes, no quería que con pretexto de su Dignidad agraviasen á los Seculares; castigaba á los Jueces malos, no toleraba á los Concusorios: y fue, para decirlo de una vez, un Rey grande, bueno, justo y santo. Quiera Dios como debemos prometernos, que el Sr. *Delphin* procure eficazmente ser su semejanza, como lo fue *Joas* del Santo Rey *David*, á quien tubo por modelo.

Con un objeto de verdadera utilidad juntaremos otro de mera curiosidad; pero que manifiesta un talento para obras de delicadeza. Mr. *Le Tellier*, Antecójero de la Reyna, é Ingeniero en Optica, presentó por aguiñado al Sr. *Delphin*, y á los dos Principes sus hermanos un Kalendario para el año de 1766. lleno de estampas pequeñas, que no se distinguen bien, sin el auxilio de un vidrio Optico que se halla junto con el Kalendario. Invencion curiosa, aunque no es nueva. Mucho tiempo ha que vimos en *París* dos obras exquisitas, de las quales la una representaba en un

un e
con
xilic
te e
tor
gru
nes
otra
pre
Ingl
difi
cad
ligi
Mu
tien
sa y
te s
deb
les

visi
gra
nu
hor
cio
Ge
ca
pu
he
Fr
ca

un espacio muy reducido un Crucifijo , hecho con la pluma , ó abierto á buril , y con el auxilio de un vidrio Optico se leía distintamente en latin toda la pasion de nuestro Redemptor , como la expone *S. Juan*. Las letras más gruesas y abultadas formaban las articulaciones y facciones del rostro y del cuerpo. La otra era una Cruz de madera , que segun se pretendia habia sido de *Henrique VIII*. Rey de *Inglaterra*. Tenia muchos huecos en que era difícil hacer entrar la punta del dedo , y en cada uno representaba un misterio de la Religion , con todos sus atributos en escultura. Muchas cosas se podian haber hecho en el tiempo que se trabajó esta obra tan primorosa y delicada: y así ocuparse en otras igualmente sutiles , y que necesitan tanto tiempo , que debe emplearse en cosas utiles y mas esenciales , es crearse dificultades para sí propio.

El Rey hizo varias promociones. Ha promovido muchos empleos , y concedido algunas gracias , cosa muy regular en una Corte tan numerosa , y en un Estado tan vasto. Las más notables de estas promociones , son la eleccion del Caballero de *Roban* para Gobernador General de todas las *Islas Francesas en América* , en lugar del Conde de *Estaing* , cuyas disputas con los habitantes de dichas Islas han hecho tanto ruido. Parece que la Corte de *Francia* no se halla en disposicion de sacrificar sus intereses á un solo sujeto , ni de ena-

genar por su causa el afecto de los Colonos á quienes quiere hacer servir para sus ideas como es justo. Por muy profundos y advertidos que sean los *Ingleſes*, yá llegan á confesar que la *Politica Francesa* es en diferentes ocasiones superior á la suya.

Desde la abertura de su nuevo Parlamento no parecen los *Ingleſes* inclinados á ser tan indulgentes con sus *Americanos*, como lo son los *Franceſes* con los suyos. Verdad es que el disgusto de los ultimos no puede por su gravedad compararse con la sublevacion de los primeros. A la *Francia* y á la *Eſpaña*, instruidas de lo que pasa en *Londres*, no deben disgustar estas discordias del Parlamento sobre la *America*, y sin duda que no les desagradaria tampoco que se avivasen mas y mas estas altercaciones. No somos tan ligeros que demos asenso á las cosas sin que nos parezcan muy creibles. Pero, no obstante lo que se dice yá en todas las noticias particulares y públicas de las providencias Parlamentarias de la *Inglaterra*, tocantes á las Colonias, creemos seriamente que, despues de haber cumplido con lo que hayan juzgado deber acordar á la dignidad de la Monarquía, al honor del Gobierno, y de la Legislacion; los *Ingleſes* sabrán volver atrás, y procurar, sin perjudicar á sus derechos, y prerrogativas, alivios capaces de reducir á los *Americanos* á su deber: en lugar de enagenarles enteramente-

mente de él por una severidad inmoderada, Si esto no se hace, á lo menos debe hacerse; porque si los *Americanos*, sin embargo de estas providencias, persistiesen en su sublevarse seria entonces su substraccion á las Leyes de *Inglaterra* una resolucion concertada yá de antemano; y qualquiera cosa que executase en favor, ó en daño de las *Colonias*; como el *Acto del Papel Sellado*, y todo quanto reproduce contra la *Inglaterra*, servirian solamente de pretexto para su rebeldia. Los Patricios hubieran hecho su deber, que es la sola arma, con que se puede combatir legitimamente á aquellos que se supone haber obrado contra los intereses del Estado. No basta el hacerse cargos unos á otros con imputaciones en discursos, y escritos, que se publican de parte á parte, como ordinariamente sucede en *Londres*: es necesario probar con la conducta, y con las acciones que se obra lo mejor; porque la critica es cosa facil, y el obrar mejor dificilissimo. Para criticar basta tener un poco de calor, y de imaginativa, y algunos conocimientos, y malignidad. Para obrar mejor, es menester una intencion recta, luces vivas, talentos adquiridos; y además de esto solidéz, juicio acertado, genio reflexivo, espiritu consequente, è infinitas qualidades, que muy pocos consiguen. Por esto son tantos los Censores, y tan pocos los capaces de obrar bien. Los que

hablan, y escriben bien son hombres. Los que obran todavia mejor de lo que hablan y escriben los otros, son grandes hombres, son muy grandes; y para hablar con propiedad, los unicos á quienes se debe dár el glorioso titulo de grandes hombres: titulo tan comun, y profanado. La flemma Parlamentaria es capaz de apagar en *Inglaterra* el excesivo ardor que hace decir con gran vehemencia á muchos en los Cafeés, y parages públicos de *Londres*, que los Colonos son una gentecilla, originaria de otra gentualla, y que debe ser castigada con rigor por el atrevimiento de pensar tan mal, como algunos de ellos se imaginan poderlo hacer en la Capital misma, y en *Europa*. ¿Pero será tan facil el irles á castigar de hecho, como es facil decirlo? Y si esta gente de nada, hijos de otra gente semejante, imaginandose ser algo, quisiesen mostrarse, no menos altaneros que en otras partes, qué sería? La opinion que tenemos del Gobierno *Inglés*, es tal, que debemos presumir, que las medidas que tomará para apaciguar la *America*, sean las que fueren, serán prudentes, y bien concertadas. Por el mismo principio de la tolerancia Politica de que hemos hablado, se há declarado á Mr. de *Bongars*, Presidente del Parlamento de *Meitz*, para suceder á Mr. de *Magon* en la Intendencia general de las mismas *Islas Francesas*, de que el Caballero de *Rohan* debe tomar el Gobierno.

bierno en lugar del Conde de *Estaing*. El Gobierno de *Toul*, vacante por muerte del Marqués de *Chatelet*, se ha dado al Conde su hijo, Embaxador en *Viena*. El de las *Tuilleries*, que tenia Mr. de *Bontemps*, que acaba de morir, pasa á un niño de 6. años, hijo segundo de Mr. *Champecenetz*, antiguo Ayuda de Cámara del Rey, que tenia el Gobierno de *Meudon*, y de *Bellegue*, de que ha obtenido la futura á favor de su hijo primogenito. S.M. ha dado el Gobierno de las *Tuilleries*, con la expresa condicion, de que el mas pequeño *Champecenetz* se casará con la hija que dexó *Bontemps*, la qual no tiene mas que 4. años. Pongamos en la clase de las mercedes mas justamente hechas 300. libras, con que S. M. ha premiado á *Guillet*, Criado del Teniente-Rey de *Verdun*, que mató el 15. de Noviembre pasado un Lobo enorme, que mordió á 11. personas en un arrabal de dicha Ciudad, de las quales murieron cinco: y dos tubieron sintomas de rabia. Por Cartas de *Tolon* se ha sabido en la Corte con mucho gusto, que se continúan en quanto lo permite la Estacion, los trabajos de la Fortaleza de *Malgue*, y que las obras que se hacen serán mas considerables, y mas sólidas de lo que se habia pensado al principio. Se ván á levantar setenta y quatro mil y quinientos hombres de Milicia. ¡Qué Reyno tan grande el que puede dar en una sola vez 743500. Milicianos, fue-

ra de los Soldados , que voluntariamente se alistán ! Esto debe hacer abrir los ojos á los *Ingleses*. O ! si los *Franceses* pudiesen criar Marineros , como levantan Milicianos , y se procuran Soldados ! O ! si tubiesen en el Mar tantos Marineros , como tienen en tierra Soldados valientes , y Oficiales subalternos ; y si los *Ingleses* se procuráran Soldados , como encuentran Marineros , verdaderamente expertos en las maniobras de los Navios , y á proposito para la Mar , que no los incomoda , ni les causa repugnancia , como acostumbra- dos á ella desde su edad mas tierna ! Los 748500. hombres de Milicia ministrarán gente para completar las guarniciones , donde les enseñarán el servicio , à fin de llenar el hueco que dexarán los instruídos , y diestros en el manejo de las armas , por el exercicio concertado de las evoluciones Militares : los que quizá harán salir de las Plazas para emplearlos en otras partes con mas ventaja. Dicese que Mr. de *Silbouet*, hijo del Secretario del Rey, hie- ro del difunto Mr. *Astruc*, célebre Medico , y Contralor general de Hacienda , cuya muger murió djas há , se ha retirado á un Seminario : y se asegura que quiere hacerse Sacerdote , ó entrar Religioso. No es muy extraño en un sugeto de gran capacidad , pero á quien la venemencia del carácter coloca entre los hombres extraordinarios. El estado en que terminará su carrera , depende de su modo de

vér y reflexionar. Un genio de esta naturaleza, vivo y fuerte, no es capaz de concebir cosas pequeñas, ó triviales, ni de premeditar las grandes con flaqueza. Habiendose dado à conocer con demasiada abertura en el puesto de Contralor general de Hacienda, que no llegó à ocupar un año, manifestó su temperamento resuelto y firme, y que era un hombre muy activo, particularmente si se trataba de mortificar à algunos: esto es, hacerles restituir cantidades grandes al Estado. Por esto se coligaron todos contra él, para acelerar quanto antes su desgracia, y se vió que desestimaba el punto principal de la Política, que lo es tambien del mando de un Exercito, y de todas las acciones de que los hombres quieren sacar fruto: es à saber, el arte de ocultar sus designios, de disfrazarlos, y de engañar al enemigo. Este es un hombre que obraba sin rebozo, y con una prontitud grande. Se creyó que habia faltado en ciertos casos, que requerian mas cautela, y sobre todo paciencia. Era preciso caminar con secreto, é indirectamente à unos fines conocidos, declarados, y utiles, à fin de conseguir las cosas. Las resoluciones grandes se producen en el mundo por los rapidos é impensados progresos que hacen los Conquistadores, azotes del Genero humano. Però las reformas de los abusos en los Estados que gozan por otra parte, paz y tranquilidad, se

establecen poco á poco, y con proporcionados medios, muy distintos de los violentos que emplean los Conquistadores. Precisamente á causa de esta tranquilidad, que poseen los Estados, en que se quiere introducir la reforma de los abusos; pues siendo ella hija de la seguridad, es madre del ocio, y este origen de todos los vicios, y de la corrupcion; los Politicos necesitan mucha circunspeccion en sus procederes, respecto de los sugetos de espiritu corrompido por la posesion, y por las costumbres. Ya lo hemos dicho. Estos procederes deben ser como los que usan los Médicos en dolencias de dificil curacion. ¿Qué se di.ía oy día de un *Licurgo*, que intentase que los hombres amasen la frugalidad, apreciaran el hierro, se negasen á los placeres, y desdenasen el oro? ¿Qué desgracia no experimentaron los ultimos Reyes de *Esparta*, porque quisieron, en ocasion poco favorable, volver á instituir la comunidad de bienes en *Lacedemonia*, donde la equidad no podia tener mas ocupacion, que la de procurar á cada uno la conservacion de los propios, y de prevenir lo mejor que se pudo las violencias del poderoso contra el pobre, y las nuevas usurpaciones del ultimo sobre el primero? Desde el tiempo de *Luculo*, que con el luxo, y las riquezas de los *Asiaticos* introduxo en *Roma* su indolencia, su amor á los placeres, y su deleyte era ya inutil en las representa-

cio-

eiones, que se hacian á los *Romanos*, tomar por texto las virtudes de sus Padres, y de los Dictadores que triunfaban á la frente de los Exercitos, y que fecundaban con sus afanes los campos: que empuñaban el arado, comian groseros alimentos, y rehusaban regalos seductores. Por esto la Republica se reduxo á la esclavitud, baxo del mando de los primeros ambiciosos, que aprovechandose de la oportunidad, osaron apoderarse de la Suprema Potestad, sobre unos Republicanos afeminados. Esta Republica, no obstante la austeridad digna de sus Fundadores; pero desde los *Brutus* y los *Caton*es sin vigor é inutil, degeneró continuamente desde la funesta Epoca de que hablamos, hasta su total decadencia; sin que la eloqüencia de *Ciceron*, ni las declamaciones de *Juvenal*, ni sus amargas y satyricas reprehensiones pudiesen avergonzar á los *Romanos* de su cobardia; inspirarles aliento, ni preservar de la total y absoluta ruína su vasto y admirable Imperio: víctima de su pereza, de su conveniencia mal entendida, y de los regalos, que al fin debían ser su mas cruel enemigo; y presa de una multitud de Principes que vistieron sus despojos, y que dividiendo la Republica, repartieron entre sí su Soberanía.

El 13. de Febrero dió el Rey Audiencia á los Estados de *Bretaña*, representados por el Obispo de *Triguier* por parte del Clero: por

el Conde de *Guebriant*, por la Nobleza; por Mr. de *Kervilio* en nombre del Pueblo; asistiendo con estos el Conde de *Robien*, Procurador Syndico, y Mr. de la *Lande Magon*, Tesorero de la Provincia. En esta Audiencia, como en la de la Reyna, y Real Familia, todo se ha executado segun práctica regular.

Los que representan el Parlamento de aquella Provincia, escribieron al Rey el 24. de Enero, para implorar su clemencia en favor de sus Compañeros, cuyas dimisiones se admitieron; suplicandole los volviese à llamar para poder dár à su Parlamento bastante numero de Jueces competentes, y poder usar del derecho que tiene de juzgar sus individuos, que tuvieron la infelicidad de caer en la desgracia de su Soberano.

En el mes de Enero promulgó S. M. un Edicto, que embió el 23. al Parlamento de *Paris*, y lo registró el 24. con clausula de representar sobre él, lo que S. M. tiene aprobado. Este Edicto es para crear cinco millones de rentas vitalicias al diez por ciento, con retencion de la decima, para todas edades, sin excepcion de personas; lo que producirà un fondo de 50. millones. El preambulo que dà à conocer los motivos de este emprestito es el siguiente.

Luis por la gracia de Dios, Rey de *Francia*, y de *Navarra*: à todos los presentes, y venideros salud.

»Por

„ Por nuestro Ediçto del mes de Diciem-
 „ bre 1764. expusimos las medidas ; que
 „ creímos se debian tomar , con el fin de ve-
 „ rificar el total de las deudas de nuestro Es-
 „ tado , y proveer , de un modo no menos se-
 „ guro que invariable , la paga de los capita-
 „ les de ellas.

„ Al mismo tiempo dimos à conocer , que
 „ nos sería imposible establecer en todos los
 „ ramos de la Administracion de nuestra Ha-
 „ cienda , el orden y regla que queremos ha-
 „ ya en ella ; si antes no se satisfacen los gas-
 „ tos atrasados , y se dexan subsistir las anti-
 „ cipaciones hechas sobre nuestras rentas , que
 „ exigian los gastos , que ocasionó la ulti-
 „ ma guerra ; y que en consequencia de ella,
 „ nos hemos visto obligados à renovar ca-
 „ da año.

„ Nos ocupamos continuamente en dos
 „ objetos de esta importancia ; y estariamos
 „ muy distantes de haber efectuado la idea
 „ que nos ha dirigido , si tardasemos mas
 „ tiempo en pagar las deudas atrasadas , de
 „ las quales una parte se debe necessariamen-
 „ te pagar en dinero ; y en minorar sucesi-
 „ vamente la continuacion de las menciona-
 „ das anticipaciones , cuya existencia man-
 „ tendria siempre el interés del dinero à un
 „ precio exorbitante , y perjudicial à los pro-
 „ gresos de la Agricultura , y del Comercio ;
 „ lo que suspenderia el efecto de las disposi-

33 ciones con que nos hallamos, de aprove-
 33 charnos de todos los medios que nos fue-
 33 sen indicados, para que la percepcion de
 33 nuestras rentas sea lo menos gravosa que
 33 pueda à nuestros Pueblos; y dexaria sub-
 33 sistir todos los años atrasos muy conside-
 33 rables.

33 33 Hemos reconocido, pues, que no se-
 33 ría posible hacer cesar estos inconvenien-
 33 tes, fatales para la administracion de nues-
 33 tra Hacienda, y que subsisten tantos años
 33 hà, sin un socorro en dinero que nos
 33 ponga en estado de tomar medidas efica-
 33 caces; asi para pagar parte de nuestras
 33 deudas, las que necesariamente deben sa-
 33 tisfacerse en dinero, como para sostener
 33 los gastos de cada servicio sin recurrir à va-
 33 lores que representarian, y consumirian la
 33 mayor parte de nuestras rentas de 1767.

33 33 Convencidos de que es preciso tomar
 33 dinero à empréstito por los motivos expre-
 33 sados, hemos considerado que, si lo reci-
 33 biamos en la clase de renta perpetua, se re-
 33 tardaría el efecto de las medidas que he-
 33 mos tomado yá, por lo tocante á su tasa,
 33 que fomentando el zelo, y la aplicacion de
 33 los diferentes cuerpos de nuestro Reyno,
 33 dexaria tras sí la precision de nuevos reem-
 33 bolsos, é impediria el restablecimiento del
 33 credito público. Por tanto, preferimos un
 33 empréstito à la renta vitalicia, cuyos atra-

33 sos por no ser muy superiores á los gastos,
 33 é intereses, que ocasionan las anticipaciones
 33 sobre nuestras rentas, se finalizan diaria-
 33 mente, sin que el Estado se adeude nueva-
 33 mente con la adquisicion de nuevos capi-
 33 tales.

El 2. de Febrero respondió el Rey á las Representaciones del Parlamento de *Paris* concernientes á este Edicto, lo siguiente.

He quedado muy satisfecho del cuidado y zelo con que mi Parlamento registró mi Edicto, por el qual se toman 50. millones á renta vitalicia. Desde el mismo dia he señalado y firmado el destino y empleo que debe hacerse del dinero, segun lo tengo declarado en mi Edicto. Vuestras Representaciones merecen toda mi atencion. Haré que se me presente una razon individual de ellas en mi Consejo; y os comunicaré prontamente mis intenciones sobre unos objetos tan conducentes al alivio de mis Pueblos.

De los 50. millones del empréstito se han destinado 40. para el reembolso de las rescripciones de los Arrendadores generales, anteriormente presentadas. Esta operacion tiene por objeto el establecer la tasa del dinero á quatro por ciento, la que han seguido yá el Clero, los Estados de *Languedoc*, y de *Provenza*, respeto de sus nuevos y antiguos empréstitos.

El Rey estableció en *Reims*, por Cartas patentes del 21. de Noviembre, un Tribunal ó

Comision para juzgar en ultima apelacion á los Contrabandistas, Falsarios, y otros delinquentes. El Tribunal de *Subsidios de París*, á quien se dirigieron estas Patentes, las ha registrado el dia 8. de Enero de este modo particular.

Se suplicará rendidamente á S. M. se digne tener presente, que los medios extraordinarios á que le es preciso recurrir, para reprimir el Contrabando, los hizo necesarios ó precisos la multiplicidad de fraudes; pero que este abuso solo dimana de los excesivos derechos sobre la sal, y sobre el tabaco; y de que es tal el atractivo del contrabando, que las leyes mas terribles, y la administracion mas rigurosa, no serán capaces de impedirlo, ni servirán de obstaculo en ningun tiempo, mientras que esta causa subsista.

El Rey, con los Cantones de *Berne*, y de *Zúrich*, se ha dignado servir de mediador entre el Senado y Pueblo de *Ginebra*. Y con este motivo ha mandado al Caballero de *Beauville*, su Embaxador cerca del Cuerpo *Helvético*, que se halla actualmente en *Francia*, que pase á *Ginebra*, á fin de tratar en compania de los Diputados de los Cantones de este negocio, y de restablecer la buena armonia entre los *Ginebrinos*.

La Villa , París , el Clero.

Nada se trasluce en el público actualmente por lo que mira à este Cuerpo. Es incontrastable lo que diximos al principio del Artículo de *Francia*; es à saber, que el penetrante y universal dolor que motiva en todos la muerte del Sr. Delfin, reúne los espiritus. La Carta de 24. de Enero, mencionada arriba, y que el Parlamento de *Rennes* envió al Rey, es una prueba que ratifica la respuesta dada por S. M. à los Capítulos de las Representaciones que le hizo, y entregó el Parlamento de *París*, tocante al mismo asunto. Luego harémos relacion de esta respuesta. Hay sobrados fundamentos para creer que muy en breve volverà la *Francia* à gozar de la tranquilidad interior y familiar de que tanto necesita, respecto de las diferencias que mucho tiempo hà causan tantas disensiones en la Corte, en el Clero, y en los Tribunales Ordinarios, y Supremos: excitando fermentaciones en el Pueblo, y dividiendole en diferentes partidos. Tambien se cree que podrá aplicarse eficazmente à los medios que la vemos tomar, à fin de fixar en su interior la mas sólida felicidad; y de asegurar en lo exterior el sucesso de que sin duda hace el blanco principal de sus espe-

cu-

culaciones mas interesantes , mas secretas , y mas premeditadas.

Parlamento. Los Parlamentos de *Bretaña* y de *Pau* , en los quales ultimamente la administracion de Justicia tenia poco exercicio y estuvo casi del todo suspensa , à causa de los diversos incidentes que son notorios, han vuelto à exercer sus funciones , aunque no sobre el pié antiguo , pues hubo algunas mutaciones. Actualmente se componen de aquellos Miembros que no han adherido à las dimisiones : de los que han vuelto à tomar sus empleos , y de los que ocupan las primeras plazas. Por lo respectivo al de *Reims* , se ha suspendido la comision que se le habia dado para representar el Parlamento, y que con este motivo se habia transferido à *S. Maló* , donde parece que aún está revestida del derecho de juzgar à los cinco Miembros del Parlamento de *Bretaña* , que la Corte hizo prender. Pero no se tardará mucho en quitarle este resto de poder. El 2. de Febrero , respondiendole el Rey à las Representaciones del Parlamento de *Paris* , sobre el emprestito de los 50. millones de que hemos hablado , y sobre los Capitulos de las Representaciones del mismo Parlamento , contra la comision establecida en *S. Maló* , dixo:
 „ Los Oficiales de mi Parlamento de *Bretaña* ,
 „ que han vuelto à tomar sus empleos , me han

asegurado que deseaban obtener la demision del Proceso criminal de que hablais, y tengo intencion de confiarlo à mi Parlamento de *Bretaña*. Esto es lo que se dice de este Parlamento; y no es dificil comprehender lo que todo esto significa. Sin duda habrá muchos prisioneros.

Particularidades. El célebre Mr. *Tronchin* ha buuelto de *Genova* à *Paris*, para ser primer Medico del Duque de *Orleans*. Se excitó una grande disputa en el Regimiento de *Cambresis*, que pide cerca de 800y. libras à la Compañia de *Indias* por haber servido tres años en la Isla de *Francia*, en el *Asia*; pero la Compañia solo le ofrece las dos terceras partes de esta suma, con el interés de 4. por ciento, mientras que no pueda pagar el capital. Esta disputa es el asunto de un gran pleyto, que se sigue en la gran Camara del Parlamento.

El Marqués de *Rarey*, Oficial de *America*, y sugeto en quien los zelos perturbaron la razon, ha sido tan demente, que pretendió matar en su Palacio de *Neri* à su muger, *Dama* joven, hermosa, y virtuosa; pero malogró su barbaro designio, en medio de haber tirado un pistoletazo à esta inocente criatura. Tienen la indulgencia de decir que este furioso ha dado pruebas de haber perdido el juicio, y se cree que le separarán de su muger para encerrarle como à loco. Otras
no-

noticias hablan de una muger aun mas desgraciada que la Marquesa de *Rarey*. Se dice que la primera noche de las bodas de esta infeliz, su Marido, à quien pocos dias antes habia mordido un perro, se volvió rabioso, la arrojó de la cama, y arrastrandola por el pavimento, la despedazó con los dientes. Fué preciso para libertarse de los nuevos excesos, que este desventurado podia ocasionar, que le matasen à fusilazos. ¡No es fuerte desventura que los hombres hallen continuamente enemigos en sus semejantes!

Las fieras persiguen à la *Francia* de un tiempo à esta parte. Además de la victoria que el valeroso *Guillet* consiguió últimamente en *Verdun* contra un lobo monstruoso, (vease la palabra *Corte*) hubo otros diferentes combates no menos memorables, y cuyos heroes triunfaron igualmente de estos animales voraces. No se alaban tanto estos generos de desafíos, como los duelos de los hombres, pero son mas razonables, por ser mas util que un hombre destruya à un animal nocivo, que vér en la guerra un cañon matar al hombre del mayor mérito.

Muertos. Además de Mr. de *Bontemps*, uno de los primeros Ayudas de Camara del Rey, que tenia 28. años, y cuya muerte expresamos en el Artículo de *Versailles*, la Vizcondesa de *Beaune*, Dama del Palacio de la Reyna, y en cuya plaza entró la Duquesa de

Picquigni, ha muerto de viruelas de edad de 27. años. Otras varias personas de distincion terminaron sus dias en diferentes edades. Mu- rió el Caballero *Servandoni*; y son notables las muertes de los Señores *Dulcet* y *le Clerc*, Abogados del Parlamento de *Paris*, que murieron de noche, y en sus camas al lado de sus mugeres, las que solo al despertar advirtieron hallarse sin maridos. Mr. *Dulcet*, hombre de pequena estatura, giboso, me- lancólico, y que en el exterior representaba poca cosa, en medio de ser un grande Abo- gado, tenia 50. años; y Mr. *le Clerc* no tenia mas que 30.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

La Villa, Londres, Parlamento, Parlamento de la Gran Bretaña.

Cada dia es mas sério el asunto del Pa- pel sellado en las Provincias de *la Ame- rica* pertenecientes á la Corona; y que la reu- san obediencia, aunque de todos modos se la deben por no ser ellas cabeza, sino parte de un gran todo á que estan unidas y sujetas: tal es el Parlamento de *Inglaterra*, en que unicamente estan unidos y concentrados los tres poderes, por no componer mas que uno; en el qual consiste el Gobierno *Brita- nico*; obligatorio dentro y fuera. Este nego-

ció, pues, mirado baxo de este respeto, por ser el mas interesante en estas nuevas Sesiones del Parlamento de la *Gran Bretaña*, desde luego merece que hagamos relacion sin interrupcion alguna de lo que le concierne mas esencialmente en las operaciones de dicho Parlamento, exponiendo antes las respuestas que hizo el Rey de *Inglaterra* à los Memoriales que se leen en el *Mercurio* de Enero, (p. 73. a 76.) presentados los dias 15. y 16. por las dos Camaras à S. M. *Britanica*, con el motivo del segundo discurso, que pronunció el dia 17. en el Parlamento, y que se halla p. 80. y siguientes del mismo *Mercurio*. La respuesta à estos Memoriales, es como se sigue:

MILORDS.

Os felicito de vuestra fiel y juiciosa Representacion. Vuestra firme y moderada resolucion de sostener la dignidad de mi Corona, y la autoridad legislativa de este Reyno sobre las Colonias: el deseo que teneis, al mismo tiempo de restablecer el buen orden y la tranquilidad en ellas, y el cuidado con que solicitais la prosperidad y ventajas de mi Pueblo, demuestran las disposiciones mas dignas de vuestra prudencia, y no dexarán de producir los mas saludables efectos, tanto dentro, como fuera del Pais.

Invariable me hallaréis en las mismas in-
 tenciones ; y el pésame que me dais , con
 el motivo de la muerte de mi hermano , me
 sirve de consuelo en esta triste ocasion.

La respuesta à la Representacion de los
 Comunes , es como se sigue:

SEÑORES.

La moderacion y suavidad con que es-
 tais resueltos à tratar los importantes ne-
 gocios que os he confiado , no pueden me-
 ños de causarme la mayor satisfaccion ; pues
 áebo inferir de ellas con la mayor seguri-
 dad , que vuestra prudencia os ofrecerá me-
 dios , capaces de asegurar la dicha y felici-
 dad de todos mis Estados ; que es el ob-
 jeto perpetuo é invariable de mi cuidado y
 atencion.

Admito , como una prueba de vuestro
 afecto y fidelidad , el pésame que me dais
 con el motivo de la funesta muerte de mi
 hermano ; y procuraré que mi conducta jus-
 tifique la confianza que afectuosamente os
 prometeis , empleando , como conviene , los
 subsidios que juzgáteis ser necesarios para
 el servicio público.

Conviene que pongamos à la vista de
 nuestros lectores los puntos de este asunto
 todos juntos , y que les evitémos el disgusto
 de vér separadas las piezas de que constan ;

pues seria inevitable esta displicencia, si dexasemos cada uno de estos documentos en su lugar, y mezclados con los otros procedimientos del Parlamento. Este método les pondrà mas faciles las conuinaciones que harán con mucho gusto, en consecuencia de lo que ha pasado; y en virtud de ellas, formarán su dictamen sobre la suerte que puede amenazar à las Provincias *Americanas*, refractarias del Acto del Papel Sellado. Si debieramos atenernos à las primeras apariencias, nos preocupáramos, como sucede à muchos, juzgando su suerte poco favorable. Efectivamente, à la primera vista, la conducta de estas Provincias, que no quieren sujetarse al Acto de que se trata, se mira en *Londres* como un atentado à la Magestad, al Poder, y à los derechos de la Legislacion, pertenecientes à la Capital; y por consiguiente, cometido por unas gentes que deben persistir en el estado de la dependencia, para la qual nacieron; y que no tienen mas derecho que el de dirigir à sus Amos sus respetuosas Representaciones, debiendo mirarse qualquier otro medio como un asunto grave, y que se dirige à la independecia por lo menos, si es que no aspira à mucho mas. Por lo que no puede disimularse, ni dexar esta refraccion sin una severa correccion. Este modo de pensar es conforme al del antiguo Ministerio, respecto de las Colonias. Vease el *Mercurio* de Enero.

Se

Se vé en el mismo *Mercurio* que , conforme al segundo discurso del Rey , los dos Secretarios de Estado entregaron à las dos Cámaras, el mismo dia, copia de los papeles pertenecientes al asunto de los *Americanos* , en cuyo favor Mr. *Pitt* habló largo tiempo en la Cámara baxa : tomando su partido , afeando resueltamente las operaciones del Ministerio precedente respecto de los *Americanos* , y alabando la recta intencion del Ministerio actual. No conviene que olvidemos estas ultimas circunstancias , que muy en breve harán al caso.

El primer Acto que se pasó en el Parlamento , despues de las epocas señaladas arriba , y tocante al asunto contencioso de que vamos à hablar , es la cancelacion hecha el 17. de Enero por orden del Parlamento , y dada el dia 14. , para hacer imprimir los exemplares (que juzgase convenientes al uso de sus individuos) de los papeles tocantes à este asunto , que se habian dado à la Cámara por orden del Rey. El mismo dia 14. se creyó que qualquiera motivo produciria muy en breve nueva edicion de los papeles , que por este medio se harian públicos : cosa que no se desea mucho en *Inglaterra*. Las representaciones que en *Francia* hacen los Parlamientos à S. M. *Christianisima* , secretamente , suelen esparcirse en breve en papeles manuscritos , y no tardan en verse impresos furtivamente ; sucediendo que al cabo de algun

tiempo, y después que están en manos de todos, se suprime la ediccion, como hecha sin permiso, y sin nombre de lugar ni de Impresor.

Los Negociantes de *Londres*, de *Bristol*, de *Liverpool*, de *Manchester*, de *Leicester*, y de *Bradford*, que tienen comercio directo con las Colonias de *America*, presentaron à la Cámara de los *Comunes* varios memoriales, en que se quejaban amargamente de la decadencia de este Comercio, ocasionada por las restricciones, y embarazos à que lo sujetaron recientemente. Suplican à la Cámara que reflexionase seriamente sobre este asunto, y que les conceda el alivio que su prudencia y bondad les sugiera. Habiendose leído estos memoriales, se resolvió que se examinassen el dia 28. quando se tratase de los papeles que se le entregaron el dia 14. sobre el asunto de las *Colonias*.

Tambien los Comisarios de la Aduana presentaron por orden de la Cámara un estado de las mercaderias, efectos, y comestibles, que salieron de estos Reynos para diferentes parages de *America* y *Africa* en los quatro años ultimos, igualmente que de lo que se ha exportado de aquellos parages; à fin de formar una idéa clara, é individual del Comercio en estas dos partes del mundo, para ponerse de acuerdo sobre los medios de mejorarlo, y à fin de llenar el objeto que

se propone el Parlamento sobre este punto y en conformidad de las intenciones del Rey se mandó dar à la Càmara un estado de todas las mercaderias, tanto de la *Gran Bretaña*, como de afuera, extraidas directamente de este Reyno para las Colonias *Inglesas* de *America*, hasta el año de 1765.

Tambien se ha mandado presentar à la Càmara un estado de los Navios y Embarcaciones que vinieron de las Colonias à los Puertos del Reyno, despues del dia primero de Noviembre ultimo, distinguiendo, si fuese necesario, aquellos que han entrado aqui sin los testimonios y demás documentos prevenidos en el Acto expedido en la ultima Session, y sin los procedimientos hechos sobre este punto. El 21. de Enero Mr. *Eduardo Montagu*, Agente de los habitantes de *Virginea*, presentó tambien à la Càmara una peticion, tocante al Acto del *Papel Sellado*, en la que dice, que al tiempo que este Acto estaba pendiente en la Càmara, habia representado respetuosamente, que seria muy perjudicial à los habitantes de esta Colonia; y que los inmensos gastos de la ultima guerra, y la rebaja del precio del tabaco habia ocasionado grandes embarazos en el Comercio, y disminuido de tal modo su credito, que se veian precisados à dar fianzas al menor prestamo que se les hacia; y que por consiguiente supplicaba à la Càmara que atendiese à su miserable situacion.

cion. Tambien añadió se le habia respondido entonces, que era contra los usos y costumbres del Parlamento el admitir súplica alguna contra un Acto que establecia impuestos sobre los Vasallos del Rey. Esta respuesta, añadió, le impidió de dár á la Cámara testimonio de la imposibilidad en que se hallaban los sugetos, cuyo poder tenia, de pagar el impuesto; y terminó su súplica pidiendo á la Cámara se dignase considerar el infeliz estado de la Colonia, y de procurarla el alivio que su prudencia la sugiriese.

El mismo dia Mr. *Lenox*, Agente de la *Georgia*, presentó asimismo á la Cámara una peticion semejante, la qual examinó como la anterior, y otras diferentes que se la habian entregado en Febrero 1765. y que habia desechado: y mandó fuese vista y examinada el 28. de Enero, al mismo tiempo que se deliberase sobre todos los negocios de la *America*.

El 22. tambien el Duque de *Grafton*, Secretario de Estado, dió por orden del Rey á la Cámara de los Señores algunos papeles, relativos á los alborotos y tumultos de *America*; y se decidió que el Mayor *James* empleado en la Artilleria, y testigo ocular de estas disensiones, compareciese ante la Cámara el 20. para ser examinado sobre este asunto.

Mr. *Conway*, Secretario de Estado, presentó igualmente á los Comunes copias de al-

gunos papes que llegaron el dia 17. de la *Nueva York*. Además de todo esto se han presentado el mismo dia varias peticiones por parte de diferentes Ciudades y Lugares del Reyno, sobre la decadencia de su Comercio en las Colonias.

El 23. leyeron los Comunes por la primera vez los Actos sobre suprimir la exportacion de granos, y de permitir la entrada de los que vienen de las Colonias *Inglesas*, y la de la avena que viene de afuera; habiendo resuelto la Cámara que se formase una Junta para examinar el Comercio de los granos de este Reyno, y las Leyes relativas à ellos; y el 24. se leyeron nuevamente estos tres Actos.

El 27. se entregaron à las dos Cámaras otros varios papeles concernientes à las disensiones, y disturbios de la *America*, y los Comunes aprobaron los tres Actos sobre granos. Se ha presentado un Memorial à la Cámara de parte del congreso que se hizo en la *Nueva York* el dia primero de Octubre ultimo, y en nombre de los poseedores de bienes feudales en el Continente de *America*, contra el Acto del *Papel Sellado*, y hubo fuertes debates con este motivo. Mr. *Pitt* habló por espacio de dos horas en favor de las Colonias; pero al fin se remitió este negocio al dia 28. de Enero, en cuyo dia debía examinarse en las dos Cámaras.

El mismo día 27. se mandó al Cajero del Banco de *Inglaterra*, que presentase el 28. á la Cámara Baxa un estado exacto de todas las materias de oro y plata que han venido de las Colonias *Inglesas*, de la *America Septentrional* al Banco de *Inglaterra*, en dinero efectivo, desde el principio del año de 1748. hasta el fin de 1765, y especificando cada Colonia el parage de donde se extrageron, y los Navios en que han sido conducidas á *Inglaterra*. Tambien se le mandó presentar el mismo día á esta Cámara un estado igualmente individual de las cantidades de oro y plata que vinieron de la *Jamayca*, y de otras Colonias *Inglesas* en las *Indias Occidentales* al Banco de *Inglaterra*, durante el mismo tiempo. Despues de todo esto remitió la Aduana á la misma Cámara un tercer estado de mercaderias del producto de la *Gran Bretaña*, y del País Extranjero, transportadas de este Reyno á las Colonias *Inglesas* de la *America*, desde el 25. de Diciembre de 1739. hasta el mismo día del año 1764.

El 28. y que hablando en propiedad, debia ser el primero entre los memorables en este asunto, se trasladaron los *Parlamentarios* al parage de su Asamblea cerca de las 9. de la mañana. Se principió la Sesion con la exposicion que se les hizo de una lista de los Oficiales Civiles, y Militares de las Colonias *Inglesas* de la *America*; y poco despues la

Cámara Alta dió principio en una gran Junta al asunto importante de los alborotos excitados en estas Colonias con el motivo del Acto del Papel Sellado ; y para proceder en él con conocimiento de causa , hizo que se la leyesen los papeles que tenían relacion con él ; sobre los quales hubo largas discusiones. En esto se ocupó la Cámara hasta las 8. de la noche , y resolvió que volveria á tratarse esta materia nuevamente el 29. á las 11. de la mañana. Este dia se trató del mismo asunto hasta las 10. de la noche , y se resolvió que se continuase el dia siguiente.

Mr. Pitt, á quien se ha visto atacar abiertamente al antiguo Ministerio en las Sesiones del 4. y 27. de Enero , ensalzando el actual , y defendiendo á los Colonos , no abandonó estos ultimos en la Sesion del 28. Es hombre incapáz de desistir del asunto que ha emprendido una vez ; por ser la firmeza misma su carácter , tanto por su genio , como por ser *Inglés* como el que mas , en la prerrogativa de constante. En la Sesion de que hablamos, ha insistido fuertemente en la Cámara de los Comunes , de que es Miembro distinguido , sobre la revocacion pura y simple del acto del Papel Sellado. Los Miembros del Ministerio actual no son totalmente de su parecer ; y quisieran hallar un medio entre el agravio de los Colonos , y el mantenimiento de la Dignidad de la Corona , y de la autoridad del Parlamento.

mento. Los que compusieron el antiguo Ministerio, pretenden defender el derecho de la *Inglaterra* sobre las Colonias en punto de impuestos: y por tanto habia entonces, y hay aún sin duda, no obstante lo que despues sucedió, tres partidos respecto de los *Colonos*: el de Mr. *Pitt*, que pretende se les contente, y el que se quexa del Ministerio antiguo, contra el qual se declaró: El del Ministerio presente, que quiere se les castigue por haberle ultrajado, y por negarse à sus resoluciones; y el de los nuevos Ministros que desean hallar un medio. Es preciso creerlos à todos de buena intencion.

El 29. de Enero la Cámara de los Señores volvió à tratar del negocio de *America*, en el que se ocupó hasta las 7. de la noche, resolviendo que se siguiese el dia siguiente; y recibió de la Secretaría de Guerra nueva lista de los Oficiales Civiles y Militares de las Colonias *Inglesas* de la *America*. Tambien la Cámara de los *Comunes* volvió à conferenciar sobre las turbulencias de la *America*, y duró la Sesion hasta las 10. de la noche, en que se resolvió tratar nuevamente el dia 31. del mismo asunto.

El 31. se han buelto à entregar por orden del Rey à la Cámara de los Señores otros papeles relativos à los tumultos de *America*; y el Coronel *Mercer*, que ha servido mucho tiempo en esta parte del mundo, tuvo orden

den de comparecer ante esta Cámara para ser examinado sobre este punto; y habiendo la Cámara plena continuado la discusión de estos alborotos de *America*, en que se ocupó algunas horas, se dixo, que habia adelantado bastante en ellos, y se resolvió bolver à tratar de la misma materia el 3. de Febrero. Tambien la Cámara de los Comunes tomó nuevamente los papeles para examinarlos este mismo dia.

Despues de la abertura del 17. de Diciembre, hasta la del dia 14. de Enero, y despues de ésta hasta el 3. de Febrero no hubo mas que discursos, peticiones, respuestas, presentaciones de memoriales, y algunas memorias y documentos con declaraciones de testigos, examenes, &c.; pero el 3. de Febrero se hizo sério este asunto, y se principió à tomar un partido, y à formar resoluciones.

Este mismo dia la Cámara de los Señores trató la misma materia hastas las 10. de la noche, y la de los Comunes, deliberando igualmente sobre las medidas que se debian tomar, resolvió lo siguiente: es à saber,

Que el Rey, por dictamen y consentimiento de los Señores espirituales y temporales, y de los Comunes de la Gran Bretaña, tubo y tiene actualmente, y debió tener de derecho la autoridad y pleno poder de establecer leyes, y formar

establecimientos y estatutos de bastante fuerza y vigor, para ligar las Colonias y Pueblos de la America en qualquier caso.

Hasta las tres de la mañana no pudieron ponerse de acuerdo ni convenirse en esta importante decision, la qual no tubo efecto hasta el dia 5. en que se congregó la Cámara. Juntaronse los Señores el dia 4. para deliberar sobre los alborotos de la America, sobre el motivo de ellos, y sobre sus resultas; y habiendo adelantado este punto, difirieron su discusion al dia 6. en que se volvió à juntar la Cámara. Desde el dia 3. habia tomado ya 4. resoluciones, de las quales la primera es semejante à la de los Comunes, de que hemos hablado, y las otras tres contienen esencialmente las resoluciones, tomadas el dia 5. por los Comunes, y de las que vamos à tratar.

Los Comunes hicieron formar el dia 5. los Decretos para impedir la exportacion de los granos, para tolerar la entrada de avenas de afuera, y para la introduccion de granos de la America. Al punto se trató del importante asunto de los alborotos, de que la Cámara plena se ocupó, habiendo tomado sobre este punto el dia 5. las siguientes resoluciones.

I. *Que los alborotos y sublevaciones, fomentados y sostenidos en la America Septentrional, son directamente opuestos al poder y à la dignidad del Gobierno de S. M. y una profanacion*

naci
lari
I
sido
solu
los
bien
giti
ade
la
Gra
I
con
de
Bri
hab
gur
cor
dor
rim
I
sol
sid
ro
Pa
Bri
ric
los
y
ne
Ca

nacion manifiesta de las leyes y autoridad legislativa de estos Reynos.

II. Que estos tumultos y sublevaciones han sido excitadas y animadas por los votos y resoluciones de las Asambleas de dichas Provincias, los quales se dirigen à derogar el honor del Gobierno de S. M. y à destruir la dependencia legitima y constitucional de dichas Colonias, además de ser esta una empresa contraria à la Corona Imperial, y al Parlamento de la Gran Bretaña.

III. Que las personas que, por haberse conformado con los Actos de la Legislacion de la Gran Bretaña, respecto de las Colonias Britanicas de la America Septentrional; y por haber ayudado à executarlas, han sufrido algun detrimento, ó perjuicio, deben ser compensadas por las Colonias respectivas, à donde estos daños y detrimentos se han experimentado.

IV. Que se proponga el declarar y resolver, que todos los Subditos del Rey, residentes en dichas Colonias, que manifestaron el deseo de conformarse con el Acto del Papel Sellado, y con otros de la Legislacion Britanica, relativos à sus Colonias de la America Septentrional, y que procuraron ponerlos en execucion, han obrado como fieles y obedientes subditos; y que por tanto tienen ciertamente segura la proteccion de la Camara de los Comunes de la Gran Bretaña.

V. *Que todas las personas que, por razón de los tumultos y violencias de la America Septentrional, no se hallaron en estado de procurarse Papel Sellado, despues que se ha publicado el Acto de Imposicion de ciertos derechos sobre él en dichas Colonias, deberán quedar indemnes de todas las multas y pérdidas a que estarían sujetos, por haber escrito, puesto en limpio, ó impreso en pergaminos ó en papel que no tubiese sello legitimo, como se manda en el Acto, baxo de ciertas restricciones.*

Las deliberaciones ocuparon à la Cámara hasta las dos de la noche, y este negocio se dexó pendiente hasta el dia 7. en que se juntó nuevamente. El 8. se han vuelto à presentar à la de los Señores, por orden del Rey, diferentes papeles recibidos de la America el dia antes. Juntaronse despues para deliberar sobre los negocios de aquel Pais: y se disputó largo tiempo sobre una de las resoluciones arriba expresadas y relativa al favor y proteccion, de que podrán estar seguros aquellos sugetos del Rey, que en la America manifestaron su deseo de conformarse con el Acto del Sello y del Parlamento, y que ayudaron à ponerlos en execucion. En fin se publicó que la Cámara habia terminado la discusion de los papeles sobre que debia deliberar; y que habia tomado sobre esto resoluciones, cuya publicacion se señaló para el dia 10. del mismo mes.

El día 7. de Febrero trabajaron aun las dos Camaras sobre dicho negoció. Los que son menos susceptibles de preocupaciones, en orden à la superioridad de los unos y de la inferioridad de los otros, y que saben pensar con mas acierto las circunstancias, las quales segun su mayor ó menor gravedad, deben tener mas ó menos importantes consecuencias, creen con bastante generalidad que las Camaras movidas mas por la prudencia capaz de restablecer el buen orden, que por las animosidades de un ardor, que podria aumentar el incendio y consumir todo, despues de haber dado providencias conformes al honor y autoridad de la Corona, y del Parlamento sobre las Colonias; deliberarán sobre los medios de atraer à los Americanos à su deber, con reglamentos utiles y relativos à la situacion en que se hallan las cosas. (*)

Se

(*) A esto parece que miraba el *North Briton* en una hoja extraordinaria publicada el 27. de Enero, la qual termina con estas palabras, dignas de reparo: *Concluyo todo esto, dice el Autor, con el sabio consejo que dieron los ancianos al Rey Roboan, con motivo de la suplica que le hicieron los hijos de Israel para que remediasse sus agravios: consejo que, aunque tarde, se arrepintió de no haverlo seguido: Si hoy te haces siervo de este Pueblo,*

y

Se mira como disposicion , consiguiente á este plan , la precaucion que se tomó de haber preceder la declaracion del Acto favorable á los granos de la *America* , igualmente que la del que trata de las carnes saladas de *Irlanda* , el qual no debe ser indiferente á los *Irlandeses* , que tambien tienen su Parlamento.

Una Mala de la *Nueva York* , que llegó aqui el 5. de Febrero , ha traído muchas Cartas , que aseguran haberse sujetado sin resistencia las Provincias de la *Nueva Escocia* , igualmente que la Isla de la *Barbada* , al Acto del Papel Sellado. Las Cartas que llegaron por otra via , no se conforman enteramente con esta noticia ; y la diferencia se prueba principalmente por una amenaza , que se envió al ilustre *Cadwallader Colden* , Teniente Gobernador de la *Nueva York* , en caso de que hiciese la menor disposicion favorable al Sello. Los versículos 16. 17. 18. 19. y 20. del cap. XII. del Evangelio de *San Lucas* estaban insertos en este terrible aviso en confirmacion de su contenido.

Esto es lo que hasta ahora se sabe del gran negocio , por cuyo motivo se supone que el

y le sirves , y les respondes hablandole con suavidad , siempre te servirán lealmente. 1. Regum XII. 7.

el credito de Mr. Pitt se minorá en el Parlamento, y entre los Ministros actuales, por haber tomado con demasiado ardor el partido de los Colonos, y con demasiada tibieza el del Gobierno. Sobre esto no pensamos opinar; pero sabemos que es preciso no conocer bien la *Inglaterra*, ó persuadirse que aun serian precisas muchas mudanzas, para que Mr. Pitt cayese en la desgracia de su Nacion. ¿Es posible que mientras viva pueda hallarse un instante tan infeliz, y de tanta flaqueza, en que el Pueblo pueda pensar que quanto dice y hace este hombre no es para su bien? Esta es la aplicacion que queriamos hacer de las circunstancias que poco há expusimos, y que conviene tener presentes. Impugnan á Mr. Pitt: le defienden; y el verle discurrir en la Cámara de los Comunes el 17. el 27. y el 28. de Enero: verle examinar lo que dice y quiere hacer, es el modo mas facil de formar un concepto seguro.

Además de lo que hemos expuesto, se ocupó el Parlamento en otros varios asuntos; y los que se siguen son los mas notables. El 17. de Enero recibió la Cámara de los Comunes, de parte de los Regidores de *Londres*, una Petition, en que solicitan se les permita hacer empedrar las calles de su Ciudad, siguiendo el mismo método con que se ha hecho ultimamente en *Westminster*, que es donde vive el Rey y la Nobleza, y donde

se junta el Parlamento. Segun esta idéa, se quitan tambien los postes que habia en las ceras de las calles: y aseguran, que todas las muestras de tiendas, tabernas, &c. se fixarán de frente sobre las puertas, en vez de estår colgadas como hasta ahora; cuya práctica se ha establecido poco há en *París*, y seguramente asi quedaria *Londres* mucho mejor de lo que está. La costumbre de poseer por tiempo limitado el terreno sobre que se edifican casas, llenas de riquezas, dá pocas esperanzas de que las haya alli buenas. El 24. de Enero arregló la misma Camara el Subsidio del presente año, y sube como en el año pasado, á 832000*l.* libras Esterlinas. Tambien resolvió el 29., en cuyo dia principió à deliberar sobre los medios de cobrar un Subsidio, que los derechos ordinarios sobre la cidra, cebada, y cerveza, &c. que importan cerca de 750000. libras Esterlinas por año, se paguen antes del 27. de Junio 1767. Se trató además de esto de otras materias, de que hablaremos à su tiempo.

Parlamento de Irlanda. Los Señores *Westmeat*, *Grandison*, *Tirone*, *Charlemont*, y *Langford*, Miembros todos de la Camara de los Señores de este Parlamento, han protestado, á fin de poder reclamar contra un Acto que registró, con la clausula de que el Rey y el Consejo privado de la *Gran Bretaña* podran suspender la prohibicion que establece por

cier-

cierto tiempo la extraccion de los granos del Reyno; pretendiendo que esta autoridad está reservada al Gobernador principal y al Consejo de la Isla. Este objeto sin duda merecerá la atencion del Gobierno de la *Gran Bretaña*.

La Corte, y otras particularidades. Con una sangria y guardar la cama se libertó S. M. de un grande resfriado, que le ha incomodado. El 20. de este mes de Febrero se habrá celebrado el cumpleaños del nacimiento de la Reyna, el qual debia solemnizarse el 18. del mes precedente. Hay apariencias de que los grandes negocios, en que estaba ocupada la Corte, han ocasionado este retardo. El Rey ha conferido à *Samuel Cornish*, Caballero, y Vice-Almirante del Pavellon azul, igualmente que a sus hijos varones, el titulo de Caballero-Baron de la *Gran Bretaña*, y nombró Capitan General, y Gobernador supremo de la Provincia Inglesa de *Senegabia*, sobre la Costa de *Africa*, al Coronel *Obara*, hijo del Lord *Tirawley*. Se habla del casamiento del Lord *Mounstuard*, hijo mayor del Conde de *Bute*, con Mr. *Bowes* de *Durban*, uno de los mejores partidos de la *Europa*. El 30. se hizo, como es de costumbre, la commemoracion de la muerte trágica de *Carlos I.* ocasionada por el atentado mas horrible, executado en semejante dia el año de 1649. ; estilo antiguo, que seguian entonces los *Ingleses*. Se añadió a las preces de la

Iglesia Anglicana el sucesso de que acabamos de hablar, baxo la denominacion del martirio del desgraciado *Carlos*, como hoy se vé en la Lithurgia de esta Iglesia. *Francisco Conde de Godolphin*, Viz Conde *Rialton*, Gobernador de las Islas de *Scily*, y Miembro del Consejo privado del Rey, murió en *Londres* el 17. de Enero de edad de 87. años. Fue Yerno del famoso *Juan Churchill*, Duque de *Marbouroug*, que hizo tanto ruido en *Europa*, donde aun resuena su nombre, por haber representado un gran papel en tiempo de la Reyna *Ana* à la frente de los Exercitos, y à quien al fin su anticipada desgracia dió este grado de celebridad, que debe servir de exemplo á los Cortesanos mas favorecidos.

NOTICIAS DE ALEMANIA,
DE POLONIA, DE RUSIA, DE LOS PAISES DEL
NORTE, DE LOS PAISES BAXOS, Y DE
LAS PROVINCIAS UNIDAS.

Viena ha perdido al Caudillo de sus valerosos guerreros en *Leopoldo Conde de Daun*, Caballero de la Orden del *Toyson de Oro*, Gran Cruz de la de *Maria Teresa*, Feld-Mariscal, Ministro de Estado actual, Presidente del Consejo Aulico de Guerra, y Principe de *Tiano*, Ciudad de la tierra de *Labaur*, en el Reyno de *Nápoles*: el qual la mañana del *Miercoles 5. de Febrero* fué á juntarse, de edad

edad de 61. años, con los *Eugenios*, los *Vandomas*, los *Turenes*, los *Montecuculis*, y con otros grandes hombres que le han precedido en la carrera de la gloria adquirida con tantos trabajos militares. Tambien hay hombres cuya existencia se ignoraria igualmente que la de los mas pequeños, si no fuesen conocidos por sus titulos: pero no tiene necesidad de ellos *Daun* para que sea conocido. Llena está de hombres grandes la Corte de *Viena*, acostumbrada á los combates; pues vió dár á muchos pruebas de serlo á la frente de las Tropas, igualmente que en los Gavinetes. Jamás faltarán á esta Corte cabezas hábiles para el gobierno, ni brazos ágiles y prácticos en las maniobras y evoluciones militares, acostumbrados al trabajo, y amantes de la disciplina y sumision. ¿Pues qué, no tiene al General *Loudon*, tan digno de mandar las Tropas, y á otros muchos capaces de dirigirlas y de vencer? ¿Qué lastima nos causa el vér la salud intercadente, que goza este hombre tan util á sus Amos y á la Patria! Estos *Germanos* son de aquellos que no abandonaron de sus antiguas costumbres mas que la excesiva rudeza, suavizandolas, sin que las nuevas las hayan afeminado. Siempre son valientes y constantes. No parece que deban estas degenerar baxo de un jóven Emperador, que desde su exaltacion al Trono se cubre con el escudo de la *Sabia Minerva*, en todo quanto emprende

de grande, de util, y de justo: perdonando, premiando y animando; y que por otra parte hace resplandecer en todas sus acciones verdaderos indicios de la gloria que le espera, y del honor que hará al valor de *Marte*.

La noche del 12. al 13. de Enero el Conde de *Rosemberg*, Embaxador de S. M. *Imp.* y *Real* en *Madrid*, partió de *Viena*, dirigiendose á *Florençia*. El Conde de *Firmian* pasa á *Módena*, segun dicen, para firmar el tratado de matrimonio del Archiduque *Ferdinando* con una Princesa de *Et.* Se espera aqui al Duque de *Chablais* para casarse con la Archiduquesa *Elisabera*. El Principe *Alberto de Saxonía*, desposará la Archiduquesa *Cristina*, su parenta en grado que necesita de dispensa, la qual se está esperando para efectuar este matrimonio. En el termino de un año poco mas ó menos la Emperatriz Reyna Viuda habrá casado tres hijos, y otras tantas hijas. S. M. dió el 2. de Febrero á la Archiduquesa *Maria Ana*, su hija mayor, las insignias de Canonessa, y el titulo de Abadesa del Noble Cabildo de las Señoras Canonessas de *Praga*, fundado por S. M. *Imp. Real* y *Apostolica*.

De *Ratisbona*.

A Qui, como en otros parages de *Alemania*, se ocupan en reglar el valor de las diferentes especies de monedas de oro y plata.
Las

Las diversas Potencias de que se compone el Cuerpo *Germanico*, que tienen el derecho de batir moneda, y la diversidad de calidades de metales de que se hace, son motivo de que esta operacion de importancia, por sus objetos y circunstancias, tanto en lo principal, como en lo accesorio, por motivo de las especies estrañas de monedas que aqui corren, sea muy dificil; por ser preciso comparar una especie con otra, y fixar su valor relativo, atendiendo al mayor ó menor valor de las materias.

De Berlin.

Quando se tubo la Asamblea pública el 30. de Enero en presencia del Principe de *Prusia*, Mr. *Formey*, Secretario perpetuo de esta Asamblea, hizo la abertura de ella con un discurso en que el Autor, afuente y aváro de voces, fue feliz en la eleccion de las ideas, que enriqueció con la mayor expresion de los pensamientos. Sentimos no poder referir a menudo de estos discursos, en que se vé reunido el mérito del modo de pensar con el de la precision. Este es el discurso.

SEÑOR Y SEÑORES.

La obligacion de perorar en vuestra presencia todos los años, y la de recordaros el motivo que
nos

nos ha juntado aquí, de ningún modo me embarazo. No temo el inconveniente de repetir, ni de hablar en publico. Decir á Vasallos fieles, y á Académicos zelosos, que la vida de su Monarca y Protector se dilata, que sus años se continúan á medida de sus deslós, y que dan motivo para prometerse que su curso no se terminará tan presto, es estar seguro de que se excitará toda su atención, y que se avivará toda su sensibilidad. Me atengo, pues, á esta palabra: **FEDERICO VIVE:** y al punto oygo el unanime clamor que se eleva en nuestros corazones: **QUE VIVA.**

El Rey goza de perfecta salud, igualmente que toda la Real Familia. S.M. nombró á Mr. de *Sanen*, Negociante de *Smirna*, para su Consul por lo tocante al comercio de la Compañía de Levante, establecida nuevamente en sus Estados. El Principe *Enrique*, hermano del Rey, habita el Palacio, que se hizo poco há por orden de S. A. R. en el quartel de *Berlin*, llamado *Villa de Dorothea*.

De Varsovia.

DEbió celebrarse en esta Corte el 19. de Febrero una fiesta que S. M. ha diferido hasta entonces, por no haberse celebrado el 17. de Enero, que fué el dia de su nacimiento. Este mismo dia fueron á Palacio diferentes personas para felicitar al Rey con este motivo, y despues de esta ceremonia el

Prim-

Principe Czartorinski, Vayvoda de *Rusia*, dió en su Palacio un esplendido banquete, que se sirvió en pequeñas mesas de á 5. cubiertos cada una, y se siguió un bayle en máscara, á que concurrieron mas de 3000. personas. No se separaron los convidados hasta las 8. de la mañana siguiente, y se notó que las salas estaban iluminadas por un gusto totalmente nuevo: tanto se acercan las Artes agradables á este amable y excelente Monarca, para suavizar los inseparables cuidados de un buen gobierno. La Condesa de *Poniatowski*, hermana del Rey, y Esposa del Conde *Braniski*, Gran General de la Corona, siempre está en *Varsovia*, adonde el Conde no ha vuelto despues del Interregno. Se sabe que el Rey de *España* le ha creado Caballero del *Toyson de Oro*. Debe tenerse presente, hablando del Principe *Poniatowski*, General de las Tropas *Austriacas*, que S. M. *Imp.* y *Real* le permite que lleve con la Cruz de Comendador de la Orden de *Maria Teresa*, la insignia de la *Aguila Blanca*, que le envió por un extraordinario el Rey su hermano, en su ultimo viage de *Viena*, quando pasó á notificar formalmente la eleccion de S. M. Por noticias, que parecen bien fundadas, se dice ser falso el rumor de que un cuerpo de 6000. *Rusos* se acercaba á la *Rusia Polonesa*; (*Mercur.* de Diciembre) pero ni este cuerpo quimerico, ni otro alguno se ha puesto en marcha hasta ahora ácia esta

Pro-

Privincia: el que estuvo alli despues de la eleccion, baxo las ordenes del Principe *Dolgououki*, se retiró en breve, entró en la *Lithuania*, pasó por *Grodno*, se dirigió ácia *Minsk*, y entraba yá en las Fronteras de *Russia*. Estas noticias confirman lo que diximos en el mismo *Mercurio*, de las ordenes que dió el Rey para facilitar á los necesitados el lógo de la justicia; y en el mismo capitulo y *Mercurio* se vé la buena y pronta execucion de la que S. M. mandó hacer á los Negociantes de *Leon*. Tambien acaba de dár una prueba reciente de su inclinacion á pacificar las diferencias que se excitan entre sus Vasallos, y del talento que tiene para conseguirlo. El mérito de su invencion Real, y de sus exhortaciones Paternales, consiguieron el ajuste final á satisfaccion de las partes, en un molesto pleyto que podia durar mucho tiempo y ocasionar inmensos gastos, produciendo muchos desordenes. Este pleyto estaba pendiente entre el Vayvoda de *Masura*, y el Conde *Bielinski*, Gran Mariscal de la Corona, en puntos de jurisdiccion sobre los *Judios* domiciliados en la Vayvodia de que hemos hablado.

De *S. Petersbourg*.

EL dia primero de Enero, segun estilo antiguo, que aun siguen alli, y que corresponde á nuestro dia 12. del mismo mes, hizo
la

la Emperatriz una numerosa promoción en sus Guardias. S. M. *Imp.* ha animado, mediante una gratificación considerable, la Sociedad de *Agricultura*, que se formó baxo de sus felices auspicios habrá cerca de 6. ó 7. meses; habiendo S. M. ratificado sus reglamentos, tubo el 3. del mismo mes la Academia de las *Bellas Artes* en presencia de S. A. y el Gran Duque, una de sus quatro Asambleas públicas anuales, en la qual Mr. *Kakorlnoff* fue confirmado Director, Mr. *Groot* creado Académico, y el Conde de *Scheremetoff*, Gran Chambelan, declarado honorario.

Un sugeto llamado *Tatiscoff*, Oficial del Senado, y por consiguiente de buena familia, habiendo fingido una Letra de Cambio de 500. *Rublos*, baxo del nombre de Mr. *Woladimeroff*, fué condenado á que se le cortase la mano derecha, y estuviere á la vergüenza; pero la Emperatriz ha conmutado esta pena en otras cinco menos fuertes, mandando que el Reo estuviere desde luego por espacio de tres dias en el puesto donde ponen á la vergüenza á los malhechores, que siguiese en la prision por espacio de un mes á pan y agua, y que acabado este tiempo se le llevase á su mismo País, donde debia estar preso por espacio de un año; que no pudiese jamás volver á la Capital, y que se declarase por infame, é indigno de poseer empleo alguno en sus Estados.

De Copenhague.

LA Dinamarca ha renovado su tratado de Subsidio con la Corte de Francia, la qual le hizo restituir el Navío llamado la *Iglesia San Nicolás*, apresado y conducido á *Tolon*, cargado de municiones de guerra, que se pretendia ser para *Marruecos*. El mal temporal hizo perecer varios Navíos en las costas de la *Noruega*, y otros han experimentado mucho daño. S. M. hizo poner 500000. mil escudos, de la suma que el Gran Mariscal de la Corte entregó al Rey con las joyas y otras alhajas preciosas, que le entregó el Rey difunto, en la caja de la hermana; con cuya administracion general continuará Mr. *Schimmelman*. A fin de impedir la escasez de encinas, ha mandado el Gobierno que no se fabriquen feretros de esta madera. El advenimiento de S. M. al Trono acelerará la celebracion de su matrimonio con la Princesa de *Inglaterra*. La Princesa *Sophia*, hermana del Rey, debe desposarse con el Principe heredero de la Corona de *Suecia*. El Rey ha hecho varias promociones, y el 29. de Enero, en que cumple años S. M. hizo algunas otras la Reyna Viuda su Abuela en la Orden de la *Unión Perfecta*.

De Stockolmo.

LA Dieta ha buuelto á continuar sus Sesiones desde el 17. de Enero , y solo hubo un *Plenum* el dia 22. en el qual los Estados examinaron los papeles que presentó la Gran Diputacion , y que son relativos á una nueva asociacion para la Contaduria del Cambio. Este negocio domestico, que no dexa de influir tanto en lo interior como en lo exterior , por interesar esencialmente el Comercio en sus principales ramos , es de la misma importancia y qualidad que el de *America* en *Inglaterra*. . . . Se puede decir que lo mas interesante que se trata en la Dieta, se reduce á este punto, porque hacer tomar al Cambio el curso que perdió, y ponerlo en estado de que restablezca el producto y credito perdido , es el grito de los Estados , y el deseo unanime de la Nacion. Este objeto es el alma de todas las operaciones ; y el *Plenum* del 22. de Enero no pudo aquel dia terminar el trabajo en que se ocupaba , pero resolvió que se continuase en las Asambléas siguientes.

El Clero ha embiado un extracto de su Protocolo á las otras tres Ordenes del Estado, exortandolas á que de comun acuerdo prohiban absolutamente los Teatros, porque dan lugar á que se aumente el luxo , incitando á la pereza , y fomentando la corrupcion de las

costumbres. Esta diligencia es propia del Clero; pero no se cree que halle apoyo en las demás clases; principalmente en la de la Nobleza y Ciudadanos. Puede ser que en su origen no hayan sido muy necesarios los Teatros, pero ahora que se acostumbraron a ellos, si hay motivos para abolirlos, parece que no faltan razones para tolerarlos.

La Corte de Suecia ha renovado su tratado de Subsidio con la Corte de Francia a imitacion de Dinamarca. Axel Eric, Baron de Koos, Teniente General de las Tropas de S. M. Sarda, murió aqui de edad de 80. años.

De Bruselas.

LA Corte de Francia acaba de embiar á esta al Conde de Lupcourt Drowille con carácter de Ministro Plenipotenciario de S. M. Christianísima, habiendo antes llamado a M. de Lesseps.

De la Haya.

SE celebró con gran devocion el dia solemne de accion de gracias, de ayuno y de rogativas que SS. AA. PP. habian señalado para el 19. de Febrero. Se suspendió todo genero de comercio, de ganancia, de trabajo, y de diversiones, y solo se advirtió el mas profundo silencio, que motivaba el espíritu

pirita de la Religión. Todo manifestaba la contrición, el reconocimiento, la humildad, y la esperanza de este Pueblo, que se ocupó enteramente en obras buenas. Las limosnas que se han dado á los Pobres, y se recogieron en las Iglesias *Reformadas Holandesas* de esta Villa ascienden á 3718. *Florines*. Lo mismo ha sucedido en todas las Iglesias de diferentes Comuniones en todas las Ciudades de esta Republica.

SS. AA. PP. han publicado en 7. de Enero la resolución siguiente.

El Presidente y los Consejeros de *Holanda, Zelandia, &c.* con el Magistrado de la *Hayá*, hacen saber á todos los Nobles, y Subditos, como tambien á los Ciudadanos y habitantes de la Republica, que el 8. del mes de Marzo 1766, en cuyo dia S. A. S. M. el Príncipe de *Orange* y de *Nasau* hará el juramento, y será instalado como *Stadhouder* Hereditario, Capitan Geueal, y Almirante de esta Provincia; deberán iluminar sus casas, desde las 8. hasta las 12. de la noche. Los expresados Presidente, Consejero, y Magistrado, á fin de evitar toda desgracia, prohíben á todo genero de personas de qualquiera clase ó condicion que sean, el que disparen ó usen de fusil alguno, ni de materias combustibles, como fuegos de artificios, &c. durante el tiempo de las iluminaciones; sopena de pagar por cada tiro un *Florin*, cuya multa

deberán pagar los padres por sus hijos.

En consecuencia de este aviso cada qual se prepara aqui para demostrar el regocijo que sentirá el Pueblo y todos los vecinos con la feliz instalacion de S. A. S. La noche disputará al dia competencias con el resplandor de las iluminaciones, y se verán por todas partes grandes decoraciones diversificadas y enriquecidas con divisas analogas al asunto. Habrá Arcos Triunfales, y el Paisanage estará sobre las armas, sucediendo lo mismo en las otras Villas de *Holanda*. En las demás Provincias se harán semejantes regocijos quando S. A. S. irá á tomar asiento en ellas. Mr. de *Kan-derbach*, Ministro del Elector de *Saxonia*, que se despidió de los Estados Generales en la forma acostumbrada, se está disponiendo para restituirse á *Dresde*, y Mr. *Dubois*, Secretario de esta Corte, quedará encargado de los negocios de S. A. *Electoral*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL dia 25. de Febrero se celebró con Gala en el Real Sitio del *Pardo*, el cumplimiento del Señor Infante *Don Francisco Xavier*.

Continuando el Rey los efectos de su Real piedad á sus amados Vasallos, se ha dignado man-

mandar que en este año sean socorridos los Acreedores del Reynado de su Augusto Padre, y de otros gloriosos Predecesores, con un quatro por ciento de lo que importaren sus créditos, baxo las mismas formalidades observadas en los pagamentos de los años anteriores.

El Rey ha mandado se vista la Corte de Luto por tres semanas, que empezaron à contarse desde el dia 25. de Febrero, por la muerte del Rey de *Dinamarca*.

El dia 14. de este mes dió el Rey Audiencia al Sr. D. *Antonio Larrey*, Enviado extraordinario del de *Dinamarca*, en que dió cuenta à S. M. del fallecimiento de su Soberrano *Federico V.* y de la Exaltacion de *Christiano VII.* su hijo à aquel Trono, presentando nuevas credenciales para continuar su residencia en esta Corte con el mismo caracter.

S. M. se ha servido nombrar para una Canongia de la Iglesia Colegial de *Arbas*, à *D. Manuel Cuenllas*: Para otra de la Iglesia Colegial de *San Phelipe* del Arzobispado de *Valencia*, à *Don Joseph Lopez Carreres*, su Capellan Tirular del Real Convento de la *Encarnacion* de esta Corte: Para una Racion de la Iglesia Cathedral de *Malaga*, à *D. Joseph Martin del Pozo*: Para otra de la Cathedral de *Plasencia*, à *D. Juan Joseph Varela*; y para otra de la Magistral de *S. Justo* y Pastor de *Alcath de Honaras*, à *D. Juan Moreno Sañudo*:

Para una Canongia de la Iglesia Cathedral de Calaborra, ha nombrado S. M. á *D. Manuel de Luzuriaga y Vaquedano*, Chantre de la misma Iglesia: Para otra de la Iglesia Cathedral de Barbastro, á *D. Antonio Mariano de Ayoza*; y para la Pensionada que éste dexa, á *D. Joseph de la Casa y Mañero*.

á *D. Juan Antonio Cisneros de Castro*, á quien S. M. hizo merced de Titulo de Castilla, ha tomado la denominacion de Vizconde de Soár, y Conde de Gimonde.

El Coronel graduado *D. Nicolás del Campo Rodriguez de las Varillas*, á quien S. M. hizo merced de Titulo de Castilla, ha tomado la denominacion de Vizconde de *S. Nicolás*, Marqués de Loreto.

En consideracion al merito y circunstancias del Marqués de *Velamazán*, Alférez de la Compañia *Flamenca* de Guardias de Corps, ha venido el Rey en concederle el grado de Brigadiér, para que continúe su merito en el Exercito en esta clase.

En el Regimiento de Guardias de Infantería Española han sido promovidos, á segundo Teniente de Granaderos, el de Fusileros *D. Juan Valcarcel*: A segundas Tenencias de esta clase, los Alféreces *D. Antonio de Alcedo*, y *D. Joseph Genaro de Salazar*; y á Alférez de Granaderos, el de Fusileros *Don Pedro Monroy*.

Igualmente ha conferido S. M. la Sargen-

tía mayor de la Plaza de *Alcudia*, á *D. Alonso Garcia de Zea*, Capitan del Regimiento de Infantería de *Lombardia*; y la de *Jaca*, á *D. Ventura de Campos*, Capitan del propio Cuerpo,

Asimismo ha conferido S. M. el Empléo de Sargento mayor del Regimiento de Caballería de *Santiago*, al Capitan del mismo *Don Miguel Moreno*: La Compañía destinada para los Cadetes de Reales Guardias de corps en el Regimiento de Dragones de *Sagunto*, á *Don Bernardo Blanco*, que lo es de la *Italiana*, y al Cadete de la misma *D. Agustín Doria*, agregacion de Capitan en los Dragones, con sueldo vivo.

Igualmente ha provisto S. M. las Sargentías mayores de los Regimientos de *Zamora*, *Fixo de Zenta*, y *Bruselas*, en *D. Manuel de Vargas*; *D. Jacinto Tawoada*, y *D. Carlos le Couvreur*, Capitanes de los mismos Cuerpos.

Tambien ha conferido Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infantería de la Reyna, á *D. Juan Antonio Fabro*, Capitan de él.

El Rey ha conferido el Gobierno del Castillo de *S. Phelipe de la Ria del Ferrol*, al Coronel *D. Renato Duchemin*, Gobernador de la Plaza de *Monterrey*, y ésta resulta á *D. Pablo Henriquez*, Capitan del Regimiento de Infantería de *Bruselas*.

En atencion al merito, y circunstancias del Coronel graduado, Conde de *Cifuentes*, Ca-

Capitan del Regimiento de Dragones de *Villaviciosa*, le ha conferido el Empleo de Coronel del mismo Cuerpo, que estaba vacante por muerte del Brigadier *D. Lorenzo Becar*.

Tambien ha nombrado S. M. para el Corregimiento de *Becerril de Campos*, á *D. Joseph de Alva y Maldonado*; Para la Vara de Alcalde mayor de la Villa de *D. Benito*, á *D. Andrés Romero Valdes*; Para la de la Ciudad de *Badajoz*, á *D. Alonso Antonio de Mardones*; Para la de la Villa, y Partido de *Ocaña*, Territorio de la Orden de *Santiago*, á *D. Juan Antonio de Soto Flores*; y para otra de la Villa de *Almodobar del Campo*, Territorio de la Orden de *Calatrava*, á *D. Joseph Alegret*.

Tambien ha nombrado para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Guadix*, á *D. Francisco Domingo Venlloch y Donet*; y para la de *Algeciras*, á *D. Felix de la Plaza Isasi*.

Por Carta del Capitan de Fragata *D. Antonio Barceló*, de 27. de Enero ultimo, ha tenido el Rey la noticia, de que habiendo salido de *Almeria* este Capitan con el Javeque el *Atrevido*, de su mando, y el de *San Antonio de Padua* del de su hermano *D. Joseph*; en demanda de dos Pingues *Argelinos*, que andaban en aquella Costa causando bastantes daños, logró alcanzarlos sobre *Cabo de Gata* el 25. del mismo mes, y rendir cada Javeque el suyo, despues de un vivo fuego á tiro y medio tiro de pistola, correspondido de los
Enc-

Enemigos, hasta que se hallaron imposibilitados de toda defensa, y expuestos á irse á pique; estas Embarcaciones fueron conducidas à Malaga: La que rindió *D. Antonio Barceló* tenia 6. cañones, y 80. hombres de tripulación entre *Turcos* y *Moros*, de los quales se recogieron vivos 54. ; tres de ellos heridos y un Renegado, y los restantes murieron en el combate: la que apresó su hermano *Don Joseph* trahia otros 6. cañones, y 76. hombres, de que quadaron vivos 51., incluidos 6. muy mal heridos, habiendose libertado con este motivo 4. *Cathalanes*, que habian hecho esclavos delante del Cabo de *Oropesa*. De nuestra parte no hubo otra desgracia, que la de un *Marinero* muerto, y un *Grumete* gravemente herido en el Jabeque *San Antonio*. El mismo *D. Antonio Barceló* echó á pique en la noche del 21. una saetía de 6. cañones, que habian apresado los *Moros*, despues de recoger 4. *Christianos*, y 18. de aquellos, que de los que la marineaban, quedaron vivos de resulta del fuego que la hizo.

La Real Maestranza de *Valencia* celebró el día 20. de Enero proximo pasado el feliz cumpleaños del Rey nuestro Señor, con una fiesta de su instituto en la Plaza Mayor de aquella Ciudad. Esta funcion fue de las mas plausibles que se han visto, asi por lo singular de sus evoluciones, lazos, encuentros, igualdad en correr las alcancias, y armonio-

sa musica ; como por la destreza y marcialidad con que todos sus individuos executaron el manejo , adorno de ballas , lucimiento de caballos , libreas , vistosas colgaduras , y adorno de la Plaza . En su centro se colocó un magnifico Dosél con el Retrato de S. M. , digno objeto de este regocijo ; y rematando con una segunda , aunque mas breve escaramuza , quedaron todos los Maestranter formados para marchar en batalla à hacer el debido saludo , y concluir la fiesta ; à que asistieron el Excelentissimo Señor Conde de Aranda , Gobernador y Capitan General de aquel Reyno ; el Ilustrissimo Arzobispo , Obispo , Magistrados , Nobleza de ambos sexos , y toda la Oficialidad de la Guarnicion . Todo este numeroso concurso fue convidado por el Quadrillero mayor Marqués del Rafol , en cuya casa se le sirvió un abundante y esquisito refresco , seguido de un bayle , que duró hasta mas de media noche .

El dia 17. de Enero proximo pasado falleció en la Ciudad de *Barcelona* , de edad de 66. años , el Ilustrissimo Señor *Don Asensio Sales* , Obispo de aquella Diocesi , donde ha causado su pérdida general sentimiento , por las virtudes y prendas de que estaba adornado .

En el Convento de *Avilés* , del Real y Militar Orden de *María Santissima de la Merced* , Redencion de Cautivos , falleció el dia

5. del mes antecedente, à los 72. años de su su edad; el Ilustrísimo Sr. *Don Fray Valentin Moran*, del mismo Real Orden, y Obispo que fue de *Canarias*, quien habiendo renuciado esta Dignidad, se retiró à dicho Convento, en donde vivia como verdadero Religioso: ha dexado por herederos de lo poco que tenia à los pobres del referido Obispado de *Canarias*.

El dia primero de este mes falleció en la Ciudad de *Ecija* la Excelentísima Señora *Doña Maria Theresa de Moscoso Montemayor Galindo Laso de la Vega Fernandez de Cordova*, Condesa de las *Torres*, à los 85. años, 11. meses, y 6. dias de su edad.

El dia 19. de Enero proximo pasado falleció en esta Villa *Ignacia Damian*, de exercicio Lavandera, à los 103. años de su edad, sin haber tenido jamás enfermedad alguna. Fue de una complexion tan fuerte y robusta, que desde niña ha continuado lavando hasta los 100. años cumplidos, murió de resultas de haberla atropellado una mula: era natural de *Madrid*, tuvo 18. hijos, y vivia en la calle del *Peñon*, Parroquia de *S. Justo*.

La Extraccion de la *Real Loteria*, establecida en esta Corte, se executó el Sabado 8. de este mes, y salieron los numeros 40, 13, 82, 41, y 68.

Pragmatica Santion, que S. M. ha mandado-

dado publicar, para que en todos sus Dominios se observe la nueva declaracion, y ley inserta, sobre que ningun Juez pueda disponer del Quinto de los bienes de los que mueren abintestato absolutamente, ni entrometerse á hacer Inventario con este motivo; por deber los Parientes suceder en esta parte de bienes con la carga de funeral, y demás sufragios correspondientes, en la forma que se dispone: Se hallará en casa de *D. Antonio Sanz*, Plazuela de la *Paz*, frente del *Correo*.

Nueva Impresion de las Obras del Muy Ilustre Señor y Reverendisimo Padrè Maestro *D. Fr. Benito Geronymo Feyjóo*, en 14. Tomos. Los ocho primeros son el *Theatro Crítico Universal*, en los quales vãn reunidas en sus propios lugares las correcciones y adiciones, que con titulo de Suplemento publicó el Autor; y en el Tomo primero su Retrato, con una noticia de su vida y escritos. Los cinco siguientes son las *Cartas Eruditas y curiosas*, anadidas, 6. en el Tomo quinto. El ultimo Tomo es de *Obras Apologéticas*, en que se incluye la *Ilustracion Apologetica* contra *Mañér*: La *Justa Repulsa de iniquas acusaciones* contra el *P. Soto-Marne*, y otros Papeles que andaban sueltos. Se venden en *Madrid* en las Librerías de los Interesados en la Compañía de Impresores y Libreros, por 150. rs. de vellón, encuadrados en pergamino, y en *Cádiz*, *Barcelona*, y *Valladolid*.

Y POLITICO. FEBRERO. 1780.

Agricultura General y Gobierno de la Casa de Campo: compuesto del Noble Agricultor de Mr. Dupays, por D. Joseph Valtarcel. Tomo segundo: se hallará en casa de *Corradi*, calle de las Carretas; y en *Valencia* en la de *Cabero*.

En casa de *Corradi* se hallará una *Estampa* que representa á *Santiago Apostol*, Patron de *España*, gravada por el original de *Muriello*, por Don Juan Antonio Salvador, sugeto insigne en su Profesion.

Mapa Nuevo de la España y su Corte, con su historia y explicacion de todo: su Autor *Pablo Minguet*; se hallará con sus demás Obras en su casa, frente de la Carcel de Corte, y en la Librería de *Alphonso Martin de la Iguera*.

Este Mercurio, y los demás que van saliendo, se hallarán en *Cadiz* en casa de *Salvador Sanchez*, junto al Correo; y asimismo la *Gaceta*.

F I N.

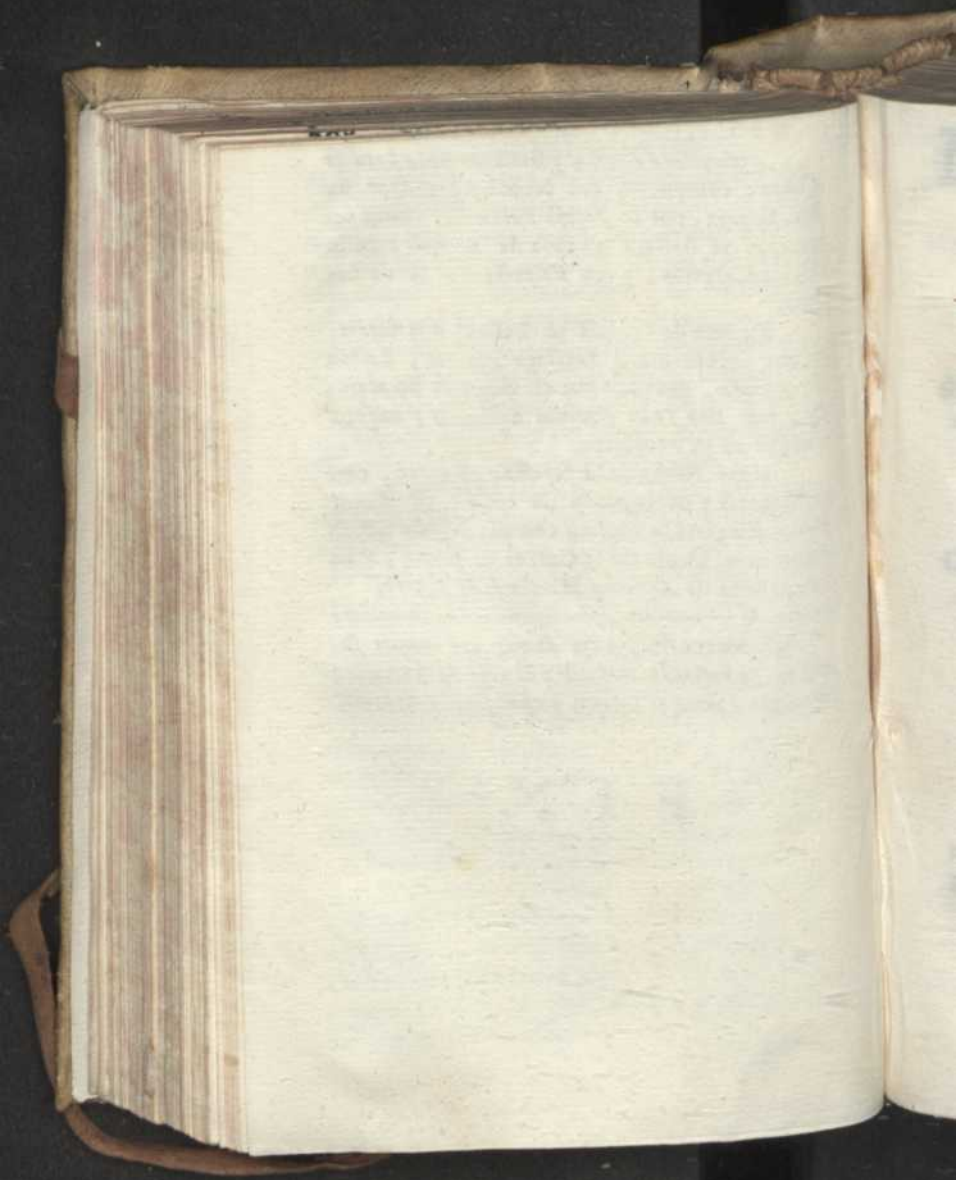
Y POLICIA...
...de la casa de
...del Noble Ayuntamiento de
...por D. Joseph Navarro. Tomo 2.
...se halla en casa de...
...en Palma en la de ca
...de las Carreras; y en Palma en la de ca

En casa de... se halla una copia
...a Santiago...
...graves por el original de...
...por Don Juan...
...en su posesion.

...de la Iglesia y la casa, con
...y...
...se halla con sus...
...de la Casa de... y en
...de...
...de la Iglesia.

...y los demás que...
...en casa de Salvador
...y...
...y...

F I N



MERCURIO
HISTÓRICO
Y
POLÍTICO.

Que contiene el estado presente de la Europa, la
sucesión de todas las coronas, las intersecciones de las
Poderes, y generalización sobre la más
correcta y provechosa al

DEL 22 MARZO DE 1766.

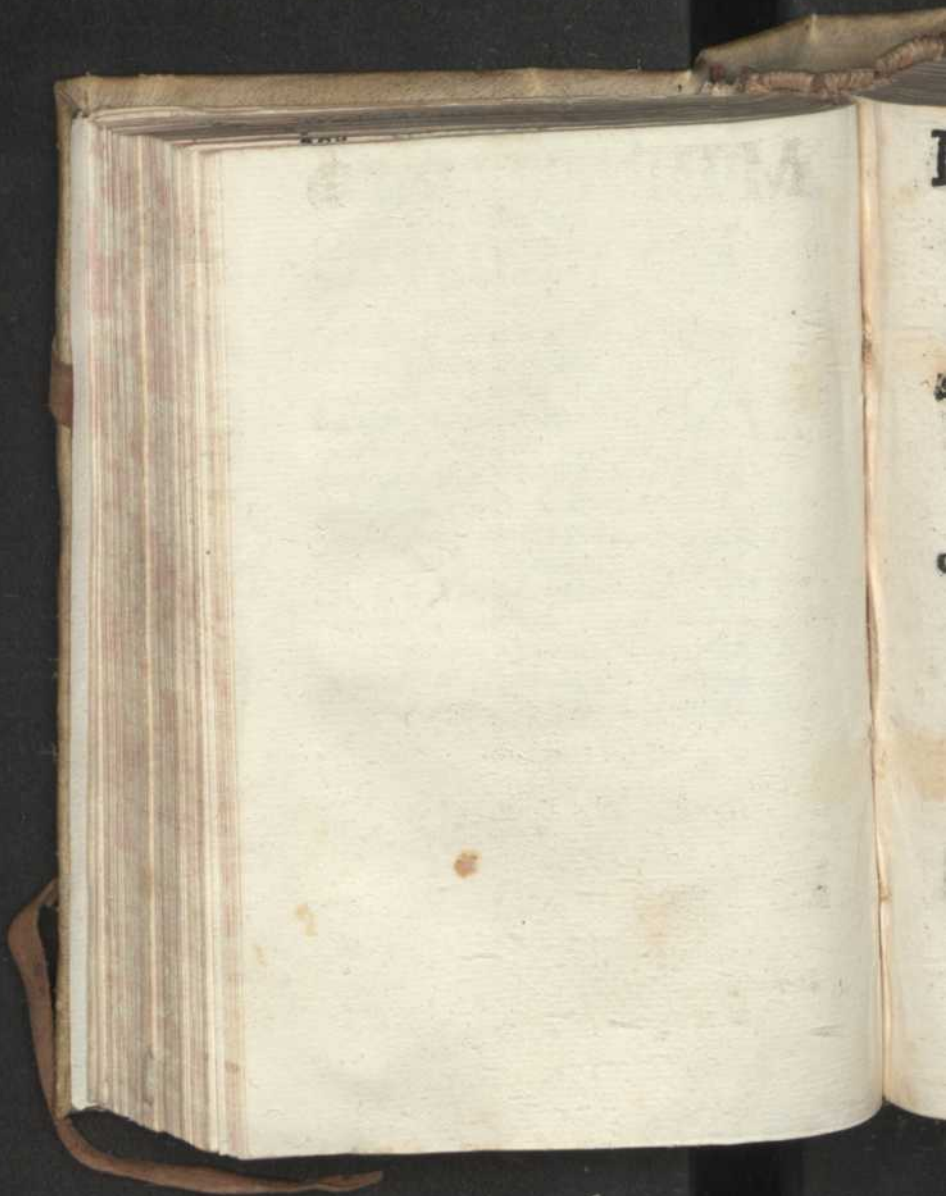
Que contiene varias noticias sobre cada uno de los
Reinos del Mercurio de la Europa.



IMPRESO EN MADRID EN EL AÑO 1766.

En Madrid, en la imprenta de la Universidad,
el día 22 de Marzo de 1766.

De Madrid, en casa de don Juan de la Cruz,
el día 22 de Marzo de 1766.



MER CURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa , lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes , y generalmente todo lo mas
curioso , perteneciente al*

MES DE MARZO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID , en la Imprenta de la GACETA,
año de 1766.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena , calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

que contiene el estado presente de la Europa, la
America en todos los puntos, las Indias de las
Principales, y generalmente todo lo que
conviene a la curiosidad de

MES DE MARZO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compendio del Mercurio de la Baya.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1766.

Se halla en casa de Don Francisco Manana
de la Cruz, calle de las Carretas.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



A Sultana , cuyo parto se esperaba con tanta impaciencia , por tener yá el Gran Señor quatro hijas sin ningun varon , ha dado á luz una Princesa el 12. de Enero : algunos dicen , que el 13. Sea el dia que fuese de estos dos , todos convienen en que la mañana en que nació esta Princesa , las salvas, que por orden del Sultan resonaron tres veces

desde el Serrallo y el Puerto, anunciaron al Pueblo esta novedad, que los Pregoneseros publicaban en las Mezquitas, y los Reyes de Armas aseguraban en las Plazas. No fueron tan grandes los regocijos como lo hubieran sido si la Sultana fuese Madre de un Principe; mas para consolarla de la pena que tendrá por no haber dado un heredero á un Imperio tan grande, si es capaz de consolarse en semejante contratiempo, se encendieron las mechas al punto que S. A. hizo la señal, y se repitieron las iluminaciones por espacio de tres dias. Se ha observado que, en medio de no haber aun la Puerta participado esta novedad á los Ministros estrangeros, iluminaron estos sus Casas las tres noches, en que artificiosamente los Grandes de la Corte y el Pueblo se esforzaron para aparentar que era de dia. Unos dicen, que el Sultan puso por nombre á su hija *Beyban*, otros el de *Begh-Schagh*. Tal vez estos ultimos refieren el nombre que la han puesto, pretendiendo los primeros darnosla á conocer por sus qualidades ó circunstancias.

Es del caso no dexar al olvido lo que se practica en el Serrallo en tales ocasiones; por ser una ceremonia que mira principalmente al Gran Visir, y que nunca se observó en nuestras costumbres. Por lo menos no estamos noticiosos de que en casos semejantes se practique lo mismo, respecto de los Ministros, en ninguna de las Cortes de las Potencias

Chris-

Christianas. El Sultan mandó al Hasnader Aga, Thesorero del interior de su Palacio, que fuese à notificar al primer Ministro del Imperio el nacimiento de una Princesa: y en albricias de esta noticia el Gran Visir regaló al Agá un exquisito forro de Martas Civelinas, un Caballo ricamente enjaezado y quince bolsas de plata. Luego que el Agá se retiró, convidó el Gran Visir à los Baxas existentes en esta Capital, para que se juntasen en *Santa Sofia*, à fin de hacer la Oracion meridiana; y acompañado del Mufti pasó à la misma Mezquita, dirigiendose despues de la Oracion, todos juntos, à dar la enhorabuena al Sultan por el nacimiento de esta Princesa.

Se mira como desgracia de *Thaer Agá*, Sultan Kyayassy de una de las Princesas hijas del Gran Señor, y encargado de la administracion de los negocios, y de muchos objetos de consideracion, que no permitian se dudase de la confianza con que S. A. le distinguia, el que le haya conferido el empleo de Inspector ó Intendente de las Minas de plata, en las inmediaciones de la Villa de *Erzerum*, adonde se le mandó pasar, y se cree haya llegado yá. Respecto de otro sugeto de menos circunstancias que *Taber*, pudiera mirarse este nombramiento como un favor y principio de fortuna; pero respecto de él, que se advertia lleno de beneficios, y poseedor de unos empleos que le acercaban à la Persona

de su Soberano, este nuevo puesto, que le separa de su presencia, es una desgracia efectiva, respecto de las costumbres de esta Corte; bien que en tales circunstancias, aun en las nuestras se hubiera reputado como verdadera. A los sujetos que aun no han merecido su total ruina, y á aquellos con quienes se usa de indulgencia los suelen enviar lexos, y á veces fuera del Reyno, para que alli exerzan sus empléos. Y por mas honrosos que sean estos cargos, la ausencia de la Corte, que es forzosa, viene á ser un destierro disimulado. A *Taber* le habia sacado su Amo del estado mas humilde, para hacerle sugeto de distincion. No son raros estos phenomenos en un País en que el nacimiento de los particulares no forma su nobleza, como entre nosotros, á donde las virtudes, el mérito y talentos se encuentran igualmente, y logran varias veces ser premiados; pero aqui es donde con mas generalidad el arte de agradar, tan feliz y universal, suele ser el medio mas usado para hacer fortuna. Es verosimil que el Cardenal *Mazerino* creyese que esta arte era un dón, supuesto que al recomendarle qualquiera sugeto, solia preguntar: *Es hombre feliz?* El Cardenal de *Richelieu*, su predecesor, queria hallar en los sugetos espíritu, discrecion y prudencia. El primero era hombre tímido, amigo de contemporizar y negociar, dexando á la fortuna demasiado que hacer. El segundo era

era uno de aquellos genios extensos, poderosos, decisivos, capaces de usar de violencia con la fortuna misma, y de hacer dichosos, á pesar del destino mas opuesto: asi como por orgullo y crueldad, hacia á varias personas infelices contra la mas autorizada proteccion de que estaban sostenidos.

Sulciman, Baxá de *Trevisonda*, que habia caído en desgracia de S. A. y que, para evadir el castigo que le amenazaba, huyó á *Crimca*, ha sido perdonado, segun se asegura, à instancias del Kan de los *Tartaros*: prueba de la estimacion que este ultimo mereció por sí mismo en su viage á la *Puerta*; á no ser que el perdon concedido á *Sulciman* no le sea un precipicio hermosado de flores: porque salir de los limites del Imperio sin orden ó permiso del Soberano, y sobre todo en un lance como el suyo, es accion muy pesada, y que dificilmente se perdona en *Constantinopla*. *Mebemet Baxá*, Gobernador de *Alepo* con dos colas, es ahora Baxá con tres. Ya no puede subir mas su gloria en este punto. El Barón de *Penckler*, Ministro Imperial, tuvo el 26. y 31. de Diciembre sus audiencias del Gran Señor y del Gran Visir.

Las ultimas noticias de *Constantinopla* aseguran, que no habia aún llegado á esta Corte Mr. *Alexandro Witz*, Mucho le cuesta á este Ministro el llegar á la Capital del Imperio *Othomano*.

Se ha vuelto á hablar poco tiempo há de los alborotos de *Georgia*, y de los que se excitan en *Chipre*, cuyo Pueblo es sumamente reboltoso, y donde las sediciones son bastante frequentes, aunque siempre se apaciguan como alborotos de grande entidad, y que deben inquietar sumamente la Corte, particularmente respecto de la *Georgia*. Parecia que habiendosele frustrado à *Heraclio* las vanas esperanzas de colocarse sobre el Trono de *Persia*, despues de la trágica muerte del Schach usurpador *Tamás Kauli-kan*, llamado el *Nadir*, fuese capaz de acometer á la frente de sus valientes *Georgianos* el poderoso Imperio de la Media Luna, de hacer temblar sus mas sólidos fundamentos, y de imbadir alguna de sus partes; pero ahora pretenden algunos, que de todo este rumor, y de todo este supuesto ardor no ha quedado, por decirlo asi, mas que un ligero humo, totalmente incapáz de ofuscar á la *Puerta*, y que brevemente quedará del todo disipado. Las noticias que nos lo aseguran refieren, que no se ha observado de mucho tiempo á esta parte tanta tranquilidad y satisfaccion como se nota ahora en las acciones y semblante del Pueblo de *Constantinopla*. Es verdad que el Gran Señor hace todos sus esfuerzos para procurarle la mayor felicidad, segun se dice. Todo lo dirige S. A. por sí mismo: el Gran Visir trabaja como Subalterno, practicando sus

órdenes; y este zeloso Ministro cumple con las grandes funciones puestas à su cargo, con una fidelidad, que merece la confianza con que su Soberano le honra. Esto supuesto, se halla tan bien gobernado aquel Imperio, que no hay mas que desear por lo tocante à las máximas politicas en él establecidas, y respecto de los otros principios que las acompañan: todo lo arregla la prudencia, y se modera por la humanidad.

Se atribuye à la estacion irregular, mas rigurosa en *Turquia* que en los Climas naturalmente frios, el que no se note symptoma alguno del contagio, que tanto se teme aqui quando vuelven los calores. Las tempestades que han reynado sobre el Archipiélago, causaron en él muchas desgracias. Varios Vageles de diferentes Naciones naufragaron en él; pero evitó esta infeliz suerte un Navío *Olandés*. Una Barca *Francesa* quedó alli sumergida con parte de su carga, habiendose salvado el equipage. Mas infeliz ha sido un gran Javeque *Arnauta* ricamente cargado, que se perdió enteramente sobre la Costa de *Zagora*: de 200. personas, entre Marineros y pasajeros, que venian en él, perecieron 195.

El mas delicioso País de la *Asia*, es à saber, la *Persia*, semejante à los mares donde los vientos ocasionan continuas tempestades, no puede recobrar la tranquilidad que gozaba quando solo tenía que resistir à los asaltos que

que de tiempo en tiempo la daba la *Puerta*, contenta hoy con vér que se arruina por sí misma, despues que la desidia de los ultimos Reyes de la Estirpe de *Ismael Sophi* dió entrada a los homicidios y al desorden, que le costaron no menos que la vida y el Imperio. Las Cartas que llegaron de *Hispan* á *Constantinopla*, aunque no especifican suficientemente las circunstancias de ciertos asuntos, demuestran con bastante claridad, que aun falta mucho para que *Kerin-kan* haya igualado su fortuna á la del difunto *Schach Nadir*. Por bien intencionado que sea, por mas prodigiosos que sean sus designios, no puede *Kerin* executar lo que quisiera, porque varios, aunque leves designios de sus embidiosos, le dán continuos cuidados, embarazandole, é impidiendo el que efectue las cosas mas utiles y grandes.

DE LAS REGENCIAS BERBERISCAS,
Y DE MARRUECOS.

De Argel.

LAS ultimas noticias de esta Regencia refieren las siguientes particularidades. *Ali Pacá*, Bey de *Argel*, murió aqui á las dos de la mañana del 3. de Febrero; y *Mehemet Effendi*, *Casnadgi*, que es la segunda persona del Estado, fué elegido y nombrado luc-

Juego para sucederle. Toda la Artilleria del Castillo anunció estas dos novedades al Pueblo, y se han traído las Vánderas de la Republica á *Mehemet*, quien hizo Casnadgi al Ministro *Ibrabín Effendi*. Tambien ha dado el cargo de Casnadar, ó Tesorero de Palacio, á su cuñado *Cidi Hasán*, por haber mandado retirar al que habia; y recibió los cumplimientos y placemes de los Grandes del Estado y Consules extrangeros.

Mehemet, inmediatamente despues de su eleccion, hizo saquear el Magnifico Palacio y el Jardin del quarto Grande de la Republica, esto es, del Ministro del departamento de las Yeguas, y le ha enviado á *Tremezén* en donde será degollado.

El 6. renovó *Mehemet* el tratado de Paz y amistad concluido entre *Ali Pacá*, y la Republica de las *Provincias Unidas*, de la que se lisongea recibirá prontamente el regalo anual que acostumbra hacer al Bey, además de otros presentes particulares; y ha insinuado al Consul de *Olanda* que le diese una lista de todos ellos. Se dice que *Mehemet* ha resuelto declarar la guerra á los *Suecos*, *Dinamarqueses* y *Venecianos*.

Poco antes de morir *Ali Pacá* habia obligado á su hermano *Ibrabín Effendi*, antes de ahora *Agá*, á retirarse con toda su familia de los Dominios de *Argél*; y este habia yá partido para *Smirna* á bordo de un Navio

Fran-

Francés. (*) Este *Ibrahim* fué el que depuso al *Guardian Bassi*, colocando en su plaza á *Cidi Omar*, que en otros tiempos pasó á *Inglaterra*. Finalmente, habia hecho la ostentosa ceremonia de la circuncision de su hijo, con otros 300. niños, que tubieron el honor de ser circuncidados el mismo dia, y á quienes habia dado vestidos nuevos y dinero: generosidad que hizo pagar, como allí se acostumbra, á los Consules extrangeros, entre los quales se distinguió Mr. de *Brander*, Consul de *Suecia*, que le abandonó su Casa de Campo, evaluada en 1200. zequies. Mr. de *Brander* se ha embarcado poco despues con su familia, igualmente que el hijo del que antes de ahora era Consul *Logio*, á quien *Ali Pachá* mandó ausentarse. Se

(*) Se aplauden en Argél de que esta disposicion fue muy al caso. Parece que *Ibrahim* es un ambicioso, que le daba mucho que sentir al fin de sus dias, y que todo lo hubiera rebuelto para sucederle, en las tres semanas que duró la enfermedad de que ha muerto *Ali*. No era esto lo que convenia al *Divan*, que no deseava verle Soberano. Además de *Ibrahim*, dexó *Ali* otro hermano llamado *Issouf*, que está excluido de todas las dignidades, y una viuda, á quien se ha dexado quanto la pertenecia, igualmente que á su hijo. Y en fin se dió libertad á los seis Esclavos, como lo habia prometido en su ultima enfermedad: cosa que no es muy propia de *Barbaros*.

Se han conducido á Argél el 12. de Febrero tres presas Españolas, de las cuales la una estaba cargada de Anchoas y Sardinas. Ha sido conducida á este Puerto una Fragata Inglesa, por la sospecha de que llevaba Pavellón fingido; pero será puesta en libertad sin dilacion, á lo que se cree. Su carga consiste en Mas que llevaba á la America. En recompensa de las presas mencionadas, cogieron poco ha los Españoles dos Corsarios de esta Regencia, y echaron otro á pique. Aun la quedan en el mar otros nueve, y se acaban de echar al agua un Javeque de 24. cañones; y dos de 16. y de 24. saldrán muy en breve del Astillero.

El 6. de Enero ultimo ha llegado á esta Rada una Tartana Francesa, que viene de Marsella, y trae regalos para Ali Pacá, y para los Grandes de su Corte. La Fragata Olandesa la Brouw Elisabeta Cornelia tambien llegó aqui el mismo dia con algunos regalos del Bey de Tripoli para el de Argél, los que se reducen á 60. naranjos ó limoneros, y algunos barriles de sál. Dice el Capitan de esta Fragata, que un rayo ha muerto á un hombre de su tripulacion junto al palo de la Mesana (que destrozó con otros varios utensilios del Vagel) sin que se haya podido hallar ni ver caer en el mar la menor parte de su cuerpo, y que solo se hallaron algunos pequeños fragmentos de su vestido medio quemados.

De

Co
depuso al
laza á Cid
Inglaterra.
ntosa cerco
o, con otros
de ser cir
ienes habia
generosidad
stumbra, á
los cuales se
ul de Suecia,
po, evalua
rander se ha
amilia, igual
e ahora era
mandó ausen
Se

de esta disposi
Ibrahim es un
venir al fin de
elto para suce
la enfermedad
lo que convenia
verano. Además
llamado Issouf,
nidades, y una
o la pertenencia,
se dió libertad á
prometido en su
muy propia de

De Tunez.

EL partido que se tomará en *Florençia*, respecto del Corsario de *Tunez*, que el mal temporal hizo entrar en *Liorna*, nos pondrá en el caso de pronosticar la paz ó la guerra entre el Gran Duque de *Toscana*, y el Gobierno de *Tunez*.

De Tripoli.

EL Bey de esta Regencia hizo restituir sin dificultad ni dilacion al Consul de *Venecia*, que reside en *Tripoli*, un Bagel de su Nacion, del qual se habia apoderado un Corsario de *Tripoli*, en perjuicio de la paz que reyna entre estos dos Estados.

De Marruecos.

LOS Esclavos *Espanoles* y *Napolitanos* que el Rey de *Marruecos* devuelve al Rey de *Espana*, deben embarcarse en *Larache* á bordo del Navio de linea la *Galicia*, comandado por el Sr. *Arrigoni*, que parti6 de *Cadix* para ir á recibirlos.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

LAS primeras noticias que vinieron de Italia sobre el asunto de que vamos á hablar, parece pronostican á los *Stuardos* la suerte que experimentaron, antes que ellos, diferentes Familias Reales desgraciadas, que decayeron de su primitivo esplendor. Estas noticias dicen, que la Corte de *Roma* no parece estar dispuesta á conceder al Principe *Eduardo* el mismo tratamiento que habia dado al Caballero de *S. Jorge* su Padre. Posteriores noticias contradicen las primeras, y las ultimas que hemos tenido destruyen las segundas. Este es uno de los inconvenientes que se advierten en la variedad de avisos; y el mas grande de ellos es la contradiccion y falsedad. De esto nace la gran dificultad que hay en sacar la verdad de la confusion, y lo que hace tan dudosos los hechos historicos. Los ultimos avisos de *Roma* aseguran, que esta Corte se manifestó con bastante claridad sobre el punto de no reconocer al nuevo Pretendiente como Rey titular de la *Gran Bretaña*.

Además de los Medicos ordinarios, ha consultado el Papa á los mas hábiles de *Roma* sobre su importante salud, y todos fue-

ron

ron de dictamen, que su Santidad tomase aguas aceradas, á fin de restringir las fibras, cuya excesiva relaxacion las impide la precisa retencion del calor natural, y de los otros principios vitales, que esencialmente constituyen la duracion Physica. Es preciso advertir, que en los 73. años de edad, cumplidos el dia 11. de Marzo, la alteracion, y flaqueza de su Santidad no está sujeta á la jurisdiccion absoluta de la Medicina. En semejante edad solo pueden paliar las indisposiciones los mas exquisitos remedios de esta Facultad.

La Corte de Roma halla bastante dificultad para acomodarse con la de Florencia sobre el punto de Ceremonial. Hubo sobre este asunto diferentes Congregaciones, cuyas resultas se ignoran totalmente. La del Santo Oficio ha puesto en el Indice varios libros, y con especialidad el que se intitula: *Las delicias de la Suiza*, impreso en 1764. Se ha experimentado en Roma en el mes de Febrero una gran tempestad, que ha conmovido algunas casas, roto algunos vidrios, y casi todos los cristales de los Coches, que cogió en las calles. El rayo que cayó sobre la Iglesia de S. Juan de los Florentinos hizo bastante daño en la linterna de la media naranja, y en un Hospital vecino, pero no hizo mal á ninguno. Tambien avisan de Roma, que el duxo Rey de Polonia tiene algunas pretens-

siones en aquella Corte, y solo dicen lo siguiente:

El Rey de *Polonia* ha enviado al Cardenal *Juan Francisco Albani*, Protector de las Iglesias de *Polonia* y *Lituania* un Francés, Capitan al servicio de S. M., con Despachos en que pide al Soberano Pontifice conceda un Capelo de Cardenal á su Nuncio actual en *Polonia*, deseando además S. M. tener el mismo privilegio que las Cortes de *Madrid*, de *Versailles*, y de *Vitna*, á las cuales enviá el Papa lista de quatro Sugeros, para que con su beneplacito se elija el Nuncio que ha de residir en ellas, excluyendo los que no sean de su gusto. Fuera de esto, pide S. M. *Po'aca* el permiso para imponer cierta contribucion sobre todos los Eclesiasticos de su Reyno. Aseguran que este Capitan Francés entregó al Cardenal de parte del Rey de *Polonia* el retrato de este Monarca guarnecido de brillantes, cuyo valor asciende á 4000. escudos.

Es preciso advertir, que la pretension del Rey de *Polonia* no es totalmente nueva, sino renovada en parte, y que ha mucho tiempo que esta Corona, que hace bastante figura en el mundo, y que, lejos de perder su antiguo lustre, adquiere ciertamente otro nuevo baxo del Rey *Stanislao Augusto*, pide lo mismo que solicita este Principe por lo que mira á los Nuncios, que la Corte de *Roma* envia á la Nacion *Polaca*.

De Napoles.

EL Conde *Catanti*, Ministro Plenipotenciario del Rey, de las *Dos Sicilias* cerca de sus Alti-Potencias los Estados Generales de las *Provincias Unidas*, está nombrado para ir á residir cerca del nuevo Rey de *Dinamarca* con el mismo carácter.

Como las viruelas ocasionaban tantos estragos en esta Capital, resolvió S. M. retirarse á *Portici* por algunos meses, à fin de asegurar por este medio su importante salud. La aprehension de que faltaria el azeyte hizo prohibir su extraccion; pero habiendose informado mejor sobre este asunto, cesaron los temores de la carestía, y se revocó la prohibicion.

Es natural que los aficionados á las antigüedades, si leen este *Mercurio*, se alegren de saber, que en el Templo de *Isis*, descubierto nuevamente en las ruinas de la antigua Villa de *Pompeya*, se ha encontrado la Estatua del Dios *Baco*, esculpida en marmol pário, la qual tiene cerca de tres palmos, y una corona de hojas, pampanos, y racimos, pintados con tal arte, que parecen naturales. A los lados se vén dos Tigres, y el tronco de un arbol, en que el pincél hizo igualmente primorosos los colores; y sobre la basa están gravadas estas palabras: *N. Popidius amplia-*

pliatu Pater. P. S. Todas estas efigies denotan larga duracion.

El *Vesubio* habia dexado de arrojar llamas; pero le volvió á entrar el acceso de calentura, y aun dicen, que al tiempo de partir las ultimas noticias se redoblaba. Algunas veces suelen disiparse en humo sus amenazas; pero otras, despues de sus diferentes alternativas, quando las materias se hallan bastantemente reunidas en lo mas profundo del bolcán, y ha llegado al sumo grado su calor, se termina su indecision con un vomito mas ó menos fuerte, de mayor ó menor duracion y peligro, segun la abundancia, y qualidad de los minerales; y á proporcion de la actividad del fuego que enciende las materias inflamables, liquida las capaces de fluidéz, y calcina las combustibles, obscureciendo con todas ellas la Atmosphera adonde las arroja, esparciendolas á bastante distancia, cubriendo la Ciudad, é inundando las Campanas; lo que por fortuna acontece pocas veces. El *Vesubio* viene á ser un azote, que la Naturaleza puso á los umbrales de las casas en este delicioso País. Los dos temblores de tierra, que se sintieron el 10. de Febrero no hicieron mal alguno.

De Turin.

A Qui se había esparcido un rumor, mal fundado sin duda, sobre un considerable aumento, que se pretendia hacer en las Tropas de S. M. Sarda. Muchos se esfuerzan á persuadir esta noticia, que otros desprecian totalmente; pero nada hasta ahora se opone á las razones de duda y de desconfianza en que estos ultimos persisten.

De quando en quando suele publicarse, que una Potencia hace reclutas, y que la otra pone en movimiento sus Tropas. Tambien suele añadirse con ayre mysterioso, que no se sabe á qué fin; pero no obstante, no falta quien persuade eficazmente lo mismo que se quiere hacer creer. Bien que el tiempo aclarará lo que hay en esto, aunque quando estas noticias se desvanecen, no falta quien las sostenga siendo necesario. Siempre suele haber sugetos amantes de novedades, y partidarios tercos de las mudanzas, en quienes esta arte halla facil acogida, y que tienen por oficio el procurarlas, y esparcir ó divulgar las resultas de ellas, como si fuesen autores é interesados en ello, unico fin á que aspiran. Quando estas cosas no dimanar de una invencion calumniosa, y de un artificio extraordinario de genios inclinados por naturaleza á la falsedad, en caso que no sean

centellas que despide un fuego oculto entre cenizas, por mas precauciones que se toman á fin de apagarlas, son á lo menos rumores esparcidos expresamente para infundir ciertos sobresaltos, hacer temer algunos rompimientos, y apresurar la conclusion de algunos Tratados, &c. Esta politica, que ha reynado en todos tiempos, prevalece con mas vigor en los de ahora. Ella es la que nos preocupa, la que preocupó á nuestros ascendientes, y la que preocupará á nuestros sucesores. En la ultima guerra, al rumor de un desembarco de los *Franceses* en *Inglaterra*, oponian los *Ingleses* la continua y estudiosa amenaza de expediciones secretas, para hacer temer á sus enemigos alguna incursion sobre sus Costas. Mucho les hubiera costado el ir á inquietarlos á sus casas; pero ya habian logrado el designio de contenerlos en ellas. No obstante, los *Ingleses* tomaron el *Canada* y otras posesiones, que les pusieron en estado de ensanchar mas sus limites y ventajas, y de lograr las ocasiones de apoderarse de la *Habana* sobre los *Espanoles*, á fin de separar la tormenta que iba á descargar sobre los *Portugueses* sus aliados, y concluir la Paz, &c.

De Rivarola.

A mayor novedad que se avisa de esta
 como es la muerte del Conde de ...
 Consejo de Estado de S. M. I.

De Milán.

EL empréstito de 560000. florines, que habia mandado hacer la Princesa viuda de *Francisco I.* en este Estado, de que es Soberana, se efectuó con tan feliz suceso, que *S. M. Imperial, Real y Apostólica* dispuso hacer otro de 50000. florines.

A su arribo de *Viena á Milán*, el Conde de *Firmian*, Gran Cancillér, entregó á la Princesa *Beatriz*, hija menor del Duque de *Modena* (Administrador General de este Ducado) y futura esposa del Archiduque *Ferdinando*, el retrato de este Principe, guarnecido de brillantes. Todo lo que conduce al matrimonio del Archiduque y de la Princesa está dispuesto; pero aun no se ha señalado el dia en que debe celebrarse.

Las cartas de *Mantua* nos dicen, que ha salido allí un Decreto, por el qual la Emperatriz Reyna viuda manda, que todas las personas de *Manos-muertas* justifiquen y expongan los Titulos con que poseen los bienes libres, que actualmente gozan.

De Florencia.

LA mayor novedad que se avisa de esta Corte es la muerte del Conde de *Thurn*, Consejero de Estado Privado de *SS. MM.* Im-
pe-

periales y Reales, Sumillér de Corps del Gran Duque y Comendador de la Orden de S. Estevan de Hungría.

El Conde de *Rosemberg*, Embaxador Imperial en *España*, en su vuelta de *Viena* á *Madrid* (donde continuará las negociaciones de que tratan estas dos Cortes) se ha detenido nueve dias en *Florenzia*. Se ha dicho, que el Emperador le habia encargado que arreglase con el Gran Duque los asuntos concernientes á las rentas atrasadas de los bienes feudales de la Casa de *Medicis*, y de los muebles que quedaron del ultimo Gran Duque de este apellido. Puede ser que se haya tratado de esto; mas por fáciles que sean semejantes ajustes entre hermanos, un negocio como este, lleno de cálculos, de inventarios, que es preciso verificar, y en una palabra, de muchas circunstancias, no es verosímil pudiese concluirse en solos nueve dias, en una Corte nuevamente establecida y llena de otros asuntos.

De Venecia.

Esta sábia Republica, que tantos tiempos há se gobierna felizmente, acaba de formar un bello establecimiento, suprimiendo otro muy perjudicial. No quiere que los Soldados se obliguen para siempre ó por muy largo tiempo á servir en sus Exercitos, y por tanto limita esta obligacion al termino de seis

seis años. Este es el verdadero medio de hallar con facilidad hombres quando se necesitan. Tomese en el sentido que se quiera, siempre se hallará que la Naturaleza les ha impreso una inclinacion á la libertad, que ni las fuerzas rigurosas de la necesidad pueden hacerles olvidar. Siempre viven en esclavitud hasta su muerte. Siempre abrazarán qualquier ocasion que se les presente de romper sus cadenas, de que dán bastante prueba los esfuerzos que á veces hacen los *Negros* para librarse de las suyas. Volvamos á los nuevos empeños de los *Venecianos*. Es muy conveniente al servicio, que el Soldado tenga, sin contestacion alguna, su licencia al cabo de seis años, y que no se le trate como en otras partes, donde en medio de haberse alistado por termino señalado, se le retiene con varios pretextos por mas largo tiempo: de que dimanan su desercion, sus disgustos, sus quejas, su indisciplina, y por consiguiente el poco afecto, que inspira á los otros con este motivo. Que sienten plaza de su propia voluntad ó por fuerza, en el primer caso no creen haber enagenado su libertad mas que por cierto tiempo, y en el segundo les hace desmayar su misma pena, quando conocen el termino que la propria reflexion les hace mirar como delito. No nos persuadimos que hasta ahora se haya examinado bien en la historia de los *Griegos* y *Romanos*, cómo y por qué

que estos dos Pueblos se procuraban facilmente buenos Soldados, sacrificados libre y enteramente al bien de la Patria, y con quienes los *Griegos*, que poseian unicamente un reducido rincon de la tierra, efectuaron hazañas inauditas contra las mas formidables Potencias del Universo; rechazando los poderosos Reyes de *Persia*, abatiendo á los *Xerxes*, que venian triunfantes á atacarles, lisonjeadose que les sería muy facil subyugarles; ni cómo el Pueblo *Romano* se hizo dueno absoluto de todo el mundo.

De Genova.

EL Gran Consejo ha nombrado, como es costumbre, á los Nobles de la Republica, que deben suceder á aquellos, cuyos Gobiernos en las Plazas de Tierra firme están cerca de concluirse. Además de esto ha sacado el Senado de la multitud del Pueblo diez Particulares, cuyos nombres hizo insertar en el Libro de oro, en que se inscriben los de las personas de distincion, que el Gobierno juzga a proposito admitir en la clase de la Nobleza. Con razon se llama este el Libro de oro, pues solo se escriben en él sugetos de merito y utiles á la Republica, cada qual en su asunto. Los unos sacrifican lo mejor que tienen y parte de sus tesoros á la mayor ventaja del Estado, para agregarse al Cuerpo de los

los Nobles. Los otros reciben este mismo honor por haberlo servido con distincion, empleando en esto sus mayores talentos. No obstante, como sucede en todas partes, los Nobles modernos siempre quedan muy distantes de las antiguas familias.

El mysterio sobre la situacion de los negocios de la Republica en la Isla de *Corcega* persiste en el mismo estado. ¿Y se pensará por ventura en hacer un Tratado entre la Republica y los Descontentos, segun la relaeion de la Corte de *Francia*, cuyo secreto politico se habrá confiado al Conde de *Marbeuf*, Comandante de las Tropas *Francesas* auxiliares de los *Genoveses* en la Isla de *Corcega*? Estos ya no quieren sujetarse. ¿Y será posible que los *Genoveses* por esto mismo convengan en no dominarlos mas? Su Republica en otros tiempos era muy poderosa. ¿Y será verosimil, que la memoria de su gloria primitiva les haga poco decorosas las disposiciones de que hablamos? Harán acaso Nobles con el fin de adquirir medios para poder continuar la guerra con mas vigor que hasta aqui? Qué dificultad tienen en concluir este Tratado, suspendido, pero no roto? Con qué semblante se mirará la tentativa, que ultimamente hicieron los Descontentos para apoderarse por sorpresa, si hubieran podido, de la Fortaleza de *S. Bonifacio*, cuyo intento se les magló? Quién sabe si este será uno de aque-
llos

llos
de
el
pon
aseg
mue
asur
disc
ble

U
sob
ñola
caba
ya
por
rum

ba
de
vio
Ital
tade
cide
de
la C

llos golpes intentados por las ideas politicas, de que hablamos en el articulo de *Turin*, con el motivo del aumento de Tropas, que se supone hizo esta Corte? Muy lejos de poder asegurar cosa alguna de positivo, pues faltan muchas veces las mas leves congeturas en un asunto en que todos los interesados son tan discretos, tomaremos el partido mas razonable de imitarlos en esta reserva.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

UNO de los rumores, de que hemos hablado poco há, esparció en *Lisboa* el sobresalto de que un Cuerpo de Tropas *Espanol*as, de cerca de 40000. hombres, se acercaba á las fronteras de *Portugal*, y que habia ya cometido allí algunas hostilidades; pero por noticias mas autenticas consta, que este rumor no ha tenido fundamento.

Otra novedad semejante á esta y que daba motivo para formar varios juicios, es la de haber llegado de *Genova* á *Lisboa* un Navio, que llevaba á bordo tres *Capuchinos* de *Italia*, los que, segun dicen, han sido arrestados al tiempo de desembarcarse, y conducidos á una prision por orden del Tribunal de la *Funta da Inconfidencia*. Se ha concluido la Causa del Regimiento *Real Estrangero*, que fue

fue arrestado , como lo expusimos en los *Mercurios* precedentes. Antes de la sentencia se hacian varias especulaciones : y aun hay sugetos que creían poder hacerlas después, no porque los Jueces hayan dexado de exponer motivos muy justos para su decision, sino porque la Corte , á lo que se cree , ha juzgado aproposito reservar para sí el conocimiento de los principales. Haganse las congeturas que se quieran , el Coronél ha sido arcabuçado. Se pretende que sus delitos eran tan atroces , que fue condenado á horca , y que la clemencia del Rey conmutó esta pena. No ha sido posible convencer al Theniente Coronél , y el Sargento mayor ha sido degradado ignominiosamente y desterrados entrambos del Reyno. Los Soldados , en numero de 800. , deben salir tambien de estos Dominios , con prohibicion de volver á ellos , so pena de muerte. *Peifferie de Graverón* , que así se llamaba el Coronél , ha sido acusado , entre otras cosas , de haber cometido muchas malversaciones en los intereses del Regimiento , de haberse apropiado sumas considerables , que se le habian confiado para reclutas y otras necesidades de él , y de haber percibido la paga de gran numero de Soldados , que no habia , &c. Estos hechos podian hacer sospechar , que el Theniente Coronél fue cómplice , y el Sargento mayor pudo ser convencido de lo mismo. Pero es posible que

que
cri
los
nac
ter
les
Ing
en
per
me
tod
ces
que
nar
nen
gué
Bra
seis
pod
los
E
bid
por

que 800. Soldados sean responsables de los crímenes de sus Gefes en este asunto, y que los cohechos de estos últimos hayan ocasionado la total reforma de un Regimiento, desterrando todos sus Individuos, intimándoles expresamente, que jamás vuelvan á Portugal si aman sus vidas: y esto en tiempo, en que á la verdad este Estado no querrá perder Tropas sin muy graves motivos?

Después que la discordia esparció su primera ponzoña en lo interior de este Reyno, toda la discrecion del Gobierno se ocupa sin cesar en prevenir ó reparar los desórdenes que ocasiona en él, ó que procura ocasionar, hasta que el fomento y raíz de este veneno se extinga enteramente.

Se ha dado libertad al Conde de S. Miguel, Intendente que fue de las Minas del Brasil, que ha estado preso de orden de S. M. seis años en la Torre de Belén, no habiendo podido conseguir sus emulos la probanza de los delitos, que se le habian imputado.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

EL negocio de los Parlamentos, que viene á ser uno de los mayores que ha habido en Francia, se ha hecho aun mas grave por lo que ha sucedido después del Mercurio

pre-

precedente. Como todas las cosas tienen su termino, era preciso que al fin esta importante disputa hallase el suyo; y aunque pudiera temerse alguna mala resulta, no es de presumir que la haya. El Clero guarda silencio, y los *Feshitas* no se mueven. Se establece en las Rentas Reales el mejor orden que es posible. En tal estado se pone la *Francia*, que parece no tendrá que temer las asechanzas de sus enemigos. Todo ofrece en lo interior de este Reyno la mas perfecta tranquilidad, que muy en breve se lisongea ver restablecida. Se discurria que ajustandose los Tribunales Superiores y los Ministros, todo conduciría á procurar la mayor satisfaccion del Monarca, y á restablecer en el Reyno la calma, capaz de producir su felicidad y la de sus Pueblos. El asunto de que vamos á hablar prueba que aun faltaba mucho para que los espiritus estuviesen cerca de serenarse; pero S. M. quiso interponer su auctoridad, á fin de acelerar esta concordia tan deseada. El Sr. Delphin, hijo unico de S. M., murió antes de cumplir los 37. años. El Sr. Duque de *Berry*, Primogenito del Sr. Delphin y su sucesor en este illustre Titulo, que le procura la expectativa inmediata del Reyno, no tiene mas que 12. y el Rey aun entra ahora en los 57. El buen temperamento de la salud, tan preciso para conservarla, promete que la humanidad subsistirá con S. M. sobre el Trono por largo tiempo.

siempo. ¿Pero qué cosa hay estable en este mundo? Acaso la piedad y la prudencia del Rey le permiten que dexé durar mas un famoso pleyto en que S. M. advierte, que sus Vasallos se oponen á su autoridad, y por consiguiente á la de una familia que ama tiernamente? En qué parára esta osadia, si enojado el Altísimo contra su Pueblo, llegase á privarle de su amado Soberano, y quedase indeciso este proceso entre un Pueblo que pretende sentenciarlo por sí mismo, y un Rey menor de edad, baxo la Regencia de una Princesa extrangera Madre suya, á quien cercarian tantos y tan complicados intereses, que sería preciso recurrir á los mayores esfuerzos para contener las idéas y pretensiones de cada uno. Demasiados exemplos nos ofrece la historia de las menores edades de lo que suele acontecer en semejantes ocasiones; y este es sin duda uno de los principales motivos que hicieron apresurar á S. M., en virtud del poder que recibió del Cielo, el fin de esta disension, además de los que pudieron hacerle desear la paz interior de sus Estados, para atender solamente á los medios eficaces de destruir los designios que tal vez meditan sus verdaderos enemigos. El 3. de Marzo tuvo el Rey su Parlamento extraordinario, en cuya ocasion, con bastante enojo, reprehendió la pretension totalmente nueva, y en realidad contraria al estado ac-

tual de la constitucion de la Monarquia, de que todos los Parlamentos no forman mas que un solo y unico Cuerpo dividido en muchas clases. Esta frase, inventada sutilmente en nuestros tiempos, ha sido reproducida en todas las representaciones hechas por cada uno de ellos. ¿Cómo tan ilustres Cuerpos han podido pensar todos que la Corte no advertiria el peligro que habia en tolerar este modo de hablar, y que no pensase en corregirlo? Esta falta debe contribuir á que triunfe el Clero, y tampoco habrá podido ocultarse á los *Jesuitas*. *Plarón* forjó la idea de una Republica, que naturalmente era incapáz de existir en realidad; así como los planes que dan los Proyectistas, son fáciles en la theorica, é imposibles en la práctica. Que fabriquen los Filósofos allá en su imaginacion los mundos fantasticos que se les antoje, pues no adelantarán mas que los que vanamente intentan fundar edificios sobre arena movediza. El mundo está como debe estar, segun la apariencia, y se gobierna como debe, conforme á las diferentes inclinaciones y costumbres de los Pueblos que le habitan. Partamos de este principio, y digamos que el Gobierno obliga y debe ser obedecido y respetado. En un Estado puramente Republicano, en que este mismo es el Rey, ó en que los mismos Miembros exercen la autoridad de Soberano, sería delito capital en un

un particular el que tuviese la osadia de aspirar á la superioridad sobre los otros, y que solamente pensase usurpar aquella, el hacerse Soberano independiente. No fue *Cesar* mas que un atrevido, y un ilustre delincuente. En *Polonia* los Grandes, y en *Inglaterra* estos y los Plebeyos tendrian accion de quejarse de sus mismos Soberanos, si les usurpasen sus Privilegios y libertades. En *Venecia* y en *Genova* no puede el Pueblo preguntar á los Nobles: *Por que gobernais vosotros?* Las concesiones antiguas, y una larga posesion forman verdaderos titulos. La misma situacion y estado de las cosas es bastante motivo para que los Gobiernos obliguen. Qualquier otro principio trae malas consecuencias, y solo aspira á la revolucion y al desorden. En vano los Reyes de *Inglaterra* aspirarian en su tiempo á la autoridad de los *Alfred el Grande*, y de los *Guillermo* Conquistadores, &c. El *Gran Titulo*, sobre que juran los *Ingleses*, ha innovado todo aquello. Lo mismo sucede en *Francia*, que no debe tratar ya de aquellos tiempos antiguos, ni meditar inutilmente lo que era *Pharamand*. La *Francia* es ahora incontestablemente un Estado puramente Monarquico. Esto supuesto, en qué balanza pretenden pesar los derechos del Monarca? No se trata ahora de decidir qual es la mejor forma de Gobierno; pues ya hemos establecido la

máxima fundamental de que los Gobiernos obligan , y de que cada uno de ellos tiene las reglas que le son propias. No se puede juzgar sobre lo que debería hacerse en una Monarquía , por lo que se practica en una República. Solo con la necesaria precaucion y prudencia , solo con el compás de la verdad en la mano , y à la luz que comunica la mayor imparcialidad , debe examinarse el nuevo semblante que toma la causa de los Parlamentos , si es que se desea hallar la justicia y el reposo. Supuesta esta reflexion nos contentaremos con la relacion historica de los hechos.

El Gran Consejo , que estaba suprimido , volvió á su exercicio. Los Parlamentos de *Rennes* y de *Pau* , que habian desmayado , se animaban nuevamente. Aun creían los otros Parlamentos poder hacer nuevas Representaciones sobre esto , principalmente el de *París* y el de *Roan*. El modo con que la Corte respondia , aun no daba anuncios de mudanza alguna en el systéma que parece habia formado hasta entonces , de llevar todas las cosas á punto de conciliacion por medio de la negociacion y de la suavidad. El Sabado primero de Marzo expuso el primer Presidente á todo el Parlamento , que S. M. le habia dicho el día antes en *Versailles* : *Yo haré saber mis intenciones*. Mas yá se disponia la autoridad á declararse sobre todos los Par-

lamentos con el mayor secreto, y el Domingo 2. de Marzo, á las once de la noche, tuvieron orden del Rey los Guardias de *Corps* de pasar el dia siguiente á *París*, y de tomar sus puestos en el Palacio donde se junta el Parlamento, segun se practica quando el Rey toma en él su asiento; y el Lunes 3. de Marzo se halló en él S. M. El mejor modo de exponer lo que pasó es referir el Proceso verbal que se hizo por su orden; y es como se sigue.

Hoy 3. de Marzo de 1766. habiendo tenido el Rey por conveniente dirigirse á *París* á celebrar su Tribunal de Parlamento, despues de haber oído Misa en la Capilla del Palacio de *Versailles*, llegó S. M. á las diez y media de la mañana al patio de Palacio vestido morado y manto del mismo color. Al pie de la escalera de la Santa Capilla estaban los Señores Conde de *S. Florentin*, Ministro y Secretario de Estado, *Daguesan*, *Gilbert*, *Dervoisins*, *Benthier*, *Desauvigny* y *Joly de Fleury*, Consejeros de Estado á quienes habia mandado le acompañasen. Habiendo subido S. M. la escalera, rodeado de los Principes de la Sangre, que baxaron á recibirle, encontró á la puerta de la primera Sala la Diputacion ordinaria, compuesta de quatro Presidentes y seis Consejeros de dicho Tribunal, que se le despacharon sin que S. M. anunciase su venida. Luego que entró en la

Sala de los Porteros, precedido de los Principes de la Sangre, que entraron en la Gran Cámara á ocupar sus asientos, y seguido del Capitan de Guardias con su uniforme, del Conde de S. Florentin con capa, y de los Consejeros de Estado, vestidos de luto, y otras personas de séquito, sin mas acompañamiento, mandó S. M. al Capitan de sus Guardias, y á los de su Consejo, entrasen en la Gran Cámara, y á todos los demás que no tienen asiento ni entrada en ella, que se quedasen en la referida Sala. Inmediatamente se introduxo S. M. en la Gran Cámara, donde estaban los Presidentes y Consejeros vestidos de negro en sus asientos acostumbrados, que son unas sillas baxas. Atravesando el Tribunal, seguido del Capitan de Guardias, se sentó S. M. en una silla que estaba prevenida en el angulo de los asientos altos, yá ocupados por los Principes de la Sangre, y por muchos Pares Eclesiasticos y Seculares, y mandó al Capitan de Guardias permaneciese detrás de su silla, y á los de su Consejo, que ocupaban los asientos mas elevados, que se colocasen mas cerca de su Persona en un banco que S. M. habia mandado poner á su izquierda delante de las sillas; pero no habiendose encontrado á mano este asiento, baxaron al Tribunal, y se sentaron en otro mas inmediato á S. M.; y entonces dixo el Rey: *Entiendase que ningun asiento tiene conse-*
quen-

quencia en este dia : á que añadió S. M. : *Haced juntar las Camaras.* Habiendo estas ocupado el lugar que las corresponde , se quitó el Rey el sombrero , y volviendosele á poner dixo : *Señores , he venido á responder por mí mismo á todas vuestras Representaciones ; y entregando S. M. la Respuesta al Conde de S. Florentin , dixo á los de su Consejo : Señores , que la lea uno de vosotros.* Así lo practicó el mas moderno , y su tenor es el siguiente.

„ Lo que ha pasado en mis Parlamentos de Pau y de Rennes , no tiene la menor conexión con los otros mis Parlamentos. He hecho con aquellos dos Tribunales lo que correspondia á mi autoridad , de que no debo dár cuenta á persona alguna. No tendria otra respuesta que dár al cúmulo de Representaciones que me han hecho con este motivo , si su reunion , la poca moderacion del estilo , la temeridad de los principios mas erróneos , y la afectacion de nuevas expresiones con que las caracterizaron , no manifestáran las perniciosas consecuencias de aquel systema de union , que ya he desterrado , y aun se tiene le osadia de poner en practica.

„ De ningun modo consentiré se forme en mi Reyno una asociacion que haria degenerar en una declarada confederacion de resistencia el natural vinculo de las obligaciones comunes : ni que se introduzca en

25 la Monarquia un Cuerpo imaginario, que
 26 no podria menos de turbar la armonia pú-
 27 blica. La Magistratura no forma un Cuer-
 28 po, ni una clase separada de las tres orde-
 29 nes del Reyno. Los Magistrados son mis-
 30 Oficiales, encargados de desempeñar-
 31 me de la obligacion verdaderamente Real,
 32 de hacer justicia á mis Vasallos, cuyo
 33 exercicio los une á mi Persona, haciendo-
 34 los recomendables á mis ojos. Conozco la
 35 importancia de sus servicios, y es una ilu-
 36 sion, que solo tira á atemorizar la con-
 37 fianza con falsos sobresaltos, el imaginar
 38 un premeditado proyecto de destruir el Magis-
 39 trado, suponiendole enemigos cerca del Trono.
 40 Sus unicos, sus verdaderos adversarios
 41 son aquellos que en su propio centro le ha-
 42 cen hablar un idioma opuesto á sus prin-
 43 cipios, diciendo, que todos los Parlamentos
 44 no forman mas que un solo y unico Cuerpo, re-
 45 partido en muchas clases: Que este Cuerpo ne-
 46 cesariamente indivisible, es la esencia y base
 47 de la Monarquia, la silla, el Tribunal, el or-
 48 gano de la Nacion: Que es el protector y ar-
 49 chivo esencial de su libertad, de sus intereses,
 50 y de sus derechos: Que es responsable de esta
 51 confianza, y se baria reo si la abandonase:
 52 Que ha de dar cuenta de todas las partes del
 53 bien público, no solo al Rey, pero tambien á la
 54 Nacion: Que es el Fuez entre el Rey y su Pue-
 55 blo: Que como custodio del vinculo respectivo

mantiene el equilibrio del Gobierno, reprimiendo igualmente el exceso de la libertad, y el abuso del poder: Que los Parlamentos cooperan con la Potencia Soberana al establecimiento de las leyes: Que alguna vez pueden con su solo influxo extinguirse de una ley registrada, reputandola con justo titulo como no existente: Que deben oponer una barrera insuperable á las decisiones que ellos atribuyen á la autoridad arbitraria, y llaman actos ilegales, como tambien á las ordenes, que ellos nombran sorpresas: Y que si de esto resultase disputa de autoridades, están obligados á abandonar sus empleos, y hacer dexacion de ellos, sin que se puedan admitir sus demisiones.

Queremos sentar por principio unas novedades tan perniciosas, es hacer injuria al Magistrado, de mentir su institucion; vender traydoramente sus intereses, y no tener conocimiento de las verdaderas leyes fundamentales del Estado. Como si fuera ilícito olvidar, que unicamente en mi mano es donde reside el soberano poder, cuyo caracter distintivo es el espíritu de consejo, de justicia y de razon: Que mis Tribunales solo tienen de mí su existencia y autoridad: Que la plenitud de esta autoridad, que unicamente exercen á nombre mio, reside siempre en mi mano, y que la costumbre no me puede perjudicar en cosa alguna: Que á mí solo me corresponde el

23 poder legislativo, sin dependencia, ni di-
 23 vision: Que por sola mi autoridad proce-
 23 den los Individuos de mis Tribunales, no
 23 á la formacion, sino al registro, publica-
 23 cion, y execucion de la ley, y que se les
 23 permite representarme todo aquello que es
 23 obligacion de buenos y fieles Consejeros:
 23 Que todo el orden público dimana de mí:
 23 Que Yo soy su Guardian supremo: Que mi
 23 Pueblo no es mas que uno solo conmigo;
 23 y ultimamente, que los derechos é intere-
 23 ses de la Nacion, de la qual se tiene el
 23 atrevimiento de intentar hacer un Cuerpo
 23 separado del Monarca, están necesariamen-
 23 te enlazados con los míos, y solo descan-
 23 san en mis manos.

23 „Estoy persuadido á que los Miembros
 23 de mis Tribunales jamás perderán de vista
 23 estas máximas sagradas é inmutables, que
 23 se hallan gravadas en el corazon de todo
 23 Vasallo fiel; y vivo en la inteligencia de
 23 que reprobaran aquellas impresiones estran-
 23 geras, aquel espíritu de independenciam, y
 23 aquellos errores, cuyas consecuencias no
 23 podrán mirar sin justo sobresalto de su fi-
 23 delidad.

23 „Sus Representaciones se admitirán en
 23 todo tiempo favorablemente, quando no
 23 respiren otra cosa, que aquella moderacion
 23 que forma el carácter del Magistrado, y de
 23 la verdad: quando el secreto conserve la

22 decencia y utilidad; y quando aquel cami-
 22 no, tan sábiamente establecido, no esté
 22 disfrazado en especies de libelos, donde se
 22 representa la sumision á mi voluntad como
 22 un verdadero *delito*, y el cumplimiento de
 22 las obligaciones prescritas por mí, como
 22 objeto de *oprobrio*: donde se supone que
 22 *gime y suspira toda la Nacion, por vér sus de-*
 22 *rechos, su libertad, y su seguridad muy cerca de*
 22 *arruinarse baxo la fuerza de un poder formida-*
 22 *ble*; y en fin, donde se anuncia, que las li-
 22 gaduras de la obediencia están proximas á
 22 relaxarse.

22 Pero si despues que Yo he examinado
 22 estas Representaciones, y que con pleno co-
 22 nocimiento de causa persisto en mi volun-
 22 tad, mis Tribunales perseverasen en la ne-
 22 gativa de sujetarse á ellas, en lugar de re-
 22 gistrar el muy expreso *mandamiento del Rey,*
 22 formula acostumbrada para manifestar la
 22 obligacion de la obediencia: si intentasen
 22 abolir por su solo esfuerzo las leyes regis-
 22 tradas solemnemente; y por ultimo, si
 22 quando mi autoridad se haya visto obligada
 22 á manifestarse en toda su extension, tubie-
 22 sen aún el atrevimiento de oponerse á ella,
 22 de qualquier modo que sea, con acuerdos
 22 de prohibiciones, oposiciones, suspensio-
 22 nes, ó por las irregulares vias de cesacion
 22 en el servicio, ó demisiones, tomando la
 22 confusion y la anarquía el lugar del orden
 22 legi-

„legítimo, y aquel escandaloso espectáculo
 „de una contradiccion, ribal de mi soberano
 „poder: entonces me reduciré á la triste ne-
 „cesidad de emplear toda la fuerza que he
 „recibido de Dios para preservar mis Pue-
 „blos de las funestas consecuencias de seme-
 „jantes intentos.

„Deseo pues, que los Miembros de mis
 „Tribunales reflexionen atentamente todo es-
 „to, que mi bondad ha tenido á bien traer-
 „les á la memoria: Que no consultando mas
 „que á su propio interés, hagan desaparecer
 „toda maxima de asociacion, todo systema
 „nuevo, y todas aquellas expresiones inven-
 „tadas, para acreditar las idéas mas falsas y
 „peligrosas: Que asi en sus acuerdos, como
 „en sus representaciones, se contengan en
 „los limites de la razon y del respeto, que
 „me es debido: Que permanezcan secretas
 „sus deliberaciones; y que conozcan quan in-
 „decente y ageno de su caracter es el publi-
 „car inectivas contra los Individuos de mi
 „Consejo, á quienes he encargado mis orde-
 „nes, y que han correspondido tan digna-
 „mente á mi confianza.

„No permitiré se quebranten en cosa al-
 „guna los principios insinuados en esta Res-
 „puesta; y vivo en la inteligencia de que los
 „hallaria en mi Parlamento de *París*, si cu-
 „piera que en los demas fuesen desconoci-
 „dos. Espero que nunca olvidará lo que ha

„prac-

practicado en tantas ocasiones para mante-
nerlos en toda su pureza: el Tribunal de los
Cares debe dár exemplo á los demás de
mi Reyno.

Acabada de leer esta Respuesta se puso
en manos de S. M., quien añadió de pala-
bra: *Los principios que acabais de oír deben ser
los de todos mis Vasallos: no consentiré que nin-
guno se aparte de ellos. En quanto á los nego-
cios de Pau y Rennes mantendrè con toda mi au-
toridad todo quanto se ha executado de mi orden.*
Dixo despues S. M.: *Secretario, dadme la mi-
nuta del Acuerdo de 11. de Febrero ultimo; y
habiendola sacado de su bolsa, la entregó al
Conde de S. Florentin, quien la presentó al
Rey. Y vista por S. M., dixo: Anulo en mi
Consejo este Acuerdo, y he mandado cancelarle.*
Dichas estas palabras, y habiendose vuelto la
minuta al Secretario, levantó S. M. la voz
y le dixo: *Borrad esa minuta, y escribid al mar-
gen, que lo ha sido por mi orden, y en mi pre-
sencia, y firmad.* Habiendo el Secretario exe-
cutado la orden del Rey, mandó S. M. se le-
yese lo escrito, que dice así: *Rayado por or-
den de S. M. y á su presencia, juntas todas las
Camaras, á 3. de Marzo de 1766.* Despues de
lo qual, levantandose de su silla, y baxando
á la Sala, dixo S. M. al primer Presidente:
*Estas son mis respuestas: haced registro de todo
lo que acaba de pasar; y á los de su Consejo:
Vosotros, Señores, formad el Proceso verbal,*
que

que habeis de entregarme. Hecho esto salió S. M. con el mismo orden que habia entrado.

Y Nos Luis Phelipeaux, Conde de S. Florentin; Ministro y Secretario de Estado del Despacho de París. Juan Bautista Paulin Daguesau, Consejero de Estado, y del Consejo de los Despachos. Pedro Gilbert de Voisins, Consejero de Estado ordinario, y del Consejo de los Despachos. Luis Juan Berthier de Sauvigny, Consejero de estado, formamos el presente Proceso verbal para ponerle en manos del Rey, en cumplimiento de su voluntad. Fecho y acordado en París á 3. de Marzo de 1766.

La Diputacion mayor del Parlamento de Ruán, llamada por S. M. y compuesta de trece de sus Miembros, con orden de traerle las Aetas de los Acuerdos hechos por aquel Tribunal del 22. de Agosto de 1765; y 15. de Febrero de 1766., por lo que mira á los negocios de Pau y de Bretaña, llegó aqui el 4. y el mismo dia, á las seis de la tarde, fue introducida á la Cámara del Rey. El Sr. Bertin, Ministro y Secretario de Estado del Despacho de la Provincia de Normandia, presentó á S. M. los trece Diputados; y el Rey los recibió en su silla á presencia de los Príncipes de la Sangre, de los Ministros de su Consejo, y de sus principales Oficiales, y dixo al primer Presidente; *Entregadme vuestros Acuerdos*

dos, y añadió despues que los recibió: *Esperad la respuesta.* Luego que se retiraron los Diputados tubo el Rey Consejo, despues del qual les mandó entrar, y respondió en estos terminos:

„He leído vuestras Representaciones. Ja-
 „más se me han hecho otras semejantes. Mis
 „Pueblos están sujetos y tranquilos. La agita-
 „cion que suponeis, solo existe entre voso-
 „tros. El juramento que hice, no à la Na-
 „cion, como os atreveis à decir, sino solo à
 „Dios, me obliga particularmente à hacer
 „entrar en su obligacion à los que se apar-
 „tan de ella, y quieren establecer principios
 „contrarios à la constitucion de mi Estado,
 „sin temer ponerlos en práctica con resolu-
 „ciones que Yo no puedo permitir subsistan.
 „Oíd el Decreto, en cuya virtud las he anu-
 „lado en mi Consejo.

Entonces le leyó el Sr. *Bertin*, y añadió
 S. M. „Quiero haceros presente los verda-
 „deros principios, comunicandoos la Res-
 „puesta que he dado à mi Parlamento de Pa-
 „ris. Sirvaos de gobierno, y no me pongais
 „en parage de castigar à los que se apartan
 „de la observancia de su contenido. Haced
 „relacion de todo lo que acaba de pasar. „
 Al mismo tiempo entregó S. M. al primer
 Presidente la Respuesta que habia dado el dia
 antes, al Parlamento de *Paris*, y se retiraron
 los Diputados.

No es difícil comprehender la gran sorpresa que este proceder habrá ocasionado á los Parlamentos. Los de *Paris* y *Roan* son los primeros que han experimentado sus efectos, y los mas distantes no quedarán menos atonitos quando haya llegado a su noticia. Todos esperan con impaciencia las resultas: y ya el Parlamento de *Paris* se dexó ver en *Versailles* por medio de una Disputacion grande sobre este asunto; y aun no se sabe lo que el Rey ha respondido. Pero no puede dudarse el que S. M. haya persistido en la misma respuesta del dia 3.

Vamos ahora á hacer relacion de la primera parte de uno de los mejores discursos que se han visto en nuestro siglo, y que hizo el Sr. *le Blanc de Castellón*, Abogado General del Parlamento de *Dix*, en la ultima abertura de este Tribunal, que la envidia habia designado con algunos extractos falsos, que ha condenado el Parlamento de *Provença*. Oygamos al Sr. de *Castellón*, que dixo asi:

SEÑORES.

» La Ley Natural presidió al establecimiento de la sociedad representada desde su origen, aunque imperfectamente, en la administracion de cada familia, ó en la asociacion de muchas. Guiado el hombre de las inspiraciones de la naturaleza, del conocimiento de sus obligaciones, de sus

inclinaciones, de sus necesidades y de sus
 temores, reconoció una Patria: encontró
 la verdadera libertad armada del poder de
 las Leyes; y halló su particular interés en
 la utilidad comun. Obedeciendo todo el
 Universo á esta misma voz, se formó baxo
 de diferentes respetos una Patria comun,
 cuyas diferentes Naciones son otros tantos
 miembros.

De este modo el Derecho Natural sos-
 tiene y esfuerza al Derecho de las Gentes,
 que hace se comuniquen todos los Pueblos
 entre sí; al Derecho Politico, que consti-
 tuye la forma de cada Estado; y al Dere-
 cho Civil, que arregia los particulares in-
 tereses de cada miembro. No obstante,
 por efecto de un error, que mucho tiempo
 fue comun, el Magistrado casi limitaba su
 profesion á la ciencia del Derecho parti-
 cular, sin poder alcanzarla, porque éste
 no puede separarse del Derecho Politico, á
 quien está subordinado, ni del Derecho
 Natural, que es la alma universal de las
 Leyes.

El conocimiento profundo del Derecho
 Natural, Politico, de las Gentes, Público
 y Eclesiastico es indispensable á los dos
 Ministerios que exercen los Parlamentos;
 esto es, á la autoridad judicial, que apli-
 ca la Ley; y á aquel Ministerio mas emi-
 nente que vigila, baxo la autoridad del So-

CO Y
 gran sor-
 ocasionado
 y Roan son
 entado sus
 o quedarán
 gado á su
 aciencia las
 de París se
 de una Di-
 o; y aun no
 ndido. Pero
 aya persisti-

3.
 on de la pri-
 es discursos
 , y que hizo
 gado General
 ima abertura
 a habia des-
 falsos, que
 de Provença
 dixo así:

al estableci-
 entada desde
 mente, en la
 lia, ó en la
 do el hombre
 turaleza, del
 ones, de sus

berano, en conservar las Leyes antiguas,
y rinde à las nuevas el primer homenaje en
nombre de los Pueblos.

¿Es posible emplear mas utilmente el
destino de este solemne dia, que manifes-
tando al Magistrado, como Juez, y como
depositario de las Leyes, las ventajas de la
verdadera ciencia del Derecho? Alente-
monos à proponer con fiadamente à los Se-
ñadores modernos las verdades confirma-
das por el sufragio y experiencia de los
antiguos.

Las Leyes positivas no nos revelaron
el origen del Derecho Natural: efecto ne-
cesario del primer crepusculo de la Filoso-
fia. Sobre todo se ignoraba el metodo ra-
cional, que al parecer ha enseñado à la ra-
zon à conocerse à sí misma, ó à lo menos
à manifestarse. No por esto se llene de or-
gullo nuestro siglo; pues aquella ignoran-
cia aumentaba el precio à las virtudes, y
nuestra ilustracion nos condena.

Desesperando los Legisladores de po-
der someter los hombres al systema de sus
Leyes, ó de poder curar el espiritu supers-
ticioso que los dominaba, se aprovecharon
de esta disposicion, y consiguieron per-
suadir que estaban inspirados. Siendo el
establecimiento de las Sociedades para el
mundo una segunda creacion, pretendió el
Fundador de una Republica, como otro

22 Promethéo, haber recibido del Cielo el fue-
 23 go que debia animar este nuevo mundo.
 24 Un mortal osaba publicar, como reveladas
 25 á él solo, las maximas de aquella Ley, que
 26 el Sér Supremo habia gravado en el alma
 27 de todos, y muchas veces las substituia á
 28 sus caprichos.

29 Este fraude politico fue honesto alguna
 30 vez en sus motivos, y saludable en sus efec-
 31 tos; pero condenaba á la razon á una eter-
 32 na infancia; degradaba la humanidad, ha-
 33 ciendo de la impostura un medio necesario
 34 para conducir los hombres al bien, y de la
 35 supersticion la vasa de las virtudes. Un ar-
 36 tificio que fue inocente mientras le usa-
 37 ron los hombres de providad, fue muy
 38 presto usurpado por los insensatos y ambi-
 39 ciosos.

40 La institucion humana contrahizo la
 41 institucion Divina, primero para disfrutar
 42 los mismos respetos, y despues para supe-
 43 rarla, y para ligar el espiritu de los Pue-
 44 blos á Leyes particulares, muchas veces in-
 45 justas, y para convertir en corrupcion el
 46 bien que hay en la Naturaleza, y el respe-
 47 to mismo de la Divinidad. El hombre mas
 48 vil quiso, como el mas sabio, ser el orga-
 49 no y mensagero de los Dioses. La misma
 50 ilusion, que habia hecho baxar del Cielo
 51 las Leyes de *Numa*, hizo descender muchos

siglos despues el fuego Griego. (*) Traémos
 estos dos puntos de historia entre mil se-
 mejantes. Aun se vió en otros tiempos que
 los Ministros de la verdadera Religion no
 contentos con la asistencia prometida á la
 Iglesia por el Espiritu Santo , se apropiaban
 personalmente los dones extraordinarios,
 y el privilegio de la inspiracion , cuya usur-
 pacion jamás puede disculparse con el pre-
 texto del bien : entre ellos hubo algunos
 que unas veces hacian comparecer sobre la
 tierra al Angel del Señor , para restablecer
 la paz entre los hombres ; y otras que des-
 arataban al Principe de las tinieblas para ar-
 rancar con el terror los tributos que el Evan-
 gelio , Ley de la libertad , no habia impues-
 to ; y que si se exceptúa la subsistencia de-
 bida por Derecho Natural y Divino á los
 Ministros del Altar , no tienen otro funda-
 mento que el del Derecho Humano.

Del principio de la inspiracion , de que
 se valieron los Fundadores de Estados , di-
 manaron en algunas Naciones grandes bie-
 nes y heroycas virtudes , que excediendo las
 fuerzas comunes perecieron por su propio
 esfuerzo , y sobre otros Pueblos males infi-
 nitos. El amor de una libertad sin freno,
 el vicio astuto fueron cultivados en la edu-
 cacion de los hijos de los Fundadores de los Estados.

(*) Equivalia á lo que ahora llamamos alquitran.

cacion, baxo del nombre de pasiones útiles,
 y reputados por basa del poder de una República,
 ó de la elevacion de un Caudillo.
 Acreditaronse los errores populares, se
 divinizaron las fabulas mas groseras, y en
 fin el fanatismo señaló á la virtud y al crimen
 con un mismo sello.
 Si los primeros Legisladores, los Padres
 de las Naciones, no podian sufocar todos
 los retoños de la supersticion, á lo menos
 podian moderar sus excesos, y no alimentarlos
 con sus propios artificios. Si se hubieran
 contentado con fixar en los espíritus las
 nociones del Ser Supremo, y con volver
 á delinear los eternos principios del orden
 y de la comun felicidad, que destinando el
 Genero humano al estado social, hacen
 remontar el origen de los Imperios hasta
 al mismo Dios: si se hubieran contentado
 con cultivar en sus corazones la semilla sagrada
 de la justicia, de la igualdad, de la beneficencia,
 y del mutuo amor, que no es otra cosa que el amor
 propio bien arreglado, y que sirve de fundamento
 á las virtudes sociales, los hubieran reconocido por
 Interpretes de la Divinidad, y lo hubieran
 sido en efecto. Es verdad que como el depósito
 de la primera revelacion, conservada solamente
 en algunas familias, no estaba en sus manos,
 no podian salvar al hombre ni hacerle cumplir
 plenamente la Ley.

pero debian á lo menos no haberle extra-
viado mas y mas.

Habiendose obscurecido la memoria de
las grandes verdades que el Dios Criador
enseñó al primer hombre de voz viva; y
habiendose casi del todo ignorado por las
demás gentes aquel Libro Divino que con-
tiene los preceptos dados al Caudillo de
su Pueblo elegido, fue llevar á lo sumo la
desgracia del Genero humano el añadir á
las tinieblas de la ignorancia los prestigios
de la impostura.

Felices hubieran sido los hombres; tan-
to como podian serlo en el estado de una
naturaleza degradada; si los que empre-
dieron civilizar las Naciones solo les hu-
bieran hecho escuchar la voz de la razon,
hasta tanto que el mismo Dios apareciese
sobre la tierra, para enseñar toda verdad en
ella! (*) Felices por lo menos hoy, si la
ambicion que se anticipó con falsas reve-
laciones á la que solamente es verdadera,
no hubiese alterado en lo sucesivo á esta
misma, y no hubiera hecho servir tantas
veces las máximas Sagradas del Evangelio
al trastorno del orden civil! La politica del
espíritu dominador, tiene por objeto el

(*) Cum autem venerit Spiritus ille veritatis
docebit vos omnem veritatem. Joan. XVI. 13.

obligar al hombre á que se desconozca á sí mismo, y cegarle para sujetarle. El unico recurso del Genero humano en general, de las grandes sociedades que forman los Imperios, y de las mas reducidas, consiste en ilustrarse sobre esta ley fundamental, que no se procura ocultar á los hombres con otro fin que el de alterarla y corromperla con toda libertad.

Este es el principal origen de haberse obscurecido la Ley Natural en las Sociedades; pero aun tiene otro. Los primeros hombres que dieron Leyes, como bastante instruidos para advertir los defectos de su tiempo, evitaron con solicitud el comprometer su gloria, y la autoridad de la Ley positiva, haciendola que diese razon de sus motivos: sobre todo evitaron manifestar al vulgo los fundamentos del poderio y las máximas del Derecho Politico. Examinense las Leyes desde las que están en actual observancia hasta las primitivas, que no se hallarán en ellas los principios elementales del Derecho.

El Derecho Romano dá tan oscuros informes del Natural, del Público, y del de las Gentes, que ha sido preciso volver á construir el edificio desde los cimientos, y reformar hasta las primeras definiciones. La prudencia de los primeros interpretes del Derecho se desconoce en las excesivas

„sutilezas, y en las formulas supersticiosas
 „de que la Jurisprudencia está sobrecar-
 „gada.

„Muy lexos está de nosotros la idéa de
 „disminuir el respeto de las Leyes Romanas.
 „Si no están bastante expresas en ellas las
 „máximas primitivas, se halla por lo menos
 „su espíritu en la mayor parte de sus deci-
 „siones. Las formulas misteriosas tenian por
 „objeto el consagrar unas instituciones anexas
 „á grandes designios, y las sutilezas fuéron
 „útiles algunas veces: querian corregir al-
 „gunas instituciones que se apartaban de la
 „naturaleza, y dexar vivir el espíritu de
 „grandeza y de libertad que las habia dic-
 „tado; pero sería engañarse el no recono-
 „cer que los principios del Derecho Natural
 „se vén algunas veces sufocados por las es-
 „pinas de la Jurisprudencia Romana, y co-
 „mo absorvidos entre tantas decisiones se-
 „paradas, cuya cadena es invisible. Solo ha
 „faltado á los *Ulpianos* y *Papinianos* el siglo
 „de *Gracio*; pero no es ménos cierto que los
 „espíritus se habian fatigado en examinar la
 „Jurisprudencia Civil, y que llegaron á re-
 „finarla mientras que el Derecho Natural y
 „Público estaban, por decirlo así, en la
 „infancia y en el cahos. El ultimo siglo fué
 „quando un hombre (*) enseñó al Universo
 „que

(*) *Gracio*.

que el Derecho Natural es tan Ciencia como aquellas à que la misma verdad parece que preside: su vasta erudicion fué para él un escollo, que algunas veces ofuscó sus luces naturales; pero no hay duda alguna en que nadie puede privarle del honor inestimable de haber, como quien dice, creado la ciencia de la humanidad. Otros han penetrado mas adelante en esta carrera; pero él fue quien la abrió, y donde él la dexó empezaron aquellos: formó su siglo, y preparó el nuestro.

Un prodigio reservado á nuestros dias dió nuevo ser á la ciencia de las Leyes, mostrandolas segun todas sus relaciones al bien y á los diferentes generos de sociedades. En los tiempos de supersticion hubieran imaginado las gentes, que *Montesquieu habia recibido de Júpiter la balanza de oro en que pesaba los destinos de las Naciones.* Parece que los Fundadores de los Imperios quisieron instruir al Universo por su boca, revelandole el secreto, y aun los mismos errores de su politica. Como Legislador de los siglos y de todos los tiempos, dió á las Leyes del Mundo Moral y Politico una evidencia casi igual á la de las Leyes mas seguras del Mundo Phisico. Los grados de felicidad posible á cada Pueblo han quedado sujetos al cálculo de la razon, y cada Ciudadano puede aprender á respetar y amar

el Gobierno baxo de que nació. Juzguemos
 por las tinieblas que nos han precedido, y
 por el esfuerzo del genio que las ha disipa-
 do, quanta reflexion y socorro pide el co-
 nocimiento perfecto del Derecho Natural
 y Público.

La congetura que ha dictado el Derecho
 Positivo es limitada: la Naturaleza es infini-
 ta; sus Leyes presiden á quanto interesa á los
 hombres: en ellas se contienen los funda-
 mentos de la Legislacion Civil; y se estien-
 den á las circunstancias, que no se pudie-
 ron encadenar baxo de reglas fijas. Si la Ley
 Natural parece haber perdido algo de su
 imperio en el Estado Civil: si no tiene,
 como en otros tiempos, un freno exterior,
 conocido por el nombre de *Tribunal* de las
Costumbres, siempre será cierto, que las Le-
 yes Civiles reciben de ella la potestad de
 obligar al hombre por medio del intimo
 lazo de la conciencia, y que todas las Le-
 yes reconocen por Soberana á esta Ley pri-
 mitiva. La antigüedad nos demuestra la li-
 bertad, y la humanidad, degradadas por
 el poder despotico del Dueño sobre el Es-
 clavo, y del mismo Padre sobre su hijo;
 pero la Politica de *Roma* se vió obligada á
 ceder al clamor de la Naturaleza, y dester-
 ró hasta el despotismo paternal, instituido
 para conservar las costumbres y la libertad
 pública. Nuestro antiguo Derecho Nacio-
 nal

„mal nos hace ver costumbres aun mas bar-
 „baras, exponiendo la verdad, la justicia,
 „y la misma inocencia á la casualidad de
 „combates singulares. La naturaleza, siem-
 „pre inviolable, ha prevalecido. La razon
 „exerció sobre las otras Leyes aquel impe-
 „rio con que ellas querian cautivarla, esten-
 „diendo con demasia la autoridad de las con-
 „geturas legales en la interpretacion de los
 „Actos.

„Si el objeto sobre que se ha de decidir
 „pertenece á la Ley Natural, los Legislado-
 „res humanos se han contentado con ser in-
 „terpretes: de ellos mismos hemos aprendi-
 „do á distinguir la *regla*, que no es mas que
 „un precepto particular del derecho, origen
 „y modelo de las reglas.

„Esta porcion misma de la Legislacion,
 „que llaman *arbitraria*, no es en el fondo
 „mas que la Ley Natural, proporcionada al
 „Estado Civil, y modificada por sus propios
 „objetos.

„El Derecho *Romano* en sus contrariedad-
 „des procuraba acercarse á ella, y jamas la
 „violó sin aparentar su execucion, y sin ates-
 „tigar con ella.

„Todos los empeños humanos, natura-
 „les ó civiles, libres ó forzosos por la obli-
 „gacion, se reglan por las máximas de la
 „Ley Natural; y el sagrado vinculo de la fé
 „prometida, y la excepcion que dispensa de
 „ella

„ella á aquel á quien se arrancó con violen-
 „cia ó por sorpresa , se derivan del mismo
 „espíritu de justicia : una injusticia particu-
 „lar ofende al systema general del Derecho,
 „al modo que la máquina eléctrica excita en
 „el cuerpo una conmocion universal. Es in-
 „dispensable pues , que el conocimiento del
 „Derecho Natural ponga al Juez en estado
 „de confrontar continuamente las Leyes mo-
 „dernas con la Ley elemental , y con la uti-
 „lidad pública de unir las verdades de con-
 „secuencia á las verdades primitivas. De este
 „principio dimanó el antiguo axioma de que
 „la Ley es un Magistrado mudo. El Magistra-
 „do , Ministro (baxo la Potencia Soberana)
 „de la Ley Natural y Civil , su mediador , su
 „interprete comun , y *Sacerdote de la equidad*,
 „(*) es una Ley viva y animada : y qualquier
 „que no las reune es incapáz del formida-
 „ble ministerio de Juez.

„Del Derecho Natural es de quien las
 „Leyes penales toman su poder terrible , que
 „jamás fue Derecho odioso de venganza , des-
 „conocido á la Naturaleza , sino Derecho per-
 „sonal de defensa y de conservacion , reci-
 „bido de manos de la Naturaleza misma , y
 „transferido á la Potencia pública en la fun-
 „dacion de los Imperios , por medio de un
 „pac-

(*) *Sacerdos equitatis.*

pacto, que el Sér Supremo, como Criador
 del orden Social, y como confirmador de
 los generos particulares de Gobierno, hizo
 inviolable. La Ley Civil, publicando la pena
 correspondiente al delito, avisa al Ciuda-
 dano: el delincente hizo con ella un con-
 trato; y su voluntad, representada por la
 voluntad pública, la dá el poderío de cas-
 tigarle. Las luces del Derecho Natural fixa-
 ron el medio justo entre aquellas Leyes san-
 guinarias, de que *Athenas* tubo horror, y
 las Leyes afeminadas, cuya cruel indulgen-
 cia ponía en riesgo á la Sociedad. En fin, las
 luces del Derecho Natural son las que se-
 pararon el delito, que está sujeto á la Ley,
 de aquel, cuya pena consiste en la verguen-
 za y en el remordimiento; y las que han dis-
 tinguido lo que pide correccion de lo que pide un
 exemplar.

Las formalidades judiciales tambien per-
 tenecen en su origen á la Ley Natural, pues
 que su misma muchedumbre, y su lentitud no
 son mas que apoyos concedidos á la defensa y á
 la libertad. Lo mismo acontece en los regla-
 mentos variables y locales. Quando la Ley
 Civil se atrevió á señalar á la razon huma-
 na un tiempo fixo de imperfeccion, de in-
 cremento y de madurez: quando apartan-
 dándose en la apariencia de la Naturaleza,
 cuyos progresos son lentos, figuró un rá-
 pido tránsito desde la edad de la adoles-
 cen-

,,cencia á la varonil, y separó al menor del
 ,,mayor por medio de un solo instante; no
 ,,hizo mas que aclarar la proteccion, que el
 ,,Derecho Natural concede á la flaqueza de
 ,,la edad: y para que el privilegio del me-
 ,,nor jamás pudiese degenerar en profana-
 ,,cion de la Ley suprema, excluyó del pri-
 ,,vilegio al menor, cuyos anticipados vicios
 ,,hubiesen hecho por desgracia anticipar su
 ,,edad: del mismo modo quando una Ley
 ,,arbitraria determinó el instante decisivo en
 ,,que se consuma la prescripcion, solo qui-
 ,,so asegurar el establecimiento de las pro-
 ,,piedades y el reposo de las familias, tan
 ,,precioso al Derecho Natural.

,,Si hay instituciones tan particulares, que
 ,,parecen indiferentes al Derecho Natural, á
 ,,lo menos no hay alguna que no esté fun-
 ,,dada sobre las reglas de proporcion, de
 ,,igualdad y de correspondencia, dirigidas
 ,,al bien general, que es el objeto de la Na-
 ,,turaleza. Quanto mas se multiplican las ne-
 ,,cesidades de las Sociedades y los precep-
 ,,tos positivos, tanta mayor extension se dá
 ,,á la potestad de la Ley Natural, tutora, y
 ,,conservadora de toda Ley escrita; pues ella
 ,,es la que vivifica, explica, suple todas las
 ,,reglas, y consigna á cada una su verdadera
 ,,clase: ¿Y qué otro arbitrio nos quedaria
 ,,en su silencio y en sus disputas, mas que
 ,,el de esta equidad, cuyo origen es eterno,

,,y

»y que es tan uniforme en sus fines , como
 »diferente y fecunda en sus medios ?

»No sospechemos que este systema debilita
 »las Leyes Civiles, porque su intencion prima-
 »ria es el respetar la Naturaleza , y hacer rey-
 »nar la razon : siendo igualmente cierto , que
 »en aquellas cosas que el Derecho Natural
 »no nos dá á conocer con evidencia , ó que
 »ha sido preciso arreglar de diferente modo,
 »segun los tiempos y los lugares , retienen
 »toda su autoridad ; que el subdito no pue-
 »de negar la obediencia á las Leyes estable-
 »cidas , alegando la ignorancia del motivo :
 »que el Juez , en vez de examinarle indis-
 »cretamente , debe presumir en su favor , y
 »dá exemplo de una fidelidad escrupulosa
 »á las Leyes : en fin , que las Leyes ganan
 »ordinariamente en acercarse al Derecho Na-
 »tural ; y que el Jurisconsulto mas versado en
 »esta Ciencia será siempre el interprete mas
 »respetuoso del Derecho Civil. En el Legisla-
 »dor humano reverencia la Imagen viva de
 »Dios : y si se vé precisado á apartarse de
 »la letra del precepto , solo es á fin de ser
 »fiel á la intencion del Soberano , que el res-
 »peto presupone y executa. on sup. ordinari
 »El que solo conoce lo justo , y lo in-
 »justo por las palabras de *Justiniano* , siem-
 »pre está expuesto á ignorar la sabiduria del
 »texto , y las relaciones que le unen al De-
 »recho esencial. Unas veces sacrifica el es-
 »píri-

„piritu á la letra, y dexa de obedecer por
 „espíritu de esclavitud; y otras calumnia la
 „Ley, cuyas grandes miras se le ocultan: el
 „mismo error le puede hacer ya esclavo, y
 „ya rebelde.

„Pero el verdadero Magistrado, pene-
 „trando hasta el origen de las Leyes, se her-
 „mana con el espíritu de la Legislacion, y
 „distingue en las instituciones humanas la
 „obra del Criador de la de las Criaturas; la
 „Justicia esencial de la Justicia falsa y apa-
 „rente; y las Leyes, que es preciso ampliar
 „segun la costumbre, de las que es preciso
 „estrechar. Aprende á resolver estos casos
 „complicados, que solo se deciden á la luz
 „de los grandes principios; á fixar la Natu-
 „raleza y la Ley, inciertas y como divididas
 „entre el favor del propietario, y el del po-
 „seedor de buena fe: entre el favor del he-
 „redero de la sangre, y entre el de las ulti-
 „mas voluntades del Ciudadano; á separar
 „la sana Legislacion de la Legislacion sos-
 „pechosa, y mendigadas de los *Rescritos par-*
 „*ticulares y precepciones*, que la equidad de
 „nuestros Reyes abrogó; á respetar las cos-
 „tumbres, que no están escritas y que con-
 „ducen al Derecho Público; y á deshechar
 „aquellas que, aunque escritas, deben ceder
 „á un interés nuevo y superior. Se ha ob-
 „servado que la razon del hombre tiene sus
 „progresos, su madurez, y decadencia; y
 „lo

„lo mismo puede decirse de la Ley, que es
 „razon pública; una y otra llegan al fin á ilu-
 „minarse con la luz de la eterna Ley.”

*Lo restante de este Discurso se pondrá en
 el Mercurio proximo.*

Se dice, que las mejores senectudes acaba-
 ban gustosas por medio de accidentes. Si no
 estamos engañados, *Cornaro*, Noble *Venecia-
 no*, que habia sido moderado en los placé-
 res, como suelen serlo aquellos que tienen
 el medio de disfrutarios todos, y que ha-
 llándose cerca de los 36. años, sentenciado
 por los mas hábiles Medicos de la *Italia* á
 morir de mal de pecho, se moderó y fue tan
 feliz, que halló una dieta tan conveniente á
 su temperamento, que siguió su carrera has-
 ta los 100. años, y la terminó con una caí-
 da que dió al baxar de un coche. Nos ha dex-
 ado un pequeño tratado de la templanza,
 comentado por *Leonardo*, *Lexio*, Jesuita. El
 Rey de *Polonia*, Duque de *Lorena* y de *Bar*,
 anciano verdaderamente el mas amable que
 jamás ha habido; aquel Principe, que dió
 tantas pruebas de que con poco hay bastan-
 te para hacer mucho, quando la liberalidad
 está acompañada fielmente de la buena ad-
 ministracion de las rentas, acaba de morir
 á los 89. años, de resultas de las llamas que
 se habian prendido á sus vestidos, estando
 solo en su Camara, sin que pudiese ser socor-
 rido á tiempo. La Reyna de *Francia*, su hija,

se halla muy mejorada de una reuma, que habia degenerado en fluxion de pecho, que S. M. experimentó. El Marqués de *Paulmy*, Ministro de Estado, y antes de ahora Embaxador en *Polonia*, donde durante el Interregno tubo con el Primado la disputa que es bien notoria, reemplazará al Conde de *Baschy* en *Venecia*.

El Conde de *Beauteville*, Embaxador en la *Suiza*, se habrá puesto ya en camino para *Ginebra*, donde contribuirá á restablecer la buena armonía entre el Senado y el Pueblo. Aqui han fallecido muchas personas de distincion, de entrambos sexos; y entre ellas aquel que en otro tiempo anunciaba la muerte de los otros en la *Gaceta de Francia*; es á saber, Mr. *Hellot*, de la Academia Real de Ciencias de *París*, &c., que murió de edad de 80. años el 15. de Febrero, en cuyo dia cumplió los 57. S. M.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De *Londres*.

EL negocio de los Parlamentos está en el mas critico estado en *Francia*; y el de la *América* ha tomado el mas favorable semblante en *Inglaterra*.

Despues de haber referido en el *Mercurio* de Febrero las principales noticias, con-

cernientes al Parlamento de la *Gran Bretaña*, hasta el 14. de Enero precedente, las que posteriormente hemos recibido, nos ponen en estado de continuar su relacion individual hasta el 7. de Febrero. Desde este dia hasta el 13. de Marzo lo más particular que ha sucedido en este augusto Tribunal, se reduce á lo siguiente:

El mismo dia 13. aprobaron los Lords el Decreto de revocacion del Acto del Papel Sellado, cuya lectura habian hecho el 5. y el 11., resolviendo que la tercera y ultima se hiciese el 17.

El dia 4. habian pasado los Comunes el mismo Decreto en la tercera Sesion, que hicieron de él. El 24. de Febrero acordaron la revocacion del Acto contencioso. No se duda, que el 17. de Marzo dexasen de persistir los Lords en la resolucion del 13., ni que el consentimiento Real dexese de poner al Decreto de que se trata el Sello, por el qual toda la Nacion en sus tres ordenes hará de él una Ley autentica, resperada por todos los Vasallos de esta Corona; por lo que se mira como concluido perfectamente este espinoso y delicado asunto. En realidad lo es; (en el supuesto de que se haya verificado lo sucedido el 17. de Marzo, y que el consentimiento Real se suponga) porque en *Inglaterra* se han hallado bastantes hombres prudentes y capaces de comprehender, que este

negocio no podia tratarse felizmente segun las reglas comunes; que no debia la altivéz hablar en esta coyuntura, sino la prudencia; y que en fin no podia tomarse otro partido, que el de cortar el mal en sus raíces.

Ademàs de que Mr. Pitt, principal motor de este unico y prudente partido, está muy lejos de no concurrir en la Cámara de los Comunes, con todas sus fuerzas, de lo que parece querian acusarle algunos de sus enemigos, quando con un genero de afectacion se esparcia la noticia de su pretendida imprudencia sobre este punto, y la quimerica decadencia de su credito por los reglamentos consiguientes à la revocacion del Acto del Papel Sellado, que se forman en el Parlamento, y que adquirirán al mismo tiempo fuerza y carácter de Leyes. Estos reglamentos tienen por objeto la Soberanía reconocida del Rey, y el poder confirmado del Parlamento sobre las Colonias; con quienes, como diximos ya, el Gobierno tiene gran cuidado de volver à fomentar el Comercio activo de la *Gran Bretaña*, por todos los medios mas capaces de producir este buen efecto. El perfecto concierto con que han trabajado y contribuyen en el Parlamento, del mejor modo que es posible, à los reglamentos de la dignidad y utilidad, y que desiparán qualquier duda sobre los objetos que abrazan, es una prueba autentica de que Mr. Pitt
y

y los de su partido consideraban sinceramente la Revocacion del Acto del Sello, como el quicio indispensable sobre que debia precisamente moverse la maquina de este negocio, para verla como la luz sobre el candelero, que no debe ocultarse de ningun modo.

Al mismo tiempo que á este famoso asunto, que siempre ocupa la atencion como el mas importante y mas urgente, uno de aquellos á que con mas particularidad se aplicó el Parlamento, aunque en cierto modo por medios indirectos, fue la tasa sobre la *Cidra* y la *Pera*, que en otro tiempo causó en el Pueblo una novedad poco agradable, cuyas impresiones no están totalmente borradas, y que no se reboca pura y simplemente como el Acto del Sello: solo se suaviza, y el temperamento debe hacer algun efecto sobre el espíritu del Pueblo: la tasa del Sello de nada havia servido; pero la de la *Cidra* y de la *Pera*, aunque con disgusto se estableció enteramente, y entra en las rentas públicas. Sobre todo, en tiempo en que no pueden ciertamente los *Ingleses* dudar que tal vez podrán hallarse en el caso de necesitar fondos muy grandes, no sería facil tocar á la tasa de la *Cidra* y de la *Pera*, sin suplir este impuesto con otro. Asi el Parlamento, arreglando los medios de percibir los subsidios, y atendiendo al mismo tiempo á las quejas que se le dan, respecto de la tasa de que se

trata, resolvió el 7. de Marzo que los derechos impuestos sobre la *Cidra* y la *Pera* por el Acto acordado el tercer año del Reynado de *George III.* no se paguen después del 5. de Julio de 1766.; pero que en lugar de ellos se percibirán otros sobre las mismas bebidas, preparadas en el País, extraídas á Países extranjeros, é introducidas de estos. Los que las preparan, las extraen, las reciben de afuera, las revenden y despachan, estarán obligados á pagar estos nuevos derechos en lugar de los antiguos, suprimidos por este medio; y su producto se aplicará á los mismos fines á que estaban destinados estos. El 12. de Marzo asistieron los Comunes á la segunda Sesion del Acto para efectuar estas mudanzas. No es este para el Pueblo de *Inglaterra* un suceso tan ruidoso como la revocacion absoluta del Acto de Sello para la *America*; pero vistas las razones que hemos expuesto arriba, es quanto puede hacerse en este asunto. La conducta que observa en él *Mr. Pitt*, y los de su opinion, respecto de la sólida gloria del verdadero interés del Rey, del Parlamento y de toda la Nacion, dá la prueba mas completa de ello; y es de presumir que el Pueblo la apreciará como debe. Inferirá éste que verosimilmente no podia hacer cosa mas acertada, supuesto que lo hecho ha sido del dictamen de *Mr. Pitt*, y de aquellos que en *Inglaterra* se llaman hombres que

que piensan bien en materia de Gobierno, Tales es en este Reyno la situacion de los espíritus, respecto de aquel que especialmente está á la frente. Despues de haber insistido constantemente en la revocacion pura y simple del Acto del Sello, obra del antiguo Ministerio, el partido de que hablamos no opone el menor estorvo á las disposiciones que se dán en el Parlamento para quitar á la sazón sobre la *Cidra* y la *Pera*, (obra tambien de los mismos Ministros) el semblante desagradable que la hizo tan desapacible al Pueblo; y por otra parte aprueba, que baxo de otras formas menos displicentes se restablezcan los derechos antiguos, de los cuales los gastos excesivos de la ultima Guerra, y de la primera que sobrevenga, hacen indispensable la percepcion por ser necesaria; de suerte que lo que se deshace con una mano, se hace con la otra. Fuera de esto, los varios procedimientos del partido dominante, segun la diferencia de las congeturas, y su relacion con el honor, intereses y necesidades del Estado, demuestran la imparcialidad de este partido, que no consulta las pasiones para formar los acuerdos, ni permite á la enemistad venenosa que los infecte. Si es que tiene ambicion (quién no la tiene?) posee tambien sin duda alguna la de las buenas almas, la unica que merece ser alabada, principalmente en los sujetos que están colocados; esto es, la am-

bicion de ser utiles á la Patria. En fin, si por las nuevas medidas el Pueblo de *Londres* vuelve á beber, como antes de ahora, la medida por tres sueldos, por la qual las antiguas tasas le hacian pagar tres sueldos y medio, el Parlamento de la *Gran Bretaña*, que debe conocer muy bien el Pueblo sujeto á la dominacion *Inglesa*, logra bastante en este punto. . . Las primeras noticias nos dirán probablemente que los Comunes han leído por la tercera y ultima vez el Acto de que tratamos, y que los Lords le han aprobado. Despues de lo que se cree que S. M. no reusará su Real consentimiento.

Por esta feliz influencia, sin la que todas las disposiciones Parlamentarias no podian producir efecto, y de la qual reciben el sér politico, por la pronta y prudente revocacion del Acto del Sello, por la mudanza saludable en favor del Pueblo que se queixaba de ella, de la antigua formula concerniente á la tasa sobre la *Cidra* y la *Pera*: todo el Gobierno, compuesto de las tres ordenes que algunos, poco instruidos de los negocios de la *Inglaterra*, de los intereses de este Reyno, y de la pasion dominante de los *Ingleses*, parece creían capáz de dividirse de un modo, que hiciese desmayar las deliberaciones, y aun de engañarse, de tal manera que se dexasen seducir fuera de tiempo por el carácter de altivez; ha producido un sin numero de
buc-

buenos efectos, de que los principales son el origen de las riquezas repentinas, en lugar de ser retardadas en su benéfico curso: la tranquilidad domestica quedó asegurada, y la confusion introducida en los proyectos de los enemigos. La *Inglaterra*, inquietada en su interior por las quejas del Pueblo, precisada por otra parte á emplear sus rentas y sus fuerzas en sujetar en parages distantes los Colonos, privada de los mas grandes arbitrios que constantemente le ofrece un prodigioso comercio, quando esta Nacion no piensa en embarazarle su curso: La *Inglaterra* en este estado hallára mucha dificultad en defenderse de las armas extrangeras; pero en la situacion contraria podria acometer si hallase en ello su interés. Esta diferencia total se debe sobre todo á los sublimes dictámenes de un hombre, que por un momento experimentó la suerte, que tendrán siempre los grandes hombres. A estos nunca les faltan émulos; y la calumnia ha tenido la osadia de acusarle de haber vendido la gloria de su Soberano, y de abandonar los intereses de su Patria. De este modo *Belisario*, aquel gran General Romano tan nombrado, antes de la entera decadencia del Imperio en *Oriente* y en *Occidente*, á la vuelta de una Campaña en que no cesó de vencer, ha sido tratado como si fuera un cobarde. Horrible fue la suerte de este hombre! Preocupado el Emperador

contra él á influxos de los acreditados enemigos que un mérito tan sobresaliente como el suyo, no podia menos de irritar en la Corte, le puso en una prision, le mando sacar los ojos, y le dexó perecer de hambre (la ley del *Ostroacismo* se conserva aun escrita en el corazon de los embidiosos de la fortuna agena, mas de lo que se piensa, pero con caracteres mas indecentes que aquellos con que estaba escrita en *Athenas*): y para poder comprar pan, el que habia sido la gloria del Imperio sujetando tantas Naciones, se veía precisado á atar una bolsa á una cuerda, y á gritar á los que pasaban: *Dad limosna al pobre Belisario, á quien la envidia y no el delito le quitó los ojos.* ¡ Es posible que la humanidad tenga que avergonzarse de hallar semejantes sucesos en la Historia! Mr. de *Bussi Rabutin*, uno de los mayores talentos del siglo de *Luis XIV.* en cuya desgracia cayó, no pasó en silencio este caso en la lista de los Héroes desgraciados, hablando de la instruccion de sus hijos.

El Parlamento de la *Gran Bretaña* se ha ocupado tambien en otros varios asuntos, de los que concluyó algunos, y tiene otros pendientes. El Rey ha aprobado muchos Actos, principalmente el de la importacion de granos de la *America*, adonde al mismo tiempo se hacen pasar ordenes para mantener en la subordinacion, debida al Gobierno Inglés.

las

las Colonias, con otros ciertos avisos de la alegre novedad de haberse abolido el Sello; esperando al mismo tiempo las mercancías que harán este viage en los mismos Vageles, los que á su vuelta vendrán cargados de frutos de las Colonias: de modo que todo irá con prosperidad respectivamente. Entre los Actos confirmados por S. M. se halla tambien uno concerniente á la importacion de las carnes saladas de Irlanda.

El Parlamento de este Reyno continua, entre otras cosas, sus Secciones sobre los Bills, para mejor asegurar su libertad; determinando las calificaciones de los que deben elegir sus miembros, y declarando vacantes las plazas de los que acepten qualquier oficio, ó empléo lucrativo de la Corona, y de los que consigan qualquier pension sobre el establecimiento de la Gran Bretaña, ó sobre el de Irlanda: para limitar la duracion de este mismo Parlamento, la venta y compra de oficios concernientes á la administracion de la Justicia, y la percepcion de los caudales del Rey, lo que parece tiene alguna relacion con las calificaciones de los Electores, vacantes de Plazas, libertad y duracion del Parlamento arriba expresadas: para arreglar las Milicias del Reyno: para recompensar la exportacion de granos, por deber baxar de precio este genero desde primero de Octubre de 1766. desde cuyo tiempo está pro-

hibida su destilacion, &c. se debe eregir en *Cork* la estatua de Mr. *Pitt*, hecha por Mr. *Wilton*. Los graudes frios, que al principio habian sido moderados en *Irlanda*, igualmente que en la *Gran Bretaña*, al fin se han sentido bastante en estos tres Reynos; pero no obstante no parece que hayan durado mucho.

Las Cartas de *Gibraltar* refieren, que habiendo un Corsario *Argelino* conducido á este Puerto una presa *Espanola*, tomada á cierta distancia de esta Plaza, y salvadose antes en una Lancha la Tripulacion, el Marqués de *Crillon*, Gobernador del Campo de *S. Roque*, pidió se le entregase la Embarcacion y su carga, fundado en que el Corsario la habia apresado baxo del cañon de la Fortaleza. Pero no habiendo atendido el General *Irwinne*, Gobernador de aquella Plaza, á las razones que alegaba el Marqués, tan habil y constante como él por lo menos, resolvió explicarse en un estilo mas capáz de excitar su atencion, cortandole toda comunicacion con la Plaza. Aquellos que en nada se detienen, y que solo desean *heridas y contusiones*, inferian de este incidente, por su propio capricho, que en esta ocasion iba á renovarse la guerra por parte de los *Espanoles*, á quienes suponian ya con las armas en la mano para invadir á los *Ingleeses*. Otros mas moderados, sin meterse en expresar lo que inferian de esta novedad, la miraban como asunto muy

muy facil de componerse ; y los de genio aun mas sereno formaban una tercera clase de curiosos , que hacian sus reflexiones sin dar voto decisivo. Es preciso esperar las ordenes que las dos Cortes envien á los dos Gobernadores , á quienes despacharon Correos. No dicen las noticias que entretanto el General *Irwin* haya retenido en su Puerto el *Vagel* ; pero es de presumir.

Las tormentas y tempestades han causado muchos daños sobre los Mares y Costas de *España* ; y el 30. de Enero se experimentó en *Gibraltar* una tan furiosa que duró 48. horas, é hizo alli muchos estragos. Las noticias dicen entre otras cosas , que el uracán arrancó muchos peñascos de la montaña que cubre esta Plaza tan estimada de los *Ingleses*. ¿ Qué pueden todos los esfuerzos humanos contra el que es Dueño de los Elementos ?

El Gobierno mandó se le informase del estado en que estaba la demolicion de las fortificaciones de *Dunkerque* : tambien tiene gran cuidad de *Gibraltar* , adonde envia instrucciones , municiones de guerra , y provisiones de boca ; al mismo tiempo que por otra parte despacha Correos á su Embaxador á *Madrid* : se esfuerza quanto puede para mantener en su alianza á *Portugal* , renueva la que tiene con *Suecia* , y toma por basa de este ultimo Tratado , en que se estipula el Comercio respectivo , el de 1720. En una palabra , nada

olvida de sus intereses en *Europa*, en *America*, ni en las otras dos partes del mundo: yá sea con los Soberanos *Indianos*, con los Pueblos civilizados, y hasta con los mismos *Selvages*. ¿Y le fuera posible hacer todo esto, si no se hubiera procurado la paz domestica? Por los efectos y consecuencias, que son la piedra del toque de los grandes negocios, se puede comprehender la necesidad y utilidad de la ultima deliberacion.

El Duque de *Richmond*, Embaxador en *Francia*, ha vuelto á *Londres* con la Duquesa su muger. El 20. de Febrero se celebró el Aniversario del nacimiento de la Reyna, que vuelve á estar en cinta de cerca de quatro meses. El 7. de Marzo se bautizó en *Londres* el hijo que la Princesa de *Brunswick* dió á luz en el mes de Febrero. El 3. de Marzo hizo el Rey inocular sus dos hijos, el Principe de *Gales*, y el Principe Obispo de *Osnabrug*. S.M. ha declarado al Duque de *Dorset* Miembro de su Consejo Privado, y Teniente Gobernador de la Provincia de *Kents*: al de *Bonsbire* Tesorero mayor de *Irlanda*; y al ilustre Baron *Juan Moore* Contra-Almirante del Pavellon encarnado, cuya dignidad podrá dexar á sus descendientes. El 8. de Marzo dió el Conde de *Welderer*, Embiado extraordinario de las *Provincias Unidas*, un gran banquete con el motivo de haber entrado en la mayor edad el Principe *Stadhoudcr*.

NOTICIAS DE ALEMANIA,
DE POLONIA, DE RUSIA, DE LOS PAISES
DEL NORTE, Y DE LAS PROVINCIAS
UNIDAS.

I. LA entrada del Principe de *Orange* en su mayor edad, y por consiguiente el advenimiento de S.A. al *Stadhouderato* hereditario, de que harémos mas larga mencion en el Artículo particular de la *Haya*, es el suceso mas memorable que ha acontecido desde el *Mercurio* pasado en la parte del mundo en que están situados los diferentes Países de que hablaremos. Con especialidad la *Alemania* dió á la *Haya*, en la circunstancia que acabamos de indicar, una parte de su mayor nobleza, que quiso asistir á esta gran ceremonia, y á las fiestas que se hicieron con este motivo. La presencia de tantos Príncipes y Princesas, y de tantas personas de la primera distincion de entrambos sexos, contribuyó mucho á hermosear la *Haya*, que es la Capital de la *Holanda*, y el jardin de la *Europa*.

La *Alemania*, demasiadas veces teatro de la guerra, dá, quando la tiene, las noticias que todos se complacen de oír y referir; es á saber, movimientos de Tropas, tumulto de armas, sitios de Plazas, batallas, sorpresas, emboscadas, combates, escaramuzas, minas

y contraminas , escaladas , tomas de Ciudades por asalto ó capitulacion,&c. Este mismo País , donde la guerra produce tantas scenas ruidosas , y donde muchos tiñen la tierra con la sangre de los mortales , derramada por otros como ellos , ofrece á la humanidad la pintura mas lisongera en tiempo de paz. Exceptuando la pequeña sensacion que deben hacer en *Europa* las disensiones del Ducado de *Wittemberg* , entre el Soberano y sus Vasallos ; todo este gran Cuerpo *Germanico* , compuesto de tantos miembros , baxo las leyes de un solo Superior , representa hoy la imagen de una familia tan bien arreglada como numerosa. Ninguna de las disensiones civiles la agitan , como sucede á *Francia* , á *Inglaterra* , á *Portugal* y á *Suecia*. Cada qual hace alli su deber. Esta Potencia sabe aprovecharse muy bien de las ventajas que consiguió en la ultima guerra : aqueila procura reparar los daños que este azote la causó , en caso que haya sido asunto de trophéos para otra. Todos se ocupan alli en lo que realmente deben ocuparse si quieren gobernar con acierto y reynar con felicidad , como sucede principalmente á los Augustos Soberanos que son admirados en *Viena*.

Despues de haber dado estos ilustres Monarcas el grado de Feld-Mariscal al Conde de *Lascy* , le han elevado al eminente puesto de Presidente del Consejo Aulico de Guerra, que

que antes que él ocupó el difunto Conde de *Dann*, y que antes de este honró el difunto Principe *Eugenio de Saboya*, baxo del Emperador *Carlos VI.* Padre de la Emperatriz Reyna viuda, y Abuelo de *Joseph II.* de quien fue Generalísimo. Sus Magestades conservan al hijo del Mariscal *Dann* el Regimiento de que su Padre era Coronel en propiedad. Otro Conde del mismo apellido, Mayor General, comandará este Cuerpo, hasta que el nuevo Coronel sea capaz de ello. Se esperan de *Viena* noticias de lo que se haya executado el día 13. de Marzo en que el Emperador cumplió 25. años. Se cree que con esta ocasion S. M. *Imperial* habrá hecho muchas promociones; y algunos dixeron antes de tiempo que el General Baron de *Laudon* habia sido nombrado Feld-Mariscal. El Emperador continua sus prodigiosas liberalidades, que no son estranas, y ha dado pruebas de las benéficas inclinaciones que confirman en todas ocasiones su generosidad. Se asegura, que habiendo visto S. M. el gran zelo con que un Sastre procuraba atajar un incendio, estaba en animo de premiarle segun su carácter. Este Principe tiene la qualidad de acudir prontamente á los parages donde sabe que se ha prendido fuego; y su presencia, sus exhortaciones, y las sumas que hace distribuir á los trabajadores, atajan con facilidad el progreso de las llamas. Acabaremos este Artículo con un suceso

ceso de que no estamos enteramente asegurados, y que si no es cierto merecerá serlo por lo mucho que apoya la humanidad de los Soberanos, indicada en aquellas expresivas inscripciones que se ven en algunas monedas: *Iustitia & Clementia*; y es que: „Habiendo „arrestado á quatro Soldados por desertores, „y no queriendo que todos pudiesen, se „mandó echar la suerte entre ellos, para que „la muerte de uno solo sirviese de exemplo „á los demás. Tres de ellos echaron los dados para saber á quien tocaba; pero el otro „jamás quiso practicar esta diligencia, alegando que S. M. *Imp. Real y Apost.* acababa „de prohibir expresamente, baxo de graves „penas, toda suerte de juego de azár: añadiendo discretamente, que nunca mejor podía manifestar su arrepentimiento que en „obedecer sus Leyes en todas ocasiones. Esta séria protesta suspendió la execucion militar dispuesta por el Consejo de Guerra: se escribió á la Corte esta loable ocurrencia, „y el portador de este aviso ha vuelto con el „indulto de estos quatro miserables.

La politica, el interés, y la razon de estado atrahen á los que sin nada de esto las afectarían muy distantes. Un Principe prudente y habil en el arte de ceder á las circunstancias, y de mejorar una mala situacion, procura restablecer la buena inteligencia entre

un Pupilo, cuyo patrimonio administra, y otro á quien las Leyes del nacimiento hicieron Rey feliz, por la benignidad y estimacion para con sus Vasallos, Grande por sus victorias, y Hombre sábio por su aplicacion á la Philosophía. Hablemos sin figuras: Las Cortes de *Berlín* y de *Dresde* se aplican eficazmente á restablecer la libertad del Comercio entre sus Subditos, y á concluir entre sí un tratado formal sobre esta materia.

II. Si atendemos á lo que pasa en *Polo-*
nia, se puede creer que están allí muy seguros del afecto de los Pueblos, y de las favorables disposiciones de todas las ordenes. La autoridad legitima adquiere diariamente mas consistencia en este nuevo Reynado; y la obediencia libre reconoce allí mas y mas reglamentos, sin los cuales no puede haber Gobierno verdaderamente acertado, ni por consiguiente feliz en realidad; porque un Gobierno, donde la Nobleza tratase á los Pueblos como á los brutos; y otro, en que el Pueblo demasiado poderoso se opusiese á los mejores principios, inspirados discretamente por los Grandes, como algunas veces sucedió en *Roma* en los tiempos abusivos de los Tribunos, no serian mucho mejores que el Gobierno puramente despotico, en el que uno solo trata igualmente de esclavos á los Nobles y al Pueblo. Tales Gobiernos, en que las pasiones serian el norte de sus extravios,

y sus unicas guias, serian perniciosos; pues faltarian por sus mismos cimientos. Solo puede haber una pasion buena en materia de Gobiernos, que es la de servir á la Patria, de modo que el Plebeyo, igualmente que el Patricio, asi el ultimo Miembro de la Republica, como el primero, experimenten de un mismo modo el beneficio, de que procura ser autor esta noble y plausible ambicion. Se puede decir sin lisonja, que de este modo se gobiernan las *Provincias Unidas*, donde no se vén otros sugetos pobres è infelices, que aquellos que absolutamente quieren serlo, negandose, por una conducta reprehensible y que merece corregirse, á la aplicacion y economía; y entregandose vil e indignamente á una pereza y desidia intolerable, en un País en que es preciso trabajar, y donde todos los que viven bien y obedecen al Criador, se ocupan lícitamente en el trabajo y en conformarse con los repetidos esfuerzos, que hace continuamente el Estado para hacerlos felices, y conseguir el bien de cada uno. Este es uno de los principales modelos y la mas exacta pintura, que ofrece la *Holanda* á nuestra reflexion.

Se debe creer igualmente, que la *Polonia* está bien informada de la amistad que la profesan las Potencias estrangeras; que los amigos del Conde *Poniatowski* lo son tambien del Rey *Stanislaw Augusto*; que este ha sabi-

sabido procurarse otros nuevos, en los que al principio no se inclinaban á reconocer su eleccion; que quando corriesen mal las cosas, si algunos de éstos persistiesen en serle contrarios, y si algunos de aquellos le privasen de su amistad; para adherirse á estos últimos y acometerle juntamente con ellos, se hallaria su Patria con bastantes alianzas para defenderse, sostener la guerra, y terminarla con una paz, que le aseguraria mas en el Trono. Los frequentes viages á la Corte de *Viena* del Principe *Poniatowski*, hermano de S. M.; la especial distincion con que S. A. R. es alli atendido; tantos Embaxadores como se embian á muchas Cortes; lo que dicen pide el Rey á la de *Roma*; el que S. M. haya obtenido ya la permission de percibir ciertas sumas, por tiempo limitado, sobre los bienes Eclesiasticos; y otras varias circunstancias reunidas, parece que autorizan esta congetura. Esto nos parece que es quanto puede decirse á los que se muestran dudosos sobre el estado de la *Polonia*, y que aún preguntan si será inquietada, ó si la dexarán en la calma que tanto merece, baxo del presente Rey, para poder establecer en su interior la mejor forma de Gobierno, que es posible á su genio y sus costumbres; y por consiguiente la mas perfecta felicidad. Las resultas del Proceso de *curlandia* han debido publicarse el 20. de este mes de Marzo. El

Duque reynante pensaba principalmente en intentar la accion de crimen de infidelidad contra muchos Nobles que se le oponen : y habiendo el Rey persuadido á la Nobleza, contraria al Duque, que no se juntase hasta que el Pleyto estuviese decidido, ha condescendido ésta á los deseos de S. M. Parece que *Varsovia* se inclina á cerrar las puertas de la *Curlandia* á la Casa de *Saxonia*, como la eleccion de *Stanislaw Augusto* la ha cerrado á la esperanza del Trono de *Polonia*. No hay motivo para persuadirse, que la *Rusia* no esté siempre en los mismos principios respecto de esto.

III. Si los hibiernos no fuesen tan largos, la mayor parte de los dias tan cortos, y el clima tan aspero en *Rusia*: si la Naturaleza no hubiera dado á aquella Region estos inconvenientes, al mismo tiempo que le inspira la idéa de corregir sus excesos en quanto es posible, los varios Decretos con que el Gobierno procura animar á esta Nacion, produxéran mayores efectos de los que producen. Las Letras, las Ciencias, y las Artes, que alli se procuran atraer y remunerar, se verian acudir en mayor numero de las Zonas mas templadas, para establecerse en este Imperio. Se verian en él muchos mas Philosophos, muchos mas Politicos, muchos mas hijos de las Musas, muchos mas Astronomos, muchos mas famosos Dibujantes, gran-

grandes Pintores, célebres Arquitectos, Autores de todas clases, y Gentes hábiles y útiles en todas especies. Aquellos transmitidos, que sabemos llegan allí todos los días, à quienes la falta de lo mas necesario precisa à buscar otra Patria, y que en su miseria no tienen mas que ofrecer à la *Rusia*, que sus brazos y buena voluntad; encontrarían à su arribo mas cabezas que los dirigirían, que les enseñasen à no desanimarse con la primera resistencia, que oponen à sus esfuerzos las tierras incultas, para fertilizarlas con el cultivo, y recoger al fin el fruto de su trabajo y perseverancia. Se verían flotas con mayor numero de Marineros, verdaderamente prácticos en las maniobras de la mar; y Tropas de tierra mas numerosas, capaces de dár à otras exemplo de la disciplina. ¡Qué es lo que no se hallaria allí; si los Aspectos Celestes fuesen tan favorables, como el buen tratamiento que en aquella parte se observa! Habiendo el Principe Hereditario de *Curlandia* escrito à la Emperatriz, dandole parte de su casamiento con la Princesa de *Waldeck*, le ha respondido S. M., dandole muestras de la mayor satisfaccion, é incluyendole una carta muy llena de expresiones para la Princesa.

IV. Ya no resta mas de *Federico V.*, Rey de *Dinamarca*, que aquello que de los buenos se conserva en la memoria de los corazones virtuosos; es à saber, su nombre en veneracion.

cion. Las entrañas de este amado Principe han sido depositadas con grande pompa en su Sepulcro. Se procura establecer en la nueva Corte la bondad y la equidad, sobre que principalmente gyra el feliz Gobierno del Rey difunto. No se olvida *Christiano VII.* de lo que como Rey debe hacer para cumplir con los que le educaron en su juventud, quando no era mas que Principe Real y Hereditario, y que hicieron manifestar las qualidades, que representarán en él al Gran Rey *Federico V.*, cuya muerte aún lloran sus Vasallos. El Emperador *Graciano* hizo Cónsul á *Augonio*, su Ayo; y S. M. se manifiesta inclinado á recompensar todos los verdaderos servicios, que se hagan a su Estado. No se observan disposiciones de grandes mudanzas. El Rey ha confirmado en el grado de General Feld Mariscal á Mr. de S. *Germain*, General *Francés*, que entró en el servicio de *Federico V.* en los ultimos años de su Reynado. Al mismo tiempo le ha dispensado S. M. de presidir en adelante la Direccion General de la Guerra. El 6. de Marzo hizo S. M. con gran ceremonia la abertura del Alto Tribunal. ¡Qué bella cosa es vér á un Rey sentado en medio de los Jueces de su Pueblo!

En *Stockholmo*, la rebolucion presente, en que se procuran desterrar las resultas de la de 1756, no se puede efectuar sin que sobrevenga alguna agitacion en los espíritus. por

Por este motivo se habrá restablecido allí la Guardia del Paysanage á caballo, la que despues del mes de Agosto de 1765., hasta el 23. de Octubre del mismo año, hizo las patrullas de noche, impidiendo los excesos, que los mal-contentos osaban cometer en el mismo parage en que la Dieta tiene, de tantos tiempos á esta parte, sus Sesiones, para establecer el mejor orden que es posible en todos los negocios públicos, medio unicamente capaz de producir una mudanza ventajosa en los intereses particulares. Aún tiéne mucho que hacer la Dieta para conseguir esta doble ventaja, que es el preciso objeto de sus resoluciones mas importantes. No puede decirse, que no toma todas las medidas mas conducentes á su lógo. Esto supuesto, es preciso que el mal sea muy antiguo, ya que tanto cuesta el curarlo de raíz, y que haya distintos obstáculos que apartar para poner las cosas sobre un buen pie. Tal es en el Cuerpo Politico el triste efecto que en él hacen ordinariamente sus Miembros inútiles, chupando la sustancia, que debe correr igualmente por todos los conductos, asi como las aguas distribuidas á justa proporcion en los campos que fecundan, hubieran dexado los otros áridos y estériles, si el propietario de aquellos, alterando esta ajustada direccion, se apropiase á sí solo todas las corrientes. Mr. *Kiorman*, antiguo Ciudadano

dano de *Stockbólmo*, cuyo Proceso hizo tanto ruido, ha sido conducido de la Carcel pública de esta Ciudad, en que estaba detenido por Sentencia de la Dieta, á la Fortaleza de *Marstrand*. Se cree que permanecerá allí hasta la fin de sus dias. A instancias de los Estados ha fixado el Rey el curso del Cambio á 70. marcos; y no falta quien crea, que aún será preciso mudar este reglamento. Puede ser que este sea un falso rumor que esparcen los logreros, pesarosos de ver el Cambio en una tasa tan razonable para los que no tengan semejante profesion, pues que su avaricia la halla tan baja. Estos viles usureros hacen como el vientre, que no siente el que la cabeza esté hueca, con tal que él esté lleno. El Clero solicita las otras ordenes á que concurren de acuerdo á la mas pronta, posible, y final expedicion de los negocios, para poder separarse antes del mes de Mayo.

V. El 8. de Marzo de 1766. forma una Epoca en la historia de las *Provincias Unidas*. Este es el dia en que la Soberanía ha ratificado con mayor solemnidad todas las felices resoluciones, que habia tomado hasta aqui en favor de los Principes, primogenitos de la Ilustre Casa de *Orange*, desde el momento en que principió á resplandecer la primera luz de esperanza de recobrar la libertad. Tambien es este el dia en que sus Altí-Potencias han confirmado autenticamen-

te todos los Decretos formados para la feliz nominacion de *Guillermo IV.* y de su Augusta Familia. Este mismo dia *Guillermo V.* ; su unico hijo, descendiente de esta rama, fecundado en Sábios, y en Héroes, cumplió los 18. años, se hizo mayor de edad, y tomó posesion de sus eminentes cargos de *Stadhouder* Hereditario, &c. &c. ; y al mismo tiempo el Duque de *Brunswick Wolfenbuttel* hizo á los Estados la entrega del Principe de *Nassau Dieix* y de *Orange*, bastante instruído en la ciencia de las Virtudes. Ya estais, ó Principe, en la edad de 18. años, y ya sois dueño de una grande fortuna, de vuestra persona y de vuestras acciones: poseeis la rara ventaja de haberos colocado en la Asamblea de los antiguos en la primavera de vuestros años: sacrificasteis vuestra persona, vuestra vida y bienes á la conservacion de la libertad; y vuestros pensamientos, palabras y acciones á la felicidad de la Patria. La Asamblea os aplaude. Mil clamores de regocijo han anunciado, que la Sangre de *Orange*, fiel á la Republica, se habia consagrado formalmente á su servicio, y que el primero de los *Stadhouders* Hereditarios habia entrado en posesion de ellos.

El Gobierno hizo grandes promociones Militares. El Duque de *Brunswick Wolfenbuttel* ha sido nombrado Coronel y Capitan Comandante del Esquadron de Guardias de *Corps* del

del Príncipe *Stadhouder*. Mr. y Mtre. *Francisco Fagel* fue nombrado Grefier de los *Estados Generales*, cuya plaza servirá en compañía de su Padre. El Conde *D. Luis de Acuña* reemplazará aqui al Sr. de *Salema*, en calidad de Ministro Plenipotenciario de *Portugal*. El viage de Mr. de *Kauderbach*, Ministro que habia sido de *Saxonia*, se suspendió por la muerte de su hijo unico, de una de sus dos hijas, y por estar enferma la otra.

NOTICIAS DE ESPAÑA,

De Madrid,

EL Rey y Principes nuestros Señores, los Señores Infantes é Infanta, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante *D. Luis*, se restituyeron á esta Villa, desde el Real Sitio del *Pardo*, la tarde del 15. del corriente, sin la menor novedad en su importante salud.

El dia siguiente *Dominica de Pasion* oyeron el Rey y toda la Real Familia, desde las Tribunas de la Capilla, la Misa mayor, y Sermon que predicó el R. P. Fr. *Francisco Freyle*, *Observante*, Predicador de S. M.

Ha resuelto el Rey que tome la Corte luto por tres semanas, con motivo de la muerte del Rey de *Polonia*, *Stanislaw Leczinsky* y el Principe y Princesa, de quienes era Mis-

abuc-

Y POLITICO. MARZO 1766. 313

abuelo, y los Criados de SS. AA. por seis meses, que empezaron el 17. de este mes.

El Martes y Miercoles de la Semana antecedente se celebraron con gala en Palacio los dias del Sr. Infante *D. Gabriel*, y los de la Señora Infanta *Doña Maria Josepha*.

Dicho dia Miercoles y el Viernes de *Dolores* oyeron el Rey y toda la Real Familia, desde las Tribunas de la Capilla de Palacio, la Misa mayor y Sermon, que predicó el primer dia el R. P. *Joseph Guerra*, de la Compañia de *Jesus*, y el segundo el R. P. Fr. *Pedro Rodriguez Marzo*, Mercenario, Predicadores de S.M.

El Domingo de *Ramos* fue el Rey en público á su Real Capilla, acompañado de los Grandes, Gefes, é Individuos de la Real Casa, y asistió á la Bendicion de las *Palmas*, que hizo el Eminentísimo Sr. Cardenal Patriarca, y á la Procesion de ellas, á que tambien concurren el Principe nuestro Señor, los Señores Infantes sus hermanos, y el Sr. Infante *D. Luis*. Fenecidas estas Sagradas ceremonias, oyó S. M. la Misa mayor y *Pasion*, que cantó la Musica de su Real Capilla, y despues se restituyó á su Quarto con el mismo acompañamiento: lo mismo practicaron sus Altezas, que estuvieron en sus respectivas Tribunas.

El 16. del corriente por la tarde se digitaron los Principes nuestros Señores, Señores Infantes, é Infanta pasar al Real Seminario de

No-

Nobles de esta Corte , que está á cargo de los Padres de la Compañía de *Jesus* ; en donde , con motivo del feliz Matrimonio de dichos Principes representaron los Caballeros Seminaristas el Drama Heroyco *Benjamin* , cuyo asunto principal era el descubrimiento de *Joseph* Patriarca á sus hermanos. Logró el Seminario la honra de besar la mano á sus Altezas Reales , las que despues pasaron al Salon de las Máquinas de *Physica Experimental* , en donde se hicieron varias , curiosas y utiles experiencias , que merecieron el agrado de dichas Personas Reales. Finalmente sus Altezas vieron mucha parte de la habitacion y oficinas de esta Real Casa , mostrando grande satisfaccion en el método y disposicion que en ellas se observa.

El Domingo 2. del corriente, por la tarde, se sirvieron los Principes nuestros Señores, y los Señores Infantes é Infanta pasar desde el Real Sitio del *Pardo* á la Casa de Campo, nombrada la *Moraleja* , propia del Excmo. Sr. Duque de *Bejar*, Mayordomo Mayor del Principe nuestro Señor ; y su Excelencia , que se hallaba noticioso de que disfrutaria tan particular honra , procuró manifestar lo sumo de su aprecio con las diversiones de un lucido manejo de Caballos , corrida de *Sortija*, *Estafermo*, *Cabeza*, *Dardo* y *Mona*, todo tan del agrado de SS. AA. que mandaron repetirlo. Se siguió á este festejo el de una *Serenata*

nata de muy buen gusto, cuyo titulo era, *La Chinesa*, en una especie de Coliseo formado para el intento, que mereció el correspondiente aplauso: y concluida se sirvió á sus Altezas una delicada, exquisita y abundante merienda, durante la qual se iluminó con tal arte un Jardin que se construyó, que debió á sus Altezas fuesen á verle desde un corredor de cristales de particular idéa; y deteniéndose sus Altezas en oír la repetición de la Musica, se restituyeron al Real Sitio del *Pardo*, dando muestras de volver muy satisfechos del obsequio, veneracion y amor del referido Excelentísimo, quien con este motivo convidó á la mayor parte de la Grandeza y Ministros extrangeros.

El Conde de *Creutz*, Ministro Plenipotenciario de *Suecia* en esta Corte, tubo su audiencia de despedida el Martes 25. del pasado, y entregó sus recredenciales.

S. M. ha nombrado para una Canongia de la Iglesia Colegial del *Sacro Monte* de la Ciudad de *Granada*, á D. *Salvador de Villalta*; y para otra de la Colegial de *Santa Fé*, de la misma Ciudad, á D. *Andrés Guerrero*.

D. *Bernardo de Bertodano Ventaja de Navarra*, á quien el Rey hizo gracia de Titulo de Castilla, ha tomado la denominacion de Vizconde de *Bertodano*, Marqués del *Moral*: y D. *Antonio Pardo Sanchez de Taybo*, á quien concedió igual gracia S. M., ha tomado la

denominacion de Vizconde de *San Juan*, y Marqués de *Carballo*.

S. M. se ha servido de hacer merced á *D. Fernando Bustillo* de Titulo de Castilla, para sí y sus sucesores; y ha nombrado á *D. Pedro Martinez de Sicilia* y *Salazar* para la Vara de Alcalde Mayor de la Ciudad de *Valladolid*: á *D. Miguel Fernandez de Zafra* para la de *Truxillo*: á *D. Joseph Theodosio Delgado* y *Mentera* para la del Puerto de *Santa Maria*: á *D. Miguel Ruiz de Heredia* para la de *Marbella*: á *D. Joaquin Antonio de Brañas* para la de *Calaborra*: á *D. Joseph Antonio Estevanez* para la de *Logroño*: á *D. Antonio Sanchez Donoso* para las de *Vera* y *Mojacar*: á *D. Lope Lopez Risueño* para la de la Villa de *Campillo de Altobuey* y *Enguidanos*; y á *D. Pedro Antonio de Puerta* para la de las Villas de *Adra*, *Berja* y *Dalias*.

El Rey se ha servido conceder el Empleo de Coronel de los Batallones de su Real Artilleria al Conde de *Gaxola*, Teniente General de sus Exercitos, y Comandante é Inspector General de la misma Artilleria.

Igualmente ha concedido S. M. el Gobierno del Castillo de *Monjuic* de la Plaza de *Barcelona*, al Coronel *D. Bernardo San Vicente*, Capitan del Regimiento de Guardias de Infanteria Española; y el Corregimiento de *Teruel*, al Teniente Coronel graduado *D. Geronymo Gentile*, Capitan del Regimiento de Infanteria de *Napoles*.

S. M. ha conferido á D. Juan Antonio Parra, á la Vára de Alcalde mayor de *Ceclavina*, territorio de la Orden de *Alcantara*.

La Encomienda de *Eliche* y *Castilleja*, vacante en la Orden de *Alcantara* por muerte del Conde de *Bureta*, la ha concedido el Rey al Mariscal de Campo, Marqués de *Villafuerte*.

Igualmente ha conferido S. M. el Gobierno de la Plaza de *Berga* al Brigadiér D. Lambert Legros Derpent, Capitan del Regimiento de Guardias de Infantería *Walona*.

S. M. se ha servido nombrar á D. Manuel Juan de la Parra para el Corregimiento de *Loztras* de la Ciudad de *Borja*.

El dia primero de este mes murió en esta Corte el Sr. D. Juan Vazquez de Aguero, del Consejo de S. M. en el Supremo de las *Indias*, á los 78. años de su edad. Sirvió en varios Tribunales de Ministro Togado 52. años, desempeñando con el mayor zelo, desinterés y justificacion muchos y muy importantes encargos del Real Servicio en estos Reynos, y en los de *Indias*, que le grangearon en todos tiempos la aceptacion del Rey, la confianza del Ministerio, y la estimacion del Público.

En poder de D. Juan Antonio de Eguilondo, Gentilhombre de la Real Casa de S. M. y vecino de esta Villa, se halla un Credito contra la Real Hacienda, que asciende á 1967. reales de vellon á favor de D. Juan Morli de

DRICO
San Juan, y
cer. merced á
Castilla, pa-
nombrado á
azar para la
ciudad de Va-
de Zafra para
odosio Delgado
Santa Maria:
la de Mar-
rañas para la
nio Estevanex
o Sanchez Do-
r: á D. Lope
a de Campillo
Pedro Antonio
e Adra, Berja
er el Empleo
su Real Ar-
niente Gene-
nte é Inspec-
ia.
M. el Gobier-
Plaza de Bar-
Vicente, Ca-
as de Infan-
to de Ternel,
D. Geronymo
de Infanco-
S.

la Abadía, y Consortes. Este Credito procede de Asiento hecho el año de 1706 para la conduccion del trén de Artillería de los Exercitos de Estremadura y Castilla la Vieja. Se dá esta noticia para que los Interesados ó sus Herederos acudan á recogerle, justificando serlo.

La Extraccion de la Real Lotería se executó el Sabado 15. de este mes, y salieron los Numeros 39. 49. 4. 66. y 36.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se ballarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Con reflexiones políticas sobre el estado
del Imperio del Brasil.
MÁS DE ABRIL DE 1764



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1764.
Se hallará en casa de Don Francisco Martín,
de Alcala, calle de las Cortes.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



R. Panchaud , Tesorero de la Na-
cion Holandesa en Constantinopla,
se casó el 8. de Enero en la Ca-
pilla del Embaxador de las Pro-
vincias Unidas con la Señora Ana
Dulant , hija de un rico Mercader Genovés,
establecido en el Arrabal de Galata. Desde el
fin del dicho mes no causó la peste mas es-
tragos.

Su Alteza ha mandado cerrar en *Scio*, que es de las mejores y mas deliciosas Islas del *Archipelago*, todas las Iglesias de los *Jesuítas*, de los *Capuchinos*, y de una Orden Tercera de Religiosos. Se atribuye este acto de rigor á los continuos clamores de los de la Comunion *Griega*, que habitan aquella Isla en numero de mas de 100j. contra los *Catholicos Romanos*, que solo llegan á unos 3j. Mientras se aclara este suceso, si es capaz de aclararse, ó que la noticia llega á *Europa*, se puede presumir que esto ha sido ceder el numero menor á los esfuerzos del mayor. Dicese tambien, que los *Griegos* ostigaban continuamente á los *Latinos*, atribuyendoles delitos, y molestando al *Sultán* con acusaciones graves que ellos fomentan sin cesar; pero prescindiendo de la diferencia de Comuniones, no es creíble que cerca de 3j. *Latinos* se empeñasen en molestar á mas de 100j. *Griegos*, ni que cuidasen de otra cosa, mas que de buscar medios prudentes y pacíficos para mantenerse seguros en medio de la multitud, y en un estado despotico, sujeto al mas poderoso de todos los Potentados *Mahometanos*, adonde solo están ellos tolerados; porque seria oponerse á la Logica de las acciones, que es mucho mas esencial á la conducta de la vida, y mas util á la Sociedad, que la de las palabras. Tal vez este Principe se habrá dexado sorprehender con facilidad, ó le habrán mo-

rar en Scio, qu
 osas Islas del
 de los Jesuitas,
 rden Tercera de
 cto de rigor á
 de la Comunion
 Isla en numero
 tholicos Romá-
 H. Mientras se
 áz de aclararse,
 se puede pre-
 el numero me-
 r. Dicese tam-
 continuamente
 delitos, y mo-
 nes graves que
 ro prescindien-
 niones, no les
 se empeñasen
 rriegos, ni que
 e de buscar me-
 mantenerse se-
 , y en un está-
 poderoso de to-
 anos, adonde
 rque sería ope-
 nes, que es mu-
 a de la vida, y
 e habrá dexado
 le habrán mo-
 vi-

vido á ello algunos motivos de politica.

El 2. de Febrero hubo un grande incendio en un lugar situado á la orilla del *Bosphoro* cerca de la Capital, que causó daño considerable. No fueron tan grandes los que causaron otros, acaecidos despues en la misma Capital, por ser mas pronto y eficaces los socorros.

El 14. llegó á *Constantinopla* Mr. *Caro*, Medico del Gran Señor, que ha estado en diferentes Cortes en calidad de simple viajante.

El 8. los *Turcos* dieron principio á su *Quaresma* ó *Ramaxán*, que dura quatro semanas. Regularmente no se hace mudanza alguna en la *Puerta* en este tiempo; pero la deposicion de *Beilikgi-Effendi* ha sido excepcion de esta regla. Debia de haber motivos muy fuertes para acelerar su desgracia, aunque no se sabe que haya sido condenado á pena capital.

Segun las ultimas noticias, no habia llegado aún á *Constantinopla* Mr. *Alexandrowitz*, y los amantes de la paz, que son la gente mas honrada, desean llegue quanto antes, y que sea bien recibido.

Se dice que el *Drogomán* de la *Puerta* será nombrado Palatino ó *Hospodar* de *Moldavia*, y que el Sultán dará el puesto que dexa ésto vacante al Griego llamado *Draco*.

Los alborotos de *Georgia* subsisten aún. Parece que los *Ottomanos* están al fin resueltos

à hacer todo lo que debieran haber executado antes para hacerlos cesar , y que emplearán seriamente sus fuerzas contra *Heraclio* : si fuere asi , yá se acabó la nueva grandeza de este Principe , y el quimerico systema de independencia y libertad de los *Georgianos*. Quando los habitantes de una Provincia se revelan, es una mala politica embiar Tropas contra ellos, por pelotones, con orden de ofender; pues ordinariamente son derrotados unos despues de otros por los rebeldes , à quienes el primer impulso de la sublevacion enciende y eleva sobre sí mismos , llenando de orgullo sus corazones con los primeros sucesos favorables , de que se siguen dolorosas consecuencias.

La *Georgia* dà una prueba de esto. Se ha procedido respecto de ella , no como se debia, sino conforme dicta la mala politica expresada. Esta acaso fue una de las faltas esenciales del difunto *Mustaphá Pacha* , Gran Visir, que murió ahorcado un año há : y ha sido causa de que duren tanto tiempo los alborotos en aquel País. Quando se descubre una sublevacion , es preciso hacer desfilar de una vez las Tropas en bastante numero para quitar las armas de las manos de los rebeldes, à quienes la presencia de un Exercito formidable intimida y hace temer el castigo. Las primeras Tropas que llegan , deben tener orden de permanecer sobre una defensiva vigilan-

lante, esperando el arribo de las ultimas, y dando tan buenas instrucciones, que al paso que estas se vayan aumentando se adelanten todas en el País, sujeten al enemigo, eviten llegar à las manos, se contenten con algunas escaramuzas, y dispongan todas las cosas para una victoria segura, si pueden serlo los acontecimientos humanos, que penden de mil pequeños acasos, los cuales son capaces de variar instantaneamente el aspecto de los mayores negocios, aun hallandose el Exercito junto, y en buen orden. De este modo se conduxeron felizmente los mayores Emperadores *Turcos*, y los mas ilustres poseedores de grandes Imperios, à quienes, à causa de la distancia de los Pueblos, son mas frequentes las sublevaciones de Provincias, que no en los Estados reducidos, donde solo pueden suceder emociones populares, que se remedian brevemente con el castigo de algunos de los mas amotinados.

DE LOS ESTADOS BERBERISCOS, Y DE MARRUECOS.

De Argèl.

Parece que la edad habia resfriado en el difunto *Ali Pachà*, Dey de esta Regencia, aquel genero de valor que es el mas apreciable para una Milicia, y Corsarios. La vejez

ama el reposo , cuyo deseo induce à solicitar la paz. Estas disposiciones en *Ali* le acercaban à las virtudes dulces de la humanidad , y desagradaban à los espíritus turbulentos , cuyas quejas se sintieron al fin de su Reynado. Una de las qualidades ó defectos de los ancianos es el de entristecerse con facilidad : La naturaleza yá casi no se rie con ellos. Acaso una impresion de tristeza se hermanó con los muchos años para precipitar à *Ali* en el Sepulcro. Su sucesor, testigo de los pesares que le consumian , pone toda su politica en apartar de sí la causa de ellos. Sigue para esto diferentes rumbos que su predecesor , poniendo todo su cuidado en conciliarse el afecto de sus nuevos Vasallos , cuya máxima impedirá la paz con las Potencias *Christianas*. Los *Corsarios* , animados con estas disposiciones aparentes , salen del Puerto , y se arrojan al Mar , con esperanza de ricas presas en mejorando la estacion , y se proponen tambien acometer , como aves de rapiña , à las Embarcaciones , propias de Vasallos de los Principes de la familia de *España* , que tengan la desdicha de dexarse sorprehender de ellos. Por este medio *Mahomet* , nuevo Dey , podrá al fin exponerse à muy malas resultas. Puede ser que no siempre dure el humor de sufrir con paciencia à los pyratas *Argelinos* , y de escuchar facilmente malas disculpas. Se podrá concluir la paz con *Marruecos* , en cuyas Costas el cañon *Francés*

sesonó el año pasado, y pudiera en este hacer temblar à *Argél* con sus bombas, como lo executó otras veces. *Mabomet* ha renovado el Tratado de paz y amistad concluído por *Ali* con la República de *Venecia*.

De *Tunex*.

Nada hasta ahora se ha arreglado entre *Tunex* y *Florenzia* por lo tocante al Corsario de aquella Regencia, que el mal temporal hizo entrar en *Liorna*; ni se sabe el partido que tomará la Corte de *Toscana* sobre tenerle, ó dexarle retirar libremente.

De *Tripoli*.

T*ripoli* y *Venecia* están en paz. Tiempo há que sobre este fundamento el Bey hizo restituir à su dueño una presa *Veneciana*, haciendo no obstante observar al tiempo de su restitucion ciertas excepciones, y formulas que anunciaban yá malas disposiciones para la continuacion de la paz. Estas malas disposiciones se descubrieron mas bien despues, con la ocasion de haber apresado nuevamente los Corsarios de *Tripoli* dos Baxeles *Venecianos*. El Bey no quiere hacerlos restituir con el frivolo pretexto de que los Corsarios pertenecen al Pueblo, y no al Estado. Esta distincion es maliciosa y de ningun valor. Por ventura
el

el haber hecho la paz con el Soberano, y sobre todo con un Soberano despotico, no es hacerla con toda la Nacion? Será preciso para hacerla generalmente con todos, que las Potencias *Européas* embien Embaxadores al menor Merçader de *Tripoli*, que pueda armar un pequeño Bergantín? Esto repugna à las nociones comunes de los Tratados? Pero tienen acaso lós *Berberiscos* nociones, ó poseen otras, mas que su politica interesada y regularmente mal difrazada?

De Marruecos.

SE esperan sobre estas Costas Navíos *Franceses* con ordenes muy diferentes de las que traxeron en 1765. : es à saber, que traerán las instrucciones y poderes para que los comisionados *Franceses* puedan firmar el Tratado de paz que se cree está concluído entre estas dos Naciones, y que será como un preliminar esencial y basa fundamental de la que se efectuarà entre *Marruecos* y todos los Principes de la familia de *España*, aliados de la Casa de *Francia*, de que descenden. Asi nos exponen las noticias el Proyecto de paz de *Madrid*, de *Versailles*, y sus dependientes con el Imperio de *Marruecos*; salvo los obstaculos que misteriosamente recela la politica estrangera, y los incidentes que no se pueden prever, y que solo el tiempo podrà descubrir.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

LAS Cortes de España y de Francia, igualmente que la de Roma, reusan reconocer por Rey al hijo primogenito del Cavalero de S. Forge, que ha tomado el nombre de Carlos III. de Inglaterra. El tiempo y los negocios no le son propicios. Aún le son mas contrarios que estas Cortes. La esperanza que manifiesta, continuandó en creerse à sí mismo Rey, es el partido mas orgulloso y mas Inglés. Otros que preferirian lo sólido y permanente à lo ostentoso é incierto, desistiendo de esta pretension, se aprovecharian de su nacimiento y de sus mismas pretensiones, abandonandolas todas para adquirirse un estado mas tranquilo, y procurarse una fortuna fija y decidida. Asi lo practicaron muchos antes que él.

El Embiado de Polonia ha salido para Varsovia muy contento del sucesso de su comision en Roma, y del buen trato que se le hizo à su arribo, durante su mansion alli, y al tiempo de partir. Lleva consigo pruebas de ello para el Rey, y para sí mismo. La diferencia, concerniente al Ceremonial con la Toscana, aún no está concluida. Se condenaron, como contrarias à la potestad de la Sede Apostólica.

colica, algunas conclusiones nuevas de los *Dominicos* (llamados *Jacobinos*) de la Provincia de *Limoges* en *Francia*. El Papa tubo una indisposicion de mal de gota, que ha sido ligera y de poca duracion. Este Soberano Pontifice; à pesar de sus achaques, se halla tan bueno, como puede esperarse de un sugeto de su edad, lo que promete esperanzas de que no dexará su Silla vacante en algun tiempo.

De *Napoles*.

SE esperaba que el Rey bolviere de *Portici* à esta Capital cerca de *Pasquas*. El Marqués de *Isastia*, Gentil-hombre de la Camara, y antes de ahora Teniente-Gobernador del difunto Infante *D. Phelipe*, murió en *Portici* el 10. de Marzo. El 11. muchos viajantes *Ingleses*, engañados con la aparente tranquilidad del *Vesuvio*, subieron à la cumbre del monte por un espiritu de curiosidad, propia de ellos; pero por poco perecen todos, de resultas de un diluvio de piedras encendidas, que el volcán arrojó de su seno, y con que les saludó à su arribo. Habrian dado sin duda por recibido este exceso de urbanidad y de honor, que les hizo la salva de aquella artilleria. Dos de ellos quedaron muy mal heridos. El Gobierno acaba de permitir la extraccion de 100y. *tomoli* de trigo, porque la estacion dá esperanzas de una cosecha abundante.

De Turín y de Parma.

EL ajuste de límites entre estos dos Estados se firmó el 10. de Marzo por los Comisarios respectivos de cada Soberano.

De Milán.

Segun noticias de este País, ha salido un orden del Consejo Supremo, que obliga à los Comerciantes de aquella Capital de el Ducado, que tienen mercancías sin sello en sus Tiendas ó Almacenes, à pagar por ellas segundos derechos de entrada, como si acabáran de llegar à la Ciudad. Estas noticias son difíciles de creer, porque no están bastante-mente aclaradas.

El reglamento de que se trata establece, baxo de ciertas penas, que no se podrá vender en adelante en las Tiendas, ni almacenar, sino mercancías selladas; y que por lo que mira à las que actualmente hay allí, en virtud de la costumbre seguida hasta ahora, se pagará un derecho de sello: tal vez dicho reglamento tendrá por objeto el reprimir un genero de contravando, sobre lo qual las Noticias que hemos recibido no se explican.

De

De Florencia.

EL Conde de *Rosemberg*, Embaxador de *Viena en España*, arregló, antes de salir de *Florencia*, el negocio que habia pendiente entre el Emperador, y el Gran Duque su hermano. Debe este ceder al primero 7000. escudos, en consideracion al ultimo dinero efectivo que se halló en el tesoro del Gran Ducado à la muerte de *Francisco I.* Padre de ambos; pero se detubo bastante dicho Embaxador para poder terminar el objeto relativo à los bienes Alodiales de los *Medicis*, cuya conclusion verosimilmente ha podido con mas facilidad que la otra diferirse para otro tiempo.

El Gran Duque ha suprimido la costumbre, establecida en *Florencia*, de cubrirse en la Iglesia, y de asistir à los officios, principalmente de la predicacion, con el sombrero puesto. S. A. R. no quiere que los Sacerdotes se presenten como los Legos vestidos de color, para acercarse al Altar, y celebrar la Misa. Un Principe de la Casa de *Austria* se hace reconocer en estos diferentes rasgos de piedad y reverencia à los Templos, y Ministros de ellos, y hasta en *Italia* se distingue sobre este punto. Este mismo Principe pone grande atencion en lo que mira al comercio de su Estado y Marina. Dos Diputados, que habia embiado à examinar, en la Isla de *Elbe*,

el

el Puerto de *Ferraio*, estubieron cerca de caer en manos de un *Argelino*, que se esforzaba por cogerlos, y de que solo à fuerza de cañonazos pudieron libertarse.

NOTICIAS DE FRANCIA.

Principiaremos este articulo con la continuacion del bello discurso de Mr. *Leblanc de Castillon*, Abogado general del Parlamento de *Aix*, hecho en la ultima abertura de este Tribunal, cuya primera parte queda en el *Mercurio* precedente.

„Para que nuestras principales Leyes sean entendidas, es necesario que el Magistrado retroceda al tiempo de su establecimiento, y que descienda à las costumbres presentes, si quiere explicarlas. Una porcion del Derecho Civil *Francés* se obscureció con la mezcla de ciertas Leyes tomadas del antiguo Gobierno feudal.

„La Ley Canonica subrogada (baxo del nombre del Pontifice *Romano* à quien falsamente se atribuia) al Derecho antiguo de la Iglesia, prevaleció sobre la Ley Politica y Civil. Quiso ser à un mismo tiempo soberana de los Legisladores, y el arbitro de toda Jurisprudencia: al paso que ella misma conmovia los Tronos, y que casi se acusaban de error las verdades naturales y sociales: esta Ley Canonica tambien domi-

„naba en los Tribunales; juzgaba à los Re-
 „yes y Vasallos, disponia de las Coronas, de
 „los Testamentos y Contratos. Ningun objeto
 „pudo escaparse, ni por su grandeza, ni
 „por su pequenez à este deseo, ó empeño
 „grande de mandar: honores, dignidades, ri-
 „quezas, nacimiento, vida y muerte, todo fue
 „materia de la usurpacion de ciertos Minis-
 „tros, y de las decisiones de aquella ley; ella
 „mudó las formas judiciales, y trazó el mo-
 „dolo de nuestros procedimientos criminales;
 „al mismo tiempo una Logica degenerada,
 „(deshecho de la Philosophía) penetró en las
 „Escuelas *Christianas*, y armó lazos à la ra-
 „zon, à la autoridad, y à la obediencia:
 „el método escolastico subministró las sutiles
 „razones, y las expresiones nuevas que prin-
 „cipiaron à hacer desnaturalizar el poder de
 „las llaves, y à obscurecer sobre varios pun-
 „tos el language de la antigüedad. Las preo-
 „cupaciones de la Escuela, y el mismo vicio
 „del método, de ningun modo alteran la sim-
 „plicidad magestuosa de los Oraculos de la
 „Iglesia; se la pudo engañar sobre los hechos,
 „jamás sobre el fondo de los objetos, ó so-
 „bre la expresion consagrada. Los falsos De-
 „cretos, cuya suposicion ignoraba, fueron
 „siempre conducidos por ella al sentido de
 „los Decretos verdaderos; y su tradicion,
 „aunque constante, solo prevaleció en los es-
 „piritus ilustrados; pero ó quantas víctimas
 „fue-

„fueron sacrificadas al espíritu de disputa y
 „de empresas!

„La potestad pública no pudo remediar
 „el primero de estos males, hallandose bas-
 „tante embarazada con el cuidado de su pro-
 „pia seguridad: fingió algunas veces respetar
 „un principio convencido de falso: se veía
 „sufocada con la muchedumbre de excep-
 „ciones, y engañada con sutilezas y rodéos.

„Aquellos que abusaron de la flaqueza de
 „los Soberanos para darles Leyes, abusaron
 „tambien de su piedad para dictar aquellas
 „que ellos mismos daban. ¡Quantas decisio-
 „nes expedidas en estos calamitosos tiempos
 „se resienten de la opresion en que los arti-
 „ficios del deseo tenían á los Legisladores!
 „Las visiones Escolasticas se deslizaron muy
 „presto en algunas de las Leyes Civiles, y
 „ofuscaron la Jurisprudencia. Las Escuelas
 „del Derecho se dividieron en sectas, y re-
 „conocieron por su turno diferentes Maes-
 „tros, cuya opinion fué mas respetada que
 „la verdad misma. ¿Cómo se habian de pro-
 „mulgar Decretos, cómo se habian de obe-
 „decir entre tanta diferencia de Leyes, que
 „se disputan la autoridad, y que se oponen
 „unas á otras? Leyes *Francesas*, Leyes feo-
 „dales, Leyes *Romanas*, Derecho Canonico,
 „tan admirable en los primeros Canones, for-
 „mados por el espíritu de Dios, y en los
 „reglamentos á que sirvieron de modelo,

» por otra parte desconocido y tan contrario
 » á sí mismo.... ¿Quién nos guiará en este
 » laberinto? Quién nos dará una razon capáz
 » de retraher esta variedad de reglas y cos-
 » tumbres á un mismo y unico espiritu? La
 » razon universal, la Ley que en ninguna par-
 » te se halla escrita, y que en todas se dexa
 » vér, la prudencia iluminada con la luz de
 » la Religion por los Oraculos de la Iglesia,
 » por el espiritu nacional y por los fines del
 » Legislador.

» ¿Qué diremos de la union aun mas de-
 » licada del Derecho Civil y del Politico?
 » Quántas luces es preciso reunir para no *sacar*
 » *de su esfera* las diferentes ordenes de Legis-
 » lacion; para contener la Ley Civil en la
 » subordinacion al Derecho Politico; para
 » discernir los casos *extraordinarios en que ella*
 » *debe anteponerse*; para corregir los abusos
 » que el tiempo ofrece, y que la Ley Civil no
 » ha podido advertir; para conducir á su ma-
 » duréz por los progresos de la Jurispruden-
 » cia lo que la misma Ley solo pudo deli-
 » near; para detener en su origen el delito,
 » que solo castigó al cabo de infinitos males;
 » en fin y para establecer por medio de una
 » inspeccion constante el Reyno de las cos-
 » tumbres? Qué otro estudio mas que el del
 » Derecho esencial nos hará conocer las pre-
 » rogativas y los limites de la utilidad públi-
 » ca, dueño soberano del interés particular?

»pe-

tan contrario
guiará en esto
na razon capáz
e reglas y coso
o espíritu? La
en ninguna par-
todas se dexa
con la luz de
de la Iglesia,
or los fines del

n aun mas de-
del Politico?
ir para no sacar
enes de Legis-
ey Civil en la
Politico; para
rjos en que ella
gir los abusos
a Ley Civil no
nducir á su ma-
la Jurispruden-
solo pudo deli-
rigen el delito,
infinitos males;
medio de una
no de las cos-
mas que el del
onocer las pre-
utilidad públi-
erés particular,

»pe-

»pero siempre sujeta á las máximas inmu-
»bles de la Justicia y á las Leyes de la hu-
»manidad? Que junte, pues, el Magistrado
»al conocimiento del Derecho Natural el de
»la Ley Civil del Universo, llamado *Derecho*
»de Gentes. Esta Ley obedecida fielmente
»agotaría el manantial de las enemistades
»nacionales, que mas bien que la Política,
»tienen á la *Europa* siempre armada.

»El Senado *Francés* jamás fue árbitro de
»la paz y de la guerra, ni reparte con su So-
»berano, sobre materia alguna, el atributo
»incomunicable del poder legislativo; pero
»entretiene el espíritu de paz entre las Na-
»ciones, quando en sus Juzgados ofrece al
»Ciudadano y al Estrangero una balanza
»siempre igual, quando modera por las re-
»glas de la equidad la austeridad de estas
»Leyes que apropian al Fisco los tristes des-
»pojos del Estrangero; quando destierra
»otras máximas destructivas de la franqueza
»y de la humanidad que la voz *Francés* ex-
»presa. Jamás el Magistrado olvide que go-
»bierna una Nación capáz de sentir y de ins-
»pirar las virtudes sociales de que su Rey le
»ofrece el modelo.

»El Monarca reyna sobre nosotros por el
»poder; y por la humanidad, que le distin-
»gue, es para todos los Pueblos de la tierra
»el Rey *bien amado*. El inspira esta confianza
»universal, que advierte en sus beneficis ma-

„nos el manantial de todo el bien que encier-
 „ra , y el remedio de todos los males. El
 „amor de su Pueblo y de las Naciones hace
 „su poder mas formidable al enemigo de las
 „Leyes y del Estado , que lo fueron los Ty-
 „ranos en ningun tiempo para el hombre
 „virtuoso. El amor de nuestras Leyes debió
 „crecer sin medida , baxo de un Soberano á
 „quien la Nacion mas amó , y que por su
 „parte tubo mas respeto á la Ley. Esta epoca,
 „que será siempre honor de nuestro siglo,
 „ensalzará particularmente su Reynado.

„Hasta aqui casi solo hemos hablado al
 „Ministro del poder judicial : Un campo mas
 „extenso se ofrece al cuerpo depositario de
 „todas las Leyes.

„Baxo de este nuevo aspecto el Magistra-
 „do está bastantemente advertido, por la im-
 „portancia de sus funciones , de la obligacion
 „de instruirle.

„No basta aqui el espiritu de decision :
 „es necesario conocer los principios consti-
 „tutivos de los Gobiernos ; las verdades su-
 „blimes que , uniendo la moral y la politica,
 „no forman de ambas mas que una mis-
 „ma ciencia : el movil que mantiene al
 „Estado en su perfecto equilibrio , fixa al
 „Ciudadano en el orden , conduce á la feli-
 „cidad por medio de la virtud , y á la liber-
 „tad legitima por medio de la sumision ; y
 „asi es preciso preveer estos peligros , que

„Se hacen invisibles á los ojos poco expertos.
 „El dón de consejo y de prevision es necesario á los *primeros Consejeros* del Monarca, que son los depositarios de la confianza del Trono y de la Nacion.

„Busque el Magistrado todos los designios del orden y bien público en los annales en que reposan las Leyes y la tradicion de la Monarquía : Procure ante todas cosas conocer la constitucion , los privilegios y los arbitrios de la Provincia , confiada á sus cuidados ; pero no le haga este cuidado entibiar en las demás obligaciones generales y sólidas.

„Un Magistrado que solo se aplica al estudio de las Leyes Civiles , se hace util en los negocios privados , y regularmente echa sobre otros el cuidado del interés general. Las Leyes *hacen grandes bienes, y pequeños males* ; y el Magistrado solo hará pequeños bienes , y dexará crecer los males grandes ; apenas opondrá un esfuerzo momentaneo á un systéma seguido y constante de ambicion. Este no hallará en sí mismo aquella fuerza de ánimo que dá el conocimiento de los primeros principios. Si despues de esto osa proclamarse custodio de las Leyes , y reclamar las distinciones y titulos de que el menos digno es siempre mas ambicioso , el Pueblo le priva de esta porcion mas augusta de sus funciones ; y juzgando del Minis-

„terio por el Ministro , tratará de orgullosa
 „quimera los derechos de una autoridad re-
 „presentativa de la del Soberano. Semejante
 „Magistrado llorará él mismo su inutilidad,
 „si vive en un tiempo en que se atreva á im-
 „plorar el poder público para que se arme
 „contra sus defensores , mientras que el vul-
 „go novelero escucha sin recelo los princi-
 „pios que harian competidora de este poder
 „á una autoridad exercida en nombre de
 „aquel cuyo *Reyno no es de este mundo* , y en
 „nombre de la *Iglesia estrangera sobre la*
 „*tierra* ,

„Luego tambien debemos instruirnos en
 „esta parte del Derecho Público , que man-
 „tiene la Policia de la Religion ; las coyun-
 „turas presentes nos empenan en insistir mas
 „particularmente sobre este objeto.

„Los primeros Legisladores *Christianos*
 „definieron la Jurisprudencia : *El conocimien-*
 „*to de las cosas Divinas y humanas* , (*) no
 „para hacerse árbitros del dogma , ó para
 „sujetar á su examen el fondo de las deci-
 „siones , sino para aclarar con reglas inva-
 „riables el uso del Derecho de inspeccion y
 „de proteccion adherida al Cetro.

„Hagase el Magistrado capáz de servir á
 „la

(*) *Jurisprudencia est divinarum atque hu-*
manarum rerum notitia. Instit. Just. lib. 1. tit. 1.
 §. 1.

á de orgullosa
 autoridad re-
 no. Semejante
 su inutilidad,
 se atreva á im-
 que se arme
 ras que el vul-
 elo los princi-
 de este poder
 nombre de
 mundo, y en
 gera sobre la
 instruirnos en
 to, que man-
 n; las coyun-
 en insistir mas
 to.

es *Christianos*
 El conocimien-
 aanas, (*) no
 gma, ó para
 de las deci-
 reglas inva-
 inspeccion y
 ro,
 áz de servir á
 „la

rum atque hu-
 st. lib. I. tit. I.

„la Religion y al Estado contra qualquiera
 „que desconozca sus derechos. Fixemos
 „nuestra reflexion sobre lo que se pasa, y
 „conozcamos nuestro siglo.

„Amenazado se advierte éste del dupli-
 „cado azote de la *incredulidad* y de la *super-*
 „sticion. La Filosofia orgullosa combate á la
 „Religion, al tiempo que la supersticion la
 „degrada; pero atribuyendose una á otra sus
 „excesos, toman ambas ventajas de ellos.

„La incredulidad puede servir de pretext-
 „to á los Politicos, que quisieran fomentar
 „la ignorancia, por ser apoyo de la ambi-
 „cion. Pero no es facil huir de una luz odio-
 „sa y falsa solo con sepultarse en las tinie-
 „blas. La supersticion dá por su parte fuer-
 „zas al incredulo, y éste es el argumento
 „que substituye á las pruebas que inutilmen-
 „te busca.

„No se trata aqui de la opinion mons-
 „truosa que destruye á todo el hombre mo-
 „ral; que rompe los lazos de la sociedad, y
 „aun los de la misma naturaleza, á la que
 „desconoce hasta en su mismo Autor: deli-
 „rio tan extraño y excesivo, que no es pre-
 „ciso buscar otra causa mas que la ceguedad
 „absoluta, ó la entera depravacion del que
 „se entrega á ella. Hablamos de una Philoso-
 „fia moderna, que dá gloria al Sér Supre-
 „mo, cuya evidencia y unidad profesa; que
 „respeto los principios de las costumbres, la

33 providencia de un Dios Justiciero y Remu-
 33 nerador sobre las sociedades , y el dogma
 33 de la inmortalidad del alma. Esta Filosofia
 33 puede gloriarse de haber enriquecido las
 33 Ciencias con lo mas exquisito , y de haber
 33 hallado acaso los limites del genio ; esta es
 33 una luz que sería injusto desconocer , y per-
 33 judicial el dexarla apagar. Esta puede lle-
 33 gar á ser util á la misma Religion , que la
 33 sana Filosofia defendió muchas veces , co-
 33 mo lo es al Estado y á toda la humanidad ;
 33 pero algunos de aquellos que la profesan,
 33 la hicieron servir para obscurecer la reve-
 33 lacion ; y este mal , el mas grande que
 33 puede hacerse á la humanidad , no puede
 33 repararse con ningun bien.

33 Todo lo que esta nueva Filosofia reco-
 33 noce y demuestra de las verdades morales,
 33 no es mas que una parte de este gran cuer-
 33 po de luz que Dios reveló á las Naciones.
 33 ¿Cómo puede la luz agena existir separada,
 33 ó eclipsar la luz universal y superior del
 33 Evangelio ? O cómo se atreve á hacerse in-
 33 dependiente de ella , si por sí misma se
 33 pierde y se confunde ?

33 Esto es volver á entregar el espiritu hu-
 33 mano á su propia flaqueza , que por tanto
 33 tiempo experimentó ; es separarle de las
 33 sendas que Dios le ha señalado para que
 33 yerre en especulaciones vanas. ¿ Se quiere
 33 acaso emprender de nuevo la carrera de los

ciero y Remu-
 , y el dogma
 Esta Filosofia
 enriquedo las
 o, y de haber
 genio; esta es
 onocer, y per-
 ista puede lle-
 gion, que la
 as veces, con-
 a humanidad;
 e la profesan-
 recer la reve-
 as grande que
 ad, no puede

filosofia reco-
 ades morales,
 ste gran cuer-
 las Naciones.
 istir separada,
 superior del
 á hacerse ine-
 sí misma se

el espíritu hu-
 que por tanto
 ararle de las
 ado para que
 s. ¿Se quiere
 carrera de los
 erro-

errores y de las sectas que dividieron el Pa-
 ganismo? Se pretende por ventura resta-
 blecer el Pyrrhonismo sobre casi todas las
 cuestiones de las costumbres, y hacer que
 la probidad dependa de la interpretacion
 que cada particular puede dár á una ley que
 siempre tiene presente, pero de la que él
 mismo es el interprete, y que precisamen-
 te quedaria expuesta á los sophismas del
 interés y del amor propio.

Aunque se dexé á todos los Pueblos su
 culto Nacional y su Religion revelada, si
 no se les hace que la miren como esencial,
 creerán ellos que honran bastantemente á la
 que es sola y verdadera con dudar respec-
 tuosamente sobre ella, y muy en breve la
 confundirán con las otras por medio de una
 indiferencia casi igual para todas. Si la dis-
 tinguen por lo sublime de su moral, se la
 priva de las otras pruebas de su divinidad:
 si se consiente en ofrecerla una sumision
 exterior, esto solo se hace mientras que
 ella conceda por su parte una perfecta tole-
 rancia de las Religiones falsas; se la hace
 hermanar ó á lo menos entrar en composi-
 cion con ellas. La Fé que excluye la duda,
 la Fé del Dios de la Verdad, del Dios Zeloso,
 (*) estará quando mas en el vulgo como si to-
 dos

(*) *Dens Zelotes*. Exodo XXXIV. 14.

22 dos los hombres no tuvieran igual necesi-
 22 dad de estar fixos en sus obligaciones por
 22 una Ley uniforme , por una Fé constante á
 22 la Ley , á las promesas y amenazas de ella ;
 22 como si fuera decente y posible tener á los
 22 Ciudadanos siempre divididos en dos cla-
 22 ses, de las quales la una mas ilustrada y
 22 constantemente fiel á la práctica de un cul-
 22 to que nos sujetaria el corazon , supiese ha-
 22 cerse impenetrable á los simples , mientras
 22 que la otra fuese la burla de estas aparien-
 22 cias , ó bastante fuerte para resistir al exem-
 22 plo contagioso de aquellos que se dexasen
 22 penetrar ? Quién no vé que el vulgo imita-
 22 dor , testigo continuo de todos los procederes ,
 22 regularmente observante , y cada
 22 dia menos grosero , tomaría en breve la
 22 misma conducta ; y que en la série de los
 22 exemplos opuestos preferiría aquellos que
 22 favoreciesen mejor la libertad y las pa-
 22 siones ?

22 Lo malo es que se pongan en oposicion
 22 dos luces que tienen el mismo origen , una
 22 y otra eternas. Este error es el principio
 22 comun de los extravios del incredulo , y de
 22 los de espíritu supersticioso ; ambos nacen
 22 del mismo centro de error , y ván á parar
 22 á los extremos opuestos y viciosos.

22 El Dios de *Socrates* , de *Platon* , y de
 22 *Marco Aurelio* es el mismo que nos ilumina ;
 22 pero no se manifestó enteramente á los
 22 Sa-

„Sábios de la antigüedad *Pagana*; y aunque
 „la Religion reconozca en los escritos de al-
 „gunos los rayos precursores de la moral
 „Evangelica, y de una parte de los dogmas
 „especulativos; aunque se haya creído ha-
 „llar en *Platon* el retrato del justo por esen-
 „cia, la naturaleza necesitaba un Liberta-
 „dor: este vino á cumplir la Ley, (*) y á
 „traer á la tierra una perfeccion incognita á
 „la naturaleza; adorela, pues, el Filosofo,
 „que se lisongea de reconocer la Ley en
 „aquel solo libro en que toda ella está junta;
 „no la separe de los medios y de los socor-
 „ros concedidos para cumplirla; la autori-
 „dad del libro es indivisible: dexese pues el
 „supersticioso de corromper una enseñanza
 „Divina, reduciendo lo esencial del pre-
 „cepto al rito, multiplicando las verdades
 „especulativas mas de lo que la Iglesia, de-
 „positaria infalible de la revelacion, ha de-
 „clarado, y restringiendo las verdades mo-
 „rales: en fin substituyendo á las unas y á
 „las otros *los antojos de su corazon*, (**) ó
 „aquella ignorancia profunda, que entrega
 „comunmente al hombre á sus ilusiones, y á
 „las

(*) *Non veni solvere legem, sed adimplere.*
 Matth. V. 17.

(**) *Visionem cordis sui loquuntur.* Jerem.
 XXIII. 16.

CO.
 qual necesi-
 aciones por
 constante á
 zas de ella;
 tener á los
 en dos cla-
 ilustrada y
 de un cul-
 supiese ha-
 s, mientras
 tras aparien-
 stir al exem-
 se dexasen
 vulgo imita-
 los proce-
 te, y cada
 en breve la
 série de los
 aquellos que
 d y las pa-
 en oposicion
 origen, una
 el principio
 redulo, y de
 ambos nacen
 y ván á parar
 osos.
Platon, y de
 nos ilumina;
 mamente á los
 „Sa-

„las de otros. El Dios de luz y de paz se dignaba instruir á la razon al tiempo mismo que la pasmaba con los mysterios.

„Si los Sábios de la antigüedad hubieran podido vér al Autor y al modelo de toda virtud, reconocieran al Dios que otros Sábios vinieron á adorar desde las extremidades del *Oriente*: el mismo siglo de *Augusto* se hubiera sujetado, si no estuviese tan corrompido como ilustrado: ellos hubieran creído si conociesen perfectamente, y aun nuestros Padres han visto que los ingenios mas elevados daban exemplo de una fé cándida y docil por las verdades reveladas.

„¿Por qué se debilita esta impresion? La causa de semejante mudanza es demasiado palpable: las costumbres se inclinaban yá por sí mismas ácia la decadencia, quando algunos hombres acreditados inventaron una moral, capaz de aumentar esta corrupcion, tan deprabada, que ella sola destruiria á la naturaleza por la Religion, y (si fuese posible) á la Religion por sí misma.

„Mucho antes de esta epoca se habia despreciado la Logica y Metaphisica de *Aristoteles*; estos nuevos hombres se gloriaron de haber substituído su politica puramente humana á la simplicidad Evangelica: confesion afrentosa para *Christianos*, y no obstante imperfecta, porque realmente su politica fue inhumana y barbara.

La primera novedad que hubo en la moral no fue mas que un defecto de raciocinio : la falsa inclinacion à las sutilezas , se paró insensiblemente à los Moralistas de la enseñanza de la Iglesia , que siempre fue una...

„Son de compadecer aquellos Filósofos, que demasiado satisfechos por haber dado un nuevo grado de evidencia humana à ciertas verdades , desconocieron otras que piden una fé mas sumisa , y son igualmente divinas y necesarias à la salvacion del hombre. La tolerancia criminal no ha de ser el precio de los talentos ó de los servicios hechos à las ciencias ; y asi para que aquellos vuelvan al verdadero camino , y para que el Filosofo pueda en todas partes honrarse con el nombre de *Christiano* , hay ciertas reglas que seguir , y ciertos escollos que evitar : la fuerza altanera no sirve para vencer à los hombres que están acostumbrados à pensar ; es preciso apartar las contradicciones aparentes que los disgustan , y los verdaderos escandalos, sin temer que se atribuyan à la Iglesia *siempre santa y pura* ; solo pueden imputarse à aquellos que *llenaron la medida del escandalo*. (*) No pensamos dár con-

(*) *Breve de Clemente XIII. contra Bertruyet.*

„consejos , solo procuramos seguir las lec-
 „ciones y los exemplos de los grandes Obis-
 „pos , y de los sábios Magistrados , que en
 „los tiempos peligrosos unieron su zelo para
 „mantener la Fé *Christiana* , de la qual de-
 „pende la prosperidad de los Imperios. Cree-
 „mos que , léjos de despreciar las luces de
 „qualquier Filosofo , es preciso emplearlas
 „contra el que abusa de ellas , y enseñarle el
 „superior resplandor de aquella Religion , cu-
 „ya magestad sencilla ha vencido tantas veces
 „á sus mismos enemigos ; es necesario mos-
 „trarsela sociable , amiga de la humanidad,
 „de la autoridad , de la paz pública , esenta
 „del despotismo , que la ambicion queria in-
 „troducir en ella , y de los resabios de una
 „moral que la obscurecia....

„En los principios el *Christianismo* lo sujetó
 „todo con la suavidad , la humildad y la per-
 „suasion : arrastró tras sí todos los corazones
 „con el invencible atractivo de aquella moral
 „que eleva y encanta aun á los mismos Phi-
 „lososofos , injustamente preocupados contra
 „los dogmas especulativos : Y jamás se ofre-
 „ce á su espíritu sin obligarles á reconocer la
 „divinidad de su Autor , y á querer ser *Chris-
 „tianos*.

„Pero despues que una política siniestra
 „procuró incorporar á la Religion varias pre-
 „tensiones temerarias y una moral errada,
 „para hacer servir las pasiones de los hom-
 „bres

,,bres de apoyo à la ambicion, la descon-
 ,,fianza se apoderó de los espíritus. Se ha
 ,,querido rendir al Legislador humano el res-
 ,,peto que era debido solamente à la Ley
 ,,divina, y así el respeto se ha disminuido;
 ,,se observó que algunos hombres llevaban
 ,,al seno de la *Christiandad* una mezcla de
 ,,corrupcion y de idolatria espiritual, des-
 ,,conocida acaso en los siglos barbaros, y se
 ,,tomó de ella pretexto para sospechar el
 ,,nuestro, de que es un siglo de error.

,,Esta santa Religion, que manda amar al
 ,,enemigo como à sí propio, quiso tambien
 ,,que se amase à la Patria mas que à uno mis-
 ,,mo, y à la Justicia mas que à la Patria. La
 ,,Religion degenerada que se traxo à la Igle-
 ,,sia, y la qual esta no ha dexado de comba-
 ,,tir siembre, procura ofuscar el espíritu so-
 ,,cial, y las mismas luces naturales.... Pide por
 ,,primer sacrificio la ignorancia del Evange-
 ,,lio, recelosa de que se confronte con él, y
 ,,que se exclame contra la innovacion.

,,En lugar de una Religion hecha para los
 ,,entendimientos claros y corazones virtuosos,
 ,,estós hombres nos presentaban una Religion
 ,,ideada para espíritus supersticiosos, y aun
 ,,algunas veces la razon indignada con esto,
 ,,en vez de acusar solamente al corruptor de
 ,,la Ley, se reveló contra ella, y buscó su
 ,,apoyo en ella misma. Muchos Filosofos,
 ,,viendose sujetos à obligaciones contradic-

»torias , miraban con embidia à la sabiduría
 »Pagana por ser tan superior à este nuevo
 »Christianismo , corrompido y desfigurado
 »enteramente , como era inferior al verdade-
 »ro Christianismo : vana disculpa para ellos.
 »Estos extravíos de algunos Christianos no
 »pueden minorar el esplendor del Christia-
 »nismo , que está tan puro siempre en las
 »fuertes de la tradiccion , como en su mismo
 »origen ; así como sirve de oprobrio para
 »aquellos que dieron lugar à confundirla con
 »el fantasma que pusieron en su lugar.

»Se ha visto que por ellos la misma po-
 »litica procuró introducir las sutilezas en la
 »doctrina , la relajacion en la moral , la al-
 »tanería , y la obscuridad en la enseñanza,
 »para cegar enteramente la obediencia : por
 »este medio las questionnes totalmente civiles,
 »y otras tentativas de propio interés se trans-
 »formaron en puntos de doctrina ; la persecu-
 »cion sucedió à la instruccion , y el espíritu
 »de partido à la caridad escrita con letras de
 »fuego en los Libros Santos.

»No tiene disculpa el Filosofo que
 »juzga de la Religion por los abusos que la
 »han introducido , en vez de juzgar de ella
 »por ella misma , pues que ella es y será
 »siempre , segun la enseñanza de la Iglesia,
 »columna de la verdad , en la creencia univer-
 »sal de los Pastores , y en una multitud de
 »monumentos y exemplos , que conservan el

CO
la sabiduría
este nuevo
desfigurado
al verdade-
para ellos.
Christianos no
del *Christia-*
mpre en las
en su mismo
proprio para
fundirla con
lugar.
a misma po-
ntilezas en la
moral, la al-
la enseñanza,
ediencia: por
mente civiles,
erés se trans-
a; la persecu-
y el espíritu
con letras de
filosofo que
abusos que la
juzgar de ella
ella es y será
de la Iglesia,
reencia univer-
a multitud de
que conservan el
de-

Y POLITICO. ABRIL 1766. 349

deposito, y hacen brillar las promesas.
El Magistrado, que no tiene el encargo
ni el carácter correspondiente para decidir,
ó examinar el orden de la Fé, no dará ni ar-
reglará la enseñanza: él no debe enseñar
mas que la obediencia: para esto recibe el
exemplo del Soberano, y lo estiende à los
Pueblos; pero debe apoyar las luces, y ze-
lo de los Pastores: reprimirá los excesos
de un zelo supersticioso, y empleará al mis-
mo tiempo toda la severidad de las Leyes
contra qualquiera que altere los fundamen-
tos de la Fé *Christiana*, y que dogmatice.
De este se podria decir que falta à la obli-
gacion de *Christiano*, de Ciudadano, de
Subdito, y añadirémos à la de hombre, su-
puesto que el genero humano se conviene
en reconocer la necesidad de una Religion
revelada, y de un culto exterior; pues que
la Religion *Christiana*, aunque no se consi-
dere mas que por sus ventajas, es el unico
culto sobre la tierra, que puede satisfacer
à la razon, sostener la naturaleza, animar
con una fuerza divina las Leyes humanas,
las costumbres, la tranquilidad particular
y general, y conducir à la felicidad por la
felicidad misma.
El Magistrado testigo de la Fé, de esta
Fé que es de todos y para todos; Protec-
tor, baxo la autoridad del Soberano, de la
libertad Evangelica y de la obediencia; ra-

razonable ; sujeto á los Canones consagra-
 dos por el respeto del Universo , y á los
 Oraculos de la Iglesia ; Ministro del Prin-
 cipe , á quien Dios ha puesto para ser
 Vindicador del Derecho Natural , Divino,
 y Humano ; preservará con la sola autori-
 dad que recibió , la moral mas sublime , en
 que aquel que la dictó , ha gravado los ras-
 gos de la Divinidad con aquella evidencia,
 que sujeta la razon á la obscuridad santa,
 cuyos mysterios encubrió. Publicará con
 vehemencia estas verdades primitivas : que
 por estár la felicidad del Imperio esencial-
 mente unida á la Religion , *toda lo que per-*
turba el orden y la paz no puede ser Religion;
 que el corazon dexa de ser *Christiano* , lue-
 go que dexa de ser Ciudadano ; que en la
Iglesia la novedad es siempre falsa , y pro-
 fana ; que el Soberano no tendria poder pa-
 ra contener los excesos de la intolerancia
 Civil , si tambien no pudiese , conforme á
 las reglas que la Iglesia recibió de su Divi-
 no Fundador , y han pasado á todos los Si-
 glos , moderar los excesos de la intoleran-
 cia Theologica , y poner un freno al espiri-
 tu de contienda , tan funesto á la Religion,
 como al Estado ; porque mantener estas re-
 glas saludables contra aquellos que osasen
 profanarlas , no es innovar , ni enseñar ; sino
 al contrario , obedecer , conservar y exe-
 cutar.

ones consagra-
 verso, y á los
 istro del Prin-
 uesto para ser
 ural, Divino,
 la sola autori-
 as sublime, en
 avado los ras-
 ella evidencia,
 curidad santa,
 Publicará con
 primitivas: que
 perio esencial-
 , *todo lo que per-*
ede ser Religión
Christiano, lue-
 no; que en la
 e falsa, y pro-
 ndria poder pa-
 la intolerancia
 se, conforme á
 bió de su Divi-
 á todos los Si-
 de la intoleran-
 freno al espiri-
 to á la Religión,
 nterner estas re-
 ellos que osasen
 enseñar; sino
 nservar y exco-

32 Fiel

32 Fiel á sus obligaciones el Magistrado se
 32 aplicará á sondear todos los senos del sys-
 32 tema, que los Ministros de *Roma*, de ocho
 32 Siglos á esta parte, procuran dirigir á sus
 32 fines, cubriendolos con nuevos argumentos.
 32 La antigua *Roma* creyó haber llegado al
 32 mas alto grado de poder, reynando sobre
 32 todo el Universo con sus Leyes; *Roma Chris-*
 32 *tiana*, Silla principal de la Religion, encarga-
 32 da de enseñar á los hombres las Leyes de la
 32 Sabiduría Eterna, y de velar la primera sobre
 32 este sólido deposito confiado á la Iglesia,
 32 habia llegado al punto de Grandeza; quan-
 32 do los hombres ambiciosos le ofrecieron el
 32 plán de una grandeza nueva y falsa, y em-
 32 prendieron dár su voluntad por Ley á las
 32 Naciones, y á los Soberanos.

32 La superioridad del fin sobrenatural so-
 32 bre el bien temporal es el ultimo pretexto
 32 con que se procura confundir dos autori-
 32 dades tan distintas, como lo es el Cielo y
 32 la Tierra, y trastornar la subordinacion es-
 32 tablecida en el orden Civil. Los nombres
 32 de *Rey de los Reyes*, de *Dios sobre la tierra*;
 32 se atribuyeron, y atribuyen aun al primero
 32 de los Pastores por algunas gentes que se
 32 olvidan de que el *Hombre Dios dexó Vicarios*,
 32 y no podia tener *Sucesor*. (*)

Aa 2

32 Si

(*) Palabras de Bossuet.

„Si siguiendo estas idéas , la Cortè de
 „Roma no usurpó Coronas , y se contentó
 „con transferirlas , si aun hay Reyes á quie-
 „nes hace ella respetar esta Potestad como
 „establecida por Dios , estos no existen en el
 „dictamen de sus politicos aduladores , sino
 „como en otros tiempos las Divinidades su-
 „balternas , sujetas al *Jupiter del Capitolio*.
 „¡ Que trastorno en una Religion en que el
 „Principe reverencia en el Pontifice al pri-
 „mer Vicario de *Jesu-Christo* , y es reveren-
 „ciado por él á su turno , segun la expresion
 „de un Papa , como Vicario de Dios en el
 „Gobierno temporal !

„La Potestad de los Reyes no es inviola-
 „ble y sagrada para los Ultramontanos poco
 „instruidos , mas que en quanto obedece sin
 „restriccion à la Potestad suprema del Pon-
 „tifice Rey ; esta es amovible y nula , si reu-
 „sa conformarse ciegamente con sus ordenes.
 „Por tanto , no la juntan á la Religion , mas
 „que para sujetar la mas á sus Ministros : no
 „la realzan , sino para señorearla , y si es ne-
 „cesario para abatirla.

„La ceremonia de consagrar á nuestros
 „Reyes está aplicada á este sentido errado
 „por Autores conocidos ; y en este horrible
 „systema el Principe infiel está mas seguro
 „sobre el Trono , que el Principe *Christiano*,
 „y bienhechor de la Iglesia. La pretension
 „de la infalibilidad del Papa vino á apoyar
 „esta

esta primera atribucion, contra la qual la
 funesta experiencia de muchos Siglos prin-
 cipiaba á sublebar los espiritus.

La infalibilidad sale de los primeros lí-
 mites, que se habia prescrito; algunos la es-
 tienden sin medida, la aplican á los objetos
 de disciplina, hechos no revelados, y la ha-
 cen deribar de una inspiracion inmediata:::
 La primera Silla de la *Christiandad* tiene
 prerrogativas eternas, que desprecian la
 adulacion; es muy elevada para necesitar
 de los embustes del hombre (*): *Levantaos,*
porque yo tambien soy hombre, decia el prime-
 ro de los Apostoles á *Cornelio*, postrado á sus
 pies; *Et ego ipse homo sum* (**): este language
 humilde y juntamente verdadero es el unico
 honor que se puede añadir á la primacia,
 que el Derecho Divino trasfirió al Sucesor
 del primero de los Apostoles.

Los Dominadores, que la autoridad ha
 proscrito, fomentaban la preocupacion con-
 traria: quisieron hacer despotica y sujeta,
 por consiguiente, á uno solo la Religion del
 Corazon, daban al Pontifice de *Roma* sobre
 las almas el dominio reservado al Ser Supre-
 mo::: Pero este hombre que ellos elevan tan-

Aa 3

»to,

(*) *Petrus non eget nostro mendatio: expo-
 sition de Bossuet y de varios Theologos.*

(**) *Act. Apost. X. 26.*

„to, este hombre tan grande en efecto por sé
 „mismo, ha visto muchas veces frustradas
 „sus mejores intenciones por la politica de la
 „Corte, y de los que en ella dominan; se de-
 „seára forzarle á no ser mas que el eco de
 „aquellos que fingen adorar sus Decretos; de
 „aquellos consejos estrangeros y sospechosos,
 „que el artificio substituyó tantas veces al Se-
 „nado respetable de la Iglesia de *Roma*, y á
 „los Doctores, llenos de luces y de aficion á
 „la verdad que ella encierra.

„La piedad del Pontifice se vé regular-
 „mente reducida á deplorar su falta de poder
 „para el bien absoluto, y para hacer unica-
 „mente bienes imperfectos; los tiempos de
 „enfermedad del Pontifice son los que se es-
 „cogen para entretener las correspondencias,
 „que degeneran en faccion, y para atraher la
 „tempestad sobre la Patria. La astucia se
 „apodera entonces del Sello del Principe de
 „los Apostoles, y la avaricia misma puede
 „hacerle venal.

„*Roma* no queda menos vendida que no-
 „sotros. Solo recibe un incienso venenoso de
 „aquellos que sacrifican su gloria á la Reli-
 „gion, á sus preocupaciones y á sus fines per-
 „sonales.

„No es en ellos en quienes consiste que
 „el Pontifice dexé de arruinar el systéma de
 „la infalibilidad, mediante decisiones, que
 „serian monumentos de fragilidad, y en que

» Pedro nada tendria que no fuese humano. (*)

» El Magistrado ilustrado sabrá sacar de
 » estos escandalos, agenos de la Silla y del
 » que la ocupa, la prueba evidente de la ver-
 » dad de la Religion; esto que ni el tiempo,
 » ni todos los esfuerzos humanos, ni la liga
 » de la impostura han podido destruir, no
 » puede dexar de ser obra de Dios.

» Una Religion, establecida por medios
 » Divinos, es necesariamente Divina. Las
 » pruebas de la verdad de la Religion, hablan
 » á todos los espiritus; baxo de este respeto,
 » la indignacion contra los abusos de la Cor-
 » te Romana será la medida de los respetos
 » del Magistrado para con el centro de la uni-
 » dad *Catholica*, y se podrá convertir contra
 » el incredulo su proprio argumento por mas
 » especioso que sea.

» Nunca pudieramos recomendar lo bas-
 » tante la observacion de que en medio de la
 » seduccion y de las disensiones de los ulti-
 » mos tiempos, la doctrina se mantubo en
 » todo su esplendor, y que muchas veces ha
 » sido protegida contra el zelo indiscreto.

» Instruyendose en estos puntos, el Ma-
 » gistrado ayudará al zelo de los Pastores,
 » que penetraron mas adelante en las heridas
 » de la Religion, y su exemplo obligará á ser

(*) Expresion de San Agustin.

doctos á aquellos Eclesiasticos , que , enga-
 ñados por los mas hábiles seductores , que-
 rian hacernos supersticiosos : la ciencia y
 las luces son los manantiales de la verdade-
 ra grandeza temporal. Serviremos sobre to-
 do á *Roma* por sí misma ; el abuso de su po-
 der le sería funesto ; los medios para resta-
 blecer el orden no tienen limite en ambas
 Potestades ; la Iglesia recibió *todo el poder*
para la edificacion , (*) y los Principes para
 prevenir la decadencia pronosticada á todo
 Reyno, que *está dividido contra sí mismo*. (**)
 El Magistrado tiene en su mano parte de los
 remedios , debe indicar aquellos que están
 reservados á la autoridad Soberana : debe
 defender sus derechos contra esta multitud
 de opiniones nuevas , que son ramas del po-
 der indirecto sobre lo temporal de los Re-
 yes:: Este es el cargo mas importante de
 nuestros empleos ; debemos consumir nues-
 tro tiempo , y aun nuestra vida en este tra-
 bajo.

Estas son las ventajas que el conocimien-
 to del Derecho público Eclesiastico puede
 traer á la Religion , no pueden ser mas
 gran-

(*) *Quam potestatem dedit nobis Dominus, in edificationem & non in destructionem. 2. Cor. X. 8.*

(**) *Omne regnum divisum contra se desolabitur.*
Ev. Matth. XII. 25.

es, que, enga-
 ductores, que-
 la ciencia y
 de la verdade-
 mos sobre to-
 uso de su po-
 os para resta-
 ite en ambas
todo el poder
 Principes para
 ticada á todo
*sí mismo. (**)*
 o parte de los
 o que están
 oberana: debe
 esta multitud
 ramas del po-
 l de los Re-
 mportante de
 nsumir nues-
 la en este tra-

conocimien-
 iastico puede
 den ser mas
 ,gran-

is Dominus, in
m. 2. Cor. X. 8.
ra se desolabir

grandes, ni mas generales, pues no hay co-
 sa mas contagiosa para las costumbres *Chris-*
stianas y naturales, que estos dos systemas,
 de los quales el uno quita á la Sociedad y á
 la Naturaleza su apoyo, enervando la auto-
 ridad del Libro Divino, en que están reuni-
 das todas las obligaciones sociales, todos los
 principios de justicia y de union, todos los
 lazos capaces de atraer á la virtud, y todo
 genero de impulso á qualquier genero de
 bienes: el otro, que consiste en un régimen
 y en una moral, igualmente systemática,
 aparta violentamente al Subdito y al Ciuda-
 dano de las obligaciones con que nace, le
 quita el respeto y el amor de sus Reyes, de-
 grada al hombre, apaga en él qualquier otro
 pensamiento que no sea el de un terror su-
 persticioso, le hace enemigo de la Socie-
 dad, y muchas veces de sí mismo. Systema
 tan pernicioso en sus medios, como en su
 objeto, que parece camina á un fin sobrena-
 tural por sendas que una probidad comun
 detestaria, y que en efecto aspira al domi-
 nio temporal á favor del desorden: que eu-
 bre la usurpacion con velo sagrado; que se
 permite emplear el rodéo y el equivoco pa-
 ra aquello que llama verdad; que solo anun-
 cia division y desdicha á los Pueblos; y que
 burlandose de toda la Naturaleza, llegaria
 al fin como el incrédulo, á hacer descono-
 cer al hombre sus Leyes y su Dios.

„ Los Ministros, instruídos en la Religion,
 „ llenos de los grandes principios, de que la
 „ Religion debe ser el mas firme apoyo del
 „ Imperio; de que la verdad y la caridad son
 „ inseparables; de que la piedad, desempara-
 „ da de la virtud, es una monstruosa quime-
 „ ra, se aplican á conservar la Religion por
 „ los mismos medios que la establecieron so-
 „ bre la tierra, y á hacerla siempre mas pre-
 „ ciosa al Estado por la fidelidad á los pactos
 „ de su alianza; perfeccionan las Virtudes So-
 „ ciales en aquellos que la Religion une á su
 „ culto, y los honran en todos los hombres
 „ como los primeros dones de Dios. Viva el
 „ hombre de *bien*, persuadido de que está en
 „ la senda para ser *Christiano*, admire en aquel,
 „ que lo es en realidad, una virtud superior;
 „ y de este modo el Imperio de la Religion se
 „ estenderá, y conservará en todas partes el
 „ de las costumbres: este es el principal modo
 „ de purificar las costumbres de una Nacion,
 „ y de hallar la solucion de este gran proble-
 „ ma, objeto actual de tantas solicitudes.

„ El Magistrado tiene otros medios para
 „ conseguir este fin tan deseado.

„ Si el interés particular, enemigo de las
 „ sociedades, prevalece, la desconfianza en-
 „ friará muy en breve todos los corazones, y
 „ creyendose cada uno rodeado de lazos, re-
 „ putaría licito ser injusto, como si la justi-
 „ cia fuese una virtud relativa; se introduci-

„ rian

la Religión,
s, de que la
apoyo del
caridad son
desempara-
iosa quime-
Religion por
decieron so-
bre mas pre-
á los pactos
Virtudes So-
cion une á su
los hombres
ios. Viva el
que está en
ire en aquel,
tud superior;
a Religión se
as partes el
ncipal modo
una Nacion,
gran proble-
citudes.

medios para
emigo de las
confianza en-
corazonas, y
de lazos, re-
no si la justi-
se introduci-
rian

rian en el estado civil los inconvenientes
del estado de naturaleza, ó por mejor decir
no se lograrían las ventajas de estado algu-
no, experimentando los inconvenientes de
todos.

En el estado de la naturaleza el hom-
bre injusto vive solo en guerra con el indi-
viduo, sosteniendo combates particulares.
En el estado de sociedad está en guerra con
todos y con la Ley; si los hombres, perdie-
sen el respeto de la Ley, no bastaría esta
para contenerlos, ni para protegerlos, y á
no sería el escudo del débil, y contra su
propia naturaleza se convertiría en manos
del poderoso en arma ofensiva.

La corrupcion, á fuerza de estenderse,
dá á muchos pretexto para eximirse de sus
obligaciones; tratan el amor de la Patria de
quimera, y de virtud sin objeto; este ho-
nor delicado, principio constitutivo de las
Monarquias, se entibia; hasta el baxo y ser-
vil mobil del temor llega á perder su acti-
vidad, agitando solo á ánimos estupidos; el
dia de hoy las almas venales son discretas,
la artificiosa baxeza sabe el arte de evitar
la Ley, y de burlar la autoridad; la mis-
ma afrenta dexa yá de ser un freno para
muchos, y el vicio obra casi con entera
libertad.

Todos confiesan la necesidad de la re-
formacion de las costumbres; el rico des-
apia-

„apiadado teme para sí lo que el Ciudadano
„virtuoso teme para la Patria ; la esperanza
„pública vuelve los ojos ázia aquel Principe
„único , cuya alma solo respira la dicha de la
„humanidad , y ázia estas sociedades céle-
„bres , siempre ocupadas en ayudar sus miras
„puras y sublimes.

„Dexemos hablar á aquellos que desco-
„nocen el origen y destino de los Parlamen-
„tos ; oponedles por única prueba el cum-
„plimiento de vuestra obligacion. El depo-
„sito de la Ley ciertamente se halla en ellos,
„y allí es donde vuelve á encontrarse sin al-
„teracion el espíritu primitivo , que es el al-
„ma de la Ley. Aquí está la Patria , pues
„que el Soberano está *habitualmente presente*,
„y que el caracter nacional , la antigua pro-
„bidad , es el mismo espíritu del cuerpo.
„Permitase levantar contra vosotros acusa-
„ciones de empresas , con tal que se conti-
„núe en daros el testimonio de que no res-
„pirais mas que por la gloria del Dueño , y
„por la felicidad de los Pueblos.

„Las mismas lenguas hablaron muchas
„veces estos dos idiomas tan opuestos , la
„reprehension era política , el elogio era sin-
„cero y forzado , y preciso tributarle , ó per-
„der el concepto público. Vuestra propia
„constitucion , el caracter de vuestra auto-
„ridad toda representativa y dependiente del
„Poder Soberano , vuestra conducta , la con-
„fian-

el Ciudadano
la esperanza
del Principe
a dicha de la
ciudades céle-
dar sus miras

que desco-
los Parlamen-
deba el cum-
on. El depo-
alla en ellos,
rarse sin al-
que es el al-
Patria, pues
ente presente,
antigua pro-
del cuerpo,
otros acusa-
que se conti-
que no res-
el Dueño, y

ron muchas
ppuestos, la
logio era sin-
tarle, ó per-
estra propia
uestra auto-
endiente del
ucta, la con-
fian-

» fianza del Monarca, salen responsables por
» vosotros. Continúad en haceros utiles, con-
» curriendo à sus proyectos benéficos. Este
» honor consuela en las injusticias de los hom-
» bres, y debe preferirse à las aclamaciones.

» Muchas veces nos hemos preguntado à
» nosotros mismos: ¿por qué la ciencia de
» las Leyes, superior por su objeto à las cien-
» cias más elevadas, solo inspira disgustos
» à aquellos que se dedican à ella por estado?
» Y eso consiste en que no manifestandose
» en su origen, solo ofrece à la memoria una
» multitud de reglas áridas, y ni descubre
» toda la justicia, ni todas las ventajas de las
» Leyes Civiles.

» La ignorancia sofoca el génio, apri-
» siona las virtudes; la ciencia de las Leyes
» Civiles separadas de su principio, instruye
» solo à medias, retiene al Magistrado en una
» esfera limitada; aunque este hubiera apren-
» dido de memoria la *Ley de las doce Tablas*,
» como los hijos de los antiguos *Romanos*, se-
» ría llevado en tiempos adversos por el tor-
» rente, y en los regulares se verá embaraza-
» do en las menores dudas.

» No me avergonzaré de testificar aquí
» mi propia experiencia. Los primeros años
» del exercicio de mi ministerio se han casi
» perdido en examinar, despues de los In-
» terpretes del Derecho Civil ó Canonico,
» las quèstiones sutiles, y en disipar las nu-
» bes,

bes, que un solo rayo de la verdadera luz
 del Derecho Público hubiera penetrado en
 un instante. Hoy esta luz tan viva no ilu-
 mina tal vez mas que mis pesares; felices
 aquellos que, en la aurora de su razon, vie-
 ron aquella revolucion famosa de los inge-
 nios en la ciencia del Derecho Público;
 pero mas infelices, no obstante, que noso-
 tros si dexasen de instruirse. Las luces débi-
 les, y las fuerzas ordinarias no bastan hoy en
 dia: el que no aplique enteramente sus talent-
 os, debe consumirse de dolor y verguenza.

La indagacion continua de lo verdadero
 y de lo justo esencial produce la claridad y
 el interés en el obscuro laberinto de las Le-
 yes; y el espíritu y el corazón se renuevan
 á su luz. Esta ciencia, que descubre todas
 las hermosuras del orden de las cosas, ie-
 hace amar por sí mismo; este es el mas al-
 to período de las virtudes humanas: solo
 toca á la Religion, que dexa tras sí la justie-
 cia humana para principiar otra justicia, (*)
 el hacer volver el hombre entero á la Divi-
 nidad, á quien la criatura no puede negar el
 vasallage de su sér y de su modo de exis-
 tir; solo toca á la Religion preservar las
 virtudes de la vincazón del orgullo, y de la
 ponzoña del amor propio, donde viene al fin
 á terminarse todo lo que la Religion no ilumina
 y sostiene.

La

(*) *Espiritu de las Leyes.*

verdadera luz penetrado en la viva no ilustraciones; felices su razon, vicio de los ingenio Público; e, que nosotros las luces debían bastan hoy en ante sus talentos y verguenza. Lo verdadero la claridad y to de las Le- se renuevan escribe todas las cosas, ie es el mas almanas: solo *as si la justicia,* (*) ro á la Divi- e de negar el odo de exist- preservar las ullo, y de la e viene al fin on no ilumina

»La:

»La Religion no recompensa mas que á
 »sus Heroes y á sus Martyres, pero permite
 »al amor del Soberano y de la Patria tener
 »los suyos: ella misma los forma en las Na-
 »ciones que ilustra: ella alabó las acciones
 »generosas de aquellos Pueblos entre quienes
 »el heroismo fue comun. *Dicio se sacrifica á*
 »la salud de *Roma*; el Apostol de las Gentes
 »queria ser anathema ó morir por sus her-
 »manos. Este dictamen, meritorio en el *Chris-*
 »tiano, es util en el Ciudadano: uno y otro
 »es conforme á la obligacion; el fin discier-
 »ne y aprecia las virtudes.

»El impulso que nos dedica á todos á
 »servir al Principe, y á ser utiles á nuestros
 »Conciudadanos, es el espiritu universal que
 »debe inspirar á todos los miembros de este
 »gran Cuerpo de la Magistratura, en que
 »todo, hasta los talentos y las virtudes, de-
 »be poseerse en comun. Este impulso nos
 »une á nuestra sociedad, como á una perso-
 »na civil y moral, que reune en nosotros
 »todos los derechos de la sociedad general:
 »Patriotismo tanto mas activo, quanto mas
 »concentrado: luego no puede dilatarse de-
 »masiado; puede honrar hasta al mismo
 »nombre tan afrentoso del fanatismo; todo
 »se puede esperar de él, y nada temerse; por-
 »que en un cuerpo consagrado á la justicia,
 »siempre ilustrado con la *presencia habitual*
 »del Soberano, y dirigido por sus intencio-

»Des,

nes, este Patriotismo está él mismo sujeto
á las leyes de una virtud mas elevada.

Animada de este espíritu una sociedad,
conservará la autoridad sin pasión, defen-
derá sus derechos sin aspereza y sin embi-
dia, con la equidad de un simple depo-
sitario.

Si las obligaciones de nuestro estado
espantan al Magistrado, que medite su
destino; éste le hace responsable de un bien
que no es posible á otro, y algunas veces
de los mismos males de que no es autor; si
se desalienta á vista de la corrupcion de los
unos, de la insensibilidad de los otros, sepa
que la muchedumbre siempre es seducida
y mas infeliz que culpable; que no compe-
te á aquel que debe dirigirla y edificarla el
pretextar sus defectos; que todos estos
pretextos de la indolencia se vuelven con-
tra ella, y acaban de condenarla al trabajo.
Nuestros empeños nada tienen de condi-
cional, son absolutos é ilimitados; nues-
tras palabras no merecen conservarse, nues-
tros comunes juramentos permanecen, y
son mucho mas austeros que nuestros dis-
cursos. La posteridad mas remota, tanto
como la generacion presente, es el objeto
de vuestros cuidados, y en la Monarquía
Francesa todo debe aspirar á la inmortalidad.
No perdamos jamás de vista á los hombres
ilustres, cuya imagen gravada en esas
»pla-

ICO
mismo sujeto
elevada.
una sociedad,
sion, defen-
ra y sin embi-
simple depo-

uestro estado
ne medite su
ole de un bien
algunas veces
o es autor; si
upcion de los
os otros, sepa
es seducida
e no compe-
y edificaria el
e todos estos
vuelven con-
rla al trabajo.
en de condi-
tados; nues-
rvarse, nues-
manecen, y
nuestros dis-
emota, tanto
es el objeto
la Monarquia
inmortalidad.
á los hombres
ada en esas
»pla-

Y POLITICO. ABRIL 1766. 365
»plazas, inspira la virtud; aprovechemonos de
»la sola ventaja que nos dá sobre ellos un si-
»glo mas ilustrado en la Ley suprema del
»Derecho Natural y Público, y el Reynado
»de un Monarca, en cuyo corazon tiene ella
»todo Imperio.

A B O G A D O S.

Vosotros hallareis en los mismos manan-
tiales la verdadera ciencia de vuestro
estado. El unico medio que hay, es aumentar la
gloria de los grandes hombres, que primero ilus-
traron vuestra profesion.

El colmo del honor, es el competir con ellos
en la ciencia del Derecho Civil, animaos á exce-
derles en la del Derecho Natural y Público. Los
que de vosotros mas excitaron la admiracion, y
á quienes se concede la superioridad, supieron ha-
cer hablar aquella razon universal, que es el al-
ma de la Ley; se anticiparon con rasgos de in-
genio á aquel instante en que se aparecieron exce-
lentes obras sobre el Derecho Público. Solo este
nimen tiene el privilegio de inspirar la verdadera
eloquencia, y de asegurar el consejo.

Vuestra clase debe considerarse como un cuer-
po de Jurisconsultos reunidos para la defensa de
las Leyes.

La Patria, á la qual amais por tantos titu-
los, escoge todos los años entre vosotros á uno de
sus Administradores. El Ministerio, que vigila

sobre el deposito del Derecho Público, nos colocó à la frente de esta oficina; y el Senado que la sostiene, ve formar los Discipulos de la Magistratura en vuestro seno: reciben de vuestras lecciones y exemplos aquellas primeras impresiones que nadie puede borrar ni suplir.

Capaces de indagar y enriquecer el Derecho Público, mirad todos los bienes que podeis ocasionar, vuestro zelo y talentos aseguran el éxito.

P R O C U R A D O R E S.

» LA Ley Natural y la pública utilidad in-
 » troduxeron las formulas en el santua-
 » rio de las Leyes. Asociados estais à este co-
 » mun destino, que todo lo consagra à la
 » verdad y à la justicia: entretened siempre
 » en vuestro cuerpo el espíritu de rectitud y
 » desinterés que le distingue, y continuad
 » mereciendo la estimacion pública y la pro-
 » teccion de la Corte.

Si se pudieran examinar todas las partes esenciales de este raro discurso, detenerse en ellas, y desmenuzarlo, por decirlo así, como lo mereciera, se descubrieran en él bellas cosas, que solo están indicadas, y que son del mayor y mas preciso interés.... Mr. de Castillon saca del *Christianismo* lo mas puro que hay en él, y de la *Philosofía* lo mejor, formando de todo esto la razon de un hombre bien instruido, é ilustrado, de un Ciudadano

util,

TORICO

publico, nos coloca
Senado que la so-
s de la Magistra-
de vuestras leccio-
s impresiones que

quecer el Derecho
es que podeis oca-
aseguran el exito.

D R E S.

lica utilidad in-
as en el santua-
estais à este co-
consagra à la
retened siempre
u de rectitud y
, y continuad
ública y la pro-

odas las partes
, detenerse en
cirlo asi, como
en en él bellas
las, y que son
erés.... Mr. de
o mas puro que
lo mejor, for-
de un hombre
e un Ciudadano
util,

Y POLITICO. ABRIL 1766. 367

util, de un bueno y fiel vasallo del Rey, y
de un excelente Magistrado. Esta razon bien
fundada y luminosa le hace deshechar discre-
ta y victoriosamente lo realmente defectuoso
de la Filosofia moderna. Bien se conoce à
qual de los Philosophos mas famosos de este
siglo aborrece mas, y por qué le aborrece
aun mas que à los mas célebres de los siglos
anteriores. Su discurso conuinado y reflexio-
nado, está trabajado con el mayor cuidado.
Esta es una obra de prevencion, destinada
para una solemnidad. Como todos los Dis-
cursos públicos, éste asienta mas principios
que produce demostraciones propriamente asi
llamadas; pero estos principios, encadena-
dos con los hechos, escogidos con el mayor
juicio, y deducidos con la mayor felicidad,
son tales por su naturaleza y tan positivos,
que parece dispensan de la prueba, pues la
contienen y convencen por sí mismos. Se ce-
de à las ilaciones formales y precisas que de
él saca el Autor. Su Logica persuade y triun-
fa. En una palabra, facilmente se conforma
uno con su dictamen, y coarcluye con él, y
como él. Efecto de la verdad expuesta con
claridad!

El Mercurio de Marzo dexó el negocio de
los Parlamentos en el estado en que le habian
puesto las Respuestas del Rey, (de 3. y 4. de
este mes) à los Parlamentos de París, y de
Roán; la primera dada en el Parlamento, y

la segunda en *Versailles*, donde se hizo relacion del paso que dió el primero de estos Parlamentos ante S. M. sobre lo sucedido el dia 3.... No hubo lugar de referir las particularidades de este paso por no estar aún informados de ellas hasta ahora, que sabemos lo siguiente.

Despues que el Rey estuvo en el Parlamento de *París*, se junta este todos los dias. El 5. de Marzo nombró Comisarios para examinar el Decreto del Consejo del dia 2. que anula sus procedimientos, tocante al asunto del de *Bretaña*. El 6. resolvió el Parlamento presentarse al Rey formado en cuerpo, y que los Comisarios de las Camaras fuesen al instante à saber quando S. M. gustaba de darles audiencia. El 7. dixerón estos, que el Rey les habia preguntado el motivo de la audiencia que pedia, à que no supieron dàr respuesta; de modo, que S. M. les habia mandado fuesen à saberlo para informarle. Se resolvió sobre esto, que volviesen el mismo dia para saber quando seria del agrado del Rey el admitir à todo su Parlamento à su presencia para manifestarle su dolor, motivado del desayre que habia recibido, y de que este se hubiese publicado: se convino despues en lo que se habia de decir al Rey. El 8. los Comisarios traxeron la respuesta de que S. M. no queria recibir à su Parlamento formado en cuerpo; que solo permitia le hiciese una Diputacion en la forma re-

gu-

de se hizo re-
 primero de estos
 e lo sucedido el
 referir las par-
 or no estar aun
 hora, que sabe-
 o en el Parla-
 todos los dias.
 arios para exa-
 del dia 2. que
 ante al asunto
 el Parlamento
 cuerpo, y que
 fuesen al ins-
 taba de darles
 que el Rey les
 de la audiencia
 ir respuesta; de
 ndado fuesen à
 resolvió sobre
 o dia para saber
 Rey el admitir
 encia para ma-
 desayre que ha-
 biese publicado:
 se habia de de-
 ios traxeron la
 ria recibir à su
 ; que solo per-
 en la forma re-
 gu-

gular, y que le señalaba el Domingo à las 7.
 de la noche en *Versailles*. En consecuencia de
 esto la gran Diputacion fue presentada à S. M.
 el 9. à la hora señalada por el Conde de S.
Florentin, Ministro y Secretario de Estado del
 Departamento de *Paris*: S. M. la recibió en su
 Silla à presencia de los Ministros de su Con-
 sejo, y de sus principales Oficiales, y el pri-
 mer Presidente hizo el siguiente discurso.

SEÑOR.

„El Parlamento siente vivamente que se
 „sospeche haber incurrido en desgracia del
 „Rey; lo que parece acredita el modo con
 „que S. M. le ha tratado en su Respuesta.

„Ha visto con sumo dolor que una Res-
 „puesta tan ultrajante y tan aproposito para
 „envilecer su honor ante los Pueblos, se hi-
 „ciese pública; y se persuade que la religion
 „de S. M. se dexó sorprehender en esta oca-
 „sion. El Parlamento espera de la acredita-
 „da bondad de S. M. que se dignará rehabili-
 „tarle.

Habiendo el Rey escuchado este Discurso,
 mandó à los Diputados que se retirasen à la
 Sala de Audiencia: hizo juntar su Consejo,
 y à la salida de este mandó entrar la gran Di-
 putacion, y la respondió en estos terminos.

*Mis voluntades y mis decisiones son hechas
 para ser conocidas y públicas. Al contrario, vues-
 tras*

tras deliberaciones deben permanecer secretas.

La felicidad de mi Parlamento no está comprometida: solo por conservarsela tuve el cuidado de instruirle por mí mismo.

Vosotros no debierais, despues del paso que he dado, hablarme aún de sorpresa. Yo no obré por impresiones ajenas, sino por mi propia voluntad, con reflexion, y con conocimiento de causa.

Mi Parlamento puede contar con mi benevolencia siempre que cumpla con sus obligaciones, respecto de mí y de mis Pueblos.

Yo os haré entregar mi Respuesta por escrito.

El 10. deliberó el Parlamento que se nombrasen Comisarios para examinar esta Respuesta. El 18. un acuerdo relativo à ésta se propuso à las Camaras juntas, y estas mandaron se entregase à los Comisarios encargados de examinarla. El 19. difirieron para la primera Asamblea despues de *Pasqua* la deliberacion sobre la canceladura del Decreto de 11. de Febrero, perteneciente al negocio de *Bretaña*, hecha por el Rey en su Parlamento de 3. de Marzo, y por consiguiente al Decreto de 2. arriba mencionado y expedido por S. M. en su Consejo de Estado. El Parlamento decidió, por provision que los Oficiales del Parlamento de *Rennes*, acusados y detenidos como prisioneros, se conservarian en su honor y reputacion mientras que su proceso no fuese
he-

hecho por Jueces competentes. La resulta de una disposicion de este dia 19. es como se sigue.

La Corte, todas las Camaras juntas, considerando que es de su obligacion, y del interés comun é indivisible del Rey y de sus Vasallos mantener las Leyes y Ordenanzas del Reyno, y principalmente las que son inherentes à la constitucion del Estado; que una de las mas esenciales para la felicidad de los Pueblos, y manutencion de la autoridad Soberana, es la que asegura à cada Ciudadano Jueces señalados por la misma Ley; que la exacta observancia de este punto capital del orden público es para todo Ciudadano, de qualquier estado que sea, la prenda de la seguridad, en la que debe vivir por su honor, su vida, y sus haberes; seguridad, principio el mas eficaz de su zelo y de su actividad ázia el bien comun; que esta importante consideracion decidió muchas Ordenanzas solemnes, y particularmente el Artículo XCVIII. de la Ordenanza de Blois, que, revocando todas las comisiones extraordinarias, quiere que los procesos se hagan en cada materia ante los Jueces à quienes toca su conocimiento; que las Leyes particulares, que conceden el mismo derecho à los Magistrados de un modo mas solemne, son dictadas por las miras de una sábia politica, cuyo unico objeto es el bien público; que á los terminos del

512
Edicto de 1467. la consideracion de las importantes funciones de *estos Miembros esenciales de la causa publica*, y el temor de ver disminuir su zelo y su fervor, *si dudasen oponerse à los inconvenientes de mutacion y de destitucion*, han encargado la disposicion de esta Ley, que quiere que el Magistrado *no pueda ser destituido sino por prevaricacion sentenciada y declarada judicialmente de antemano*, y *segun los terminos de Justicia por Juez competente*.

Considerando en segundo lugar, que en materia Criminal, los principios concernientes à la competencia de los Jueces se aplican, no solamente al Juicio que està para pronunciarse, sino tambien à la instruccion, en la qual debe de intervenir; que la sentencia en materia Criminal solo nace de las pruebas adquiridas por la instruccion; que esta sola puede culpar ó disculpar al Ciudadano acusado, presentarle al Juez como inocente ó culpado, comprometer ó salvar su honor y su vida, y que esto es segun el mismo espiritu del Artículo XCIX. de la misma Ordenanza de Blois, reduciendo los *Maitres de Requetes* à los negocios; cuyo conocimiento les compete segun las Ordenanzas y Edictos, les prohibe tanto el instruir, como juzgar otras materias; que en consecuencia, la dicha Corte, encargada de mantener las Leyes, no pudo ver sin dolor y sin espanto los Actos multiplicados de un procedimiento irregular ex-

cu-

cion de las im-
Miembros esen-
temor de vér
si dudasen opo-
cion y de desti-
osicion de esta
trado no pueda
cion sentenciada
emano, y segun
competente.

lugar, que en
los concernien-
ces se aplican,
á para pronun-
ucion, en la
la sentencia en
las pruebas ad-
e esta sola pue-
adano acusado,
nte ó culpado,
y su vida, y
spiritu del Ar-
nanza de Blois,
uetes á los ne-
s compete se-
les prohibe
r otras mate-
dicha Corte,
yes, no pudo
Años multi-
irregular exe-
cu-

utado en San Malo por los Comisarios contra
los Magistrados del Parlamento de Bretaña,
que por este motivo se vieron privados de los
Jueces naturales, que las Leyes les asegura-
ban por el doble titulo de Magistrados y de
Ciudadanos.

La dicha Corte ha resuelto, que ella se
reserva el reclamar en todo tiempo cerca
del Señor Rey la observancia de las Leyes y
Ordenanzas del Reyno, en cuyos terminos,
no obstante todo lo que pudiera intervenir
sobre los referidos procedimientos, el ho-
nor, el estado, y dignidad de dichos Magis-
trados quedarán ilesos, hasta tanto que se
haya procedido contra ellos conforme á las
Leyes y Ordenanzas del Reyno.

El Parlamento en estas Asambleas, ade-
más del negocio de Rennes y de las diferentes
Respuestas del Rey, movió la famosa ques-
tion de la unidad de los Parlamentos, tan di-
fícil de tratar. El 20. de Marzo confirmó el
Decreto que se propuso el dia 18., relativo
sin duda á lo acaecido quando estuvo el Rey
en su Parlamento, y que por ser tan impor-
tante, merece tener aqui su lugar.

“La Cámara ha acordado, que se hicie-
“sen al Rey Representaciones muy rendidas
“y respetuosas sobre el contenido de la Res-
“puesta que dió el dicho Señor Rey, estando
“en su Parlamento el 3. del presente mes,
“sobre la Respuesta del 2. á las Representa-

»ciones de su Parlamento, y sobre el Decreto
»to del Consejo de 2. del mismo mes.

»Y no obstante, deseando la dicha Cá-
»mara dar nuevos testimonios de la fidelidad
»con que siempre ha mirado al dicho Señor
»Rey, y á la manutencion de las reglas que
»constituyen la esencia del Gobierno *Francés*,
»cuyas reglas han servido en todos tiempos á
»su mayor gloria y firmeza: ha resuelto te-
»ner por *máximas* inviolables:

»Que solo al Rey pertenece el poder so-
»berano en su Reyno; que no es responsable
»mas que á Dios del exercicio del poder su-
»premo; que el vinculo que une al Rey con
»la Nacion, es indisoluble por su naturale-
»za; que los intereses y obligaciones réci-
»procas entre el Rey y sus Vasallos no ha-
»cen mas que asegurar la perpetuidad de esta
»union; que la Nacion tiene interés en que
»los derechos de su Gefe no sufran altera-
»cion alguna; que el Gefe tiene interés en
»que los Miembros no pierdan alguno de los
»derechos esenciales que les competen; que
»los Pueblos juran fidelidad y obediencia al
»Rey; que el Rey, como Gefe Soberano de
»la Nacion, y formando un solo Cuerpo con
»ella, promete á sus Pueblos justicia y pro-
»teccion, baxo las Leyes del juramento.

»Que uno de los derechos mas preciosos
»de los Vasallos, puesto que él es la salva-
»guardia de su honor y de sus vidas, es, que
»NO

RICO
bre el Decre-
o mes.

la dicha Cá-
de la fidelidad
el dicho Señor
las reglas que
bierno *Francés*,
dos tiempos á
resuelto te-

e el poder so-
es responsable
del poder su-
ne al Rey con
su naturale-
gaciones réci-
asallos no ha-
titud de esta
nterés en que
sufuran altera-
ene interés en
alguno de los
ompeten; que
obediencia al
Soberano de
olo Cuerpo con
usticia y pro-
uramento.

mas preciosos
él es la salva-
vidas, es, que
"NO

Y POLITICO. ABRIL 1766. 375

no sean distraídos de su jurisdicción natu-
ral; ni entregados por una elección arbi-
traria á Jueces incompetentes, cuya elec-
ción, obtenida por sorpresa ó por importu-
nidades, podría servir á la pasión de sus
enemigos.

Que del Rey solo, como origen de toda
dignidad y de todo poder en el Estado, re-
ciben los Magistrados de su Parlamento (*)
el título que constituye su carácter y el po-
der, que está unido esencialmente á él:
*dependiendo de estos Magistrados, baxo de su
autoridad, la dirección de los hechos, por los qua-
les está gobernada y conservada la causa publi-
ca de su Reyno; igualmente que dependen de este
todos los Ministros esenciales, como Miembros
del Cuerpo de que es Gefe.*

Que tiene obligación de conformarse
con las Leyes, que son (**) las verdaderas or-
denes del Rey; guardarlas y hacerlas obser-
var; mantener los Pueblos en la obediencia;
representar al Soberano lo que es útil
al bien del Estado; zelar continuamente so-
bre la conservación de los derechos de la
Monarquía; y corresponder á la confianza
del Monarca, haciendo en su nombre la
justicia mas exacta á sus Subditos, y cuidan-
do

(*) Ordenanza de Luis XI. 1467.

(**) Discursos del Chanciller del Hospital.

do conservarles sus derechos legitimos. —
 „Que los Magistrados de los diferentes
 „Tribunales del Reyno están obligados á la
 „observancia de las mismas Leyes, y deben
 „estár animados del mismo zelo para el ser-
 „vicio del Rey; que de estas obligaciones
 „comunes debe resultar, no una asociacion
 „ó una confederacion de resistencia, la qual,
 „ni existe, ni se formará jamás, sino una
 „concordia indeliberada, cuyo efecto natu-
 „ral es un concierto de procederes siempre
 „respetuosos, para conseguir de la justicia
 „y de la bondad del Rey lo que mas convie-
 „ne al Estado.

„Que el Poder Legislativo reside en la
 „Persona del Soberano, sin dependencia y
 „sin division; que es tal no obstante la sá-
 „bia economía del Gobierno *Francés*, que
 „antes que la Ley haya recibido su ultima
 „forma, y que pueda ser executada, debe
 „ser verificada en el Parlamento, *que es el*
 „*verdadero Consistorio del Rey*; que esta veri-
 „ficacion consiste en el examen que hacen los
 „Magistrados para comparar la Ley nueva
 „con las antiguas, de que son depositarios
 „y asegurarse de que no se opone al orden
 „público, ni á los derechos de los Ciudada-
 „nos; que el acto de registrar, deliberado
 „por el Parlamento, es al mismo tiempo tes-
 „timonio y efecto de esta verificacion; que
 „de esto nace la obligacion en que están co-
 „dos

RICOS
legítimos.
los diferentes
obligados á las
Leyes, y deben
lo para el ser-
s obligaciones
na asociacion
encia, la qual,
nás, sino una
o efecto natu-
deres siempre
de la justicia
e mas convie-

reside en la
dependencia y
obstante la sá-
Francés, que
do su ultima
ecutada, debe
nto, que es el
que esta veri-
que hacen los
la Ley nueva
depositarios
one al orden
los Ciudadá-
r, deliberado
no tiempo tes-
ificacion; que
que están to-
dos

Y POLITICO. ABRIL 1766. 377

dos los Magistrados, de representar al Rey
los inconvenientes de los Edictos, Decla-
raciones, ó Cartas-Patentes, que se le di-
rigen; que si llegan á registrar por orden
expresa del Rey algun punto de que solo
pudieran seguirse inconvenientes particula-
res, y que no fuese de mayor consequen-
cia, es de su obligacion, y las Ordenanzas
lo previenen, no dár su sufragio á aquello
que se oponga á las Leyes fundamentales,
y á las máximas esenciales de la Monarquía,
ó que pueda ocasionar notable perjuicio al
Estado.

Que por tanto, quando el Rey, mani-
festando todo el aparato de su autoridad,
hace publicar Edictos, Declaraciones ó Car-
tas-Patentes en su presencia contra el deseo
de los Magistrados, renace entonces la obli-
gacion en que están estos de representar
por medios siempre respetuosos contra una
execucion, que es incompatible con el bien
del Estado; que es así, que, de qualquier
modo que puedan variar las obligaciones
de los Magistrados en el exercicio de sus
diferentes funciones, se refieren todos, sin
excepcion y esencialmente á la Persona del
Rey; que en efecto la conservacion de las
máximas del Reyno, la firmeza de las Le-
yes y del orden publico, los intereses de
los Ciudadanos, la felicidad de los Pueblos
y el bien del Estado, baxo de todos los res-
pe-

petos posibles, son una misma cosa con los intereses reales y esenciales del Rey.

Fuera de lo que diximos de las Asambleas de 5. y 6. de Marzo, se nombraron Comisarios en la de 5. para examinar un Decreto del Parlamento de *Bretaña* de 28. de Febrero precedente, expedido sobre la instancia y conclusiones del Fiscal, tocante á suprimir un Manuscrito, intitulado: *Terceras Representaciones del Parlamento de París* de 8. de Febrero. En la Asamblea del dia 6. de Marzo se leyó una Carta, en que el Conde de *S. Florentin* manifestaba al Parlamento, que el Rey le dispensaba de cumplimentar á S. M. sobre la muerte del Rey de *Polonia*, Duque de *Lorena* y de *Bar*. Por otra parte, uno de sus Secretarios, que la Corte embió á *Versailles* para informarse de la salud de la Reyna, dió parte de la respuesta que la Señora de Honor le habia dado: es á saber, que no se podia entrar, y que S. M. lo pasaba mejor.

El Jueves Santo, en cuyo dia entró el Parlamento en vacaciones, un Portero de Cadenana notificó á Mr. *Breton*, Secretario del Parlamento, un Decreto del Consejo, en que se le mandaba entregar á este Portero todos los Documentos Criminales hechos en el Parlamento de París, y concernientes á los asuntos de *Bretaña*. Habiendo respondido el Secretario, que el Parlamento no reconocia los Decretos del Consejo sin que estubiesen autorizados con Cartas

ma cosa con
 es del Rey.
 las Asambleas
 aron Comisa-
 n Decreto del
 e Febrero pre-
 stancia y con-
 á suprimir un
 as Representar-
 e 8. de Febre-
 de Marzo se
 nde de S. Flo-
 o, que el Rey
 á S. M. sobre
 Duque de Lo-
 uno de sus Se-
 á Versailles pa-
 la Reyna, dió
 ora de Honor
 no se podia
 mejor.
 a entró el Par-
 tero de Cade-
 tario del Par-
 sejo, en que
 Portero todos
 en el Parlamen-
 asuntos de Bre-
 Secretario, que
 cretos del Con-
 dos con Cartas

Patentes, el Portero le mostró una Orden del Rey, que le mandaba entregar al instante los Autos, so pena de inobediencia: á que dixo entonces el Secretario, que estaban en poder de Mr. Goelard de Mont-Saber, Relator del Proceso que contenia estas piezas. Como el Portero no tenia mas orden, concluyó con esto su comision; y se cree que los Documentos se entregaron despues segun la Orden Real lo prevenia. Estos eran relativos al lance de la Marquesa de la Roche, que quando estaba presa en la Bastilla debia ser juzgada por una comision establecida en el Arsenal; pero á instancias del Parlamento se volvió á embiar su Proceso á la Gran Cámara, á que juntamente la Tournelle debia asistir.

Luego que el Parlamento de Roán supo por sus Diputados que habian vuelto la Respuesta que dió el Rey el 4. de Marzo á sus Representaciones, resolvió se nombrasen Comisarios para examinar esta Respuesta y determinar despues de su examen lo que fuese conveniente. Habiendo reconocido el mismo Parlamento una Deliberacion del de Rennes de 14. de Marzo, en su tanto semejante á la de 28. de Febrero, contra las Representaciones del Parlamento de Paris de 8.: esto es, que tambien suprimia las del Parlamento de Normandia, en todas las cuales se trataba esencialmente de los intereses del Tribunal, de cuyo principio dimanaban los desayres que

se le procuran dár; resolvió la Corte, que no se deliberase sobre este Decreto de 14. de Marzo por ser un *Año quimerico é injurioso*. Semejante resolución hace muy bien ver con qué semblante mira el Parlamento de *Normandia* al Parlamento actual de *Bretaña*, y se conoce que piensa atribuirle la misma culpa que ha hallado en la Sentencia de 14. de Marzo.

El 27. de Marzo, cerca de las 7. de la noche, dió el Rey audiencia á la grande Diputación del Parlamento del *Delfinado*, quien S. M. habia llamado, con orden de traerle un exemplar del Auto que puso dicho Parlamento en 30. de Julio de 1765. relativo al Parlamento de *Pau*. Estos Diputados, en numero de siete, fueron conducidos en la forma acostumbrada y presentados por el Duque de *Choiseul*, Ministro y Secretario de Estado del Departamento del *Delfinado*. S. M. los recibió en su silla; y habiendole entregado el Decreto de que estaban encargados, se les mandó retirar. El Rey mandó juntar su Consejo, y despues habló á los Diputados en estos terminos.

He leído vuestras Representaciones, y en las de 24. de Mayo ultimo con particularidad he reconocido los mismos errores que desterré con la Respuesta que di en Persona á mi Parlamento de Paris. Aquí os la entrego para que os sirva de regla. Solo conformandoos con ella mereceis mi
cle-

Clemencia. Además de esto acabo de anular en mi Consejo vuestros Decretos de 22. de Marzo y 30. de Julio ultimos, por un Auto que ahora van á leeros.

El Duque de Choiseul leyó entonces el siguiente.

„Habiendose hecho informar el Rey en
 „su Consejo de las deliberaciones de su Par-
 „lamento de *Grenoble*, de 22. de Marzo y de
 „30. de Julio ultimo, S. M. reconoció en
 „ellas los perniciosos efectos de aquel espi-
 „ritu de *systema* é independenciam que pro-
 „duxo de un tiempo á esta parte las novedades
 „mas reprehensibles. Por la de 22. de
 „Marzo los miembros de dicho Tribunal no
 „pusieron reparo en usurpar el poder Legis-
 „lativo y los derechos de la Soberania, pu-
 „blicando de un modo inusitado, lo que há-
 „bian resuelto por su propio impulso sobre
 „asuntos de la mayor entidad, en los cuales
 „no les era licito decidir. No contentos con
 „declarar que tenian y *continuarian* teniendo
 „por *maxima constante*, *inviolable*, é *inherente*
 „á la *constitucion de la Monarquia*, que no hay
 „mas que un solo, y unico Parlamento de *Francia*,
 „han sacado de este falso principio las conse-
 „quencias mas temerarias, intentando esta-
 „blecerlas por leyes quando son puntos sobre
 „que solo el Rey puede deliberar.

„Por una ilacion de esta pretendida uni-
 „dad de Parlamentos, proscripta por S. M.

„y que convenia aún menos al Parlamento del
 „*Delphinado*, que á otros, el adaptarla, creyeron
 „aquellos Parlamentarios tener derecho para
 „deliberar sobre lo sucedido en el Parlamen-
 „to de *Pau*; y con esta ocasion osaron en su
 „deliberacion de 30. de Julio llamar *opresio-*
 „*nes, atentado, prevaricacion premeditada* lo que
 „se habia executado en virtud de ordenes del
 „Rey, decir que era el *ultimo esfuerzo de la obe-*
 „*diencia y de una firmeza respetuosa lo que pura-*
 „*mente fue un abandono inexcusable*: *explayarse*
 „en *invectivas* contra unos Magistrados que
 „correspondieron plenamente á la confianza
 „de S.M. cumpliendo con su obligacion indis-
 „pensable; y finalmente afirmar que las *See-*
 „*nas que espantan á la Nacion, comprometiendó*
 „*sus derechos, desatarian tal vez los vinculos*
 „*estrechos de la obediencia, si la lealtad natural*
 „*de los Franceses, el amor á la Persona Sagrada*
 „*del Monarca, no excediese cada dia á los impulsos*
 „*de un dolor ilimitado*: como si fuese permitido
 „suponer que el Rey puede olvidar lo que de-
 „be á sus Vasallos, ó que en ningun caso es-
 „tos puedan creerse dispensados de los lazos
 „indisolubles de la obediencia; y de presen-
 „tar, como si no fuese mas que el tributo
 „voluntario de su amor, lo que no puede
 „dexar de ser al mismo tiempo obligacion in-
 „violable de su fidelidad.

„El Rey quiere muy bien persuadirse, que
 „al adaptar estos dos Decretos, los Ministros

l Parlamento del
 aptarla, creyeron
 der derecho para
 en el Parlamen-
 on osaron en su
 o llamar *opresio-*
remeditada lo que
 d de ordenes del
esfuerzo de la obe-
tuosa lo que pura-
able: explayarse
 Magistrados que
 te á la confianza
 obligacion indis-
 rmar que las *See-*
, comprometiendo
vez los vinculos
la lealtad natural
Persona Sagrada
dia á los impulsos
 i fuese permitido
 olvidar lo que de-
 a ningun caso es-
 ados de los lazos
 ia; y de presen-
 que el tributo
 o que no puede
 o obligacion in-
 persuadirse, que
 os, los Ministros
 de

de su Parlamento de *Grenoble* se dexaron lle-
 var de agenos impulsos; pero S. M. no de-
 be menos, por sí mismo, por la conserva-
 cion de los Derechos Sagrados de su Coro-
 na, y por el honor de la Magistratura, de
 anular los actos en que se ha llegado á seme-
 jantes excesos.

» A lo que queriendo remediar, oído el
 proceso y todo considerado, el Rey estan-
 do en su Consejo conceló y anuló, cance-
 la y anula los dichos Decretos de 22. de
 Marzo y 30. de Julio de 1765, y todo quan-
 to se haya seguido y pueda seguirse de ellos,
 como *contrarios á la constitucion del Estado y*
ofensivos á la autoridad Soberana; prohíbe á
 los Ministros de dicho Tribunal el hacer
 otros semejantes en lo venidero; manda
 que el presente Decreto sea impreso y se fi-
 xe en la Ciudad de *Grenoble* y en otra qual-
 quier parte donde se juzgue necesario; y
 que el Intendente y Comisario de la Pro-
 vincia del *Delphinado* lo hagan observar.

Dado en el Consejo de Estado, á presencia de
 S. M. en Versailles à 27. de Marzo de 1766.

Acabado de leer este Decreto dixo el Rey:
No os metais mas en negocios que no os competenz
haced justicia á mis Vasallos y dadles exemplo de
sumision. Hareis registro de lo que acaba de
pasar.

Despues de esto S. M. entregó á los Dipu-

tados una copia del Decreto del Consejo y éstos se retiraron.

El Parlamento de *Bretaña*, que se compone actualmente de los Ministros antiguos (entre los quales hay unos que no hicieron dexacion de sus plazas en lo mas fuerte de la separacion de este Tribunal, y otros que las volvieron à ocupar) y asimismo de Ministros nuevos que entraron en lugar de los antiguos que faltaban, ha escrito al Rey pidiendo haga volver á estos ultimos, pero S. M. le ha respondido por el Conde de *S. Florentin*, que tal vez usará de clemencia con algunos de ellos, bien que en nada alteraría su Edicto de Noviembre de 1765. por el qual fixa irrevocablemente el numero de Ministros de que deberá componerse su Parlamento de *Bretaña*. En consecuencia de esto, este Tribunal, que no tenia aún mas que 38. miembros, se aumenta con 7. ú 8. mas. Los Abogados han buuelto à abrir sus Estudios. Este partido les ha parecido mas sano que el de exponerse à ir à servir en la Milicia, pues no quedaria otro recurso á unos sugetos tan instruidos, y tan utiles, si se obstinasen en no querer hacer nada, y en permanecer Ciudadanos ociosos, perdidos para la Patria.

De lo que acabamos de decir se sigue necesariamente, que la voluntad del Rey es permanente; que S. M. insiste en finalizar el
asun-

asunto de los Parlamentos, y en concluirlo
 como Rey, esto es, como Monarca que no
 tiene compañero; que es el dueño unico, y
 solo reconoce á Dios por Superior; que por
 esto S. M. sostiene su Respuesta de 3. de Mar-
 zo, y hará de ella la basa de todas quantas
 dé. El Decreto propuesto el 18. de Marzo es
 de los mejores que suelen ofrecer las obras de
 los Parlamentos, particularmente desde que
 se observó lo que dice Mr. *le Blanc de Castillon*
 en su admirable discurso; desde que se vuel-
 ve á cuidar de la instruccion, como sucede
 de quince años á esta parte.... Pero por muy
 circunspectos que sean los terminos de él, res-
 peto del Soberano, por sanas que sean sus
 máximas, puede ser que se deslicen, en el
 modo de exponerlas, algunas señales indirectas
 de igualdad, que no serán muy conformes á la
 esencia del Gobierno actual. La Respuesta de
 27. de Marzo prueba quanto cuidado se tiene
 con este genero de empresas. Mientras mas se
 intente en este punto, tanto mas se armará la
 autoridad contra ello. No es yá tiempo de
 manifestarse inclinados á tomar exemplo de los
 vecinos, ni de querer como Republicanos, al
 cabo de tantos siglos de Monarquía absoluta.
 Por lo que toca al Parlamento de *Bretaña*, su
 oposicion á los otros Parlamentos admira.
 Nadie lo esperaba. No se hubiera creído que
Rennes fuese una aljaba donde se despi-

diesen las flechas contra los otros Tribunales Soberanos.

Se creía que la Reyna estaba fuera de peligro, pero volvió á recaer. La Señora Delphina tambien ha estado indispueta. La muerte del Señor Delphin causó mucha amargura á esta ilustre familia. El Duque de *Villeroy*, hijo del Ayo que tubo el Rey, ha muerto á los 70. años; y el Marqués de *Villeroy*, su sobrino, le hereda. El Abad de *Villaret*, que continuaba la célebre Historia de *Francia*, principiada por el Abad de *Vely*, tambien ha muerto; y en este encargo ha nombrado el Rey por su sucesor al Abad *Garnier*. Mr. de *Julienna*, poseedor del raro secreto de los tintes de escarlata, y de otros de la Real Fábrica de los *Gobelins*, donde se hacen los preciosos tapices, murió tambien, y dexó por heredero de sus secretos á su amigo Mr. *Thomé*, Secretario antiguo de la Reyna. El Primado de *Polonia* ha dado satisfaccion á la Corte, sobre su antigua disputa con el Marqués de *Paulmi*; y así yá no es dudable que reconee á *Estanislao Augusto* por Rey: se han tenido noticias del arribo de Mr. de *Beauteville*, Embaxador en los *Cantones Suizos*, y de que fue recibido con mucho aplauso en *Ginebra*, donde ha ido con el fin de pacificar las disensiones que agita esta República, como diximos en el *Mercurio* antecedente.... En beneplacito del Rey, el Duque *Choiseul*, Ministro de Guer-

TORICO
tros Tribunales

ba fuera de pe-
La Señora Del-
uesta. La muer-
ucha amargura
ue de *Villeroy*,
ha muerto á
de *Villeroy*, su
de *Villaret*, que
de *Francia*, prin-
mbien ha muer-
rado el Rey por
r. de *Julienne*,
los tintes de es-
Fábrica de los
preciosos ta-
ó por heredero
Thomé, Secre-
El Primado de
la Corte, so-
el Marqués de
que reconoce
se han tenido
Cauteville, Em-
y de que fue
Ginebra, don-
r las disensio-
como diximos
En beneplacito
Ministro de
Guer-

Y POLITICO.
Guerra, ha trocado el Departamento de Ma-
rina, que poseía, y que pasa al Duque de
Praslin, por el de los negocios estrangeros
que exercia este ultimo. El Duque de *Praslin*
fue nombrado al mismo tiempo Presidente
del Consejo Real de Hacienda, que estaba
vacante desde la muerte del Duque de *Bethu-
ne*. El Vizconde de *Choiseul*, hijo del Duque
de *Praslin*, ha sido nombrado Embaxador es-
traordinario cerca del Rey de *Napoles*, en lu-
gar del Marqués de *Durfort*, que deberá pa-
sar á *Viena* con el mismo carácter. El Mar-
qués de *Blorset*, que habia de pasar á *Floren-
cia* en calidad de Ministro Plenipotenciario,
irá á *Copenhague* con igual titulo; y con el
mismo pasará el Marqués de *Barbantane* á *Tos-
cana* en su lugar.

Extraño de una Carta escrita en Genova à 4. de
Abril de 1766.

”Parece que la division quiere reynar
ahora, mas que nunca, entre la República
y los *Corsos*. El refuerzo de Tropas destina-
do para *San Bonifacio* ha llegado alli. La
”*Bastia* se declara en favor de los malconten-
tos; y este nuevo incidente embaraza al Go-
bierno. Al arribo de un Correo del Teniente
”Gobernador de la *Bastia*, se juntó el dia 13.
”de Marzo el pequeño Consejo, aunque era
”yá de noche. Estos nuevos principios de hos-

utilidades prueban que se maquinaban negociaciones importantes , para terminar la guerra entre los *Genoveses* y los *Corsos* , y que la suspension de armas , que ocasionaban , ya no existe , á pesar de la intervencion de la *Francia* , por no haber surtido efecto estas negociaciones. O ! qué difícil es renunciar el poderio ! Quénto cuesta á los *Corsos* el recobro de su libertad!

Segun las noticias de *Venecia* , parece que esta República ha concluido un Tratado de amistad , y de alianza con los *Grisones* , que le embiaron un Ministro á este fin.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL Mercurio de Marzo referia hasta el día 14. las principales operaciones del Parlamento de la *Gran Bretaña* , particularmente por lo tocante á la revocacion del Acto del Sello , cuyo asunto se miraba como próximo á concluirse , por haber ya los Comunes aprobado el *Bill* en la tercera Sesion ; y por haberle ya leído los Lords dos veces , sin oponerse á él. En efecto al leerle la ultima vez el 17. de Marzo , le aprobaron los Lords pura y simplemente , como lo habian hecho antes los Comunes. No es esta una cosa precipitada , y mal reflexionada ; porque la aprobacion de la

la Camara
la Camara
Camara tu
un negoc
curado d
Marzo : y
persuadid
que habia
ras en el
la Camara
á los Com
á saber ,
munas , d
lemne y a
revocacio
to supues
Al pasar e
dinario d
de vér y
ciantes M
que ya , c
utiles efe
ban de b
mento ap
Rey goza
acompañ
placer dá
quando-l
pensa á t
lisonjear
su derech

la Camara baxa es del 4. de Marzo, y la de
 la Camara alta es de 13. dias despues. Esta
 Camara tubo tiempo de examinar atentamente
 un negocio, á cuyo sério examen habia pro-
 curado disponerse mucho antes del 17. de
 Marzo: y la mañana del 18. , el Rey, muy
 persuadido del acertado y necesario partido
 que habian tomado en tiempo las dos Cama-
 ras en el asunto del Sello de *America*, pasó á
 la Camara de los Lords, y haciendo llamar
 á los Comunes, y juntar las tres clases, es
 á saber, el Monarca, los Señores, y los Co-
 munes, dió en pleno Parlamento su Real, so-
 lemne y autentico consentimiento al *Bill* de
 revocacion del Acto del Sello en *America*. Es-
 to supuesto, yá está concluido este negocio.
 Al pasar el Rey halló, además del tropel or-
 dinario de curiosos (cuyo mayor interés es el
 de vér y disiparse) una multitud de Nego-
 ciantes Mercaderes, Labradores y Artesanos,
 que yá, directa é indirectamente percibian los
 utiles efectos de la revocacion, y le llenan-
 ban de bendiciones y aplausos. En este mo-
 mento ápacible á un buen corazon, debió el
 Rey gozar y conocer cuántas satisfaciones
 acompañan á un Monarca generoso, y cuánto
 placer dá el ser autor de la felicidad de otros,
 quando la voluntad en los Grandes está pro-
 pensa á usar bien del poder, y cuánto podia
 gloriarse del uso que acababa de hacer de
 su derecho y de su autoridad. Estas aclama-
 cio-

ciones, su justo motivo, que es la felicidad comun, y la satisfacion general que causó el *Bill* de revocacion, destruyen, mas bien que quantos argumentos pueden alegarse, la censura con que algunos quisieran afeár este *Bill*. ¿Quién, ó qué cosa puede libertarse de la critica? Es preciso que todo sea criticado, el hablar, el callar, el reposo, la accion, &c: la misma critica suele ser criticada.

La revocacion del Acto del Sello, por lo que mira á la *America*, produce un bien presente y manifiesto: proposicion evidente en el hecho, y que nadie puede razonablemente negar: todo publica su demonstracion. La commocion, que el Acto del Sello habia ocasionado en *America*, era para la Patria un mal actual y urgente. El remediar este mal con la fuerza, fuera un mal muy grande. La cura de ciertos males en el cuerpo humano por medio del cauterio es, sin duda alguna, un remedio muy riguroso, que solo debe usarse en el ultimo extremo. Esto es lo que el Parlamento de la *Gran Bretaña* juzgó de la violencia respecto de la *America*, por lo que toca al modo con que era preciso tratar la crisis que atormentaba la Patria en su relacion con las Colonias, ostigadas de las tristes impresiones que les habia sugerido el Acto del Sello respecto de la *Gran Bretaña*. El Parlamento, en el momento decisivo, abrazó el partido mas suave que hace continuar

su

su comercio
rupcion, de
dida, ni disip
usando de rig
los Vasallos á
lo que neces
al enemigo d
contrarios de
gar estas vero
este es un ex
cesivo, y qu
conseguir mu
quier modo c
vanas y sofist
todos vien
blico instruid
En efecto est
za. De dos ma
proverbio me
que los enen
amenazan á la
cierto, está
mediaron los
es á saber, la
das las Provi
do por causa
y peligroso
Siempre se s
cion de lo ma
que dexase a
de que si echa

su comercio , en vez de prolongar su interrupcion , de que no resulta la menor pérdida , ni disipacion de sus rentas , las cuales , usando de rigor , solo sirvieran de reducir los Vasallos á la obediencia , gastando en esto lo que necesita para defenderse , ó acometer al enemigo quando llegase el caso.... Los contrarios de la revocacion , no pudiendo negar estas verdades , se cierran en decir que este es un exemplo muy malo para lo sucesivo , y que animará los *Colonos* á pedir , y conseguir mucho mas en lo veridico. De qualquier modo que expongan sus declamaciones vanas y sofisticas , y por mas que las oren , todos vienen á parar al mismo fin , y el público instruido no se engaña en este punto. En efecto esta objecion hace muy poca fuerza. *De dos males es preciso escoger el menor.* Este proverbio merece todo aprecio. El mal con que los enemigos de la revocacion del Sello amenazan á la *Inglaterra* , además de ser incierto , está muy distante.... El mal que remediaron los Autores del *Bill* de revocacion , es á saber , la sublevacion casi general de todas las Provincias *Britanicas* en el *nuevo Mundo* por causa del Sello , era actual , grande , y peligroso por la dilacion del remedio.... Siempre se sacrifica lo menos á la conservacion de lo mas. ¿Qué se dixera de un hombre que dexase arder su casa solo por el recelo de que si echaban agua se destruirán sus muebles?

bles? El Parlamento acudió á la mas urgente. Se cree logró su intento. Desde luego se trataba de apagar las llamas que encendió el Acto del Sello. Estas se estendian mas y mas, y podian causar el mas voráz incendio. ¿Y sería justo querer apagarle con el soplo de la violencia, y de la autoridad? El mismo viento que apaga una pequeña luz suele avivar una hoguera. Esta es una sentencia de un gran Filosofo del siglo pasado. La podemos aplicar á un simple motín, que el castigo de los principales hace cesar, y á las sublevaciones de Pueblos enteros, que el rigor fuera de tiempo acaba de obstinar. La historia ofrece de esto diferentes exemplos. Luego el Parlamento hizo en esta coyuntura lo mejor, para la Patria y contra los enemigos de ella, supuesto que la revocacion conserva en la obediencia grandes é importantes Provincias, que parece estaban cerca de perderla....

Los enemigos de un hombre, principal motor de todos estos bienes, no tienen razon para representarle como una especie de *Don Quijote enveído* con una falsa gloria entregado todo á cosas vanas y prodigiosas, que expone el País á sus Proyectos, y hace á toda la Nacion instrumento de sus ideas. Añaden estos que debiera preferirse una cabeza, cuyos expedientes unicamente aspirasen á disminuir las deudas del Estado. De lo qual prueban, que si por un lado las pasiones tienen todo el fue-

go del entusiasmo van conformes miserable ilacion mar á los enemigos! Un hataria la retorica será aumentar sejar contra la guerra que no sino. contra esa aquella una gu nantiales del rentas, y agot vasallos? La e consecuencias mirarse como

Los Ingleses
bres, y enem
miren en cuer
son capaces en
de dar exem
y prudencia...
el verlos á toc
to con la balan
tereses de la
demás success
hombres les
preocupacion
far de ellas en
las fuerzas o
ciendo los ma

go del entusiasmo, se vé por otra parte que no ván conformes con las reglas de la Logica. ¡Qué miserable ilacion es la que la pasion hace formar à los enemigos del sugeto de quien hablamos! Un hombre prudente jamás consultaria la retorica de tales gentes. Por ventura será aumentar las deudas del Estado el aconsejar contra los compatriotas y amigos una guerra que nunca puede hacerse utilmente, sino contra enemigos estrangeros, siendo aquella una guerra que habria cerrado los manantiales del comercio, destruido los de las rentas, y agotado la Patria de hombres, y de vasallos? La enemistad se reconoce en sus inconsecuencias tan contradictorias: Y asi debe mirarse como sospechosa.

Los *Ingleses*, no obstante ser feroces, libres, y enemigos de la subordinacion, yá se miran en cuerpo de Nacion, ó yá en particular, son capaces en casos de la mayor importancia de dár exemplo de reserva, de moderacion y prudencia.... No hay espectáculo mejor que el verlos á todos sentados en pleno Parlamento con la balanza en la mano pesando los intereses de la Nacion, y meditando sobre los demás sucesos de la *Europa*. A estos grandes hombres les es facil dexar en sus casas las preocupaciones personales y nacionales, triunfar de ellas en el Parlamento y elevarse sobre las fuerzas ordinarias del hombre, convirtiendo los mayores y mas generales caprichos en

en ventaja de la misma Nacion. Se sofocan y disputan; pero esto lo hacen examinando, y concluyen magestuosamente acordando las resoluciones mas sublimes: se separan despues de esto y vuelven á sus casas á vivir como otro qualquiera Ciudadano. Parece que la estancia del Parlamento, sitio humilde y sencillo en la apariencia, aunque grande en realidad, es una esfera que les transporta y avecina á los Cielos. Si hay alguna Nacion que merezca tantas alabanzas como se suelen dár, bien que injustamente, á algunos sugeridos porque se hallan revestidos del poder, rodeados de aduladores, y del esplendor de la fortuna, (sin cuya circunstancia serian tal vez despreciados, abandonados y vendidos por ellos) es la Nacion Inglesa mirada en general. Seria hacerla agravio creer que no ha hallado inconvenientes en revocar la tasa del Sello en America; y se debe suponer que por evitar otros mayores se movió á adoptarla: que es quanto permiten las facultades humanas, las cuales no alcanzan á hacer una cosa enteramente perfecta. El primer Pueblo que llegase á executarla, tendria la gloria de ser el punto de reunion de las demas Naciones; no obstante que todas ellas tienen sus principios de division, y ya se las compare unas con otras, ó bien á cada una en su gobierno interior. El mismo dia 18. de Marzo, en que el Rey de la Gran Bretaña fue al Parlamento para

para dár su
cion del Sello
entre otras
á las Colonias
mundo, en
no. Los igno
niente algun
tus limitado
peligro de c
grandes los
curso de su
que piden
que hoy ha
de luego á
der respira
que se aseg
cion de su
ponderan lo
menos peligr
y que se ha
nen en su m
malas result
acaban de n
han creído
si hubiesen
enarbolado
la revelion.
revocacion
la America,
que atajen p
nosa.

para dár su consentimiento al *Bill* de revocacion del Sello respectivo à la *America*, S. M. entre otras cosas la dió tambien al que retiene à las Colonias *Britanicas* de aquella parte del mundo, en la justa dependencia del Gobierno. Los ignorantes no se detienen en inconveniente alguno presente ni futuro: los espíritus limitados apartan de sí al actual aún con peligro de otro mayor y venidero: los genios grandes los consideran todos, arreglando el curso de sus cuidados sobre las necesidades que piden su primera atencion. Esto es lo que hoy hacen los *Ingleses*. Han cedido desde luego à la Ley de la fatalidad, para poder respirar y asestar sus baterias de modo que se asegure en todas partes la conservacion de su autoridad. El inconveniente que ponderan los contrarios de la revocacion, es menos peligroso, una vez que está ya previsto, y que se ha puesto remedio. Los *Ingleses* tienen en su mano otros mil modos de evitar las malas resultas que podrían seguirse de lo que acaban de hacer por una necesidad, à la qual han creído deber ceder en esta ocasion. Pues si hubiesen empleado la fuerza, se habria enarbolado en las Colonias el estandarte de la revelion. Mientras que la noticia de esta revocacion llena de gozo à los habitantes de la *America*, aca se pueden dár disposiciones que atajen para siempre toda consecuencia dañosa.

Además de la Sesión de 18. de Marzo, que el Rey tubo en su Parlamento, y en que S. M. confirmó los *Bills* de revocacion del Sello de la dependencia de la *America*, el que establece la tasa sobre las tierras, y el que reprime la desercion de las Tropas, igualmente que algunos otros *Bills*, tanto publicos como particulares, pasados en las dos Camaras; el Rey tubo tambien en el Parlamento el 11. de Abril otra Sesión, en la que S. M. ratificò un *Bill* que suprimia ciertas tasas antiguas que habia sobre la cidra, imponiendo otras muchas en su lugar sobre el mismo licor; un *Bill*, para tomar à emprestito en billetes de Banca 1. 8000. libras *Esterlinas*; y otros *Bills* publicos y particulares menos interesantes. Hay aún otros asuntos sin despachar, que sin duda serán relativos à los negocios de que hemos hablado; y regularmente estarán decididos quando salga el *Mercurio* proximo.

El Rey envió el 22. de Marzo su consentimiento à muchos *Bills* del Parlamento de *Irlanda*.

Los Articulos del Tratado concluido ultimamente entre *Inglaterra* y *Suecia* son los siguientes.

Art. I. „Los grandes aliados se obligan por sí y sus sucesores à procurarse mutuamente à sí y à sus Vasallos respectivos todas las ventajas que dependan de ambos.

Art.

Art. II. „

„reciprocamente

„Radas y Ri

„los derechos

„que gozan

„Naciones m

„casos menci

„tado Prelim

„el 25. de A

„de *Francia* y

„rechos que

„*Wismar*.

Art. III. „

„drá perjudic

„cialmente à

„das de las

„camente de

„armonía, la

„entre los Re

„cias, igualm

„de sus Vasal

Art. IV.

„mas y mas

„y à la segur

„se convendr

„y las circun

„otros empe

„reses respe

Art. V.

„como buen

„hacerse rec

Art. II. „Las dos Potencias gozarán recíprocamente en las Ciudades, Puertos, Radas y Rios de sus respectivos Estados; los derechos, ventajas é inmunidades de que gozan ó podrán gozar en adelante las Naciones más favorecidas: excepto en los casos mencionados en el Art. III. del Tratado Preliminar de Comercio, concluido el 25. de Abril de 1741. entre las Cortes de Francia y Suecia, concernientes á los derechos que deben pagarse en el Puerto de Wismar.

Art. III. „Este Tratado de alianza no podrá perjudicar á ninguna Potencia, especialmente á aquellas que son amigas y aliadas de las Contratantes; pero servirá únicamente de cimentar y fortalecer la buena armonía, la confianza y reciproca amistad entre los Reyes de estas dos últimas Potencias, igualmente que á procurar la felicidad de sus Vasallos respectivos.

Art. IV. „Para que esta alianza pueda mas y mas contribuir al bien, á la ventaja y á la seguridad de las dos Coronas, SS. MM. se convendrán entre sí, quando el tiempo y las circunstancias lo requieran, sobre otros empeños que convengan á sus intereses respectivos.

Art. V. „Los dos Monarcas se obligan como buenos y fieles amigos y aliados en hacerse reciprocamente todos los buenos

»oficios que las circunstancias pidieren para
 »la seguridad de sus Reynos, Países, posesi-
 »siones y subditos en *Europa*.

Art. VI. »Las ratificaciones y cange de
 »este Tratado se harán antes de dos meses.

El ultimo de estos Articulos se ha puesto
 ya en execucion. El 31. de Marzo el Conde
 de *Guerchi* y el General *Comway* firmaron y
 concluyeron un convenio concerniente á las
 letras del *Canadá*. Por lo tocante á la *Francia*
 queda pendiente el punto de *Dunkerque* ; y
 con *España* el del rescate de *Manila*. Parece
 que se trata una ampliacion de los Tratados
 que subsisten entre la *Gran Bretaña* y la *Rusia*.
 Mr. *Mouschin Pouschkjin*, nuevo Enviado ex-
 traordinario de esta ultima Corte, llegó á
Londres el 21. de Marzo con su Esposa.

El Rey ha provisto diferentes empléos.
 S. M. tubo un nuevo resfriado, pero ya se
 ha restablecido enteramente... La inocula-
 cion de los Principes hijos de S.M. tubo feliz
 suceso... El Principe Hereditario de *Brunswick*
 partió de *Londres*, donde ha dexado su mu-
 ger, y va a viajar por *Francia* é *Italia*. Algu-
 nos creen que el Duque de *Torch* hará este
 año nuevo viage á *Italia*. El mal de gota
 molesta habitualmente á Mr. *Pitt* en los pies
 y en las manos ; pero le dexa libre la cabeza,
 y la facultad de pensar en el bien de la Pa-
 tria, fomentandolo con sus consejos.

I. SI la

se en
 ve à encontrar
 te en la Corte
 cipe de esta C
 la amable An
 En considerac
 Emperatriz vi
 que dieron ya
 Princesa, y c
 disponen á c
 mayores afec
 tificar á esto
 beralidades.
 Emperador F
 Teresa fué y e
 te á dár desti
 cion de yerne
 to de sus hijo
 la Casa de Au
 valerse, y e
 tes, le es n
 asi, todo lo
 segura en cie
 quanto apete

NOTICIAS DE ALEMANIA,
DE POLONIA, DE RUSIA, DE LOS PAISES
DEL NORTE, Y DE LAS PROVINCIAS
UNIDAS.

I. **S**I la Casa de *Saxonia* pierde mucho en *Polonia* donde tenia tanto, vuelve à encontrarlo en *Alemania*, principalmente en la Corte *Imperial*. El feliz *Alberto*, Príncipe de esta Casa, debe ya estar casado con la amable Archiduquesa *Maria Christina*... En consideracion de este ilustre himeneo la Emperatriz viuda, y el Emperador su hijo, que dieron ya tantas pruebas de cariño á esta Princesa, y de aficion al Príncipe *Alberto*, se disponen á coronar su obra, objeto de sus mayores afectos. No se descuidarán en gratificar á estos Augustos Esposos con sus liberalidades. Se conoce que el systema del Emperador *Francisco I.* y de su viuda *Maria Teresa* fué y es el de aplicarse particularmente á dár destino á todos sus hijos... la eleccion de yernos y nueras, y el establecimiento de sus hijos é hijas lo demuestran. Como la Casa de *Austria* tiene tantos medios de que valerse, y es tan considerada en todas partes, le es muy facil convinar, por decirlo asi, todo lo que quiere sobre este asunto; segura en cierto modo de que podrá efectuar quanto apetezca.

Ni el 13. de Marzo en que el Emperador cumple 25. años, ni el 19. Fiesta de *S. Joseph*, y dias de *S. M. Imp.* hubo promocion alguna. Se esperaba que hubiese una, y aun se cree que está hecha en secreto; pero no se duda que el General Baron de *Laudon* sea ya Feld-Mariscal: mientras se verifica con justa causa este gran Soldado está ocupando un lugar en el Consejo Aulico de Guerra. ¿A cuándo esperan para publicar esta promocion? Si habrá acaso servido à aumentar el esplendor de las bodas de *Alberto y Maria Christina*? Quién sabe si se publicará el 13. de Mayo en que cumple años la Emperatriz viuda? Por mas honrosa que sea esta época, no es de presumir que se difiera tanto tiempo la publicacion de las gracias concedidas, si son ciertas.

La salud del Feld-Mariscal Conde de *Lasey*, nuevo Presidente del Consejo Aulico de Guerra, en lugar del Feld-Mariscal Conde de *Daun*, dá mucho cuidado. El General Baron de *Laudon* es el Decano del Consejo. Esta Plaza le ofrece de antemano la del Conde de *Lasey*, si por muerte ó de otro modo vacase....

El Baron de *Burmannia*, despues de 25. años de servicios hechos à la Republica de las *Provincias Unidas*, en calidad en Enviado extraordinario, murió en *Viena* el 24. de Marzo de edad muy abanzada. La dicha de reemplazarle será muy deseada. Se dice allí que

el Baron de *Pa...*
tinopla, renue
 Jamás hubo
 puesto, ni qu
 Mr. de *Bohme*
 Rey de *Prusia*
 ditó mucho e
 Residente de
 Cartas de este
 tario de Lega
 probable que
 to de Tropas
 Embaxatriz d
 noche del 10.
 y ha sido ene
 Protestantes.

Mr. *Galli*
Unidas, hizo
 Legacion à lo
tisbona el as
Dietz Orange
 Tribunal estu
 de Marzo ha
 portante que
 to que *S. M.*
 gido al Presi
Wetzlar, en
 y privar de l
 sor, que no
 yes particul
 tase asi en t

el Baron de *Penckler*, Internuncio en *Constantinopla*, renueva sus instancias para retirarse. Jamás hubo Ministro mas estimado en su puesto, ni que mas ansiase volver á su Patria. Mr. de *Bohmer*, Consejero de Legacion del Rey de *Prusia* en la Corte *Imperial*, se acreditó mucho en ella en calidad de Ministro Residente de S. M. *Prusiana*. En virtud de las Cartas de este Soberano, Mr. de *Jacobi* es Secretario de Legacion en su lugar. Es mas que probable que este año no habrá Campamento de Tropas en *Bohemia* como se decia. La Embaxatriz de *Inglaterra* murió en *Viena* la noche del 10. de Marzo de edad de 29. años, y ha sido enterrada en el Cementerio de los *Protestantes*.

Mr. *Gallieris*, Ministro de las *Provincias Unidas*, hizo notificar por su Secretario de Legacion á los Miembros de la Dieta de *Ratisbona* el ascenso del Principe de *Nasau-Dietz Orange* al *Stadhouderato* hereditario. Este Tribunal estuvo en vacaciones desde el 21. de Marzo hasta el 6. de Abril. Lo mas importante que se observa aqui es el Rescripto que S. M. *Imp.* comunicó á la Dieta, dirigido al Presidente de la Cámara Imperial de *Wetzlar*, en que permite suspender de oficio, y privar de los emolumentos á qualquier Asesor, que no proceda segun disponen las Leyes particulares de su Estado. Si se executase asi en todas partes, á la letra, se vería

una grande reforma. Esta sería tan útil á la Justicia de las costumbres, como necesaria. ¿Pero puede esperarse en este Siglo de corrupcion? ó el deseársela en los tiempos presentes no es una de las ridiculeces, que en cierto modo mueven á risa, y una cosa absolutamente vana? En este Siglo ilustrado son muy deseados los Filosofos, pero se pretende que sean razonables, capaces de ilustrar al Mundo con sus Escritos utiles, con sus felices descubrimientos sobre las obligaciones del hombre y sobre las facultades de cumplirlas: no Filosofos vanos, perjudiciales, llenos de tinieblas, embidiosos, que se oponen al Cielo y á la tierra, á Dios, y á los hombres, y particularmente á los Reyes y Gobiernos. Una Obra, intitulada: *Las Mañanas del Rey de Prusia*, que se estendió manuscrita por toda la *Europa* antes de hacer gemir la Imprenta, no puede agraviar á un Rey, cuyas sienas están ceñidas de una Corona, entretexida con los laureles de la victoria, y con la oliva de la prudencia y de la paz. El Rey de *Prusia*, de quien tanto se habla durante la guerra, no se dexa olvidar en tiempo de paz, como aquellos Héroe que solo sirven para los combates. Este Principe se aprovecha de todos los intervalos para ilustrar de todos modos su Reyno, y procurar el aumento de la felicidad en sus Estados. Bien lo vén sus Vasallos. Los Escritos semejantes,

es á este de
de ningun mo

El Princip
xonia, duran
Electo, su S
de por volver
delicioso Esta
las apacibles
to gusto y ad
fico *Augusto*
lagrimas, de
do las hostil
su desgracia
rante, en que
licidad para
des y largas
ministrador
ra en que s
desempeñan
fidelidad....

Este Pri
una Asamble
se trató de
para liquid
Tropa sobre
mercio, que
lla fatál ép
hacer reviv
Saxonia.

II. Ade
las Leyes,

tes á este de que hablamos, no les cegarán de ningun modo.

El Principe *Xavier*, Administrador de *Saxonia*, durante la menor edad del Principe Elector, su Sobrino, se esfuerza quanto puede por volver á introducir la felicidad en este delicioso Estado, teatro en otros tiempos de las apacibles fiestas que se vieron alli con tanto gusto y admiracion en tiempo del magnifico *Augusto II.*, y que despues lo ha sido de lagrimas, de disturbios y de desolacion, quando las hostilidades pasadas echaron de él á su desgraciado hijo *Augusto III.* Terrible instante, en que se ausentó de la *Saxonia* la felicidad para que llenasen su hueco estas grandes y largas desdichas, que el Principe Administrador remedia diariamente desde la hora en que se le confió su Administracion, desempeñandose con la mayor prudencia y fidelidad....

Este Principe convocó para 20. de Mayo una Asambléa general de los Estados, en que se trató de buscar los medios mas eficaces para liquidar las deudas públicas, poner la Tropa sobre un buen pie, restablecer el Comercio, que se halla deteriorado desde aquella fatál época, de que hemos hablado, y hacer revivir la prosperidad en el Pueblo de *Saxonia*.

II. Además de la autoridad y auxilio de las Leyes, será necesaria al Rey de *Polonia*

toda su prudencia, constancia y firmeza para reprimir poco á poco en la Nobleza *Polaca* aquel impulso á veces demasiado activo, que es efecto de la costumbre ó educacion, igualmente que del temperamento, el qual sin duda volvió á renacer con el antiguo Gobierno:: Puede ser que el Rey halle mas facilidad en reconciliarse con los Monarcas que se han opuesto á su eleccion, que el rectificar en sus Nobles un exceso de nobleza, por decirlo asi. El 4. de Marzo el Conde *Branicky*, Panetero de *Polonia* y Caballero de las Ordenes del *Aguila blanca*, de *S. Stanislaw* y de *Santa Ana*, salió á reñir con Mr. *Casanuova*, Caballero *Veneciano*, de quien recibió una grande herida, y haciendole él otra menos considerable, Mr. *Riszewsky*, Caballerizo mayor del Rey, y antes de ahora Comandante de las Tropas ligeras de la Corona, sentido de esto y atribuyendo la herida del Conde *Branicky* al Conde de *Tomaris*, pasó el mismo dia á la casa de éste, y le tiró un pistoletazo, que por fortuna no le alcanzó; y dió una cuchillada al Conde *Mozzynsky* porque quiso defenderle:: pero uno y otro se hallan enteramente restablecidos. El agresor Mr. *Riszewsky* huyó y se le hace Proceso por contumáz, habiendo el Rey provisto su empleo.

La *Polonia*, segura por la parte de *Versalles* y por las demás, se ocupa en las disposiciones interiores, que deben formar su felicidad-

licidad. Aun
nuevo tocan
debia volver
III. El C
tersbourg por
hizo el Conde
lan de la Em
llantes. Entre
con la mayo
Francesas. To
geros asistien
Zalderen, Co
partió el 12.
Varsovia, ten
de S. M. Imp.
Wolodimer, C
bre y situada
estaba vacan
celius, Gran C
baars, que te
su predecesor
ro de Estado
tario del te
y concedió es
Consejero de
mismo Depar
te General qu
vicio de *Hol*
tersbourg de u
IV. La *S*
Gyldenstolpe á

licidad. Aun no se sabe lo que ha habido de nuevo tocante al Proceso de *Curlandia*, que debía volver á continuarse el 20. de Marzo:::

III. El Carnabal fue muy lucido en *S. Petersbourg* por la variedad de festejos. Los que hizo el Conde de *Czeremotoff*, Gran Chamberlan de la Emperatriz, han sido los mas brillantes. Entre otras cosas, se representaron con la mayor perfeccion diferentes Operas Francesas. Toda la Corte y Ministros extranjeros asistieron á ellas. Se cree que Mr. de *Zalderen*, Consejero Privado de *Holstein*, que partió el 12. de Marzo de *S. Petersbourg* para *Varsovia*, tendrá allí el carácter de Embiado de S. M. Imp. El Gobierno de la Ciudad de *Wolodimer*, Capital del Ducado de este nombre y situada sobre el Rio *Clesma-Reca*, que estaba vacante desde la muerte de Mr. *Martelius*, Gran General, se ha dado á Mr. *Koubaars*, que tenia el mismo grado Militar que su predecesor. S. M. Imp. nombró Consejero de Estado á Mr. de *Felagin*, primer Secretario del tercer Departamento del Senado, y concedió este ultimo puesto á Mr. de *Dahn*, Consejero de Corte y segundo Secretario del mismo Departamento. Mr. *Western*, Teniente General que pasó quince años há del Servicio de *Holanda* al de *Rusia*, murió en *S. Petersbourg* de una fluxion de pecho.

IV. La *Suecia* ha embiado al Conde de *Gyldenstolpe* á presentar al Rey de *Dinamarca* las

las insignias de la Orden del *Seraphin*, y á pedirle la Princesa *Sophia Madalegna*, su hermana, para casarla con el Principe Real. El Rey acetó la Orden, y concedió la mano de esta Princesa, en cuya consecuencia la entregó el Conde el Retrato de su futuro Esposo. S. M. hizo algunas promociones en lo Militar y Civil. Eligió al Obispo de *Seelande* por su Confesor, y nombró á Mr. *Rotboll* por su Predicador. El Embiado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de *Rusia* murió en esta Ciudad el 7. de Abril:: Se cree que el Conde de *Horn*, Senador y Gran Mariscal de *Dinamarca*, será nombrado Embaxador Extraordinario, y que pasará á *Copenhague* para conducir á la Princesa *Sophia* á *Stockholm*.

Hay grande mudanza en las Embaxadas. El Conde de *Creutz* pasará desde *Madrid*, donde reside en calidad de Embiado Extraordinario, á *París* con el mismo carácter. El Conde de *Bablen*, Embiado Extraordinario en la Corte de *Berlin*, volverá á exercer su empleo de Montero mayor de *Pomerania*. El Coronél *Zoge de Manteufel*, antes de ahora Ministro de *Suecia* cerca del Circulo de la *Baxa Saxonia*, le reemplazará. El Baron *Carlos Ribbing* sucederá al de *Duben*, Embiado Extraordinario en *S. Petersbourg*, que obtuvo sus Recredenciales.

Las nuevas precauciones que se han tomado para que cesen en *Stockholm* los desor-

denes que h
la Ordenanza
los ha surtido

Parece qu
nio del Prin
numarca no s
sion debe se
gar á hacer
que ha suce
gocios partic
respecto de
las resultas d
cer cesar sus
Administraci
Comercio,
llos que se a
les, que del
mun y del E

V. Las C
les y Occid
por medio d
bonder los t
General de
tor Heredita
Leyde, asisti
promociones
Embiado Ex
Berlin, ha ll
sejero Priv
ra Ministro
salió de aqu
hija.

denes que habia, producen su efecto: pero la Ordenanza concerniente al Cambio aun no los ha surtido.

Parece que hasta celebrarse el Matrimonio del Principe Real con la Princesa de *Dinamarca* no se separará la Dieta. Su conclusion debe ser interesante. Sin duda dará lugar à hacer un resumen de lo mas principal que ha sucedido en ella, ya sea en los negocios particulares, ya sea en los generales, respecto de la nueva revolucion para borrar las resultas de la Dieta de 1756., y para hacer cesar sus efectos y corregir el vicio de la Administracion de las Rentas, dár curso al Comercio, y reprimir los excesos de aquellos que se aplicaron à sí mismos los caudales, que debian servir para la felicidad comun y del Estado.

V. Las Compañias de las *Indias Orientales* y Occidentales de *Amsterdam* embiaron por medio de sus Diputados al Principe *Stadhouder* los titulos de Director y Gobernador General de ambas. S. A. S., como Protector Hereditario de la famosa Universidad de *Leyde*, asistió à ella el 15. de Abril. Hubo promociones en la Marina. Mr. de *Verelst*, Embiado Extraordinario de la Republica de *Berlin*, ha llegado aqui. Mr. *Kauderbach*, Consejero Privado de Embaxada, y antes de ahora Ministro de la Corte Electoral de *Saxonia*, salió de aqui para *Dresde* con su muger y su hija.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

Algunos Navios Franceses han tomado á su bordo en diferentes ocasiones á 575 Soldados del Regimiento *Real Estrangero*, que se deshizo en *Lisboa*, y los han desembarcado en los Puertos de *Francia*. Los restantes debian salir del Reyno, y los Oficiales lo van haciendo sucesivamente. Por el respeto debido á la verdad, y para que el Público esté informado de lo tocante á Mr. *Kinlock*, Teniente Coronel de este desgraciado Regimiento, diremos que fue complicado en este infeliz asunto, y se le sospechaba cómplice con *Paisserie de Graveron*, su Coronel; pero de esto ya está justificado, y no se le ha mandado salir del Reyno. La Flota, que se esperaba del *Rio Janeiro*, ha llegado ya. El 8. de Marzo la Nacion *Holandesa* celebró con gran magnificencia la fiesta de este dia en *Lisboa*: es á saber, el aniversario del nacimiento del Principe *Stadbouder* de las *Provincias Unidas*, su mayor edad &c. Los Navios que estaban en el Puerto enarbolaron la *Vandera* y *Gallardetes*, é hizo cada uno una triple descarga de 21. Cañonazos. El Cónsul dió un gran banquete al Ministro de *Holanda*, á los Oficiales de los Navios, y á otros muchos Paysanos suyos.

NO-

EL Mar
maña
les se trasla
cio al Real
perfecta sa
SS.AA.en la
coles, Juev
mingo de P
cion, á los
celebra la
de la Capil
Ayer se e
pleaños de
S. M. se
pado de P
Dean de ac
El dia r
Excmo.Sr
de sus Real
cia, por Pr
pasar á ton
guiente, c
yor zelo, c
El Rey
mes por S
Universal

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Martes 25. del proximo pasado por la mañana, el Rey, y demás Personas Reales se trasladaron felizmente desde este Palacio al Real Sitio de *Aranjuez*, y alli disfrutaron perfecta salud; habiendo asistido S. M. con SS. AA. en la Capilla de aquel Palacio el Miercoles, Jueves, Viernes y Sabado *Santo*, y el Domingo de *Pasqua*, con su acostumbrada devocion, á los Oficios respectivos á cada dia, que celebra la Iglesia, y executaron los Cantores de la Capilla Real.

Ayer se celebró con gala en la Corte el cumpleaños de la Reyna *Fidelisima* de *Portugal*.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de *Plasencia*, á *D. Joseph Gonzalez Laso*, Dean de aquella Iglesia Cathedral.

El dia 11. del corriente nombró el Rey al Excmo. Sr. Conde de *Aranda*, Capitan General de sus Reales Exercitos, y del Reyno de *Valencia*, por Presidente del Consejo, mandandole pasar á tomar posesion de su Empleo al dia siguiente, como lo executó, y sirve con el mayor zelo, desempeño, y aceptacion.

El Rey se sirvió nombrar el dia tres de este mes por Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra al Excmo. Sr. *D. Juan*

Gregorio Muniain, Comandante General del Exercito y Provincia de Estremadura.

S. M. se ha servido nombrar al Sr. *D. Miguél de Muzquiz*, Secretario del Supremo Consejo de Guerra, por su Secretario de Estado, y Despacho de Hacienda, con la Superintendencia general de ella, y el Gobierno de este Consejo.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Deanato de la Iglesia Cathedral de *Canaria* á *D. Francisco Manuel Dominguez*, Dignidad de Tesorero de la misma Iglesia: Para una Conongia de la Iglesia Colegial de *Cabeyro*, á *D. Benito Gonzalez de Neira*, Teniente de Cura del Real Hospital General de esta Corte: Para la Dignidad de Capellan Mayor de la Iglesia Magistral de *S. Justo y Pastor* de la Ciudad de *Alcalá de Henares*, á *D. Julian Manuel Recaño*, Vicario Eclesiastico de aquella Ciudad; y para una Capellanía del Real Patronato, que ha vacado en la Cathedral de *Pamplona*, á *D. Joseph Ibirucu y Eleta*.

Tambien ha nombrado S. M. á *D. Bernardo de Torrijos y Bargas* para una Fiscalia de la Chancilleria de *Granada*: Para otra de la Real Audiencia de *Mallorca*, á *D. Joseph Ruiz Santos*: Para la de lo Criminal de la Real Audiencia del Reyno de *Valencia*, á *D. Thomás Sanz de Velasco*: Para otra Plaza de Ministro de lo Civil de la Real Audiencia de *Zaragoza*, á *D. Diego de la Vega Inclan*: Para la del Crimen de la misma Audiencia, que éste dexa, á *D. Juan Francis-*

Don Venero: Pa
de la Real Au
Luña, á *D. Pedr*
de Alcalde de
Sevilla, á *D. A*
Alcalde Mayo
Miguél Fernan

Por Carta
dente de la A
diz, se ha te
aquella Bahía
Santa Ana, d
dente de la C
Enero ultimo
en 11 y 028.

Cacao: 190
y 108372. C

El dia 23.
lla, á los 79.
el Excmo. Sr.

de *Villarias*,
naro, y del
Estado de S

tado y del D
de Gracia y
Phelipe V. y
S. M. por la
cido toda su
do al Rey
Secretario c
cretario de

Do Venero: Para otra de Ministro del Crimen de la Real Audiencia del Principado de *Cataluña*, á *D. Pedro de Pons y Masana*; Para la Plaza de Alcalde de la Quadra de la Audiencia de *Sevilla*, á *D. Martin de Ulloa*; y para la Vara de Alcalde Mayor de la Ciudad de *Truxillo*, á *D. Miguel Fernandez de Zafra*.

Por Carta del Mrqués del *Real Tesoro*, Presidente de la Audiencia de Contratacion en *Cádiz*, se ha tenido noticia de haber entrado en aquella Bahía el dia 24. del pasado el Registro *Santa Ana*, de la Compañía de *Caracas*, procedente de la *Guayra*, de donde salió el 28. de Enero ultimo. La carga que conduce consiste en 117028. pesos fuertes: 37014. fanegas de Cacao: 197842. arrobas de Tabaco en rama; y 107372. Cueros á el pelo.

El dia 23. del corriente falleció en esta Villa, á los 79. años, 3. meses y 3. dias de su edad, el Excmo. Sr. *D. Sebastian de la Quadra*, Marqués de *Villarias*, Caballero del Real Orden de *S. Genaro*, y del Militar de *Santiago*, Consejero de Estado de S. M. Fue primer Secretario de Estado y del Despacho en propiedad, é interino de Gracia y Justicia, y de Guerra del Rey *D. Phelipe V.* y unico Ministro, despachando con S. M. por largas temporadas, habiendo merecido toda su Real confianza. Continúo sirviendo al Rey *D. Fernando VI.* tambien de primer Secretario de Estado y del Despacho, y de Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, has-

hasta que por su abanzada edad , se dignò jubilarle ; y tanto en estos graves Empleos , como en los de Subalerno , que obtuvo desde sus primeros años , mereció universal aceptación por su capacidad , cordura y honradéz.

El día 22. del corriente falleció tambien en esta Corte , á los 70. años de su edad , el Sr. D. Joseph de Aparicio y Ordoñez , del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Castilla , Fiscal que fue de él , Regente de la Audiencia de Zaragoza , y Fiscal y Oydor de la Chancilleria de Granada.

Se dan Ediçtos, el uno de la Emperatriz Reyna de Hungria y Bohemia, y el otro de la Republica de Venecia , prohibiendo en sus Dominios la enagenacion de bienes raíces en manos-muertas sin el Soberano permiso : se ballarán donde este Mercurio , y en Cadiz en casa de Salvador Sanchez , junto al Correo.

Este Mercurio , y los demás que vayan saliendo , se ballarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez , junto al Correo ; y asimismo la Gaceta.

F I N.

ME
H

P

Que contiene
Sucedido en
Principio

ME

Con reflex

Compu



PO

EN MADRID

Se hallará
de

**MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,**

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE MAYO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.

TOMO CLXXXI.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1766.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

En esta obra se contiene el estado presente de la América, lo que en ella se ha pasado, y lo que se ha de pasar, con noticia de las cosas que se han de hacer para el bien de ella, y para el servicio de su Magestad.

MEZ DE MAYO DE 1763.
Con las noticias de los sucesos de este Estado.
Compendio del discurso de la Real Academia de la Historia.

TOMO CXXXI



POR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de la Caxta,
Año de 1763.

En esta obra se contiene el estado presente de la América, lo que en ella se ha pasado, y lo que se ha de pasar, con noticia de las cosas que se han de hacer para el bien de ella, y para el servicio de su Magestad.



MEM
H

P
NOTICIA



el dia 24
mazan, l
acompañ
los Pacha



MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



IN embargo de las precauciones tomadas en esta Capital, para evitar el curso de los incendios, continua su estrago. Un accidente de esta naturaleza interrumpió el día 24. de Febrero, que era el 15. del *Ramazan*, la atención con que el Gran Sultán, acompañado del Gran Visir, del Muphti, de los Pachas y de otros Grandes del Imperio,

asistia á la consagracion de las aguas que se hace en el *Serrallo* despues de la Oracion del medio dia, por la inmersion de las vestiduras de *Mahoma*, conservadas con religioso cuidado en el tesoro del Sultan. El Emperador, despues de esta ceremonia, manda distribuir á los *Genizaros* piezas de paño y otros regalos, cuya costumbre viene de la antigua liberalidad de los Emperadores *Turcos*, en galardón y recompensa de sus Tropas victoriosas; y sería muy peligroso no conceder el dia de hoy á unas Tropas amotinadas esta especie de generosidad, que en otro tiempo fue un simple uso, inventado para mostrar la magnificencia y gratitud de los Soberanos, y hoy se ha hecho un derecho de interés entre ellos: de suerte, que los Dueños se han impuesto por su propia mano el yugo de hacer en el dia, por miedo de sus Esclavos, lo que en otro tiempo era solo efecto libre y puro de su liberalidad. Estraña degradacion suelen padecer los beneficios! Y esto prueba, que aun en las gracias que conceden, y dadivas que hacen, deben mirarse bien los Grandes, y tener presentes las consequencias, porque muchos derechos y prerrogativas suelen no tener un origen mas bien fundado que el que acabamos de referir. El dia 12. de Marzo, ultimo del *Ramazan*, y dia del *Bairam*, no pudo recibir S. A. los obsequios acostumbrados de su Corte á causa de un accidente igual

al

Y
al de 24. d
Marzo hizo
de *Umkap*
to, que es
gan los gra
otros luga
de haber co
se comunio
casas de la
servian de
cas. En los
cuatro her
particulare
grandes;
facultades
fortunios, a
Sultan en e
todas parte
caces los s
el efecto;
tros y Cor
referidos
sido de n
trago.
El frio
no se exp
y repartid
muy débil
parages c
frecuente
propiamer

al de 24. de Febrero. En este día y el 12. de Marzo hizo el fuego muchos estragos cerca de *Umkapán*, en la Costa Meridional del Puerto, que es la Escala donde los Vageles descargan los granos y legumbres; y tambien en otros lugares. En el primer parage, despues de haber consumido la tienda de un Barbero, se comunicaron las llamas á otras quarenta casas de las cercanias, de las quales las mas servian de Almacenes para las Legumbres secas. En los demás sitios ha destruido el fuego quatro hermosos edificios, y algunas casas de particulares, que no eran tan ricas como las grandes; pero sin embargo en razon de sus facultades han perdido otro tanto en sus infortunios, aunque en menores fondos. El Gran Sultan en esta lastimosa situacion andubo por todas partes, para hacer mas diligentes y eficaces los socorros, animar la causa y facilitar el efecto; cuyo exemplo siguieron sus Ministros y Cortesanos. Además de los incendios referidos han acaecido otros, en los que ha sido de mucho menor consecuencia el estrago.

El frio mitigó de tal modo la peste, que no se experimentó su rigor sino á lo lexos, y repartida por algunos barrios, pero con muy débiles señales; de suerte, que en parages donde suele reynar el contagio frecuentemente y con furor, se podía decir, propriamente hablando, que no se veía el

semblante de la peste. De aqui debemos inferir el efecto que producirá el regreso de los calores tan temidos en estos Países, como deseados en las Zonas frias. *Constantino* consultó mas con el deséo que tubo de establecer una competidora de *Roma*, que con los Medicos y salud pública en la eleccion del terreno que hoy ocupa *Constantinopla*, de la que hizo la Corte del Imperio, y á la que han hecho vasalla de los *Turcos*, mas las divisiones y rencillas de los Principes *Christianos*, que el valor y poder de nuestros enemigos.

El Decreto de S. A. del mes de Enero, sobre que en *Scio* se cerrasen las Iglesias *Latinas*, y que se echasen de la Isla los Religiosos que las servian, fue un Decreto ganado con engaño, y concedido á la importunidad de los *Griegos*, por aquel canal por donde la calumnia, que jamás descansa, perseguia á los *Latinos*. El Gran Sultán ha revocado este Decreto, y restableció á los *Christianos* Occidentales en la posesion de su estado en *Scio*, prohibiendo á los *Christianos* que observan el Rito *Griego*, y á qualesquiera otros, sin excepcion de los mismos *Turcos*, que les turben á aquellos su reposo. Dos cosas deben mirar los Principes con reserva y desconfianza: las acusaciones del numero mayor contra el menor; porque la multitud, inspirada por sus propias pasiones, ó impedida

Y lida por las tos, puede el expresado el pequeño el pobre, á nidad, hija so; y las q diversos pa de Religión lén introdu sus opinion

La dep y haberle Puerta, á Draco, no vago, que

Se cree de Polonia. salió de ch estado all Pacha le re tras de dis acogimien

Si fuer ren, pod Alexandro Constantino á pasar á tal del Im meto II. co rador Chri

Lida por las de sus Gefes ambiciosos é injustos, puede tener, sin otro fundamento que el expresado, el mal designio de acabar con el pequeño: las acusaciones del rico contra el pobre, á quien persigue otra especie de vanidad, hija de un principio mucho mas vicioso; y las quejas y disputas entre gentes de diversos partidos, principalmente en materia de Religion, en las que algunas veces se suelen introducir los hombres solo por defender sus opiniones y sus caprichos.

La deposicion del Principe de *Moldavia*, y haberle reemplazado el Dragoman de la *Puerta*, á quien sucederia el Griego llamado *Draco*, no es hasta ahora mas que un rumor vago, que merece confirmacion.

Se cree que Mr. *Alexandrowitz*, Ministro de *Polonia*, estará yá en *Constantinopla*, pues salió de *Choczim* el 24. de Marzo, habiendo estado allí desde el 18. del mismo, y el Pacha le recibió y trató con las mayores muestras de distincion; de que se infiere el buen acogimiento que espera de la *Puerta*.

Si fueran dignas de fé las voces que corren, podriamos discurrir, que acaso Mr. *Alexandrowitz* no encontrará al Sultán en *Constantinopla*, y que se habrá visto precisado á pasar á *Andrinopoli*, cuya Ciudad fue Capital del Imperio *Otomano*, hasta que *Mahometo II.* conquistó la otra del ultimo Emperador *Christiano* que reynó en ella. Es posible

ble que un Príncipe tan poderoso, Señor absoluto de tan grande Imperio, y que manda con total despotismo á tantas Naciones guerferas, ha de verse hoy fugitivo y acosado por una tropa de Reveldes, que la fama, á quien nada cuestan las ponderaciones, hace llegar ya á mas de 2000. hombres, dirigidos, según dicen, á la conquista del Imperio de *Constantinopla*, y á despedazar el Trono de los Sultanes, en castigo de haberse estos atrevido á pedir en tributo á la *Georgia* las Doncellas más hermosas? Pasemos adelante: Dicese tambien que los Rebeldes se han apoderado de *Trevisonda*, adonde con la mayor humildad envió el Gran Sultán á pedir la paz, que ellos han negado, interin no restituya éste lo que sus Predecesores usurparon á los *Europeos* y *Griegos* que lindan con los actuales *Georgianos*. No habiendo tenido S. A. por conveniente el condescender con esta solemne fanfarronada, los Rebeldes han dexado á *Trevisonda*, y ván caminando ácia *Constantinopla*, de la que se hallan ya á la distancia sola de unas doce jornadas. Esta cercanía supuesta de los *Georgianos* ha causado la retirada del Sultán: como sino tubiera ya Soldados en su Imperio, hombres grandes en su Diván, y Generales entre sus Pachas. No es este aquel *Heraclio* que antiguamente quiso subir al Trono de *Persia*, sino *Hereclio* su hijo, Príncipe tambien como él de la *Georgia*.

el

Y
el que se ha
que quiere
nos del G
Príncipe,
del Rey de
niente, ap
Tan creíble
ses, y la ri
como todo
se acerque
de los pusil
brá bultad
rán haber
algunos pe
rios, y que
con demas
nos habrá
dades.

DE LOS

D
Esde
mos
ble en estos
de Argél sa
cosa extrao
Los de Tun
mente. Su
so por algu
sazon oport

el que se hace Gefe de esta Expedicion , y el que quiere ahora arrancar el Cetro de las manos del Gran Sultan. Este es aquel digno Principe , que sirviendo baxo los Estandartes del Rey de *Prusia* , en calidad de simple Teniente , aprendió á hacer tan bellas cosas. Tan creibles á la verdad parecen los *Amadis* , y la ridicula sublevacion de los *Gigantes* como todo lo dicho. Si en esto hay algo que se acerque á la verdad será que el espanto de los pusilanimos moradores fronterizos habrá rebultado los objetos , de modo que creyeron haber visto un Exercito formidable en algunos pelotones de aventureros ó partidarios , y que la fama , que comunmente vuela con demasiada rapidéz , para poder examinar , nos habrá traído quimeras en vez de realidades.

DE LOS ESTADOS BERBERISCOS, Y DE MARRUECOS.

DEsde el *Mercurio* antecedente no sabemos haya acaecido suceso muy notable en estos diversos Estados. Los Corsarios de *Argél* salen al mar, y en lo interior no hay cosa extraordinaria. Esta es su costumbre. Los de *Tunex* no dán que decir de sí actualmente. Su aparente inaccion continuará acaso por algun tiempo , y hasta que llegue la razon oportuna de sus correrias. Los Corsarios

rios de *Tripoli* respetan muy poco la paz hecha entre *Venecia* y su Regencia. Los *Venecianos* han hallado en la *Puerta* la justicia que les era debida contra uno de estos Corsarios, que se refugió en uno de los Puertos de S. A. con las presas que les habia hecho. *Marruecos* observa exactamente la paz con los unos, y la tregua con los otros: lo que hace creer, que presto vivirá tambien en paz con estos ultimos.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL Principe *Carlos Eduardo Stuart*, hijo mayor del difunto Caballero de *S. Jorge*, fue á las Iglesias de los Colegios de *Ingléses, Escoceses é Irlandeses* para asistir á los Oficios Divinos, y los Rectores de estos Colegios le reconocieron por Rey de la *Gran Bretaña*, y dixeron, en prueba de su intencion, la Oracion *pro Rege*. Esto no debe maravillarnos de parte de los Sacerdotes de la Iglesia *Romana* establecidos en la misma *Roma*, que por derecho no reconocen al Rey de *Inglaterra* reynante, y querrian con todo su corazon vér que se restableciese sobre el Trono *Británico* la sumision á la Iglesia *Romana*, con una familia que cayó de él, solo por haber manifestado demasiada inclinacion á dicha Iglesia.

Sin

Sin embargo por lo executado contrario á lo que se encuentra por reconocido. *Gran Bretaña* para castigo de la prohibicion de comercio pero tampoco se ha visto de que un Rey efectivo tambien int

Cavando se ha encontrado en las ruinas de las antiguas ciudades de *Paulos* de *plata* IV.

Se han encontrado en las ruinas de las antiguas ciudades de *Roma* y *Florentina*.

Se ha encontrado en las ruinas de las antiguas ciudades de *tomar* la *plata* de *Serapion* al presente de *bonifacio* *Rezz*

Sin embargo *Roma* desterró á los Rectores por lo executado en este asunto , mediante ser contrario á la actual politica *Romana* , que no encuentra propicio el tiempo para que sea reconocido el Principe *Carlos* por Rey de la *Gran Bretaña*. *Roma* no podia hacer menos para castigo de su contravencion , sabida la prohibicion de tratar al Principe como á Rey ; pero tampoco podia hacer mas con unos Eclesiasticos que viven preocupados con la opinion de que un Principe de su comunion, nieto del Rey efectivo , é hijo del Rey titular , puede tambien intitularse Rey.

Cavando en las cercanias de *Toscanelle* se ha encontrado una urna de tierra, que contenia muchas monedas de oro no conocidas de los antiquarios ; entre ellas se hallaron 100. *Paulos* de plata con la efigie del Papa *Eugenio IV.*

Se han allanado enteramente , y á satisfaccion de las Cortes contrincantes , las dificultades suscitadas sobre el Ceremonial entre *Roma* y *Florenzia*.

Se ha diferido para el dia 9. de Junio el tomar la posesion pública del importante empléo de Senador de *Roma* , que está provisto al presente por el Papa en el Principe *D. Abbondio Rezzonico*, uno de sus sobrinos.

De *Napoles.*

Continúa el Vesubio en hacer sus acos-
tumbra los estrepitos. Además de las
materias sólidas é inflamadas que arroja, der-
rama diversos torrentes de betúa, que toman
diferentes caminos. Corre uno ácia *Portici*,
y se cree que la Corte dexaria este Sitio para
ir á *Caserta*, si las viruelas no reynasen aun
alli. Por otra parte los que observan bien los
derramenes del Vesubio hallan que los betu-
nes que mas se han adelantado distan aun mu-
cho de la llanura; y asi no es de creer que el
Rey pueda ser sorprendido en *Portici* por di-
chos torrentes.

Acaba de enriquecerse el Gavinete de cu-
riosidades de S. M. con nuevos tesoros que
dexó la antigüedad, y se hallaron entre las
ruinas de la antigua Ciudad de *Pompeya*. En-
tre ellas se ha encontrado una estatua de mu-
ger, varios fragmentos de escultura, y muchas
pinturas preciosas.

Están para hacerse á la vela 6. Javeques,
2 Galeras, y 4 Galeotas para defender los Es-
tados de S. M. y dár caza á los Corcarios *Ber-
beriscos* que han comenzado á infestar las Cos-
tas. Además de esto quedará prevenida una
Galera y una Galeota en el Puerto de *Napoles*;
tanto para asegurar la Ciudad, como para sa-
lir prontamente con socorro á donde lo pida
la necesidad.

Ha

Y PO

Ha llegado
que en cons
arrestado en
sipador de
dempcion de
que compreh
lando dos ve
dad, y las re

La Prince
yá fuera de p
Napoles despu
medad.

EL Rey h
de sus
diferentes O

EL dia 7
revesti
Insignias de
biendo repr
cha Orden,
Conde *Jacoba*

EL matrin
do con
lebrará por p

Ha llegado aviso á la Corte de *Napoles* de que en consecuencia de su requisitoria fué arrestado en *Roma* Don Juan Maria Caselli, dissipador de 400. ducados de la Casa de Redempcion de Cautivos *Napolitanos*: accion que comprehende dos delitos enormes, violando dos veces los principios de la humanidad, y las reglas de la Justicia.

La Princesa *Stigliano Colona*, que se creyó ya fuera de peligro, ha recaido y muerto en *Napoles* despues de una grave y dilatada enfermedad.

De Turín.

EL Rey ha conferido muchos Gobiernos de sus Plazas, y el Grado de Coronales á diferentes Oficiales.

De Parma.

EL dia 7 de Abril se hizo la ceremonia de revestir al Señor Infante Duque con las Insignias de la Orden Militar de *Santiago*, habiendo representado al Gran Maestre de dicha Orden, que lo es el Rey de *España*, el Conde *Jacobo S. Vitali*, Mayordomo de S.A.

De Milán.

EL matrimonio del Archiduque *Ferdinando* con la Princesa *Beatriz de Este* se celebrará por poderes en esta Ciudad el dia 27. de

de Abril. Parece que la Princesa no será tratada sino como Duquesa, para eximir de la molestia del ceremonial á su propia familia, la qual se vería muy embarazada en las funciones públicas, y tambien en sus visitas reciprocas de confianza si la tratase de otro modo, ó hubiese de seguir la etiqueta señalada á las Archiduquesas.

De Florencia.

EL 31. de Marzo recibió el Gran Duque el homenaje de fidelidad de sus Vasallos, representado por el Senado y Consejo de los Doscientos.

Se ha publicado un Decreto de este Principe en que declara por moneda falta de ley todos los gruesos y medios gruesos fabricados antes del año de 1700. en Países estrangeros. Las mismas especies en plata serán cambiadas con dinero, segun su valor actual, con tal que sean presentadas en el tiempo que se ha señalado.

El Gran Duque no tiene por conveniente que sus subditos se encarguen de los negocios de las Potencias extrangeras en su Corte: unicamente exceptúa este Decreto á la Orden de *Malta*, por un Privilegio especial que goza.

S. A. R. ha recibido por presente del Rey de *Suecia* un Leon, una Leona, un Tigre, y un Abestrúz, ofrecidos por Mr. *Brander*, Consul que fue de *Suecia* en *Argél*.

El

El Gran
des en la tie
sirvieron la
pobres de an
y despues de
de regalo le
mesa, una c
to: modo
generoso qu

Salieron
guerra en bu
en la altura
rarse de un
se salvó dich
cuperaron l
fortuna de
de otro mod
Toscanos; p
en la Embar
ron á dicho

EL hijo
ponsal
una de las m
Hay en
á las Comu
de su fecha
bienes raice
que esta Ley

El Gran Duque y la Gran Duquesa, grandes en la tierra por su nacimiento y virtudes, sirvieron la comida el *Jueves Santo* á varios pobres de ambos sexos, les labaron los pies, y despues de haber comido, les dieron por via de regalo los utensilios que sirvieron en la mesa, una cierta suma, y un vestido completo: modo de dár verdaderamente no menos generoso que *Christiano*.

Salieron de *Portoferraio* dos Fragatas de guerra en busca de un Corsario *Argelino*, que en la altura de *Piombino* acababa de apoderarse de un Vagél *Genovés*, cuya Tripulacion se salvó dichosamente. Le encontraron y recuperaron la presa: habiendo tenido él la fortuna de escaparse á fuerza de vela, pues de otro modo habria caído en manos de los *Toscanos*; pero estos encontraron 12. *Moros* en la Embarcacion *Genovesa*, y los conduxeron á dicho Puerto.

De Venecia.

EL hijo mayor del Dux ha contraído esposales con la heredera de *Grimani*, una de las mas ilustres Casas de la *Italia*.

Hay en este Estado una Ley que prohíbe á las Comunidades Religiosas desde el día de su fecha adquirir ó poseer en propiedad bienes raíces. Habiendo advertido el Senado que esta Ley no se observaba con mucha exacti-

titud, ha hecho una nueva Ordenanza, por la que se precisa á los infraçtores de dicha Ley á conformarse quanto antes con ella, y en consecuencia vender los bienes, cuya posesion se prohíbe: encargando á muchos miembros distinguidos del Senado la vigilancia y execucion de esta Ordenanza.

El Gobierno ha suprimido en las Iglesias Hospitalarias de los Mendigos é Incurables los Conciertos Espirituales, llamados en *Italia* Oratorios, que allí se daban, particularmente durante la Oración de las Quarenta horas en el Domingo de *Ramos* y los dos dias siguientes, con musica bocal é instrumental, executada solamente por las Doncellas que sirven estas Casas de Caridad. Esta Institucion, buena en su principio, habia degenerado en un abuso intolerable, como sucede en otras muchas cosas, buenas en su origen, y que despues se pervierten con el tiempo. Se iba á estos conciertos, como se iria al Coliseo de las Comedias, sin guardar reverencia, ni atender al respetabilisimo Señor que tenian delante. Eran estas dos Iglesias los parages de cita para todas las gentes de la vida más disoluta.

El Caballero *Errizo* habrá partido yá para la Embaxada de *Roma*,

LA Comp
corro ha
una gruesa F
los Corsarios

El Princip
Palacio Duca
los Senadores
blecido en Ge
lados servicio
haber recibido
cipalmente de
los mayores E
Republica. Es
modo capáz o
pbilo la estim
publica de los
bre de *Doria*.

La voz pú
vez al Duque
algunas perso
rio, quieren
este supuesto
cularmente de
gura no hab
tre *Genoveses*
pedido á *Paol*
sejo Soberano
cion en los tri

LA Compañia de N. Señora del *Buen Socorro* ha mandado armar una Barca y una gruesa Falúa, que envia en corso contra los Corsarios de *Byberia*.

El Principe *Pamphilo Doria* fue dias há al Palacio Ducal donde le esperaban el Dux y los Senadores con todo el ceremonial establecido en *Genova*, para confirmar los señalados servicios que la Republica reconocia haber recibido de esta Ilustre Familia, principalmente del famoso *Andrea Doria*, uno de los mayores Heroes del mar que ha tenido la Republica. Esta audiencia se practicó de un modo capaz de manifestar al Principe *Pamphilo* la estimacion constante que hace la Republica de los que tienen el glorioso renombre de *Doria*.

La voz pública hace que se espere segunda vez al Duque de *Yorch* en *Genova*; y tambien algunas personas, que de todo hacen misterio, quieren que le haya, y muy grande en este supuesto nuevo viage del Duque, particularmente despues de los avisos que nos asegura no haber negociacion pendiente entre *Genoveses* y *Corsos*. Habiendo los *Corsos* pedido á *Paoli*, Miembro principal del Consejo Soberano, y á este Consejo, la moderacion en los tributos, se les ha respondido, que

esto no podia executarse en el dia por estar en guerra con los *Genoveses*; y que aunque se concluyese ésta, tampoco podria concederse la moderacion pretendida en mucho tiempo despues; porque era preciso mantener grandes fuerzas para asegurar la libertad de la Isla. No obstante la opinion particular de algunos que quieren tambien que los *Genoveses* y los *Corsos* estén siempre en los mismos terminos en que se les supone ultimamente de tratar de alguna concordia entre sí, por mediacion de los *Franceses*, todas las noticias que salen de la Isla hacen sospechar que volverán las hostilidades, y que acaso serán los *Corsos* los primeros agresores. Quanto sucede alli hace temer que los *Genoveses* tengan algunas nuevas pérdidas; pues varios de los que les eran fieles dán no pocas señales de separarse de su partido. Escriben que el Comandante de las Tropas *Francesas* en *Corcega* pide refuerzo á su Corte. Es muy plausible, que desde que la Guerra puso su teatro en la *corcega*, ninguna Potencia maritima se haya apoderado de esta Isla, que por su situacion es de alguna importancia; pero debe atribuirse á que las Potencias que mejor podrian executar semejante proyecto, estan ocupadas en sus propios hogares; fuera de que sus competidores les embarazarian su execucion.

NO-

Y POL

NOT

EL Proceso reció h
cia con que s
ciente para qu
pitulo de *Fra*
algun dia ser
de las pérdid
Monarquía.

Despues
la Gran Cáma
mento ardienn
to, y uno de
ceso de *Dami*
sa de Mr. de
en examinar s
na. Cada Se
tarde hasta l
biendose con
sa el Sabado
que habia ex
regular, form
consequencia
trasladado de
Estado, á l
criminal, qu
con cuyas Sa

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

EL Proceso del Conde de *Lally* hizo y mereció hacer mucho ruido, y la Sentencia con que se terminó es muy notable y reciente para que dexemos de principiar el Capitulo de *Francia* por un suceso, que puede algun dia ser tan interesante en la historia de las pérdidas y trayciones, hechas á esta Monarquía.

Despues que Mr. *Pasquier*, Consejero de la Gran Cámara, y Sugeto de un temperamento ardiente, pero Juez inteligente y recto, y uno de los Relatores del horrible Proceso de *Damiens*, principió á exponer la Causa de Mr. de *Lally*, el Parlamento se ocupó en examinar su Proceso tres veces cada semana. Cada Sesion duraba desde las 3. de la tarde hasta las 9. ó 10. de la noche: y habiendose concluido la relacion de esta Causa el Sabado 3. de Mayo, el Fiscal General que habia examinado el Proceso, como es regular, formó unos terribles cargos: en cuya consecuencia, la noche del Domingo 4. fue trasladado de la *Basilla*, que es la prision de Estado, á la Conserjería, prision pública y criminal, que está en el recinto del Tribunal, con cuyas Salas tiene comunicacion por va-

riás escaleras. Era la una de la noche quando el Conde llegó á este destino, y hallandole desprevenido esta mudanza de prision, se manifestó muy agitado, y no quiso acostarse. Mandósele comparecer en la Gran Cámara á las 7. de la mañana, cercado de los Guardias del Parlamento, y al punto le despojaron de las Insignias Militares, lo que le alteró mucho, por ser indicio siniestro, haciendole sentar en el banquillo.

Luego que el Conde se sentó en el banquillo juntó las manos, y alzando los ojos al Cielo, dixo: ¡*Con que es este el pago de quarenta años de servicios!* Lo mismo decia el Mariscal de Biron, que fue degollado en tiempo de *Henrique IV.* por haber sido traydor. Estos grandes reos divisaban solo el bien que habian hecho, creían merecer siempre distinciones, ó á lo menos aspiraban á mucha indulgencia, al paso que la Justicia ante quien se les acusaba tenia unicamente á la vista el mal que se les atribuía, examinando rigurosamente, y observando las formas judiciales, tanto respecto á ellos, como á los mas pequeños.

Seis horas duró el Interrogatorio; y rendido el Conde con la impensada novedad de la noche antecedente, débil por no haber dormido en toda ella, triste con las infelices reflexiones del dia, entregado á contemplar su situación y las melancolicas circunstancias de

Y POD
todo aquel ap
suerte, que p
dieron un bas

Continuó
y careandole
Conde d' Ach
á quienes el a
la falta que se
costumbre que
truccion de l
sibles deberia
tos. Los car
junto á él, pu
ve los Porter
ra. Quedand
perdido.

Tal vez se
aconsejado en
creyendo dis
que inculcaba
mirle: y de c
menos execut
su favor. Est
en el Juicio,
Precisólos asi
bertarse á sí
donarle, por
una comisera
pretada.

Duró la
á cuyo tiempo

todo aquel aparato, se halló indispuerto; de suerte, que para que recobrase el ánimo le dieron un baso de agua y vino.

Continuósele á las 3. el Interrogatorio, y careandole con el Marqués de *Bussy*, y el Conde d' *Ache*, aquellos grandes enemigos, á quienes el acusado echaba toda la culpa de la falta que se le imputaba. Este caréo es una costumbre que se sigue en *Francia* en la instrucción de las Causas Criminales. Muy sensibles deberian ser al Conde estos momentos. Los careados estuvieron poco tiempo junto á él, pues los conduxeron muy en breve los Porteros á la puerta de la Gran Cámara. Quedando solo el Conde, era hombre perdido.

Tal vez se dudará si el Conde fue bien aconsejado en culpar á todos, como lo hizo, creyendo disculparse; pues precisaba á los que inculcaba á unirse contra él para oprimirle: y de otra suerte no lo hubieran á lo menos executado, ya que no se declarasen á su favor. Esto pudiera producir algun efecto en el Juicio, fuera de Juicio, ó despues de él. Precisólos así, no solo á precipitarle por libertarse á sí mismos, sino tambien á abandonarle, por no hacerse sospechosos, con una comiseracion, que pudiera ser mal interpretada.

Duró la Sesión hasta las 9. de la noche, á cuyo tiempo varias Compañías de la Patru-

lla, y las Guardias del Parlamento conduxeron el Preso á la Bastilla, de adonde le habian sacado.

El dia 6. se volvieron á juntar los Jueces en la Cámara para formar su Sentencia, y estuvieron diez horas en disputa. Esto prueba que hubo fuertes debates, y que la absolucion ó condenacion del Conde, y ultimamente, el genero de castigo que debia darsele, excitaron grandes questiones, que el Decreto siguiente terminó.

El Tribunal, estando la Gran Cámara junta, declara á Thomàs Arthur de Lally culpado y convencido de haber vendido los intereses del Rey, del Estado y de la Compañia de Indias, y de abusos de autoridad, vejaciones y exacciones contra los Subditos del Rey, y Estrangeros habitantes de Pondichery, por reparo de lo qual y otros delitos que resultan del Proceso, le ha privado de sus empleos, honores y dignidades, y le ha sentenciado y sentencia á que se le corte la cabeza en público cadabalso, que para este fin se levantará en la Plaza de Greve: tambien declara todos sus bienes, adquiridos y confiscados, á beneficio del Rey, sacando antes una suma de 1000 libras de multa para pan de los presos de la Carcel, y 3000 libras para distribuir las entre los habitantes de Pondichery en la forma que el Rey lo mandare.

Condena á Defere, que asesinó á Dubois, Intendente de la Armada, á borca; y no obstan-

te ha resuelto el

Rey para alcan

Al Conde d'

acusacion, y ma

de Lally sean s

torias. Por lo t

otros diferentes

tos partes.

Luego que

la embió el

para que este

nicar al Rey;

consintió en la

en consequen

de Mayo. El C

el primer ex

dado hasta aq

No se pr

Conde de Lab

hombre hay e

fuese contrari

se enemigos y

tiempo de L

del Parlamen

de las Rentas

migos, solo

libró de la mu

denarle.

Los Juece

tencia se hor

dár. Mudaron

se ha resuelto recomendarle á la clemencia del Rey para alcanzar su perdon.

Al Conde d' Ache le declara por libre de la acusacion, y manda, que las defensas del Conde de Lally sean suprimidas como falsas y difamatorias. Por lo tocante al Vizconde de Fumel y á otros diferentes Particulares, declara no ser estos partes.

Luego que se pronunció esta Sentencia la embió el Parlamento al Vice-Canciller para que este Magistrado la pudiese comunicar al Rey; y S. M., sia conmutar la pena, consintió en la execucion de la Sentencia, que en consecuencia de esto se executó el dia 9. de Mayo. El Conde de *Lally*, degollado, es el primer exemplo de rigor que S. M. ha dado hasta aqui contra un desleal.

No se pretende hablar aqui contra el Conde de *Lally*, porque está muerto. Raro hombre hay empleado, que, si la fortuna le fuese contraria y fuese perseguido, no tubiese enemigos y quien depusiese contra él. En tiempo de *Luis XIV.* Mr. *Fouquet*, Fiscal del Parlamento de *París* y Superintendente de las Rentas Reales, perseguido por sus enemigos, solo por una especie de milagro se libró de la muerte afrentosa á que iban á condenarle.

Los Jueces al querer pronunciar la Sentencia se horrorizaron del fallo que iban á dár. Mudaron de parecer, y Mr. *Fouquet* solo

fue condenado á una prision perpetua. En tiempos mas remotos y en la misma Corte la aversion de un enemigo poderoso hizo tener á un sugeto, cuya pérdida intentaba, por mas delincente de lo que él mismo le creía, lo que no pudo dexar de confesar el mismo calumniador, declarando que no esperaba verle condenado á muerte. Estos exemplos y otros varios probarian quanto puede el hombre engañarse, si necesitase de demonstracion, una verdad que confiesan todos. Es forzoso que el Conde de *Lally* fuese muy delincente, para que la consecuencia de diez horas de debates y opiniones haya sido una Sentencia de muerte, pronunciada á pluralidad de votos: para que un Principe tan benigno como *Luis XV.* no conmutase la pena en otra menos cruel que la muerte, y que sobre este punto dexase subsistente el Decreto en todo su rigor, y en fin para que se executase tan prontamente. Pues siempre hay tiempo para hacer morir á un hombre; además de que hay Leyes que previenen sobre esto, que el delito debe ser mas claro que el Sol de medio-dia. Por otra parte, las diez horas de disputas y opiniones pudieran hacer creer á S. M., que habiendo hallado dificultad en condenar al Conde, era preciso proceder lentamente, y averiguar los pareceres de cada Juez, porque quizá hubiera hallado conveniente la revision del Proceso.

Por

Por una asesino de M do á horca asesino, seg que por otra na á *Defere* para consegu

Aquellos llarán mas g lamento de que el que *Lally*. Este D el discurso cal del Paro ciso ponerlo ferido su dis cedentes.

Extraño de la de Abril.

Hoy, tod taron los M voz Mr. *Ome* dixeron:

SE

»Facil e
»formado el
»cisteis entr
»pero es difi

Por una parte es reparable, que *Defere*, asesino de Mr. *Dubois*, solo fuese sentenciado á horca, debiendo ser enrodado como asesino, segun la costumbre de *Francia*, y que por otra, la misma Sentencia que condena á *Defere* á la horca le recomiende al Rey para conseguir la gracia.

Aquellos á quienes lo trágico fastidia hallarán mas gusto en leer un Decreto del Parlamento de *París*, sin duda menos fúnebre que el que derribò la cabeza del Conde de *Lally*. Este Decreto tiene tanta conexion con el discurso de Mr. *Le Blanc de Castellón*, Fiscal del Parlamento de *Aix*, que se hace preciso ponerlo aqui, mayormente habiendo referido su discurso en los dos *Mercurios* precedentes.

Extraño de los Registros del Parlamento del 15. de Abril.

Hoy, todas las Cámaras congregadas, entraron los Ministros del Rey, y llevando la voz Mr. *Omer Foily de Fleury*, Fiscal General, dixeron:

SEÑORES.

«Facil es daros una idéa del plan que ha formado el Autor de un libelo, que nos hicisteis entregar el dia 6. de Mayo ultimo; pero es difícil hallar expresiones que carac-

stericen el espíritu de enagenamiento y furor con que este libelo fue compuesto.

El Parlamento de *Provenza*, con el motivo de una distribución clandestina y reprehensible de diferentes Actos de los Ministros de la Corte de *Roma*, expedidos á últimos del año de 1764. y al principio del inmediato, resolvió en 27. de Marzo de este último se alcanzasen Monitorios para probar y averiguar estos hechos, importantes al orden público y á la tranquilidad del Estado. Ofendido el Autor del libelo de estos Monitorios, é irritado contra el permiso que se dió para obtenerlos, á pesar del requerimiento hecho al Vicario de *Aix* para que no los concediese, culpa á los Obispos *de que solo usen de las armas de la Iglesia para hacer obedecer á los hombres, y nunca para defender su causa, venir á sus enemigos, y desbaratar sus designios criminales; y se dirige á los Prelados para denunciarles un espantoso escandalo, dado en la Ciudad de Aix el primero de Octubre de 1765., del qual con todo eso no ofrece mas prueba que la voz pública; se trata, dice, de un delito que aseguran ser evidente, notorio, enorme y escandaloso:: quanto mas atroz es la impostura, tanto mas merece averiguarse. La enormidad del delito no tiene exemplar; para aclarar la verdad de él, y para detener su contagio, propone á los Obispos, quienes por sí*

» ministerio e
 » Dios y de s
 » su Pastor to
 » contener el e
 » y sacrilegio,
 » dio de las
 » tor, serán
 » sido respect
 » zo preceder
 » hablando de
 » tubre, circu
 » mitido duda
 » rio, de su ne
 » De esto p
 » su obra: M
 » de la Proven
 » en ella, en
 » yes están á
 » ta, y esto l
 » lugar, que
 » trado por
 » pública, co
 » tán, ó á lo
 » es necesari
 » indubitabl
 » nor recurs
 » de ellas, r
 » Esto es lo
 » esperar del
 » ciso. En ter
 » cia recorre

« ministerio están consagrados á la defensa de
 « Dios y de sus Oraculos , y que han recibido de
 « su Pastor toda la autoridad que tienen para
 « contener el escandalo y combatir la blasfemia
 « y sacrilegio , que usen solo á este fin del me-
 « dio de las Censuras : estas , segun el Au-
 « tor , serán mejor empleadas , que lo habian
 « sido respecto de los hechos del mes de Mar-
 « zo precedente. Jamás hubo en ellos , dice,
 « hablando de lo sucedido el primero de Oc-
 « tubre , circunstancias en que fuese menos per-
 « mitido dudar de la legitimidad de un Monito-
 « rio , de su necesidad , y tal vez de su eficacia .

« De esto parece se deriva el titulo que dá á
 « su obra : *Monitorio para publicar en la Capital*
 « *de la Provenza*. El Autor pretende probar
 « en ella , en primer lugar , que todas las Le-
 « yes están á favor del Monitorio que solici-
 « ta , y esto forma su legitimidad. En segundo
 « lugar , que aunque el hecho esté demons-
 « trado por los clamores de la indignacion
 « pública , como las circunstancias no lo es-
 « tán , ó á lo menos no constan legalmente,
 « es necesario fijar su certidumbre y hacerla
 « indubitable , de modo que ni quede el me-
 « nor recurso á la incredulidad para dudar
 « de ellas , ni á la mala fé para desmentirlas.
 « Esto es lo que , segun su opinion , se debe
 « esperar del Monitorio , y lo que le hace pre-
 « ciso. En tercer lugar , para probar su efica-
 « cia recorre las diferentes ventajas que re-

„sultarán de este paso, que él mismo llama
 „golpes ruidosos; y termina la discusion de
 „toda esta obra con una interpelacion á los
 „Ministros de la Religión, cuya lectura hor-
 „roriza.

„Qual es pues el escandalo que tanto enar-
 „deció al Autor de este libelo? El mismo
 „nos lo dice, y por otra parte el hecho es
 „público y notorio. Mr. *Le Blanc de Castillon*
 „pronunció un Discurso en la abertura del
 „Parlamento de *Provenza* el dia primero de
 „Octubre de 1765. Apenas se acabó de pro-
 „ferir este Discurso, quando inundaron el
 „Público de Extractos manuscritos é impre-
 „sos de él, en los quales se hallaron propo-
 „siciones tan estranas y opuestas á quanto
 „este Parlamento habia oído, que la infide-
 „lidad de estos Extractos movió este Tribu-
 „nal á perseguir á los Autores de una calum-
 „nia tan atroz. Por el Decreto de 11. de Ene-
 „ro de 1766., que nos hicisteis entregar el
 „dia 9. del presente mes, han sido prohibi-
 „dos estos Extractos; y se mandó que se rom-
 „piesen y quemasen, por contener proposi-
 „ciones temerarias y escandalosas, y máxi-
 „mas sediciosas, falsamente imputadas á Mr.
 „*Le Blanc de Castillon*.

„Es verdad que el Autor de este libelo
 „parece ha escrito antes que se expidiese este
 „Decreto; pero el Editor de este mismo libe-
 „lo, á quien no es posible distinguir del Au-

„tor, dá á
 „de una adve
 „que estaba
 „puesta por
 „la infidelida
 „ellos fundar
 „nal y á los
 „presentando
 „haber dexa
 „Octubre de 1
 „y por haber
 „proceso para
 „seguridad s
 „y su evidenc

„Este E
 „desde el pr
 „tes copias
 „Mr. de *Cas*
 „conformes
 „do sobre ex
 „que se divu
 „te de las C
 „bar que est
 „cia ni el fur
 „contra el M
 „y que antes
 „damento de
 „la adverten
 „se ha distri
 „Reyno, á
 „de que usó

Editor, dá á conocer claramente, por medio
 de una advertencia que pone al fin de la obra,
 que estaba informado de la instruccion dis-
 puesta por el Parlamento de *Provença* contra
 la infidelidad de estos extractos, y toma de
 ellos fundamento para insultar á este Tribu-
 nal y á los Magistrados que le componen, re-
 presentandolos como dos veces culpables, por
 haber dexado ultrajar la Religion el dia 1. de
 Octubre de 1765. con un torrente de blasfemias,
 y por haber principiado el 26. de Noviembre un
 proceso para determinar audazmente, y con una
 seguridad sin exemplar, la verdad de este hecho
 y su evidencia.

Este Editor avisa además de esto, que
 desde el primer instante aparecieron diferen-
 tes copias de los extractos del Discurso de
 Mr. de *Castillón*; que estas copias no estaban
 conformes entre sí; que el Autor ha trabaja-
 do sobre extractos algo diferentes de aquellos
 que se divulgaron en *París* y en la mayor par-
 te de las Ciudades del Reyno: pero para pro-
 bar que estas variaciones no alteran la substan-
 cia ni el fundamento de la acusacion que intenta
 contra el Magistrado que pronunció el Discurso,
 y que antes bien reproducen siempre el mismo fun-
 damento de irreligion y de impiedad, dá al fin de
 la advertencia el extracto del Discurso, segun
 se ha distribuido en diferentes Ciudades del
 Reyno, á fin de que se pueda cotejar con el
 que usó el Autor de este Libelo. Toda esta

„coleccion acaba con una posdata , que es una
 „cadena de deciamaciones contra el requisito-
 „rio de Mr. de *Castillón* de 30. de Octubre de
 „1765. , hecho con motivo del impreso de las
 „*Affas* de la Asambléa del Clero , que se cele-
 „bró en *París* el mismo año.

„Este libelo, ó por mejor decir estos libelos
 „reunidos solo respiran furor y desesperacion,
 „todo se emponzora en manos de la calumnia,
 „que se vale de estos extractos supuestos para
 „culpar à Mr. de *Castillón* de que usa de su mi-
 „nistério à favor de la heregia y de la impiedad...
 „de que es un temerario... *Apostol de la blasfemia*
 „y del sacrilegio... un mal *Christiano* , un mal
 „*Vasallo* , y un mal *Magistrado*...

„Contemplale en otra parte como *afortu-*
 „*nado por no haber vivido en los tiempos en que los*
 „*Hereges y los impios eran quemados.* ¡Qué len-
 „guage usa luego sobre la conducta de los Ma-
 „gistrados , tan capaz de engañar à aquellos
 „que no estubiesen en vela contra su malicial
 „*A la Religion* , dice , es à quien se hace el tiro , de
 „quien se abomina , à quien se combate y à quien
 „se quisiera debilitar , destruir y aniquilar en el
 „*Reyno*... Todos los esfuerzos del *Magistrado* se
 „dirigen unicamente á trastornar el Trono y el
 „*Altar*.

„Semejantes excesos solo serian dignos de
 „desprecio , si (segun lo habeis podido cono-
 „cer à la primera vista de algunos textos de
 „este libelo) no fuesen indicios de una hogue-

22ra de fermentacion , cuya accion se dirige
 23contra las personas revestidas del carácter
 24respetable del Magistrado , y cuya actividad
 25se aumenta y varía , segun las circunstancias,
 26en el corazon de aquellos que mas amarga-
 27mente lloran las ruinas de una Sociedad , que
 28yà no existe en el Reyno.

29La *Posdata* es aún mas violenta y quizá
 30mas atrevida ; reducese à una declamacion
 31contra el *Requisitorio* del mismo Magistrado
 32sobre las *Aftas de la Asamblea del Clero* : este
 33Requisitorio , que es obra de profunda eru-
 34dicion , y cuyo principal objeto es establecer
 35los principios que , en el orden de la Reli-
 36gion , aseguran à la Iglesia el poder que le
 37compete , y al Soberano todo lo que es de
 38la esencia de su Soberanía , no ofrece à la
 39vista del anonimo mas que *el mismo atrevi-*
 40*miento , el mismo delirio , el mismo furor contra*
 41*la Iglesia , el mismo arrebatamiento contra sus*
 42*Pastores , los mismos atentados contra su juris-*
 43*diccion , la misma oposicion à sus decisiones , y*
 44*el mismo desprecio de Jesu-Christo , y de la di-*
 45*vinidad de sus Oraculos ; en una palabra , la*
 46*impiedad se manifiesta en el sin rebozo , no quizá*
 47*con tanta insolencia , pero con evidencia sobrada,*
 48*para que qualquier lector imparcial decida à pri-*
 49*mera vista que el Autor de este Requisitorio im-*
 50*preso es evidentemente capáz de haber bomitado*
 51*todas las blasfemias que se le imputan.*

52Este es el language del sugeto que se erige

53Apo-

» Apologista de la doctrina que contienen las
 » *Actas de la ultima Asamblèa*, y por critico de
 » las obras de aquellos que, por medio del pe-
 » so de una multitud de autoridades incon-
 » trastables, piensan demostrar que sobre la
 » principal materia examinada en las *Actas*, los
 » Magistrados no sostienen máximas diferentes
 » de las que los ilustres Prelados defendieron
 » en las Asambléas anteriores con tanto tesón
 » y aplauso. El Anonimo realza despues dife-
 » rentes proposiciones de este Requisitorio :
 » pero este es un combate en que para acomete-
 » ter, ó defenderse solo puede usar de invec-
 » tivas como de propias armas ; ¡ cuántos absur-
 » dos, dice, cuántas heregías, cuántas impieda-
 » des se juntan à un mismo tiempo! ¿ No es evidente
 » que un Magistrado que se atreve ahora à confe-
 » sarlas y à señalarlas en una obra impresa, ha sido
 » capaz en otro tiempo, y en la fuerza de un dis-
 » curso pronunciado rápidamente el primero de Octu-
 » bre de 1765., de ultrajar al Cielo con blasfemias
 » aun mas execrables, y de representar à un Dios
 » justiciero como cruel, à la Theocracia como bar-
 » bara, à la Santa Sede como sentina de todos los
 » vicios, à los Concilios como entregados al error,
 » à los Magistrados como Pontifices y Legislado-
 » res, à Puffendorf y Montesquieu como las
 » divinidades de los Philosophos, y al Paganismo en
 » su como un tiempo envidiable? Jamàs el famoso
 » J. J. Ruseau atacó la Religion con tan grosera
 » insolencia ; por lo menos su Patria, con ser Protes-

1. *stante, se horrorizó de la impiedad de sus escritos;*
 2. *y para dar al Cielo alguna satisfaccion de ellas;*
 3. *arrojó de su seno à un Ciudadano tan distingui-*
 4. *do por sus talentos. ¿Es posible que el Chris-*
 5. *tianismo sea menos protegido en Francia que en*
 6. *Ginebra?*
 7. *Mr. de Castellón no necesita de nuestros*
 8. *elogios para conservar, à pesar de las in-*
 9. *vectivas maliciosas de este libelo, la repu-*
 10. *tacion que se adquirió y los derechos que*
 11. *tiene à la estimacion del público. Se nos*
 12. *acusaria quizá de que procuramos lisongear*
 13. *à un Magistrado que sigue nuestra misma*
 14. *carrera, y cuyo exemplo nos instruye,*
 15. *porque, à pesar del zelo mas puro de la*
 16. *Religion Santa, que tenemos la dicha de*
 17. *profesar, y de los derechos del Soberano,*
 18. *que principalmente estamos obligados à*
 19. *sostener, nadie està libre de la calumnia en*
 20. *el orden mismo de las obligaciones que*
 21. *nuestro Ministerio nos impone. Tocante al*
 22. *Parlamento de Provença, este Tribunal por*
 23. *su clase es superior à quanto su discrecion y*
 24. *dignidad pudiera inspirarnos; à su vista*
 25. *se cometió el escandalo, no, como se atre-*
 26. *ve à decir el Anonimo, no, de una abju-*
 27. *racion del Christianismo, no, de una decla-*
 28. *rmacion contra la autoridad del Rey; porque*
 29. *no lo hubiera sufrido; y este escandalo*
 30. *era imposible. Las Leyes del Christianismo*
 31. *siempre serán en este Reyno la gloria mas*

sólida del Magistrado ; los principios sobre
 que funda el poder del Principe los mira
 como Sagrados , y estos sentimientos siem-
 pre prevalecerán contra los systemas perniciosos
 de que los Libros del siglo están por desgracia
 demasiado infestados ; pero estos Magistrados
 respetables , tan fieles à la Religion como à su
 Soberano , han sido testigos de otro genero de
 escandalo , que es el haber visto fabricar la
 existencia del primero , sin diferir la venganza de
 una postura tan atróz , publicando la inocencia
 de aquel à quien la calumnia no habia perdonado :
 Buena fuera que se pudiesen descubrir sus
 Autores : que fuese posible hallar el origen de
 conjuraciones tan detestables : con mayor gusto
 se aplicára à este manantial impuro lo que
 Mr. *Mavillon* aplicaba à la maledicencia , que está
 llena de un veneno mortal ; que todo lo que
 dimana de ella está inficionado ; é inficiona
 quanto se le acerca ; sus mismas alabanzas ,
 añade este gran Predicador ; son venenosas ;
 sus aplausos malignos , su silencio criminal ;
 sus gestos , sus movimientos , sus miradas ,
 todo tiene su veneno y lo comunica à su modo.

Ya que la calumnia llegó à esparcir su
 ponzoña hasta en la jurisdiccion del Tribunal ,
 y que nos habeis entregado este escrito ,
 debemos pedir la prohibicion que merece.
 La verdad , la Religion , el honor

de los Magistrados que ultraja, la conservación del buen orden y de la tranquilidad pública, todo finalmente nos pone en la obligación de hacerlo; y para cumplirla dexamos en poder del Tribunal los puntos que hemos probado con el dicho Impreso.

Retiraronse los Fiscales; y habiendose asentado; visto el Impreso, intitulado: Monitorio para publicar en la Capital de la Provenza, que contiene un aviso del Editor, un extracto del Discurso de Mr. Le Blanc de Cassillon en la abertura del Parlamento de Aix 1765, y una Posdata, todo ello en un Impreso en 12. de 34. paginas, sin nombre de Autor, ni de Impresor, ni de Lugar; vistos los cargos del Fiscal General, oída la relacion de Joseph Maria Tarray, Consejero; puesta la materia en deliberacion.

El Parlamento, todas las Camaras congregadas, ha mandado y manda, que el referido Impreso sea roto y quemado junto à la escalera principal del Tribunal por mano del Verdugo, como fanatico, sedicioso, y calumnioso.

Y manda, que todos los que tengan semejantes Impresos los entreguen al Tribunal; y que en lo sucesivo no se impriman ni vendan, haciendo averiguacion de aquellos que lo han executado antes de ahora para proveer lo que convenga; y que este Decreto se fije y publique segun costumbre.

Abre... Dado en el Parlamento, todas las Camaras congregadas, à 15. de Abril de 1766.

(Firmado)

Dufranc.

Este Decreto se executó el dia 19. de Abril de 1766.

El Clero se volvió à juntar el dia 2. de Mayo como lo habia dispuesto el año pasado al tiempo de separarse, y S. M. lo aprobó. Sin duda habrá vuelto con este motivo el Arzobispo de *París* del viage que hizo al Convento de la *Trapa* en el mes de Abril, donde le tenia citado su hermano para arreglar varios asuntos de su familia. Muchos hacian misterio sobre el viage y junta de estos dos hermanos en aquella Casa Religiosa. El Parlamento de *París* mandó à los Fiscales, que antes de la nueva Asamblea del Clero, diesén cuenta de lo que pasase en su distrito por lo tocante à los que han adherido à las *Actas* de la precedente Asamblea, lo que en efecto executaron. El Parlamento ha nombrado comisionados para examinar los hechos de que los Fiscales dieron parte... El Juzgado de *Chauny*, en *Picardia*, expidió el Decreto siguiente tocante al asunto del Clero.

Extratto de los Registros del Juzgado de Chauny del 20. de Febrero de 1766.

Hoy Mr. Pedro Edmundo Moreau, en nombre de los Fiscales, dixo:

SEÑORES,

En la causa sobre que debemos formar cargos á los Señores de *Dehem*, Cura de *Abbeccourt*, y Dean Rural de este Deanato, *Deprés*, Cura de *S. Martin* de esta Villa, *Levevre*, Cura de *Ogne*, *Dubennis*, Cura de *Marest*, *P'Eleu*, Cura de *Mondecourt*, *Cousin*, Cura de *Caillavel*, *Bourdon*, Cura de *Viry*, y *Clevet*, Cura de *Newville en Beine*, mandados comparecer hoy en vuestra Audiencia, en cumplimiento de vuestro Decreto de 17. de Febrero, se trata de saber:

I. Si el Sr. *Dehem*, en calidad de Dean, tubo derecho para citar á todos los Curas sus compañeros, á fin de juntarse extraordinariamente, con el pretexto de asuntos del mismo Deanato, en la Sala Presbyteral del Cura de *S. Martin* de esta Villa el dia 9. de Enero ultimo, y para tener, al contrario, esta Asamblea, con el fin de hacerles adberir á las Actas de la Asamblea General del Clero de Francia, sobre la Religion, las quales les habia comunicado antes de convocarlos.

II. Si todos los Curas debieron concurrir á

esta Asamblea, para hacer en ella su adhesion,
 o si al contrario han debido negarse.

No creemos, Señores, que sea necesario referiros el Proceso para determinar vuestra Sentencia, pues estamos persuadidos de la particular atencion con que ya le habeis examinado; nos contentarémós con hacerlos observar, que la prueba de esta Asamblea extraordinaria, en que el Sr. Dehem, Dean, presidió, propuso el asunto, recogió los votos, suscribió, é hizo suscribir á sus compañeros al Auto de deliberacion y de adhesion, se funda no solamente en el testimonio, nada sospechoso, de testigos que lo han declarado, sino en la confesion de ellos mismos.

Basta esto para hacerlos ver que faltaron formalmente á la ley del silencio, establecida por las declaraciones del Rey de 2. de Septiembre de 1754. registrada en el Parlamento en 5. de Septiembre del dicho año, y de 10. de Diciembre de 1756. y en 6. de Septiembre de 1757. á los Decretos de registró de dichas declaraciones, y principalmente al Decreto del Tribunal de 4. de Septiembre ultimo, que se registró en esta Sala el 16. del mismo mes, y que prohibe á todos los Curas, Vicarios y á otros Eclesiasticos, de qualquiera Orden ó Dignidad que sean, y generalmente á qualquier genero de personas; imprimir, vender, distribuir ó publicar las Actas de la
 Asam-

20 *Asamblea del Clero, ó intervenir en ello, y que*
 21 *manda á todos los Eclesiásticos se conformen con*
 22 *los Canones recibidos y autorizados en el Reyno,*
 23 *y con las dichas Leyes del Estado, todo so pena*
 24 *de ser perseguidos como perturbadores de la*
 25 *tranquilidad pública, y castigados conforme al*
 26 *rigor de las Ordenanzas.*

27 *„ Pudieramos, pues, como zeladores de*
 28 *la manutencion de estas Leyes, castigar á*
 29 *los Curas contraventores con mayor razon,*
 30 *porque todos los compañeros que se halla-*
 31 *ron en la dicha Asamblea no se han retirado*
 32 *hasta despues de hacerles saber, que esta era*
 33 *ilegal é ilícita, y para empeñarles en seguir*
 34 *su exemplo; anadimos á su conducta el des-*
 35 *precio que hicieron de las prohibiciones*
 36 *particulares que vosotros les hicisteis por*
 37 *medio de vuestro Escrivano, algunas horas*
 38 *antes.*

39 *„ Pero considerando, que no han pretendido*
 40 *ofender la autoridad del Rey, ni del Parlamen-*
 41 *to, ni saltar á las Leyes del Estado, ni á los De-*
 42 *cretos y reglamentos; que reconocieron que su*
 43 *conducta procedió de error é ignorancia, y que*
 44 *prometieron sujetarse y conformarse en lo ve-*
 45 *nidero con dichas Leyes y reglamentos: esta re-*
 46 *tractacion nos parece ser una seguridad del*
 47 *dolor y arrepentimiento que estos Curas ma-*
 48 *nifestaron en sus Interrogatorios: su deli-*
 49 *beracion basta para excitar en éste punto la*
 50 *atencion de nuestro Ministerio; y sólo nos*

35 falta proponeros que decidais contra este
 36 Acto la supresion que merecè , y que tomeis
 37 las precauciones ordinarias , para impedir
 38 en adelante semejantes infracciones.

39 Este es el objeto de los puntos escritos,
 40 que dexamos sobre la mesa con el proce-
 41 dimiento.

42 Sobre lo qual , vista en particular la
 43 Peticion del dicho *Dehem* , y los Interroga-
 44 torios de los mencionados *Desprez* , *Lefevre* ,
 45 *Dubenois* , *l'Eleu* , *Cousin* , *Bourdon* , *Clevet* del
 46 15. 24. 25. y 27. de Setiembre ultimo : los
 47 puntos del Fiscal : oída la relacion, y la ma-
 48 teria puesta en deliberacion , decimos: que
 49 la pretendida deliberacion que se tomó en
 50 la Asamblea extraordinaria de los Curas
 51 del Deanato de esta Villa , el dia 9. de Ene-
 52 ro ultimo , la qual contiene su *adhesion á las*
 53 *Actas de la Asamblea del Clero* , debe ser , y la
 54 declaramos nula , como *perjudicial á la auto-*
 55 *ridad Soberana del Rey* , y *á la del Tribunal del*
 56 *Parlamento* , y como *opuesta á la Ley del silen-*
 57 *cio* , y *á los Decretos de dicho Tribunal expedidos*
 58 *á este fin* , y principalmente al de 4. de Setiembre
 59 de 1765. como *fanatica y opuesta á la tran-*
 60 *quilidad*.

61 Mandamos , que el Acto de dicha pre-
 62 tendida deliberacion sea y quede suprimi-
 63 do : tambien mandamos, que los dos exem-
 64 plares del libro intitulado ; *Actas de la Asam-*
 65 *blea General del Clero de Francia* , sobre la Re-
 66

ligion, que se han hallado en casa de los
 Señores *Dehem*, Cura de *Abbecauvt*, y *Mai-*
llart, Cura de *Comidrom*, queden igualmente
 suprimidos: ordenamos à las personas que
 tubiesen exemplares de ellos los presenten
 en la Secretaría de este Tribunal, para su-
 primirlos igualmente; y en atencion à la
 Peticion de dicho *Dehem*, Dean, igualmente
 que à las declaraciones hechas por los ex-
 presados *Desprex*, *Lefevre*, *Duhennois*, *L'Eleu*,
Cousin, *Bourdon*, y *Clevet*, y usando de cle-
 mencia con ellos, damos testimonio al di-
 cho *Dehem*, de que desapueba y retracta
 formalmente toda la conducta que ha teni-
 do en la distribucion de dicho libro, intitu-
 lado: *Añas de la Asamblea del Clero de Fran-*
cia, y en la convocacion, Asamblea y de-
 liberacion de que se trata, y la expresada
 deliberacion y adhesion contenida en ella,
 en quanto le compete ó pueda competir.
 Reconocemos igualmente, que se obliga y
 obligará en todos tiempos à conformarse
 con los Cánones recibidos y autorizados en
 el Reyno con las Leyes del Estado, y con
 los Decretos y reglamentos del Tribunal,
 sujetandose en todo à la Sentencia que se
 dará contra él, y suplicando à la Justicia se
 sirva tener presente que su falta mas dimanó
 del error é ignorancia de dichas Leyes y Regla-
 mentos, que del espíritu de partido.

Reconocemos en favor del dicho *Des-*
prex

33prez, que por haber creído que las cosas
 33habian vuelto al estado de libertad en que
 33se hallaban antes del Decreto del Parlamen-
 33to de 4. de Septiembre ultimo, y que su ad-
 33hesion á las Aétas del Clero no era contra-
 33ria á la Ley del silencio, pensó poder darla
 33sin delito: ó igualmente reconocemos ha-
 33ber declarado que se cree y creerá consti-
 33tuído siempre en la obligacion de confor-
 33marse con las Leyes del Estado, Decretos y
 33reglamentos del Tribunal, que si hubiese
 33creído oponerse á ellos, nada hubiera hecho
 33que pudiera excitar la correccion de la Jus-
 33ticia; y que está firmemente resuelto á no
 33hacer jamás cosa alguna que pueda ofender la
 33autoridad del Rey y del Parlamento, ó perturbar
 33el orden público.

33 Damos igualmente Testimonio al llama-
 33da *Lefevre* de la declaracion que hizo de
 33que estaba en la firme confianza de que las
 33cosas habian vuelto á su primer estado de
 33libertad, por lo que creyó poder, sin la me-
 33nor culpa, dár su adhesion á las Aétas del
 33Clero; que profesa una sumision exacta á
 33las Leyes del Estado, y á los Decretos y
 33reglamentos del Tribunal; que se obliga y
 33obligará siempre á conformarse con ellos;
 33que si hubiese juzgado contravenir á ellos
 33con la conduéta que tubo en esta ocasion,
 33no hubiera suscrito á dichas Aétas: *que tal*
 33es y será siempre su modo de pensar; y declara
 33asi-

Asimismo que se sujeta enteramente á la Justicia.

Reconocemos que el llamado P'Eleu declaró, que habia creído que la libertad de leer y adherir á las *Actas del Clero* se habia restablecido; que no intentó contravenir de ningun modo á las *Leyes del Estado*, ni á los *Decretos y Reglamentos del Parlamento*; que si hubiera creído que esta *Asamblea*, y la adhesion á que se dirigia, fuesen contrarias á ellos, no hubiera suscrito á una ni á otra; que si ha saltado en esto, solo lo hizo por error é ignorancia, y que se sujeta enteramente á la *Justicia*.

Los testimonios dados por este Juzgado á los Señores *Dubenois, Cousin, Bourdon y Clevet*, están concebidos en los mismos terminos que los precedentes, y á todos ellos se dió la Sentencia siguiente.

Les apercibimos baxo las penas establecidas. Mandamos que las declaraciones del Rey y Decretos del Tribunal concernientes al silencio se observen segun su forma y tenor: en virtud de lo qual mandamos á todos los Curas, Vicarios y demás *Eclesiasticos del distrito*, se conformen con las dichas *Leyes y Decretos*, so pena de que los contraventores serán perseguidos y castigados con el rigor de las *Ordenanzas*.

Mandamos que esta Sentencia se notifique á los dichos *Déhem, &c.* y que se im-

pri-

„prima y publique tanto en esta Villa , como
 „en los Lugares del Juzgado , para que nin-
 „guno alegue ighorancia:::

Visto. (Firmado.)

Le Roux = Secretario.

El Viernes 18. de Abril encargó el Par-
 lamento á Jos Fiscales , que en la semana si-
 guiente formasen los cargos sobre los ins-
 trumentos que faltaban en la Escribania de la
 Cámara del Proceso verbal de 24. de No-
 viembre de 1751. , relativo á lo que ha su-
 cedido en *Versailles* , quando el Rey se hizo
 entregar las minutas de los Autos y Resolu-
 ciones concernientes al Hospital General , los
 quales fueron suprimidos por un Decreto del
 Consejo. Los ultimos avisos dicen , que el
 Parlamento encargó despues al primer Pre-
 sidente hablase de este Proceso verbal , cul-
 yas minutas faltaban al Vice-Cancillér su pa-
 dre , que á la sazón ocupaba la plaza que hoy
 tiene su hijo. No es el Proceso del Hospital
 el verdadero origen de estas discusiones , que
 siempre continúan , sino un pretexto para re-
 novarlas ; y el principio de esto era el desig-
 ño premeditado de sepultar en el olvido la
 execucion de una Declaracion hecha algunos
 años antes en tiempo que Mr. *Machaut de Ar-
 nouville* era Guarda-Sellos , para formar el
 cóm-

ómputo de los bienes del Clero, y hacerles pagar imposiciones: lo que no pudo tener efecto.

Como se recelaba que Mr. *Bretton*, Secretario del Parlamento por lo Criminal, responderia al Portero, que le notificaba un Decreto del Consejo, con intimacion de darle cumplimiento, y por consiguiente de entregarle las piezas de que hablaba, ó que estaban en poder del Relator, iba dicho Portero acompañado de un Mosquetero, para pasar á casa del Relator y insinuarle, que obedeciese las ordenes del Tribunal. Esta es una costumbre decentemente establecida, respecto de qualquier Individuo distinguido del Parlamento; y hallandose ambos en casa de Mr. *Bretton* para notificar el Decreto del Consejo y la entrega de dichas piezas, dió cumplimiento á todo Mr. *Goetslard de Mont-Saber*, Consejero de la Gran Cámara:: El Decreto siguiente manifestará los motivos de todos estos pasos.

Extracción de los Registros del Consejo de Estado.

» Vistas por el Rey, en su Consejo, las
 » Cartas-Patentes, dirigidas á su Parlamento
 » de *Bretaña* en 6. de Noviembre de 1765, y
 » registradas en 26. del mismo mes, por las
 » quales S. M. mandaba que se procediese en
 » su dicho Parlamento, segun la forma esta-
 » ble-

blecida por las Ordenanzas, á la Sentencia
 del Proceso Criminal, que queria se hicie-
 se á los Señores de la *Chalotais*, de *Caraduc*,
 de *Montrevill*, de la *Gacherie*, de la *Cali-*
niere, y á otro qualquiera que constase ser
 cómplice en los delitos anunciados en di-
 chas Cartas, y á los reos, encubridores,
 participantes, y adherentes, en qualquiera
 parte que dichos delitos hayan sido cometi-
 dos: abocando segun fuese necesario y de-
 volviendo á dicho Parlamento todos los
 Autos y procedimientos que se hubiesen
 hecho y principiado en otros Tribunales y
 Jurisdicciones por causa de dichos delitos,
 circunstancias y dependencias; á cuyo fin
 todos los cargos, informaciones y proce-
 dimientos que hubiesen podido hacerse so-
 bre este asunto, y las piezas que sirviesen
 de conviccion, se presentasen en la Escrí-
 banía de dicho Tribunal, y los prisioneros,
 si hubiese alguno en sus prisiones, se trans-
 firiesen á las Carceles de aquel Tribunal,
 no obstante qualesquiera Cartas y atribucio-
 nes contrarias, las cuales quedaban deroga-
 das por estas: Vistas igualmente las Car-
 tas Patentès de 14. de Febrero ultimo, re-
 gistradas el 17. del mismo mes, por las
 quales S. M. habia ordenado á dichos Mi-
 nistros del mencionado Tribunal continua-
 ren sin intermision hasta concluir y finali-
 zar la dicha Instruccion Criminal, circuns-
 tan-

stancias y dependencias, y hasta el Juicio
 definitivo inclusivé, no obstante qualquie-
 ra cosa en contrario, ó que tambien dero-
 gaba por las dichas Cartas-Patentes: y en
 su consecuencia manda, que los cargos,
 informaciones, piezas y procedimientos de
 dicha Instruccion se embien á la Escribanía
 Criminal de dicho Tribunal inmediateamen-
 te por todos los Escribanos en cuyo poder
 se hallen, lo que deberán hacer so pena de
 ser compelidos á ello por todos los medios
 posibles, y en caso preciso con penas cor-
 porales, en virtud de Decretos que este
 Tribunal expedirá á este fin. Vistos los De-
 cretos expedidos en consecuencia para man-
 dar se entreguen dichos procedimientos y
 piezas: é informado S. M. de que sobre el
 conocimiento que su Parlamento de París
 habia tenido de sus expresadas Cartas-Pa-
 tentes, habia resuelto y mandado, median-
 te un Decreto, juntas las Cámaras, que se
 le diese cuenta del estado del procedimien-
 to principiado en la Cámara de la *Tourne-*
lle de dicho Parlamento, en execucion de
 la atribucion que se le hizo por Cartas-Pa-
 tentes de 18. de Julio de 1765. y compre-
 hendida en la abocacion y debolicion he-
 cha al Parlamento de *Bretaña* por dichas
 Cartas-Patentes de 16. de Noviembre de
 1765. y 14. de Febrero ultimo; lo que
 solo podia considerarse como conducente

á excitar una competencia de Jurisdiccion
 con dicho Parlamento de *Bretaña*: S. M.
 queriendo impedir todo lo que puede sus-
 pender ó retardar la instruccion de un Pro-
 ceso tan importante, juzga necesario expli-
 car nuevamente sus intenciones sobre este
 punto. A lo que deseando dár providencia,
 sólo el Proceso y todo bien considerado:
 el Rey, estando en su Consejo, ha mandado y
 manda, que dichas Cartas-Patentes de 16.
 de Noviembre de 1765., y 14. de Febrero
 de 1766. se executen segun su forma y te-
 nor; y en consecuencia que los procedi-
 mientos principiados en su expresado Par-
 lamento de *París* en execucion de las di-
 chas Cartas-Patentes de 18. de Julio de
 1765. se unan y junten al Proceso Crimi-
 nal, cuyo conocimiento remitió S. M. á su
 Parlamento de *Bretaña* por las dichas Car-
 tas-Patentes de 16. de Noviembre de 1765.
 y 14. de Febrero ultimo; concediendole
 nuevamente y en la forma necesaria todo
 derecho y jurisdiccion para hacer la ins-
 truccion y sentencia de dicho Proceso y
 procedimientos, circunstancias y dependen-
 cias, y prohibiendo el conocimiento de él
 á su Parlamento de *París*, y á otro qual-
 quier de sus Tribunales y Jueces. Manda
 que los cargos, informaciones, y procedi-
 mientos hechos en su Parlametos de *Pa-
 rís*, en execucion de sus mencionadas Car-
 tas-

estas Patentes de 18. de Julio de 1765. , y todas las piezas que sirvan para la convicción, ó otras que se hayan juntado ó presentado en la Secretaría Criminal de la dicha Cámara, se embien sin dilacion alguna á la Escribanía del Crimen de su Parlamento de *Bretaña*, para incorporarlas en el mencionado Proceso, á lo que serán compelidos todos los Escribanos por via de rigor, siendo necesario. Dado en el Consejo del Rey, presente S. M., en *Versailles* á 22. de Marzo de 1766.

(Firmado.)

PHELPEAUX.

Habiendo resuelto el Parlamento hacer representaciones al Rey sobre la remision de estas piezas, que S. M. mandó entregase Mr. *Goestar de Mont-Saver*, las recibió el Rey el dia 13. de Abril, y respondió lo siguiente.

Nada de quanto acaba de suceder puede poner en peligro alguno el estado, fortuna, ni honor de mis Vasallos; mi Parlamento no puede ignorar la atencion con que yo mantengo la execucion de las Ordenanzas en este punto.

He querido precaver una contienda que se suscitaba entre dos de mis Tribunales, y sobre una causa importante en que solo á mí me compete decidir. Las ordenes, que me he visto precisado á dar, no han tenido

otro objeto que la más pronta execucion
 del Decreto de mi Consejo. Esto es lo que he querido manifestar á
 mi Parlamento, y por tanto, no debe re-
 ner la menor inquietud en el asunto.

Como el Parlamento no se contentó con
 esta respuesta, resolvió el 17. de Abril,
 que los Comisarios la examinasen, y que al
 día siguiente se hiciesen nuevas representa-
 ciones sobre este punto.

Es preciso notar aqui, que en los nego-
 cios contenciosos del Parlamento no puede
 la Corte dar un paso, sin que estos Tribu-
 nales nombren censores de todos sus procedi-
 mientos, con el titulo de Examinadores.
 Por lo regular, la relacion de los comisio-
 nados para estos exámenes, vá acompañada
 de Decretos, Representaciones y Memoria-
 les; y quando estas Representaciones ó Me-
 moriales no producen el efecto deseado, se
 protestan de un modo á proposito para con-
 vertir algun dia la protestacion en una espe-
 cie de Ley, que se cita quando venga al in-
 tento. Todos se sujetan, pero con cautela.
 Es verdad que en el punto particular que
 precede á esta nota, se trata de no abandonar
 á cinco de los mas respetables Ministros
 antiguos del Parlamento de Bretaña, por los
 quales todos están con una especie de sor-
 bresalto. En el público nadie puede discul-
 parles, ni acriminarles, porque no hay co-
 ne-

nocimiento de su causa, ni hechos positivos ni pruebas justificativas, si es que pretenden justificarse. Todo quanto puede discurrirse, sin ofender al Soberano, es presumir, o juzgar de la inocencia de los presos por su buena conducta pasada. En la Asamblea del 17. de Abril se ha resuelto tambien un nombramiento de Comisarios, por lo tocante á lo deliberado, respecto de la canceladura, hecha por orden y en presencia del Rey, quando S. M. asistió *pro Tribunali* al Parlamento el dia 3. de Marzo; como tambien respecto de la Protestacion del Parlamento contra todo lo acaecido en *Bretaña*. La comision que allí se estableció para representar el Parlamento, continuó despues para juzgar á los presos, y á todos los demás.

Extracto de una Carta de Rennes de 24. de Abril.

El dia 14. de Abril se mandó que Madama de *Cavadeux*, nieta de Mr. de la *Chalotais*, fuese oida, sobre lo que el Señor *Loisel* dice en sus deposiciones, es á saber, que hizo en casa de la dicha y por su orden dos copias del *Manuscrito suprimido*, é intitulado: Representaciones del Parlamento de París, y que la dexó las dos copias con el original que dicho *Loisel* le entregó. Esta señora ha presentado su Memorial para ser oida.

El dia 15. un Correo trajo ordenes al pri-

mer Presidente para que embiase al Rey los motivos, por que se difirió el Juicio de las Recusaciones. Y sobre la respuesta, que aún se ignora, llegaron el dia 21. nuevas ordenes del Rey para que se procediese sin dilacion al mencionado Juicio. En consecuencia de dichas ordenes, el dia 22. diez Magistrados que no tenían escusa alguna que alegar, juzgaron de las de otros. Todos los Ministros resultaron recusables, à excepcion de ocho, y quatro de estos se reunieron prontamente à los diez primeros, de modo que, en el dia, hay 14. Jueces de los presos de *S. Maló*: y el examen definitivo de las disculpas de los otros quatro, se ha remitido al termino perentorio de 8. dias.

La Marquesa de la *Roche* no está presa en *Moulin*, en virtud de la Real orden, está yá libre; pero quién sabe si esto la estará mejor? Lo cierto es que solo podia incomodarla, en quanto limitaba à un solo parage su residencia; pero esta misma orden la ponía à salvo, y baxo del amparo del Rey: pues hay una Ley en *Francia*, que establece que qualquiera preso por Real Decreto no puede ser arrestado por la Justicia: de modo que este viene à ser un medio para libertar de sus procedimientos à qualquiera que se pretende proteger, y cuyo proceso no está yá sentenciado. La revocacion de la Real orden pone à la Marquesa en el estado primitivo, y la expone

que-

nuevamente à la persecucion con que parecen amenazan las medidas que se toman para acelerar el Proceso de *Bretaña* en que se halla implicada...

El Gran Consejo debia volver à principiar sus Sesiones el 15. de Mayo. Fuera de la Sentencia contra el Conde de *Lally*, de la que condena el pretendido Monitorio de *Provença*, y otras de que hemos hablado, se ven varios reglamentos nuevos en *Francia*, y los mas importantes son, primero, una Sentencia del *Chatelet de Paris*, en que se manda, que las espadas no sean demasiado cortas, para que no se abuse de ellas; que no sean demasiado largas, porque, en tal caso, los Espadachines tienen demasiada ventaja; que no sean muy anchas ni estrechas: y que en fin las puntas no sean retorcidas, para que las heridas sean menos peligrosas, y se curen con mas facilidad. II. Un Decreto que el público halla muy diferente de los que hasta aqui daba el Parlamento de *Bretaña*, y por el qual este Tribunal manda quemar un Diario de lo que pasó en esta Ciudad, desde que se le envió la Declaracion del Rey de 21. de Noviembre de 1763. hasta el 22. del mismo mes. III. Una Decision del Consejo de *Estados Franceses*, en que se declara que los Comediantes *Franceses* pueden hacer imprimir, en todas partes, las Cartas-Patentes de *Luis XIII.* que no están abrogadas en realidad, y por las

quales se les conceden los Derechos de Ciudadanos. IV. Una Ordenanza del Duque de *Choiseul*, como Superintendente de Postas, para cerrar, en quanto sea posible, la salida del Reyno á los que hacen quiebras, y á los Vandoleros Nacionales; y para estorvar que entren en él los estrangeros de esta clase. Se expidieron tambien otros varios reglamentos, conducentes á la mejor policia del Reyno, al fomento de las Artes y Fabricas, al aumento del Comercio, á la execucion del Plan de liquidacion y satisfaccion de las deudas del Estado, &c.

La Reyna prosigue con su mejoria, igualmente que la Señora *Delfina* y sus tres hijos, que se han restablecido enteramente de la indigestion y cólico, que se presume ocasionado del cardenillo de algun utensilio de cocina, en que se les prepararia algun manjar.

El Embiado de *Polonia* se despidió de S. M. despues de haber notificado la Eleccion, y Coronacion de *Estanslao Augusto*. El Rey ha embiado sus Recredenciales á Mr. *Ogier*, Embaxador cerca del Rey de *Dinamarca*; y se cree premiara sus servicios con la primera plaza que vaque en el Consejo de Estado. El Conde de *Rasilly*, y el Caballero de *Ailly*, Tenientes Generales de los Exercitos del Rey, han muerto en *Paris*, de edad muy abanzada. El Principe hereditario de *Brunswick* logra las mayores distinciones, tanto en esta Corte

CO
nos de Ciua
l Duque de
de Postas,
e; la salida
ras, y a los
estorvar que
esta clase.
s reglamen-
cia del Rey-
abrilas, al
ecucion del
de las deu-
ria, igual-
s tres hijos,
nte de la in-
ocasiona-
no de coci-
manjar.
despidió de
la Eleccion,
fo. El Rey
Mr. Ogier,
iamarca; y
la primera
Estado. El
ro de Ailly,
ros del Rey,
y abanzada.
ik logra las
esta Corte
co-

Y POLITICOS
como en otras partes, donde aquellos que
le disputaban la victoria, proceden mutua-
mente con él como Heroes pacíficos, que
desean dar pruebas de lo mucho que se esti-
man entre sí.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EN el Mercurio precedente expusimos lo
mas esencial del Diario del Parlamen-
to de la Gran Bretaña, desde 14. de Marzo has-
ta 11. de Abril. Desde este dia se observa
que el Rey asiste con frecuencia al Parla-
mento para aprobar diferentes Bills. Y el 30.
de Abril dió su aprobacion á 42. de los qua-
les 22. son públicos, y los 20. restantes par-
ticulares. Es curioso el modo con que se pro-
cede en aquel Parlamento. Todos los nego-
cios se principian con una proposicion; y
sobre ella se forman los primeros debates.
Esta proposicion corre sobre la afirmativa ó
negativa: la pluralidad de votos decide la
question; y al punto resuelven ponerla en
forma de Bill. Sobre esta deliberacion se ex-
citan nuevas contiendas; y luego que el ma-
yor número de votos apoya las clausulas del
Bill, dá el Rey su consentimiento: de lo
que se sigue, que aquello que en su origen
no era más que una simple proposicion, se ha-

MILITARIO HISTORICO

ee despues una Ley formal, que obliga à todos, sin excepcion de los mismos que la establecieron. Por muy bueno que sea el método con que el Parlamento de la *Gran Bretaña* trata sus negocios, no dexa de tener inconvenientes como otro qualquiera. A veces sucede que con el ardor de estos debates se forma un partido que, por desgracia y con exito demasiado feliz, vence al que propone el mejor dictamen, como estuvo para suceder en el asunto del Sello. Quando el partido opuesto triunfa à medida de su deseo, toda la Nacion tiene que sufrir por el capricho de algunos particulares. Entonces es quando ésta echa menos en el Monarca aquel grado de autoridad que se alaba de haberle quitado; y de que en semejantes ocasiones quisiera verle revestido, para remediar este inconveniente, hacer prevalecer los mejores dictámenes, y refrenar, con un poder superior, à los particulares, cuyas questiones, degenerando en abuso, son perjudiciales al público. En esto se vé claramente que aquellas cosas de que por lo general la altanería nacional se alaba tanto, expuestas à la reflexion de una Política sana y de una Filosofía imparcial, son en muchos casos motivo de sentimientos, quando no lo sean de desprecio.

Los *Ingleses*, con ser un Pueblo tan altivo, que se lisongea de imitar en todo à los *Romanos*, no se valieron en sus grandes urgencias

eias de los medios à que en la ocasion recurrian estos ultimos. Un Dictador suspendia el efecto de sus divisiones, y à veces dissipaba el origen de ellas. Qualquiera otra autoridad cesaba mientras duraba la suya; y quando reynabà la prosperidad en la República, todos los Dictadores eran hombres rectos. Solo nació la tyranía y se perdió la libertad quando el exceso del poder corrompió las costumbres; y quando la Dictadura, haciendose perpetua, cayó en manos de sugetos indignos...

Respecto de los negocios de afuera del Reyno ó de la *America*, se expidió un *Bill*, que trata de las penas que deben imponerse à las Tropas en aquella parte del mundo. Y se propuso otro que quedó indeciso sobre el comercio de *America*, à cuyas Colonias se quisiera procurar alguna ventaja por este medio, sin perjudicar à la Capital...

Quedó otro por decir, perteneciente al establecimiento que se solicita de un Puerto franco en *America*; y se presumè que los justos pretextos y motivos en que se funda, diferidos para otro tiempo, harán que algún dia se apruebe este Proyecto... No se sabe hasta ahora el efecto que habrá producido en *America* la revocacion del Acto del Sello, ni si las Colonias están en la dependencia que deben à la *Gran Bretaña*; y para tomar las medidas mas eficaces se determinó embiar allá el

el Regimiento de *Keppel*, que debe embarcarse en *Portsmouth*, y otros cuerpos de Tropas, que haran lo mismo en *Irlanda*.

Por lo que mira à los negocios de dentro del Reyno, se ha publicado un *Bill*, para aumentar las Fabricas de seda y prohibir la entrada de este genero de telas, y tegidas en otros Reynos, lo que no puede ménos de ocasionar un notable perjuicio à la *Francia*, de donde se gastaban muchas en *Londres*, por ser superiores à las que se labran en este Reyno. El dia 4. de Junio, que son los años del Rey, se vestirá toda la Corte de telas fabricadas en el País, lo que prueba evidentemente y que este *Bill* se observará con todo rigor.

Esta providencia ha causado el mayor regocijo entre los Fabricantes de las telas de seda, los quales se juntaron en Tropa con vanderas desplegadas, y quando el Rey pasó al Parlamento fueron acompañando su carroza con reysteradas aclamaciones, y diversidad de musicas, y repetidos aplausos....

Los habitantes de *Wetsminster*, y los del barrio de los *Texedores* han solicitado otro *Bill* para impedir la carestia de xiveres, originada del monopolio de los *Revendedores* y *Regateros*, à quienes se atribuye. Con mas razon debiera imputarse à la avaricia de aquellos ricos, que comprandolos de primera mano, y à precio inferior, se los venden

después como quierén. En estos logrerros públicos, de que tanto abunda Londres, debería castigarse el principio de la carestía; pero la dificultad está en satisfacer a los de *Wetsminster*, y a los *Textedores*; y sin alborotar á aquellos.

Este es uno de los inconvenientes del *genio Inglés*. Toda la autoridad Parlamentaria malogró poco tiempo há el designio de hacer baxar el precio del pescado. Bien notorio es el modo con que los *Pescadores* mas opulentos procuraron anular efectivamente la ley establecida sobre este punto.

Se ha formado una Junta, compuesta de los Duques de *York* y de *Glocester*, del Arzobispo de *Cantorberi*, Primado del Reyno, y del de *York*, de los Secretarios de Estado, y de varios Oficiales Generales; á fin de cuidar de la subsistencia y educacion de los Niños huérfanos, hijos de aquellos Soldados que murieron en el servicio de la Patria; y el Rey se ha declarado Protector de este establecimiento.

Las frecuentes Sesiones que S. M. tiene en el Parlamento, y los muchos *Bills* á que pone el Sello de su aprobacion, acreditan lo mucho que se ocupan el Gefe y los Miembros de la Legislacion en poner el orden y remedio posible en todos los negocios, así generales, como particulares. Las tasas antiguas que no se podian exigir, se mudan para has-

erlas menos gravosas al Pueblo, y lo mismo sucede con los nuevos tributos que es preciso imponer. Tambien se trata de otras proposiciones y resoluciones para evitar varios perjuicios; y à esto se dirigen. 1. Un *Bill* que prohibe apoderarse de los papeles de los particulares, à no ser en los casos de crimen *lesa Majestatis*, y de Felonia. 2. Otro *Bill* para mudar la formula del juramento de adjuracion que los Miembros del Parlamento deben hacer sobre su administracion. 3. La *averiguacion* de las Leyes, que están proximas à espirar. 4. El *examen* de las que deben renovarse, además de las concernientes à los *Revendadores* de que hablamos arriba; y la *Pesquisa* de aquellos actos del Parlamento que es preciso restablecer à su antigua fuerza, y otras varias providencias; de modo, que nada olvidan. El Parlamento actual será uno de los mas memorables que jamás se ha visto. La recapitulacion de sus Actas formará una coleccion tan interesante, como considerable y crecida, y hará sin duda una época muy brillante del Reynado de *George III.*

No obstante hay un punto esencial, sobre el qual no se pudo dár al Pueblo la satisfaccion que deseaba con ansia; este es la *Accita*, cuyo nombre es tan disonante en *Inglaterra*, y que se pretendia reformar. Quizá este asunto se tratará con mas felicidad en otra ocasion.

El Lord *Clive* apaciguó las *Indias Orientales* con su prudencia y talentos, sin sacar la espada. La Compañía nada tiene ya que temer de los Soberanos de aquellos Países; y sus posesiones y comercio están seguros. El *Mogol* le envia ricos presentes, y quiso hacer que el Lord aceptase algunos; pero este solamente recibió uno que podria formar la fortuna de muchos particulares. Su modestia, ó por mejor decir el pundonor *Inglés*, le hizo reusar el primer título de honor del *Indostan*, que el Monarca queria conferirle: estimando en mas la gloria de haber nacido *Inglés*, y de emplearse en el servicio de su Patria, que ninguna otra cosa; al modo que en otros tiempos nada habia mas apreciable que el título de Ciudadano *Romano*.

En 5. de Enero la deuda nacional ascendia á 130. millones 213y901. libras *Esterlinas*, 4. chelines, y 6. sueldos y 3. quartillos, y los intereses que annualmente se pagan á 4. millones 698y656. libras, 15. chelines y 5. sueldos: el empréstito de un millon y 500y. libras *Esterlinas* aumentará la deuda principal, y multiplicará los reditos; pero todo esto dá poco cuidado, por la esperanza que hay de que se aumentarán á proporcion los medios de pagar, con el restablecimiento del Comercio en la *America*, de donde vienen favorables noticias, igualmente que de las *Indias Orientales*.

zales, cuyos negocios puso en tan buen orden el Lord Clive.

NOTICIAS DE ALEMANIA,
DE POLONIA, DE RUSIA, DE LOS PAISES
DEL NORTE, DE LOS PAISES BAXOS, Y
DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Viena.

EL Matrimonio del Principe *Alberto de Saxonia*, con la Archiduquesa *Maria Christina*, se ha celebrado en *Schloshof* el 8. de Abril, y el Principe *Clemente*, Obispo de *Freiseng* y de *Ratisbona* dió la bendicion nupcial à estos Ilustres Esposos, de quienes se espera una posteridad, que ofrecerá à la *Alemania* una rama nueva de la Casa de *Saxonia*, baxo de la denominacion de *Saxe Teschen*, pues aseguran que el Principado de este ultimo nombre se puede fundar con los muchos bienes que adquiere el Principe *Alberto* por medio de su matrimonio con la Archiduquesa.

El 3. de Mayo la Emperatriz Reyna hizo una promocion de 53. Damas de la Orden de la *Cruz Estrellada*, en que están comprendidas y ocupan el primer lugar la Archiduquesa *Maria Antonia*, y la Princesa de *Moldavia* *Maria Beatriz de Este*... El Archiduque

Fer-

Ferdinando, destinado para Esposo de esta Princesa, se halla con viruelas, igualmente que el Archiduque *Maximiliano*; y las ultimas noticias aseguran que estos Principes estaban fuera de peligro.

Aun se ignora si el 13. de Mayo, en cuyo dia cumplió años la Emperatriz, se hizo la promoción que se esperaba del General Barón de *Laudon* al grado de Feld-Marisca! que el público le desea. Se dice que el Conde de *Oettingen-Vallerstein* ha muerto de gota à los 54. años.

La Banca de *Viena* ha hecho publicar un aviso, en que previene à los acreedores, asi estrangeros, como nacionales, que está resuelta à entregarles sus capitales, en caso de que no quieran dexarlos à 4. por 100. de interés, en vez de 5. que hasta aqui percibian::: Para que esta resolución tenga pronto efecto, y que tal vez los naturales no prefieran el reembolso, con la esperanza de hallar el mismo interés que antes, ha publicado el Gobierno sus Cartas-Patentes, por las quales la Emperatriz Reyna hace baxar en todos sus Estados el interés de 5. por 100. à 4. siempre que se dé dinero à ganancias::: *Ratisbona* y *Francfort* prestaron en 28. de Abril y 14. de Mayo el juramento de fidelidad que acostumbra renovar siempre que hay Emperador nuevo, en presencia de los Apoderados Imperiales.

De Berlin.

EL Rey de Prusia continúa haciendo la revista de sus Tropas , y encuentra en él su mayor diversión (aunque para otros sería molestia) por ser un Principe Filosofo y Guerrero que tiene tiempo para todo , porque sabe apreciarlo. S. M. ha hecho partir para Londres el 28. de Abril al Conde de Malzahn, su Ministro Plenipotenciario cerca del Rey Britanico.

La Emperatriz de Rusia llamó à S. Petersbourg à Mr. Euler el Padre , célebre profesor en Berlin , ofreciéndole 3y.rublos, cuya suma, ni es superior à la magnificencia de la Emperatriz, ni inferior al mérito de Mr. Euler , bien conocido en la Europa por su literatura. Escriven de Hambourg que Mr. Vonder Lith, Consejero de la Corte de Saxonia , y su Residente cerca de aquel Circulo , murió en aquella Ciudad à los 74. años de su edad.

De Dresde.

LAS CARTAS de esta Ciudad nos aseguran que en breve se publicarán las resultas de la Asambléa General de los Estados , que debia tenerse alli el 20. de este mes , en virtud de la conyocacion que mandó hacer el Principe Xavjer , Administrador del Electo-

rado, en nombre del Soberano, su Sobrino y Pupilo.

De Varsovia.

Aunque volvió á tratarse del pleyto suscitado entre el antiguo Duque de *Curlandia*, y los Nobles del País, que reusan reconocer á este Principe por su legitimo Soberano, solo fue con el fin de diferirle nuevamente hasta el mes de Octubre proximo. Este Principe ha entrado en posesion del Ducado, despues de las mudanzas que hubo en *Rusia* y *Polonia*, y que fueron tan perjudiciales á la Casa de *Saxonia*. Lo mejor que puede hacer S.M. *Polaca* es, exortar á las partes que eviten la sentencia y sus resultados por medio de un convenio amigable entre ellas, como yá lo executa.

S.M. ha conferido la Plaza de Gran Montero de la Corona, vacante por muerte del Principe *Czartoriski*, al Conde de *Branicky*, Panadero de *Polonia*, y ha hecho varias promociones en sus *Wayvodias* y otros puestos.

Se ponen los medios para cobrar la Decima que su Santidad acordó al Rey, sobre el producto de los bienes Eclesiasticos, y se teme que el Obispo de *Cujavia*, conocido por uno de los Prelados mas constantes del Clero de *Polonia*, ponga algunos obstaculos. Por fortuna la tranquilidad interior y la paz que este Reyno tiene asegurada con todas las Po-

tencias extranjeras, le ponen en estado de poder usar de todos los medios conducentes al restablecimiento de la policía interior, y de cortar las divisiones domesticas, que son tan perjudiciales á la felicidad pública: cuyo punto es el unico objeto á que aspiran S. M. y sus Ministros, procurando reparar los desórdenes antiguos, precaver los nuevos, y hacer que el buen orden suceda á los abusos; para que la *Polonia* sea en adelante un Estado en realidad floreciente.

De S. Petersbourg.

LA *Rusia* acaba de perder uno de los mayores hombres que tubo jamás en *Alexey Petrowitsch*, Conde de *Bestuchef Riomin*, que murió en 21. de Abril. Fue succesivamente Gentilhombre de la Embaxada de *Rusia* en el Congreso de *Virecht*, y de la Camara del Elector de *Hanover*, y obtuvo los principales empleos de aquel Imperio, al que hizo tan señalados servicios, que á no ser constante que jamás son demasiados los que se hacen á la Patria, pudiera dudarse quién ha debido mas, si el Conde al Imperio, ó el Imperio al Conde. Su Ministerio fue dilatado, apacible y muy ventajoso á la *Rusia*. En su tiempo florecieron las Artes y Ciencias, y se reconoció y recompensó el mérito. En fin, dotado de una grandeza de ánimo en todas sus acciones,

siempre miró con un mismo semblante á la prosperidad, que á los infortunios... Su cuerpo fue enterrado en la Iglesia de *S. Alexandro Newsky*.

La Condesa de *Butturlin*, esposa del Conde *Butturlin*, que fue Ministro de *Rusia* cerca de *S. M. Católica*, llegó á esta Capital á últimos de Abril de vuelta de *España*.

De Copenhague.

EL Conde de *Gildenstolpe*, que habia llegado aqui para pedir al Rey de *Dinamarca* la Princesa *Sophia Magdalena*, hermana de *S. M.* por Esposa del Principe Real de *Suecia*, ha buuelto á su Corte, muy satisfecho de esta, donde ha sido sumamente agradable su comision. *S. M. Danesa* hizo partir para *Stocbolmo* el 19. de Abril al Conde de *Escheel*, con encargo de presentar al Rey de *Suecia* las insignias del Orden del *Elefante*, en retorno de las del Orden del *Serafin* que *S. M. Sueca* habia enviado al Rey de *Dinamarca*: y tambien debe el Conde presentar al Principe *Gustavo* el retrato de su futura Esposa. El 9. de Mayo murió repentinamente de apoplegia el Conde *Wedel de Wedelbourg*, Mayordomo mayor de esta Princesa.

El Rey ha conferido el grado de Mayor General al Principe *Federico de Hesse-Cassel*, Coronel del Regimiento de Infanteria del

Norte: al Barón *Adolfo de Ablefeldt*, Coronel y Diputado de la Dirección General de Guarniciones de á caballo que tubo el General Mayor Conde de *Moltke*. De esto se dice que va á tomar unas aguas minerales: ¿Pero quién sabe si habrá caído en desgracia de la Corte? Por una Orden de S. M. se ha prohibido, baxo de varias penas la extracción clandestina de Esclavos de sus Islas de *America*, que solo podrán salir con licencia expresa del Gobernador General:

De Stockolmo.

EL asunto de los Banqueros condenados en *Suecia*, de que tanto se ha hablado en el público, y en los *Mercurios* precedentes, parece está para concluirse con mas benignidad de la que se creía. Después de muchas proposiciones y debates se aprobó el plan de composición que hicieron Mr. *Duval*, Coronel, Mr. *Sandel*, Consejero del Departamento de las Minas, y Mr. *Biorling*, Secretario. Según este plan, los asociados de las Oficinas del Cambio *Kjorman*, *Gril*, *le Fehvre*, *Petersen* y *Bedoir* quedarán libres, pagando á la Corona, y al Banco quatro millones de escudos en diferentes plazos, además de los gastos del Proceso, que serán considerables... Se espera que esta Sentencia restablecerá enteramente el

el credito de estos Banqueros; y la conclusion de este negocio es lo mas interesante que los Estados han resuelto de algun tiempo á esta parte.

Estos ofrecieron al Rey, con motivo del matrimonio del Principe Real, y por via de regalo, un dón gratuito igual al que le hicieron al tiempo de su coronacion. Tambien procuran poner los medios para que este matrimonio se celebre con magnificencia, sin faltar á las reglas de la economia. La Casa del Principe Real se pone sobre el mismo pie que debe tener despues del matrimonio.

El Coronel y Caballero *Zoge de Manteuffel*, debió partir de *Stockolmo* el 24. de Mayo para reemplazar al Conde de *Boblen* en la Corte de *Berlin*. S. M. ha nombrado por su Ministro en la Corte de *Madrid* al Baron *Federico Ulric de Friesendorf*, Secretario de Legacion, y su Chambelan, en lugar del Baron de *Creutz*, que ha pasado desde esta ultima Corte á la de *Francia*. Tambien ha creado Caballero del Orden del *Serafin* al General Conde de *Fersen*; al Baron de *Stackelberg*, Comendador del Orden de la *Espada*, le ha hecho Teniente General de sus Exercitos; y el Baron de *Rudbeck*, Comendador del mismo Orden, y Mariscal actual de la Dieta, ha ascendido á Mayor General.

El nuevo Dey de *Argel* ha confirmado y renovado los Tratados que subsisten entre

Suecia y aquella Regencia. El 30. de Abril consumió el fuego 97. casas en *Upsal*. El Senador Conde de *Tessin*, Ayo que fue de S. M. tubo nuevamente un accidente de apoplexia, de que le resultó una calentura bastante temible por su abanzada edad.

De *Bruxelas*.

LA Duquesa viuda de *Aremberg* murió en esta Ciudad el 3. de Mayo á los 70. años de su edad. El Duque de *Ursel*, Gobernador de esta Plaza, recibió la triste noticia de que su hijo mayor habia muerto en *Pays* de edad de 18. años y 4. meses. Tambien avisan, que falleció el Baron de *Tornaco* en *Dendermondé*, donde era Gobernador. La Emperatriz Reyna, Duquesa de *Brabant* &c., ha nombrado al General Marqués de *Deinse* por Coronel del Regimiento de Infantería *Walona*, vacante por muerte del Feld Mariscal Principe de *Ligne*. El Consejo de los Dominios y Rentas de S. M. Imperial, Real y Apostolica ha prohibido en sus Provincias de los *Países Baxos* la entrada de Arenques cogidos en otros Reynos, desde el 20. de Junio, hasta el 15. de Agosto de 1766. Se están reparando las Fortificaciones de la Ciudadela de *Anvers*, se aumentan algunas mas, y se construye un Almacén para la polvora.

De la Haya.

EL Principe *Stadhouder*, acompañado del Feld Mariscal Duque de *Brunswick*, partió de aquí el 20. de Mayo á las 7. de la mañana para *Zelandia*, encaminandose por *Delft-Roterdan* y *Dordrecht*. Por allí debe principiar su viage, á fin de presidir á las Asambleas particulares de las Provincias, como *Stadhouder* Hereditario de las *Provincias Unidas*. Antes de partir pasó revista á las Tropas de esta Guarnicion, y á las que vinieron aquí á este fin desde *Leyde*, y del Norte de *Holanda*. El 25. de Abril la Cofradía de *San Jorge* le habia nombrado su Presidente, y con este motivo entraron nuevos Cofrades en esta Hermandad.

Los *Estados Generales* han nombrado al Conde de *Degenfeldt Schomberg* para Enviado Extraordinario de la Republica en la Corte de *Viena*, en lugar del difunto Baron de *Burmannia*. El Rey de *Dinamarca* observa con la *Holanda* las mismas disposiciones que tomó el Rey su Padre, de acuerdo con ella, en punto de derechos de Aduanas en sus respectivos Países.

El Principe actual de *Waldeck* ha sido nombrado Mayor General de Infantería al servicio de la Republica, y de resultas estuvo largo tiempo en conferencia con el Pre-

sidente de los *Estados Generales* el 23. de Abril.

Por noticias recibidas de la Isla de *Ceylán*, se sabe, que el famoso Barón *Ván Eck* murió en *Colombo* poco despues de su expedición contra el Rey de *Candia*; con lo que eternizó su fama.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

EL Rey ha eximido para lo venidero á la Secretaría de Estado, que tiene el Departamento de los negocios interiores del Reyno, de la Administracion que ha tenido hasta el dia, de los bienes confiscados a los asesinos de S. M. y á los *Jesuitas* expulsos de todos sus Estados. Todos estos bienes decisivamente han entrado ya en el Tesoro Real para ser desde hoy en adelante administrados como las demás posesiones ó bienes de S. M., de qualquiera naturaleza que sean. De lo que deben inferir los *Jesuitas*, que las puertas de *Portugal* les quedan cerradas para siempre.

Queriendo S. M. aumentar en sus Reynos las tierras de labor, intenta cercenar las que estén muy cargadas de Viñas, para lo que ha mandado poner en execucion el reglamento de 26. de Octubre del año proximo pasado,

y en su consecuencia se ha impuesto á los moradores de los siete Burgos, situados en la Provincia de *Estremadura*, la obligación de arrancar todas las cepas, que hubiere en pie en las costas ó linderos de estos diferentes Territorios.

El 19. de Marzo, dia en que la Corte se vistió de Gala por serlo de *S. Joseph* y fiesta del Rey, se hizo con grande solemnidad la abertura del Colegio de Nobles, nuevamente formado para la mejor educacion de los hijos de los Caballeros, quienes por la obligación de su nacimiento y por los servicios particulares que debe esperar de ellos el Estado, están precisamente obligados á adquirir mayor instruccion que los hijos del Comun de la Plebe, á los quales basta aprender á trabajar y á obedecer. Con este motivo se hizo un discurso eloquentisimo, para probar, contra la opinion de *Mr. Rousseau*, que las Ciencias y las Artes son las principales riquezas de un Estado...

La Virgen es la Patrona del Colegio, y así los Gefes, como los Nobles Pensionistas juraron defender, mientras vivan, la Immaculada Concepcion de la Madre de Dios, cuya efigie trahe consigo. Todos los Profesores del Colegio son *Italianos*, á excepcion de tres, *Portugues* el uno, y los otros dos *Irlandeses*. Uno de estos ultimos enseñará á los Pensionistas las Lenguas *Latina*, *Francesa*, é *Ingle-*

sa. Es preciso que haya trabajado mucho en sí mismo, en sus organos, sonido y articulaciones de la voz, para que este Profesor haga pronunciar á sus discipulos las tres Lenguas que debe enseñarles, y particularmente la *Francesa*. El idioma *Inglés* de *Irlanda* es muy diferente del que se habla en *Inglaterra*, y principalmente en la Capital.

NOTICIAS DE ESPAÑA

De Madrid.

EL dia 11. se vistió la Corte de Gala en el Real Sitio de *Aranjúez* en celebridad del feliz cumpleaños del Sr. Infante *D. Gabriél*.

El Rey ha conferido la Secretaría del Consejo Supremo de Guerra, vacante por promoción del Sr. *D. Miguel Muzquiz* á la de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, á *D. Joseph Antonio Portugués*, Secretario de S. M. con Exercicio en la primera Mesa de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de la Guerra.

Para el Obispado de *Barcelona* nombró S. M. al *Doñor Don Joseph Climent*, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de *Valencia*.

En el Regimiento de Guardias de Infantería *Española*, ha conferido S. M. Compañías de Fusileros al primer Teniente de *Granaderos D. Francisco Antonio Guendica*: al primer

Ayu-

Ayudante mayor *D. Claudio de Traggia y Roncal*; y al primer Teniente de Fusileros *D. Joseph Fernandez de Cordova*: Primer Ayudantia mayor, al primer Teniente, y segundo Ayudante mayor *D. Luis Manuel de Quinones*; y Fusil de Granaderos, al de Fusileros *D. Miguel Antonio Uztariz*.

Tambien ha promovido S. M. á Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria del Principe, á *D. Enrique Fernandez de Medrano*, Capitán del de la Corona; y al Empleo de Sargento mayor de la Plaza de Palma, á *D. Joseph de Aznara*, Capitán del de Bruselas.

El dia 7. de este mes, á representacion del Conde de Priego, vió el Rey en el *Badillo de los Pastores*, en el Real Sitio de Aranjuez, al Batallón de Guardias Walonas, que entró el mismo dia á relevar al que se hallaba de Guardia á S. M.; y despues de haber executado el manejo de Arma, y los diferentes fuegos y evoluciones de Ordenanza, desfiló delante de S. M. que se dignó manifestar su Real agrado por el acierto y desempeño que acreditó esta Tropa en sus maniobras.

La Vara de Alcalde mayor de la Villa de *S. Zebrian de Castrotorafe*, territorio de la Orden de Santiago, la ha conferido S. M. á *Don Juan Francisco de Ribera*; y la de la Villa de *Caceres*, á *Don Juan Antonio de Elgueta* y *S. Juan*.

La Real Sociedad *Bascongada* de los Amigos del País celebró su Junta annual en la Ciudad

dad de *Vitoria* el día 13. de Abril y siguientes, hasta el 22. inclusive. Los días 15. 16. 18. 21. y 22. hubo Juntas abiertas, en las cuales se leyeron un discurso sobre el buen gusto de la *Literatura*: una disertacion previa à la *Historia de las tres Provincias Bascongadas*: otra sobre la *Arquitectura interior de las Casas*: otra sobre la *construccion de Caminos*: otra sobre los *Minas de fierro de Somonostro*; y otra sobre el *Comercio*. Examinaronse despues los jóvenes Alumnos, D. *Antonio de Munive*, D. *Ignacio Joseph de Olasco*, D. *Joseph de Salazar*, D. *Angel de Alava*, y D. *Ramon de Munive*: el primero de edad de 11. años, sobre la *Geografía de España*: el segundo de 14. sobre la *Phísica Experimental*: el tercero de 13. sobre la *Historia de las Buenas Letras*: el quarto de 10. sobre la *Historia de España*; y el quinto de 14. años, sobre la *Chronología*.

Leyeronse en los demás dias otras varias obras de los Amigos, y se examinó una nueva Máquina Pneumatica, dispuesta por D. *Manuel de Gamarra*, Socio agregado, la qual, à mas de ser mucho mas sencilla que las que comunmente se usan, y por esta razon menos costosa, es particularmente apreciable por la facilidad con que se maneja, y prontitud con que se extrahe el ayre del recipiente.

Esta Sociedad ofrece por premio una medalla de oro de valor de mil reales à quien demostrare por reglas geometricas, fundadas

en la experiencia: *Qual es mejor de las tres especies de Barquines, que se usan en las Ferrerías; á saber, los de cuero, los de tabla, ó rompas, ó ayazarcas.* Y otra medalla de valor de quinientos reales por premio de quien diere el modo mas practicable y menos costoso para trillar el trigo. Los que aspirasen á estos premios, enviarán sus obras al Conde de Peñaforida, Director de la Sociedad, y residente en la Villa de Azcoitia, en Guipuzcoa, antes del dia primero de Junio de 1767. con un mote ó divisa al principio de la obra, y otro igual en un pliego sellado, que contendrá tambien el nombre del Autor: advirtiendo que dichas obras podrán disponerse en Castellano, ó Latin.

El dia 5. de Abril proximo pasado falleció en la Ciudad de Tarazona el Illmo. Sr. D. Estevan Vilanova y Colomer, Obispo de aquella Diocesi, en cuya Prelacia y la de la Iglesia Catedral de Jaca, que tubo anteriormente, acreditó su literatura, prudencia y caridad; habiendo causado su falta, por estos motivos, el universal sentimiento de sus Diocesanos.

Y el dia 8. del mismo en la Ciudad de Valencia D. Vicente Catalá y Castelvi, Marqués de Nules y Quirra, á los 49. años y 10. meses de su edad, habiendo causado general sentimiento esta muerte por la virtud y buenas prendas que le adornaban. Y el 21. del mismo murió Doña Rafaela de Luján y Gongora su

esposa, à los 35. años de su edad : ambos fueron exemplares en su virtud y caridad.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se ballarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

O 7
ambos fue-
lad.

ayan salien-
e Salvador
la Gaceta.

MERCURIO
HISTORICO
POLITICO

DEL MES DE JUNIO DE 1847



EN EL AÑO DE 1847



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

F. I. N.



N

7

C

E

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE JUNIO DE 1766.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1766.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Se contiene el estado presente de la Monarquía Española en todas las Cortes, los intereses de los Principes, y generalmente todo lo que pertenece a la política, y gobierno de España.

MES DE JUNIO DE 1766.

Con reflexiones políticas sobre cada Estado.
Compañía del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1766.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Siles, calle de las Cortes.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, DE ASIA,
Y DE AFRICA,

De Constantinopla.



COMO las Sultanas que hay en el Serrallo son tantas, tan hermosas, y tan diestras en el arte de cautivar el corazon del hombre, no es de admirar se vea el Trono del Sultan cercado de artificios y de tramas. El amor y la ambicion, cuyas dos pasiones están allí en continua lucha, son los principales motivos que hacen variar los sucesos;

y por ellas dirige sus pasos el *Turco*, que procura hacer fortuna en la Puerta, del mismo modo que lo executa el sugeto mas advertido, que en las Cortes de *Europa* busca sus ascensos. La Dama que parece tener mas favor, es el objeto de los obsequios de todos: y si el valimiento de ésta llega à ceder, como sucede à menudo, se aprovechan sus competidores de quantas ocasiones se presentan para causar su ruina, y tambien la de sus criaturas: de que nace la mudanza frequente de empleos. Nadie puede penetrar estas maniobras del *Serrallo*, pues se preparan en su recinto las desgracias al modo que se forja el rayo ocultamente entre las nubes. Hieren de repente, manifestandolas el relampago, y dexandose vér solo por los efectos del estrago.

La desgracia mas notable que las noticias de *Constantinopla* nos anuncian, despues del *Mercurio* precedente, es la de *Aly Begb*, Gobernador de una Monarquía, (a) que estubo en otros tiempos sujeta à una Reyna, (b) cuyos atractivos hicieron volver loco à *Marco Antonio*; pues este con ser tan ingenioso, y prudente, cometió por ella las faltas pueriles, que le costaron el Imperio, (de que se

(a) *Egypto.*

(b) *Cleopatra.*

se apoderó *Augusto*, en *Actium*) y sin duda la vida, igualmente que á su hermosa Soberana *Aly Begh* ha sido desterrado á *Medina*, que es aquella Ciudad (c) tan celebrada por haberse refugiado en ella *Mahoma*, quando salió de *Meca* huyendo de los muchos enemigos que su nueva predicacion le suscitaba, y á donde se formaron y radicaron los primeros capitulos del *Alcoran*. *Mahamet Begh*, Yerno de *Aly*, le acompaña en el destierro; y puede tenerse por dichoso este Pacha, si los primeros avisos no nos dicen que ha sido ahorcado al salir del *Cayro*. El Cheik Beled, ó nuevo Intendente de aquella Ciudad, le hizo dár cuenta, por orden de la Corte, del estado de las rentas del Imperio; pero se encontraron en tan mala situacion, que sube el alcance contra *Aly* á 3. 700000. pesos: es á saber, de 5000. bosas, cada una de 500. pesos á favor de la Milicia de los 7. *Odgiaks*: y á favor de S. A. la de 1. 200000. pesos, del tributo de dos años, cuya cobranza dexó atrasar. Son estos unos delitos, no solo imprudentes, sino temerarios, que de ningun modo se perdonan en un Estado despotico, como el Gobierno *Turco*. Menor delito bastára para quitarle la vida; y es preciso confesar, que

(c) Esta es la Epoca, desde la qual datan los *Mahometanos* su Era.

tiene mucha proteccion *Aly*, si su cabeza se liberta del castigo; pues hace *Vanca rotá* al Estado, à la Milicia de su mando, y à su Soberano. Sus bienes no alcanzan para pagar lo que debe. Es verosimil que este Personage *Turco* solo habrá sido tyrano de sus subditos, y avaro en muchos puntos, con el fin de poder ser pródigo en otros: v.gr. en sus placeres, que regularmente tienen más dominio en el corazon, que las obligaciones propias; por depender estas de la educacion, y aquellos de la inclinacion natural. En fin, *Husséin Begh* ocupa la plaza de *Aly*.

Tambien ha desterrado el Gran Sultán à otros quatro Grandes de su Corte, entre los quales se cuenta al *Basch Odalbach* de los *Genizaros*. Y añaden las noticias, que sucederán grandes mudanzas en el Ministerio, durante el proximo *Curban Bairan*. Nada habrá que estrañar; porque la esclavitud produce mas frecuentes y peligrosas revoluciones en los dominios sujetos al despotismo, que en aquellos en que reyna una razonable libertad, que es la obra mas perfecta de la razon bien arreglada.

A excepcion de un nuevo incendio, que hubo à las 10. de la noche del dia 31. de Marzo en el Quartel de *Aly Pacha Jamissi*, y que hizo bastante estrago, à pesar de la solitud con que el Sultán procuró atajar sus progresos, se dice que la Capital gozaba de la mayor

yor tranquilidad, y que toda la agitacion se
 ocultaba en el *Serrallo*. Mal puede conciliar-
 se esta tranquilidad de la Ciudad con el ru-
 mur de que *Heraclio* el Joven, declarado ya
 Rey de la *Georgia*, acelera su marcha ázia la
 Capital. O las noticias que afirman la tran-
 quilidad de *Constantinopla* son falsas, ò son
 inciertas las que colocan á *Heraclio* á la fre-
 nte de un Exército de malcontentos, que se
 aumenta diariamente, haciendo rápidos pro-
 gresos; si la expedicion de este Principe es
 verdadera, en todas sus circunstancias,
 es facil comprehender la inquietud con que
 el *Serrallo* debe estar agitado. En tal caso,
 mal seguras están las cabezas de muchos
 Magnates, por no haber cuidado de asegu-
 rar á S. A. contra los atentados de un rebel-
 de, que subleba una de sus Provincias. Por
 una parte, nada se dice ya de la forzosa re-
 tirada del Sultán á *Andrionopoli*, pero vemos
 que por otra nos avisan, se envian fuerzas
 por mar contra la *Georgia* que está sublebadá;
 y que marchan por tierra las Tropas que de-
 ben hacer frente á *Heraclio*, y derrotarle, en
 caso de no poder cogerle. Bien puede apli-
 carse este Principe á no dexarse vér en
Constantinopla, si no lleva consigo los tropheos
 de Conquistador; pero es natural que no
 asuste largo tiempo *Heraclio* á su Soberano,
 á menos que las tramas de la Corte pongan
 á la frente de los negocios y Exércitos á los

máyores *Favoritas*, en vez de los mas hábiles. (d) También dicen que se cmbian re- fuerzos à *Chipre*.

El Gran Sultán ha conferido varios empleos, unos por su propia generosidad, y otros de resulta de algunas desgracias. También se ha hecho la permuta de algunos otros empleos, cuyo genero de trueque suele practicarse en el Imperio *Orthomano*; y debian proveerse otros que estaban vacantes, por muerte de sus poseedores.

El Sultán y su Gran Visir han entregado al Baron de *Penhler* sus Cartas de felicitacion para el Emperador. El mayor *Zegelin*, Enviado extraordinario del Rey de *Prusia*, ha llegado à *Constantinopla*; pero es cosa singular, que con las noticias de su arribo nada se diga aún de la llegada de Mr. *Alexandrowitz*, Enviado de *Polonia*.

El Principe de *Moldavia*, á quien se esperaba vér depuesto, supo preveer, ó retardar su ruina, haciendose confirmar en su Principado.

DE

(d) El empeño es una preocupacion à veces muy fatal à los negocios de muchos Estados, y de varios particulares. Este faláz influxo hace suponer verdaderos meritos en los *aduladores*, y presumir talentos en los sujetos protegidos, sin el menor examen.

DE LOS ESTADOS BERBERISCOS,
Y DE MARRUECOS.

A Argel, Tunex, y Tripoli no ofrecen mas novedades á este Mercurio, que al precedente. Solo se observa que, al paso que el buen tiempo se adelanta, se llenan los mares de sus Vageles. Estos Corsarios unas veces apresan, y otras son apresados, y esta es la pequeña guerra, que durará hasta que las Potencias Christianas estén acordes, y se resuelvan á exterminar dichos Pyratas, por ser estos unos monstruos de la Naturaleza, que debieran ser desterrados de la Sociedad humana. Con razon se deriba de semejante raza la barbarie, y el Reynado del terrible Viejo de la Montagne, el qual se hacia pagar de todos los Potentados del mundo, para que no los asesinasen. Si se creyese la transmigracion de las almas, se persuadirian muchos, que la suya se pasó á los cuerpos de unos hombres tan infames como él, tan asesinos de Principes; y cuyas maldades irritan y commueven Cielo y tierra.

Los Corsarios de Marruecos debian haber salido á la mar al arribo de las ultimas noticias: mas no podrán ya acometer á los Españoles, Franceses é Ingleses, ni á otros con quienes su Soberano tiene paz ó treguas: de que resultará, que las otras Naciones se ve-

rán

rán mas expuestas á sus insultos. Sobre ellas querrán indemnizarse de las presas que dexarán de hacer á las otras, si no aplican sus fuerzas y cuidado á libertarse de sus invasiones y sorpresas.

Los *Argelinos* han perdido 16. Esclavos *Christianos*, que se pasaron á *Cierto*, Puerto de su Religión; y han tenido el contratiempo de que los Caballeros de *Malta* les aprensasen un Javeque de 10. piezas de canon, y 150. hombres que tenia á su bordo.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

A Un estamos en la duda de si son falsas ó ciertas las tristes noticias que nos anunciaban el nuevo peligro y atraso de salud que experimentaba el Papa, en cuya avanzada edad son muy de temer las resultas del accidente, que padeció el 19. de Agosto ultimo. Si estas noticias se confirman, puede recelarse que la Silla Pontifical quede vacante mas presto de lo que se pensaba. Y si llega á suceder este contratiempo, antes que se venzan las dificultades de que nace el retardo de la Creacion de muchos Cardenales, podrá haber mucha novedad en la distribucion de Capelos, y frustrarse

trarse las esperanzas de algunos que son herencia de *Clemente XIII*. En una misma Corte suele suceder, que los Privados de un Soberano no lo son del que le sucede; y esto pudiera influir, aun en la eleccion de un nuevo Pontifice. Se teme que los achagues de que se hallan oprimidos los Cardenales *Aciajuoli*, y *Conti*, motiven muy pronto otras dos vacantes. El uno de estos Prelados se hallaba, á los 67. años, oprimido de una gangrena, que principiaba á inficionar todos sus humores; y el otro, en la edad de 77., molestado de una apoplegia, que dexa pocas esperanzas de que se mejore, aunque hay algunas del restablecimiento del primero. *D. Grillo*, Duque de la *Aguilara*, natural de *Genova*, murió en *Roma* el dia 4. de Mayo, de edad de 65. años, dexando por heredera universal á su esposa, que es descendiente de la Ilustre Casa de *Grimani*, en *Venecia*. El Acto de posesion pública y solemne del Empleo de Senador de *Roma*, con que se ha condecorado á *D. Abandonio Rezzonico*, Sobrino del Papa, y que poseyó largo tiempo el Condé de *Bielk*, Suco de nacion, se ha diferido nuevamente hasta el mes de Septiembre. Si el Papa, que confirió este Empleo á *D. Abandonio*, llegase á faltar antes, no por eso perderia su derecho el nuevo Senador, por haber sido pro- visto legitimamente, y haber tomado legal-

y provisionalmente posesion... Solo pudiera la muerte de su tio disminuir el esplendor de esta ceremonia.

El Canonigo *Floris*, á quien se habia dado el Obispado de *Adria*, no ha querido aceptarlo; y un *Benedictino* ha admitido esta Dignidad.

Muchos desean con ansias saber lo que acaba de suceder en la Imprenta del Colegio de *Propaganda Fide*, particularmente respecto del caracter *Caldéo*. Tan defectuoso estaba este, que faltaban en la Imprenta nueve letras. *Joseph IV.* Patriarca de los *Caldéos*, que llegó á *Roma* en 1765. fue el que formó el verdadero y antiguo caracter *Caldéo*, para imprimir el Misal, y Ritual, segun la costumbre de su nacion. Los puntos, ó vocales, sin los quales fuera imposible entender este Idioma, estan ahora juntos á cada letra, y se han fundido ya 72600. piezas de estos caracteres. Tambien se han aumentado para mayor fomento de las Misiones los Alphabetos de diferentes Lenguas, los quales estaban en el catalogo de esta Imprenta. Estos Alphabetos llegan actualmente á diez y ocho.

De Napoles.

EL Vesubio es, segun la opinion comun, un volcan, que, de 2000. años á esta parte, siempre esta vomitando materias infla-

ma-

madas. De lo que puede inferirse la multitud de conductos, que acarrean de diferentes partes del Globo, la materia en que se ceba el activo incendio de este horrible horno. El azufre, betun y otros varios ingredientes se juntan en él de todas partes: y solo puede ser una funesta imitacion de este volcan, una mina, quando llega á reventar, arrojando á fuera lo que no puede retener en su encendido seno. Aun no ha cesado la nueva erupcion del Vesubio, la qual viene á ser una de las mas largas que se han observado, pero menos peligrosas que otras, como se infiere de mantenerse el Rey en *Portici*, no obstante estar tan proximo á la Montaña. S. M. ha hecho publicar un Edicto, en que prohibe á todos sus Vasallos, baxo de graves penas, el ausentarse de sus Estados, para establecerse en los pantanos de *Siena*, que por orden del Gran Duque de *Toscana* se desecan, y pueblan actualmente.

Antes de ahora se despobló la *España*, con la expulsion de los *Moros*, y de otras naciones, y por haber subministrado infinitos habitantes á los Países que habia conquistado en el Nuevo Mundo. Se llenaba de oro, y se agotaba de hombres. En tiempos aun mas remotos, la *Suecia* abundaba de hierro para hacer espadas, y de combatientes que las manejan, y con ellos inundó el Orbe, pero hoy necesita bolverse á poblar. Enflaqueció-

se la *Francia* del modo que todos saben, á fines del siglo precedente, enviando sus fabricantes, artistas, y obreros de todas clases á las naciones inmediatas, que carecian de ellos, y que siguen diferente Religion. Al fin pues de todos estos yerros, brilla sobre el Universo una nueva claridad, que hace apreciar mejor el valor de los hombres. Siempre ha habido Principes que supieron atraer cerca de sí á los sugetos de merito; y en el siglo presente se ha señalado *Pedro el Grande* en este punto, igualmente que otros muchos. Un Edicto de *Federico V.*, ultimo Rey de *Dinamarca*, produjo el debido efecto sobre esta materia; y el Heroe del mismo nombre, que actualmente reyna en *Prusia*, á nadie cede en esto, y aun puede decirse que excede á sus predecesores, sin que se nos culpe de adular á un Principe reynante, en perjuicio de los que yá no existen. Con la nueva luz de que hablamos, tomó nuevos alicentos el espíritu de poblacion. Es el hombre un ente inconstante, e inquieto, que facilmente se dexa persuadir de que estará mejor á donde le solicitan, que en el país en que su nacimiento le colocó. Muchos Principes se han aprovechado de esta manía popular, de que ha dimanado que algunos Países fértiles, y muy poblados, se vén (por decirlo así) convertidos en espantosos desiertos, por haberlos abandonado los habitantes, para es

ablecerse en otros climas, tal vez inhabitables, y por lo menos desamparados. Mucho se ha tardado en reflexionar este punto, pero al fin ya lo meditan muchos. Ya se observa, que varias Potencias procuran seriamente precaver en sus Estados los efectos de una desolacion, que por muchos motivos pudiera serles funesta.

Qualquier Estado que sea debe aplicar su principal cuidado á su propia poblacion, á su industria; y no dexará de conseguirlo, si procura sacar de las costumbres de los naturales quantas ventajas pueda. Es evidente, que de este modo se podrá procurar quanto necesiten sus mismos habitantes; pero si tambien se fomenta lo superfluo, crecerá el principio que insensiblemente lo corrompe todo: y lo que es puramente agradable ocupará el lugar de lo util, excitando delirios frivolos y nocivos:::

Si el Estado de que hablamos necesitase socorros estrangeros para hacer fructificar los arbitrios de los naturales del Pais, ningun Estado vecino y amigo le rehusaria estos socorros: ¿Cómo pudieran dexar de embiarle sujetos de merito en qualquier asunto? El Sabio *Salomón*, quando edificó el Templo, consiguió de sus aliados los Obreros mas habiles, por no tenerlos en su Reyno. Y lo mismo hicieron otros Principes antiguos en casos semejantes. Antiguamente las gentes descosas de
apren-

aprender lo que ignoraban, iban á otros Países mas cultos para instruirse de ello; y este mismo método es el que hoy practican con próspero suceso algunos modernos. *Pedro el Grande*, á quien citamos poco há, aprendió en *Holanda* á construir un Navío: y de este estudio resultó el que se formase la Marina del Imperio de *Rusia*.

No es este el lugar apropiado para hablar de espacio sobre el Capitulo de la población, y de sus diferentes ramos, porque aunque esta materia por su naturaleza pertenece á esta obra, y corresponda al título de ella, siempre es necesaria la moderación.

De *Turin*.

DOn *Herculo Thomás*, Conde de la *Villa*, Caballero de la Orden de la *Anunciada*, General de Caballería, y Gran Maestro de la Artillería, ha muerto en esta Corte á los 81 años. Se dice que el Rey expidió un Edicto prohibiendo la mendicidad en sus Estados. Muy mala opinion forma un estrangero de la felicidad de un País, que se vé oprimido de mendigos; porque aunque esta regla no sea segura respecto de otros puntos, la creen cierta, segun otro principio mas evidente, que es el de pensar ventajosamente de sí, y mal de los vecinos. La afición á su proprio País hace á muchos preocuparse contra los estran-

geros, principalmente quando se juzga de ellos sin reflexion, y sobre ligeras apariencias, como sucede regularmente à muchos viajantes, ambiciosos de vér mucho, y poco solícitos de examinar bien; contentandose con las apariencias que favorecen su opinion.

Tambien añaden las noticias, que S. M. *Sarda* manda dár destino à los que puedan trabajar, y que se cuide de la manutencion de los impedidos. Esta disposicion hace honor à la prudencia, y à la humanidad; pues evita las insolencias que en tiempo de carestía hacen los vagamundos, destierra la perniciosa ociosidad, y modera los trabajos de las personas verdaderamente necesitadas. Estos reglamentos contra los abusos, è inconvenientes de la mendicidad merecen nuestro elogio. ¿Pero no pudieran valerse los Principes de otro mejor arbitrio? ¿Faltarían acaso medios para remediar la mendicidad misma en su origen? Destinenlos en tiempo à los trabajos de las montañas y precipicios que hay que allanar, à los caminos públicos que debieran componerse, a los edificios que necesitan repararse, y las fortificaciones que son precisas.

Aunque cada Gobierno puede ser muy bueno en su tanto, nadie podrá negar que el uno, por su buen gobierno, es mejor que qualquiera otro donde no le hay.

En efecto, el Estado en que se vé menos gente en traje de mendigos, y muy pocos particulares nadando en la opulencia, es el que está mas proximo à la perfeccion. A quién no admira el Gobierno de *Holanda*, à donde el paysano, que cuida de sus pastos, sacando de sus ganados las ventajas que puede, dá en dote toneles de oro à sus hijos? Este sin duda vive muy robusto, y es cien veces mas feliz, que aquellos Caballeros de otro Estado vecino, que aparentando ser Grandes Personages, tienen una multitud de perros, ván à la caza acompañados de tanto mueble inutil, maltratan à sus Lacayos, hacen temblar à sus vasallos, y mueren oprimidos de deudas, y consumidos de pesares en algun Castillo antiguo de que se llaman Señores. En semejantes Estados, à donde muchos brillan con una magnificencia prestada, pareciendo ricos, sin serlo, debieran establecerse Leyes rigurosas contra los desarreglos del luxo, y de toda la naturaleza, contra el exceso de muebles, de vestidos, de la mesa, de las libiandades, y de otros excesos, que tantas quiebras ocasionan. Con un exemplar que se hiciese en alguno por haber gastado mas de lo que tiene, se enseñaria á otros à contenerse, se avisaria à los ricos que no se empobreciesen, y se haria que los pobres no aumentasen su miseria, imitando temeraria é imprudentemente à los ricos. Las Leyes Pe-
na-

nales, quando se executan, producen su efecto. Aquella Ley antigua, que prohibia el dar sepultura á los que morian sin pagar las deudas, (con ser entonces la mayor afrenta, y desdicha el no ser sepultado) dió quizá la idea de otra Ley posterior, que prohibia enterrar en sagrado á los que morian sin confesion. Si aquella estuviera en su vigor ahora, el Parlamento de *París* se habria ahorrado el año pasado el trabajo de mandar sacar los cadaveres de los Cimiterios, y de las Iglesias.

De Milán.

LOs Esponsales del Archiduque *Fernando* con la Princesa de *Modena*, se han celebrado en esta Ciudad el dia 26. de Abril. El Conde de *Firmian*, con los Poderes del Archiduque, ha desempeñado este acto, á que han asistido los parientes de la Princesa.

De Florencia.

LOs Jovenes Soberanos de este Estado han ido á vér las Ciudades de *Pisa*, y de *Liorna*. Los Comerciantes hallan mucha satisfacion en vér adelantar la obra del camino nuevo, que se hace desde la *Toscana* á la *Lombardia*, por los Terminos de *Pisloja* y *Modena*. Los *Medicis*, que de Negociantes llegaron á sér Soberanos de este Ducado, y

se vé menos
y muy pocos
encia, es el
cion. A quién
da, á don-
s pastos, sa-
as que puede,
s hijos? Este
es cien veces
eros de otro
o ser Grandes
d de perros,
tanto mueble
, hacen tem-
oprimidos de
res en algun
man Señores.
e muchos bri-
estada, pare-
n establecerse
esarreglos del
ca, contra el
s, de la mesa,
excesos, que
n un exemplar
haber gastado
ria á otros á
icos que no se
los pobres no
ndo temeraria
Las Leyes Pe-
na-

que fueron los mayores , mas instruidos , y mejores Principes del Mundo , hicieron florecer las Letras , Ciencias , y Artes en la *Toscana*. Nadie conoció mejor que ellos lo util que era á *Italia* , para instruirse , el asilo que daba à aquellos Sabios Griegos que se retiraron à los Estados *Christianos* , luego que *Mahomet II.* , Emperador de los Turcos , se apoderó de *Constantinopla*. Los *Medicis* hacen quanto pueden en beneficio de la feliz y Augusta Casa de *Austria* ; y esta procura aprovecharse (en la persona del Archiduque *Leopoldo* , su ilustre y digno Pimpollo) de todas las ventajas que pueden procurarle , la posicion de la *Toscana* , y la situacion en que la han puesto los *Medicis*. El Gran Duque , convencido de las utilidades que un Estado Marítimo saca del Comercio , quando procura fomentarlo , se aplica con especial cuidado à hacer correr este manantial de riquezas por el Gran Ducado. El camino nuevo , la poblacion , y mejoras de los pantanos de *Siena* , y otros varios esfuerzos , y cuidados que se estienden à la Marina , y à todos los asuntos , relativos al digno proyecto de enriquecer al Principe , ocupandose en poner los medios de aumentar la felicidad del Estado , y la fortuna , y comodidad de sus subditos , prueban que *Leopoldo* toma por modelo à sus abuelos , y por exemplar à sus predecesores , principalmente al Gran *Cosme de Medicis*.

De Venecia.

EL día de la *Ascension* se desposó el Dux con la Mar, como es costumbre, y en la forma que puede contraerse el Matrimonio con este inconstante Elemento. Todos los años se renueva este contrato, que viene á ser la mas antigua alianza de esta especie. Son innumerables los Duces, que la Mar ha tenido por maridos; y con ser por su esencia tan variable este Elemento, parece estar declarado á favor de los *Venecianos*, que se arrojaron entre sus brazos muchos siglos há, por libertarse de la colera de *Attila*, ó de aquel monstruo, que tubo la osadía de llamarse el *axote de Dios*, y de perseguir el Genero Humano, para atormentarlo.

Esta Republica ha nombrado al Caballero *Geronymo Ascanio Giustiniani*, su Embaxador actual en *Roma*, para su Baylio cerca de la Puerta.

La *Fragata Inglesa* en que debe pasar á *Constantinopla* Mr. *Juan Muras*, Residente de la *Grav Bretaña* cerca de la Republica, y declarado Embaxador de S. M. *Britanica* á la Puerta, ha entrado en este Puerto, y se hará en breve á la vela, conduciendo á dicho Caballero.

De Genova.

Tanta sangre como se ha derramado en *Corcega*, en el largo tiempo que allí se combate por la libertad, ha hecho establecer en aquella Isla una nueva forma de Gobierno, pues aseguran que el Pueblo ha nombrado á *Paoli* por su Dux para mientras viva. Con razon se dudaba que este valiente General trabajase para otro; y que peleando por la defensa de la Patria, no cuidase de asegurar sus intereses personales. Es muy facil inclinar los votos á su favor, quando se tiene la fuerza en las manos, y se está á la cabeza de Tropas agueridas, y acostumbradas á vencer, y obedecer. Un Dux de estas circunstancias es más poderoso que otros, cuyas funciones dimanar solo de la dignidad. El nuevo Estado de *Corcega* es actualmente el objeto más importante de las deliberaciones del Senado de *Genova*.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

EN el *Mercurio* pasado hicimos relacion de la sentencia de muerte del Conde de *Lally*, y del juicio que se habia hecho

rocante á los que habian sido acusados con él; siguiendo exactamente las primeras noticias que vinieron de *Paris*. Estas, que se habian remitido con precipitacion, aunque en el fondo son bastante ciertas, no eran muy exactas en ciertas circunstancias. Por el respeto que se debe á la verdad, nos vemos precisados á poner aquí las disposiciones literales que decidieron la suerte del Conde, y de varias personas que se hallaron comprehendidas en este fatal negocio, y son como se siguen.

Visto por la Sala, congregada la Gran Camara, el Proceso criminal, principiado por el Preboste de *Paris*, ó su Teniente Criminal del *chatelet*, á instancias del Substituto del Fiscal general del Rey, en virtud del Decreto de la Sala de 6. de Julio 1763. continuado, hecho y concluido en el Tribunal, en virtud de las Cartas-Partes del Rey de 12. de Enero, y primero de Abril 1764. registradas en el mismo Tribunal el 19. de Enero, y 7. de Abril de dicho año, á instancias del Fiscal general, Demandante y Acusador contra *Thomás Armar de Lally*, Teniente general de los Exercitos de S. M., Gran Cruz de la Orden Real, y Militar de *S. Luis*, antes de ahora Comandante de un Regimiento *Irlandés* de su nombre, Comisario del Rey, y Comandante en Gefe en las *Indias*: *Armando Antonio Fran-*

35 visto *Fretard de Gadeville*, antes de ahora
 35 Aposentador del Exercito de S. M. en In-
 35 dias: *Jacobo Hugues de Chaponmay*, Capitan
 35 que fue del Regimiento de *Lally*: *Fayme*
 35 *Pouilly*, Preboste del Exercito en *Indias*: *Lu-*
 35 *cas Alen*, Sargento mayor que era del Exer-
 35 cito en *Indias*: *Guillermo Meagher*, Medi-
 35 co; y antes de ahora Cirujano en el Exer-
 35 cito de dicho *Lally* en *Indias*: *Juan Fer-*
 35 *vando Rochete*, Secretario de dicho *Lally*:
 35 *Carlos Fojur*, Ayuda de Camara; Peluquero
 35 del expresado *Lally*: *Juan Deschaux*, Coci-
 35 nero: *Joseph Francisco de Ferre*, Teniente
 35 del Regimiento de *Indias*, defensores, y
 35 acusados, presos en las Carceles de la *Con-*
 35 *siergeria* del Tribunal; y asimismo contra
 35 *Anne Antonio d' Ache*, Teniente General de la
 35 Armada Naval del Rey, Comendador de
 35 la Orden Real, y Militar de S. Luis: *Juan Jor-*
 35 *ge*, Vizconde de *Fumel*: *Agustin Antonia*
 35 *Derard de Chambay*, y *Carlos Francisco de Ba-*
 35 *rin*, tambien defensores, y acusados; co-
 35 mo tambien contra el Abad *Horonda*, el
 35 hermano *Fretinch*; *Fayme Pbelipe Hurpy*, *Jo-*
 35 *seph-Luis-Dionysio-Jaquelot*, el llamado *Ro-*
 35 *malinga*, Negro, y otros dos sugetos, Te-
 35 nientes del Regimiento de *Lorena*, tambien
 35 acusados, ausentes, y contumaces.

Despues de esta declaracion de los nom-
 bres, y circunstancias del Magistrado Acu-
 sador, del acusado principal, y de los otros:
 pro:

prosigue el Decreto aprobando todas las piezas del Proceso; y solo se observan en este Visto las datas, y pruebas de los procedimientos. Todo esto hace vér el modo con que se actúan los negocios criminales de Francia; pero no explica el modo que tienen de defenderlos, por lo que escusamos de copiar aqui una aprobación tan dilatada, contentandonos con exponer su conclusion.

«Oídos, é interrogados en dicho Tribunal
 «Thomás Artur de Lally, Joseph Francisco
 «de Ferre, Anne Antonio de Ache, Ar-
 «mando Antonino Francisco Fretardo de
 «Gadeville, Jayme Hugues de Chaponnay,
 «Jayme Pouilly, Lucas Alen, Guillermo
 «Magner, Juan Fernando Rochette, Juan
 «Deschaux, Carlos Fosier, sobre los asun-
 «tos que se les imputan, y hechos que resultan
 «del Proceso: oída la relacion de Mr. Dionysio
 «Luis Pasquier, Consejero: todo considerado:

«El Tribunal, junta la Gran Camara,
 «antes de resolver sobre la acusacion in-
 «tentada contra Joseph Francisco de Ferre,
 «manda que este acuda á S. M. para im-
 «plorar el perdón: y sin detenerse en las
 «peticiones, é instancias de dicho Lally, que
 «están excluidas, ni en las quejas que for-
 «ma contra los testigos, las quales están de-
 «claradas por impertinentes, é inadmissi-
 «bles, declara al dicho Thomás Artur de La-

„lly culpado, y convencido de haber ven-
 „dido, &c.: (e)
 „La Camará suspende la resolucíon que
 „deberá tomar sobre las quejas y acusacio-
 „nes hechas contra *Armando Antonino Francis-*
 „co *Fretard de Gadeville*, *Fayme Hugues de*
 „*Chaponnay*, y *Fayme Pouly*, hasta despues
 „de la execucion del dicho *Thomás Artur de*
 „*Lally*, sobre la acusacion intentada con-
 „tra el expresado *Lucas Alen*, declaró, y de-
 „clara no ser partes: absuelve al dicho *Anne*
 „*Antonio d' Ache* de la acusacion intentada
 „contra él: manda que los terminos inju-
 „riosos al mencionado *Ache*; que están es-
 „parcidos en las memorias del dicho *Lally*,
 „se cancelen; y borren como calumniosos,
 „y denigrativos: que de dicha canceladu-
 „ra forme proceso verbal el Escribano de
 „la Camará, en presencia del Consejero Re-
 „lator, entregando testimonio de él al dicho
 „d' *Ache*, á expensas del sobredicho *Lally*:
 „condena al mencionado *Lally* á las cos-
 „tas ocasionadas al referido d' *Ache*: absuel-
 „ve igualmente á *Juan Georges*, Vizconde de
 „*Fumel*, *Agustin Antonio Derard de Chamboys*,
 „*Carlos Francisco de Bazin*, *Juan Fernando Ro-*
 „*cbete*, *Guillermo Meagher*, *Juan Deschaux*,
 „y *Carlos Fossier*, de las acusaciones contra
 „ellos.

(e) Vease el Mercurio precedente, pag. 22

ellos intentadas: manda que los dichos *Rochete*, *Meagher*, *Deschaux*, y *Carlos Fossier* sean puestos en libertad, que se les borren de los Registros, y salgan de la prision en que están detenidos: todo lo qual executarán los Escribanos, y Carceleros, so pena de ser compelidos á ello, antes de resolver sobre la acusacion intentada contra el Abad *Noronda*, el hermano *Frenche Romalinga*, los otros dos sujetos, Tenientes del Regimiento de *Lorena*, los mencionados *Hurpy*, y *Chaquetot*, cuya contumacia fue declarada y probada por el decreto de 30. de Abril de 1766.: manda, que á instancia del Fiscal general, y ante el Ministro Relator, se informe mas ampliamente contra ellos, por espacio de un año, de los hechos mencionados en el Proceso: de las circunstancias y adherencias, para que, hecha la prueba, comunicada al Fiscal, y vista por el Tribunal, congregada la Gran Camara, se disponga lo que convenga: la demanda del dicho *Bertelin*, sobre perjuicios, é intereses contra el dicho *Lally*, (d) no ha lugar, sin perjuicio de lo que se acordare en el presente.

(d) *Juan Bautista Bertelin*, antes de ahora Negociante de *Pondicheri*, habia presentado una peticion al Parlamento, en que pedia mandase que el Conde de *Lally* le pa-

juicio del derecho que tiene el expresado
 Bartelin de cobrar los 200. Roupies, que
 pagó, y debe exigir de quien, y como le
 convenga: manda, que todas las memo-
 rias de dicho Lally, juntas, con sus des-
 cargos, se supriman, por contener hechos
 falsos, y calumniosos.

Además de lo expresado, manda que
 el presente Decreto se imprima, fixe, y
 publique donde sea necesario, y se envíen
 copias de él á las Colonias.

Dado en el Parlamento, junta la Gran Cá-
 mara, á 6. de Mayo, mil setecientos sesenta y
 seis.

(Firmado) Richard.

Se conoce por las resoluciones de este
 Decreto, que fuera de haberse tomado in-

gase 1500. libras por los perjuicios que le
 habia hecho, y por via de reparacion ci-
 vil, cuya suma resultaba de la calumniosa,
 y temeraria acusacion que le habia suscita-
 do, y de las pérdidas, y daños que le ha-
 bia causado, recurriendo á este fin al dere-
 cho que tenia de acudir á Tribunal compe-
 tente, para hacer que se le restituyesen los
 20. mil Roupies, que pedia en su pericion,
 al fin de la qual estaba la orden de la Ca-
 mara, en que se le ofrecia hacer justicia.

formes todo un año, y de haber condenado á siete particulares ausentes, y contumaces, se había diferido hasta ahora la execucion del Conde de *Lally*, con el fin de oír las quejas, y acusaciones hechas contra otros tres sugetos, para averiguar si Mr. de *Lally* los declaraba cómplices. Esta precaucion es regular en qualquiera acusacion accesoría, principalmente quando faltan pruebas evidentes, sin las quales no puede imponerse pena capital.

Habiendo sido executada la sentencia de muerte contra el Conde de *Lally* el 9. de Mayo, el Parlamento dió otra sentencia la mañana del día 10. contra los tres sugetos de que hablamos, cuyo tenor es el siguiente:

„Visto por la Sala, estando junta la Gran
 „Camara, el Proceso criminal, principiado
 „por el Preboste de *París*, ó su Teniente Crí-
 „minal en el *Chatelet*, á instancias del Subs-
 „tituto del Fiscal general, en virtud del De-
 „creto del Tribunal de 6. de Julio 1766.,
 „continuado, hecho, y concluído en él, en
 „virtud de Cartas-Patentes del Rey de 12. de
 „Enero, y primero de Abril 1764., á ins-
 „tancias del Fiscal, Demandante, y Acusa-
 „dor, contra *Thomás Artur de Lally*, Te-
 „niente general de los Exercitos de S. M.,
 „Gran Cruz de la Orden Real y Militar de San
 „Luis, antes de ahora Coronel de un Regi-
 „miento *Irlandes* de su nombre, Comisario
 „del

„del Rey, y Comandante en Gefe de las In-
 „dias, que ha sido degollado: *Jayme Hugues de*
 „*Camponay*, Capitan que fue del Regimiento de
 „*Lally*; *Armando Antonino Francisco Fretard de*
 „*Gadeville*, antes Mariscal en Indias: *Jayme*
 „*Pouilly*, antes Prevoste del Exercito, y otros
 „defensores y acusados: los dichos *Camponay*
 „de *Gadeville* y *Pouilly*, presos en las Carceles
 „Criminales del Parlamento: el Decreto de
 „la Sala, estando la Gran Camara congre-
 „gada, del 6. de Mayo 1766., por el qual,
 „entre otras cosas, el dicho *Thomás Artur de*
 „*Lally* debia ser privado de sus Estados, Ho-
 „nores y Dignidades, y condenado á ser de-
 „gollado, y precisado á responder á las acu-
 „saciones y quejas hechas contra *Armando An-*
 „*tonino Francisco Fretard de Gadeville*, *Jayme*
 „*Hugues de Chaponnay*, y *Jayme Pouilly*, hasta
 „efectuarse la execucion de dicho *Thomás*
 „*Artur de la Lally*; el Proceso verbal de exe-
 „cucion de dicho *Thomás Artur* de 9. de Ma-
 „yo 1766. oídos é interrogados en el Tribu-
 „nal los expresados *Armand*, *Hugues*, y *Pouilly*,
 „sobre los delitos que se les imputan, y so-
 „bre los hechos que resultan del Proceso,
 „oída la Relacion de Mr. *Dionysio Luis Pas-*
 „*quier*, Consejero: todo considerado:
 „La Sala, estando congregada la Gran
 „Camara, por los hechos que resultan del
 „Proceso, despues que los dichos *Armando*
 „*Antonino Francisco Fretard de Gadeville* y *Jayme*

RICO
efe de las *Mi-
yme Hugues de
egimiento de
o Fretard de
dias : Jayme
cico, y otros
nos Camponay
a las Carceles
l Decreto de
mara congre-
por el qual,
omás Artur de
Estados, Ho-
nado á ser de-
der á las acu-
a Armando Au-
eville, Jayme
Pouilly, hasta
dicho Thomàs
verbal de exe-
de 9. de Ma-
s en el Tribu-
gues, y Pouilly,
putan, y so-
del Proceso,
ysio Luis Pas-
derado:
egada la Gran
e resultan del
ichos Armando
adeville y Jayme
Hue*

Y POLITICO. JUNIO 1766. 107

»Hugues de Chaponnay, hechos comparecer á
»este fin ante la Sala, y puestos de rodillas,
»se les reprehendió, y condenó á cada uno de
»ellos á cien libras de multa á favor de S.M.;
»y despues que el dicho Jayme Pouilly, hecho
»tambien comparecer ante la Sala al mismo
»fin, y estando en pie detras del banco, ha-
»sido condenado y amonestado á dár tres li-
»bras de limosna para el pan de los presos de
»la Consiergeria del Parlamento: manda que
»el presente Decreto se imprima, fixe y pu-
»blique donde convenga, y que se envien
»copias de él á las Colonias.

Dado en el Parlamento, junta la Gran Cama-
ra, á 10. de Mayo 1766.

(Cotejado) Proth.

(Firmado) Richard.

Ninguna gracia se hizo al Conde de Lally,
pues se le ha sepultado en la Greve, donde
fue degollado, como si fuese un reo ordina-
rio. Yá sea porque naturalmente era pusilani-
me ó furioso, (que es lo mas probable) ó
porque antes de morir perdió el conocimien-
to viendo tan cercano su suplicio, no ha
muerto con aquel espiritu y grandeza de áni-
mo que los sujetos de distincion conservan
en los mayores infortunios, quando tubieron
buena educacion, además del grande apoyo
que

que dá la Religion para resignarse. Es preciso confesar que los *Ingleses* poseen el arte de morir con garbo y valentía. No fuera mucho el que teniendo 67. años el Conde de *Lally*, se hubiera resuelto á concluir bien sus dias ; pero en vez de manifestar este consuelo , hizo varias tentativas para quitarse la vida por no morir en el cadahalso.

La culpa , y no el suplicio , es lo que hace la afrenta.

Hasta ahora , desde que las pretensiones respectivas del Clero y de los Tribunales civiles principiaron á suscitarse , se ha visto, que cada uno de estos dos cuerpos triunfaba alternativamente. Su disension viene á ser el fluxo y refluxo de la politica. *Manda Dios á las borrascas que se calmen , y la mar se aplaca. Vuelven las olas á tomar su curso ordinario.* Los Soberanos deben imitar á la Divinidad en las disensiones civiles que inquietan sus Estados : y claramente debemos persuadirnos , que esta ha sido la intencion del Rey *Christianisimo* , respecto de las futuras disposiciones , indicadas en el Decreto que vamos á referir. Es natural que el Clero se prometa muchas ventajas de los Preliminares de este Decreto ; pero es preciso suponer que S. M. oculta sus designios.

»Habiendo mandado el Rey que se le hiciese presente el Decreto dado en su Consejo el 15. de Septiembre de 1765. por el qual

entre otras disposiciones, S. M. se reser-
 va manifestar mas expresamente sus inten-
 ciones ulteriores sobre los importantes ob-
 jectos contenidos en las Aetas que se acaba-
 ban de publicar en nombre de la Asambléa
 General del Clero de su Reyno: informado
 S. M. de la diversidad de opiniones, interpre-
 taciones litigiosas, y reclamaciones, à que
 dió ocasion la segunda parte de dichas Aetas;
 considerando lo muy esencial que es para
 el bien de la Religion, y para el del Estado,
 que le es inseparable, impedir que se ex-
 citen en su Reyno questiones temerarias ò
 peligrosas, no solo sobre las expresiones que
 pueden interpretarse de diferentes modos,
 sino sobre lo sustancial de las mismas cosas;
 S. M. ha resuelto aplicar á este mal en su
 origen el remedio mas pronto y capaz de
 asegurar la union que debe reynar entre el
 Sacerdocio y el Imperio; y á este fin, mien-
 tras S. M. se pone en estado de tomar sobre
 este punto las medidas definitivas, que su
 prudencia y christiandad le siguieran, ha
 juzgado necesario atajar desde luego el cur-
 so de semejantes disputas, y hacer obser-
 var, como toca à su autoridad, los princi-
 pios invariables de las Leyes de su Reyno, y
 particularmente de los Edictos de 1682. y
 de 1695., y del Decreto de su Consejo de
 10. de Marzo de 1731. Segun estos princi-
 pios es incontestable que la Iglesia recibió

„del mismo Dios una verdadera autoridad,
 „que es independiente de otra qualquiera, en
 „el orden de las cosas espirituales, pues tie-
 „ne por objeto la salvacion; Que por otra par-
 „te la potestad temporal, emanada imme-
 „diatamente de Dios, se deriva solamente
 „de él, y no depende directa, ni indirecta-
 „mente de ningun otro poder de este mun-
 „do: que el gobierno de las cosas humanas
 „y todo lo que interesa al orden público, y
 „al bien del Estado es única y enteramente
 „de su inspeccion; y que no hay poder que
 „pueda eximir en caso alguno por ningun
 „pretexto à los Vasallos, de qualquier clase
 „y condicion que sean, de la fidelidad invio-
 „lable que deben à su Soberano; Que à la
 „Iglesia solo compete decidir lo que es ne-
 „cesario creer, y lo que se debe practicar
 „en punto de Religion; como asimismo el
 „determinar la naturaleza de sus decisiones
 „en materia de doctrina y sus efectos sobre
 „las Almas de los Fieles, sin que el poder
 „temporal pueda en ningun caso decidir so-
 „bre el dogma ò sobre lo que es puramente
 „espiritual; pero que al mismo tiempo el
 „poder temporal, antes de autorizar la publi-
 „cacion de los Decretos de la Iglesia, de ha-
 „cerlos Leyes del Estado, y de mandar su
 „execucion, prohibiendo, baxo de penas tem-
 „porales, el contravenir à ellos, tiene de-
 „recho de examinar la forma de estos Decre-

estos, su conformidad con las máximas del
 Reyno, y todo lo que en su publicacion
 puede alterar ò influir en la tranquilidad
 pública; como tambien de impedir despues
 de su publicacion, que se les dén califica-
 ciones que no estén autorizadas por la Igle-
 sia: Que ademas del derecho que tiene la
 Iglesia de decidir las questionnes de doctri-
 na sobre la Fé y regla de las costumbres,
 tiene tambien el de hacer Cánones ó reglas
 de disciplina para la conducta de los Minis-
 tros de la Iglesia y de los Fieles en punto de
 Religion; de establecer sus Ministros ò
 deponerlos conforme à las mismas reglas, y
 hacerse obedecer imponiendo à los Fieles,
 segun las reglas Canonicas, no solo peniten-
 cias saludables, sino tambien verdaderas
 penas espirituales, por medio de sentencias
 ò censuras, que los primeros Pastores tie-
 nen derecho de promulgar y publicar, y
 que son mucho mas temibles, porque ha-
 cen su efecto en el alma del réo, cuya re-
 sistencia, à pesar suyo, no le libra de la
 pena à que esta condenado; pero que à nin-
 guna otra autoridad sino à la temporal com-
 pete el usar de las penas temporales, y de la
 fuerza visible y exterior sobre los bienes
 y personas, y aun contra aquellos que re-
 sisten à la autoridad espiritual, y que con-
 traviniesen à las reglas de la Iglesia, cuya
 manutencion exterior y defensa contra toda

infraccion , es un derecho , y una obligacion de la autoridad temporal ; Que en consecuencia de esto el poder temporal , como protector de los Canones , debe dar á la Iglesia el auxilio de su autoridad para la execucion de las Sentencias dadas contra los Fieles , segun las reglas Canonicas ; pero no debe velar menos sobre la conservacion del honor de los Ciudadanos si este llegase á comprometerse por no usar de las formalidades que se requieren , y aun castigar á los que se aparten de ellas y de las reglas prudentemente establecidas : Que este derecho que dá al Soberano la qualidad de Zelador de las reglas antiguas , cuyo derecho la misma Iglesia ha implorado para la manutencion del orden y de la disciplina , de ningun modo se estiende á imponer silencio á los Pastores sobre la enseñanza de la Fé y de la Moral Evangelica ; pero que impide el que cada Ministro sea independiente del poder temporal en lo concerniente á sus funciones exteriores que conducen al orden público , y que dá al Soberano el medio de apartar de su Reyno disputas opuestas á la Fé , las quales no pudieran subsistir sin ser igualmente perjudiciales al bien de la Religion , y al del Estado ; Que compete á la autoridad espiritual el examinar y aprobar los Institutos Religiosos en el Orden de la Religion ; y que esta sola autoridad

22dad puede commutar los votos, dispensar-
 22los, ó eximir de su obligacion en el fuero
 22interno; pero que el poder temporal tiene
 22derecho de declarar abusivos, y nullos los
 22votos que no fuesen hechos segun las reglas
 22Canonicas, y Civiles; igualmente que de
 22acmitir ó no admitir las Ordenes Religio-
 22sas, segun lo utiles ó peligrosas que puedan
 22ser al Estado, y aun de excluir aquellas que
 22se hayan establecido en él contra las dichas
 22reglas, ó que lleguen á ser nocivas á la tran-
 22quilidad pública: Que, en fin, además de
 22lo que compete esencialmente al poder es-
 22piritual, tiene tambien este en el Reyno mu-
 22chos derechos y privilegios por lo tocante
 22al aparato exterior de un Tribunal público,
 22á las formalidades del orden ó del estilo
 22judicial, á la execucion forzada de sus Sen-
 22tencias sobre los cuerpos ó bienes, á las
 22obligaciones ó efectos que de ellas resul-
 22tan en el orden exterior de la Sociedad, y
 22generalmente por todo aquello que añade
 22el terror de las penas temporales al temor
 22de las penas espirituales; pero que estos
 22derechos y privilegios concedidos para el
 22bien de la Religion y ventaja de los Fieles,
 22son concesiones de los Soberanos, de las
 22quales no puede usar la Iglesia sin su auto-
 22ridad; y que ya sea para impedir los abusos
 22que puedan cometerse en el exercicio de
 22esta jurisdiccion exterior, ó ya sea para re-

» primir igualmente qualquiera empresa de
» las dos partes sobre la una ò la otra auto-
» ridad , la via de recurso al Principe ha sido
» establecida prudentemente , utilmente ob-
» servada , y constantemente reconocida. El
» Rey siempre hará al Clero de su Reyno la
» justicia de creerle convencido de la verdad
» de estas máximas inviolables , que sirven de
» fundamento à la independendia de las dos
» autoridades , que las sostendra todas con el
» mismo zelo , y que siempre procurará es-
» trechar con su enseñanza y exemplo los la-
» zos de su fidelidad , de amor , y de obe-
» diencia que unen los Vasallos à su Soberano:
» S. M. , convencido igualmente de la obliga-
» cion en que está de dár por sí mismo y de
» hacer dár à las Decisiones de la Iglesia uni-
» versal el respeto y la sumision que exigen,
» y de mantener al propio tiempo contra toda
» empresa, la independendia absoluta de su
» Corona , se creerá obligado à reprimir todo
» exceso , y à impedir que ninguno exceda
» los limites que el mismo Dios estableció
» para el bien de la Religion , y tranquilidad
» de los Imperios : y persuadido tambien de
» que nada insta mas en las presentes circuns-
» cias , que hacer invariables estos principios
» de los limites de las dos autoridades , ase-
» gurando entre ellas aquel concurso tan
» esencial à su mutua ventaja , ha creído no
» debia diferir mas el renovar las Leyes he-
» chas

»chas sobre dicho asunto , desterrando todo
 »lo que pueda oponerse à su execucion, è
 »imponiendo à mayor abundamiento por pro-
 »vision como yá lo hizo por Decreto del
 »Consejo de 10. de Marzo de 1731. un silen-
 »cio general y absoluto sobre todo lo que
 »pueda excitar en su Reyno inquietud y di-
 »vision sobre una materia tan importante.
 »A lo que queriendo proveer : oída la Rela-
 »cion, y todo bien considerado : El Rey, es-
 »tando en su Consejo, ha mandado y man-
 »da, que las Ordenanzas, Edictos, Declará-
 »ciones, y Cartas-Potentes, dirigidas à la
 »naturaleza, extension y límites de la auto-
 »ridad espiritual y autoridad secular, parti-
 »cularmente los Edictos de los meses de
 »Marzo de 1682., y Abril de 1695. se exe-
 »cuten segun su forma y tenor en todo su
 »Reyno, Tierras, y Países de su obediencia:
 »S. M. quiere, en consecuencia de esto, que
 »las quatro proposiciones acordadas en la
 »Asamblea de los Obispos de sus Reynos,
 »convocados extraordinariamente à este fin
 »en el expresado año de 1682., y las máxi-
 »mas que en ella han sido reconocidas y
 »consagradas, se observen y sostengan in-
 »violablemente en todos sus Estados, en
 »todas las Universidades, por todas las Or-
 »denes, Seminarios, y Escuelas, como está
 »prevenido por dicho Edicto de 1682. Prohi-
 »be à todos sus Vasallos, de qualquier estado

»y condicion que sean , el emprender , soste-
»ner , escribir , componer , imprimir , ven-
»der , ò distribuir directa , ni indirectamente
»cosa alguna que se oponga à dichas máxi-
»mas y à los principios arriba expresados:
»Manda S. M. , además de esto , que el De-
»creto de su Consejo del 10. de Marzo de
»1734. , se execute : Prohibe expresamente
»à todo genero de personas el escribir ò sos-
»tener cosa alguna que pueda conducir à re-
»novar disputas , excitar questiones , y ori-
»ginar opiniones diferentes sobre dicha ma-
»teria : Y S. M. impone nuevamente y por
»provisión un silencio general y absoluto so-
»bre esta materia : tambien exhorta , y en-
»carga à todos los Arzobispos y Obispos de
»su Reyno , que zelen cada uno en su Diocesi-
»sis para que la tranquilidad que desea esta-
»blecer en ellas , dando fin à las disputas , se
»conserye caritativa è inviolablemente. S. M.
»reserva para sí solo el tomar , con parecer
»de los sugetos que tenga por conveniente
»escoger prontamente en su Consejo , y en el
»Orden Episcopal , las medidas que juzgáre
»mas convenientes para conservar siempre
»con mayor exactitud los derechos inviolables
»de las dos autoridades , mantener la unión
»que debe reynar entre ellas para el bien co-
»mun de la Iglesia y del Estado , y general-
»mente para poner fin à todas las disputas y
»questiones relativas à las materias contenidas

en dichas Áctas de la Asamblea del Clero.
 „Y el presente Decreto se imprimirá, publi-
 „cará, y fijará donde sea necesario. S. M.
 „manda à todos los Jueces, y particularmen-
 „te al Señor Teniente de Policía de *París*,
 „igualmente que à los Tenientes Generales y
 „Jueces de Policía de otras Ciudades, hagan
 „executar en sus jurisdicciones respectivas lo
 „contenido en el presente Decreto.

*Dado en el Consejo de Estado, estando presen-
 te S. M. en Versailles à 24. de Mayo de
 1766.*

(Firmado.)

Phelipeaux.

Ademàs de este Decreto, el Rey ha ex-
 pedido otro en su Consejo de Estado el mis-
 mo dia 24. de Mayo, relativo al que acaba-
 mos de referir, por el qual suprime un Dis-
 curso, en forma de Requisitoria, hecho por
 uno de los Fiscales (a) de *Provenza* sobre las
 Áctas del Clero de *Francia*. Este segundo De-
 creto está concebido en los terminos siguien-
 tes:

„Ha-

(a) Mr. *le Blanc de Castellón*, cuyo Discurso
 sobre las obligaciones filosoficas y morales
 del Magistrado *Christiano* y *Patriotico* se halla-
 rá en el *Mercurio* de Marzo y Abril de este pre-
 sente año.

„Habiendo el Rey mandado que se le
 „diese cuenta de la memoria presentada á
 „S. M. por los Agentes Generales del Clero,
 „sobre un Impreso que contiene un Discurso
 „en forma de Requisitoria, hecho por uno de
 „sus Fiscales Generales en su Parlamento de
 „Provença sobre las Aétas de la Asambléa del
 „Clero, S. M. ha observado, que en vez de
 „la moderacion que debe caracterizar todo lo
 „que dimana del Ministerio público, aun
 „quando éste se vé obligado á elevarse con-
 „tra qualquier escrito, reyna en este Discurs-
 „so una animosidad que hizo olvidar al Au-
 „tor los justos respetos que debe al primer
 „orden del Estado, al qual S. M. se cree siem-
 „pre obligado á hacer respetar.

„Que no solo se habian interpretado en
 „este Impreso muchas expresiones de di-
 „chas Aétas, en sentido poco favorable,
 „para inferir de ellas consecuencias que no
 „se pueden defender, sino tambien combati-
 „do directamente las intenciones de los Obis-
 „pos de esta Asambléa, imputandoles las
 „miras mas sospechosas, y calificando el obsequio
 „que hicieron á la autoridad Real, de lazo,
 „fraude, é injuria hecha á la Ley, y de profa-
 „nacion de todas las obligaciones.

„Que se habia llegado á cometer el exce-
 „so de decir que estas Aétas ofendian el orden
 „público por todos sus respetos; que el conjunt-
 „o de sus aserciones era un atentado sin exemplo;

»y que este era el exceso mas espantoso de la au-
»toridad Ecclesiastica.

»Que despues de haber conuatico de este
»modo à los Obispos de *Francia*, la amarga
»censura de esta obra llegó à tanto exceso,
»que la misma Santa Sede no se libtó de
»sus insultos; y que las expresiones poco co-
»medidas que encierra serian capaces de al-
»terar la union y buena inteligencia que debe
»reynar entre S. M. y el Soberano Pontifice,
»la qual no se puede deteriorar sin oponerse à
»las maximas mas preciosas de la Monar-
»quía.

»Que en fin, en vez de imitar la modera-
»cion y prudencia con que S. M. mismo ha
»cuidado siempre de impedir, haciendo ob-
»servar las Leyes de su Reyno, que un zelo
»indiscreto llegase à abusar de la Constitu-
»cion *Unigenitus*, atribuyendola la denomina-
»cion, el carácter, y los efectos de regla de
»fe, que la Iglesia no la dió: se trata este
»punto en el citado Discurso de un modo que
»pudiera reducir à los Fieles à separarse de
»aquel respeto y sumision que deben à esta
»Constitucion, y que S. M. hará que la tri-
»buten sus Vasallos.

»Y deseando evitar las peligrosas impre-
»siones que semejante obra puede producir en
»el espíritu de los Pueblos, à quienes los
»Magistrados deben inspirar el mayor respeto
»por los primeros Pastores, ha juzgado S. M.

»por conveniente tomar providencia sobre
 »este punto.

»Visto el Impreso, de ciento y sesenta pá-
 »ginas en 12., que contiene el dicho Discurs-
 »so en forma de Requisitoria, oída la Rela-
 »cion, y todo bien considerado: el Rey, es-
 »tando en su Consejo, ha mandado y manda
 »que dicho Impreso sea y quede suprimido:
 »prohibe á todo genero de personas el ven-
 »derlo, distribuirlo, ó retenerlo baxo las
 »penas correspondientes. A mayor abunda-
 »miento manda que el Decreto de su Conse-
 »jo de este dia (b) se execute segun su tenor;
 »y que el presente se publique, imprima y
 »fixe donde sea necesario.

»Dado en el Consejo de Estado del Rey, es-
 »tando presente S. M., en Versailles á 24. de
 »Mayo 1766.

(Firmado)

Phelipeaux.

Este Decreto y el precedente nõ necesitan de comento para hacer observar las expresiones favorables al Clero que contienen. Bien se conoce que el Altisimo favoreció al Rey con aquella gracia particular que continuamente fomenta en su coraçon un gran fondo de Religion. No hay duda alguna en que la
 pie-

(b) Es el Decreto precedente á este.

RICO
videncia sobre

to y sesenta pá-
dicho Discurs-
, oída la Rela-
lo; el Rey, es-
ndado y manda
de suprimido:
personas el ven-
nerlo baxo las
mayor abundá-
o de su Conse-
segun su tenor;
e, imprima y

do del Rey, es-
sailles á 24. de

plipeaux.

te no necesitán
r las expresio-
ontienen. Bien
oreció al Rey
que continua-
un gran fondo
una en que la
pie-

ce á este.

Y POLITICO. JUNIO 1766. 121

riedad exemplar de S. M., que le hace cono-
cer sus derechos, sin confundirlos con los
ágenos, pues sabe distinguir los unos de los
otros, jamás permitiría que el Poder Espiri-
tual perjudique á su autoridad.

El sistema clasico y nuevo de la union de
los Parlamentos, inventado y sostenido por
estos grandes Cuerpos, contra la voluntad de
la Corte, que los censura de una asociacion
perjudicial con que intentan establecer la in-
dependencia legislativa, semejante á la de
Inglaterra,^(c) viene á ser una arma que forjaron
contra sí mismos los que le inventaron, y que
sirve de mucho al Clero. Si en esta ocasion
el Cuerpo Episcopal se contiene, y contenta
con la autoridad de que su Ministerio, ve-
nerable á los ojos de grandes y pequeños, es
susceptible, habrá hallado el secreto de ven-
cer, y de mantenerse en la mejor situacion
que puede lograr. Por lo regular, el exceso
de las pretensiones, principalmente respecto
del Soberano, hace perder mucho mas de lo
que se intentaba ganar.

Muchas razones tendrá el Clero de *Francia*
para arreglar su conducta en la Asamblea de
este año, de modo que le asegure la benevo-
lencia que ahora le manifiesta la Corte; y se
de-

(c) Lo que es bueno y util en un País,
suele ser muy perjudicial en otro.

deduce con mas claridad de un Decreto del Consejo de Estado de 23, de Mayo, el qual, respecto de la consideracion que logran los Prelados del Reyno cerca de S. M., se concilia muy bien con los dos Decretos del siguiente dia, que arriba referimos. Este Decreto del 23, de Mayo es relativo á las Ordenes Religiosas, cuya reforma vá á hacerse, pues los mismos Prelados movieron este asunto, como podrá observarse prontamente. El Decreto de que hablamos es como se sigue:

„Noticioso el Rey de haberse introducido
„en los Monasterios de las diferentes Ordenes Religiosas, establecidas en su Reyno,
„muchos abusos perjudiciales á estas mismas
„Ordenes, que merecen la proteccion de S. M.
„á la edificacion de los Pueblos, y al bien de
„la Religion y del Estado: y habiendose enterado S. M. del Memorial que sobre este
„asunto le han presentado los Arzobispos, Obispos, y otros Ecclesiasticos Diputados
„para la Asambléa general del Clero, que
„actualmente se tiene en *Paris*: S. M. se persuade que el verdadero medio de conocer
„mas individualmente estos abusos, de remediarlos como mejor conviene, y de restablecer el buen orden y disciplina en estos
„Monasterios, es el de tomar quanto antes
„parecer de aquellos sugetos que juzgue á proposito elegir entre sus Consejeros y
„Obis-

ORICO.
en Decreto del
ayo , el qual,
que logran los
M. , se conci-
cretos del si-
nos. Este De-
ativo á las Or-
a vá á hacerse,
ovieron este
e prontamente,
es como se si-

se introducido
ferentes Orde-
en su Reyno,
á estas mismas
ccion de S.M.
, y al bien de
abiendose en-
que sobre este
os Arzobispos,
os Diputados
el Clero , que
; S. M. se per-
io de conocer
asos , de reme-
, y de resta-
plina en estos
r quando antes
que juzgue á
Consejeros y
„Obis-

Y POLITICO. JUNIO 1766. 123

„Obispos , para que examinando juntos esta
„materia , propongan lo que hallen necesario
„para cumplir enteramente sus intenciones
„sobre este asunto. Y deseando tomar provi-
„dencia ; oída la Relacion , y todo bien
„considerado , estando el Rey en su Consejo;
„ha mandado y manda , que los sugetos que
„S. M. tendrá á bien escoger y nombrar de
„sus Consejeros , y del Orden Episcopal , se
„junten inmediatamente en presencia de S.M.
„para conferenciar sobre todos los abusos
„que se han introducido en los Monasterios
„de las diferentes Ordenes Religiosas de su
„Reyno , y sobre los medios mas eficaces de
„remediarlos , y de asegurar el buen orden y
„la mayor disciplina ; á cuyo fin los Genera-
„les de cada Orden , los Abades Regulares ,
„Priores Conventuales , Guardianes , Cor-
„rectores , Superiores Religiosos , ó Cano-
„nigos Regulares , de qualquiera Orden ó
„Instituto que sean , deberán presentarles sus
„Estatutos , Constituciones , Reglamentos ge-
„nerales y particulares , Titulos de estable-
„cimientos , y generalmente todas las me-
„morias , instrucciones , noticias , y explica-
„ciones que los mencionados Comisarios juz-
„guen necesarias en la forma y termino que
„estos lo dispongan y manden : S. M. permi-
„te á los referidos Comisarios convocar á sus
„conferencias á aquellos sugetos instruidos
„que

que juzgaren á proposito , asi de los Eclesiasticos y Abogados , como del Orden Religioso , para examinar dichas materias y oír sus pareceres sobre ellas : tambien les permite el que manden que uno de ellos, ó qualquiera otra persona capaz que destinen á este fin , pase á cada uno de dichos Monasterios para oír las quejas de los Religiosos , vér el estado de las cuentas , cargos y datas , hacer juntar el Capitulo , y tomar las instrucciones necesarias que los Superiores de dichos Monasterios deberán franquearles , y formar de ellas proceso verbal , no obstante qualquiera privilegio y esempcion que pueda haber en contrario. S. M. exhorta y manda á todos los Arzobispos y Obispos de su Reyno embien á dichos Comisarios , sin dilacion alguna, sus memorias y pareceres sobre el estado de los Monasterios de sus Obispados , sobre los abusos que en ellos puedan haberse introducido , y sobre los reglamentos que convenga restablecer ó poner en vigor , para que todo visto y examinado por los expresados Comisarios , propongan á S. M. aquellos reglamentos , arbitrios y medios que juzguen convenientes al bien de la Religion , del Estado y de dichas Ordenes ; y para que sobre la razon que de ello dieren á S. M. se establezca , arregle ó mande lo que convenga.

Dado en el Consejo de Estado, presente S. M. en Versailles, á veinte y tres de Mayo de mil setecientos sesenta y seis.

(Firmado) Phelipeaux.

No hay duda en que la Corte se ocupa continuamente en proyectar la reforma de Monasterios que acaba de resolverse por el Decreto de 23. de Mayo. Y se vé claramente, que el anterior, dado en 9. del mismo mes en el Consejo de Estado del Rey, fue un preparativo para esta reforma, y para el Decreto ultimo. Para venir en conocimiento del curso que ha tenido este negocio importante, expondrémos aqui los términos de dicho Decreto.

Habiendo el Rey tenido por conveniente, hacerse informar en su Consejo de todo lo que hasta ahora ha pasado en el Capitulo general y extraordinario de la Congregacion de S. Mauro, actualmente congregada en la Real Abadía de S. Dionysio, por orden de S. M., en execucion del Decreto de su Consejo de 31. de Enero ultimo; y habiendo oído á este efecto á los Consejeros de Estado *Joly de Fleuri*, y *Bourgeois de Boines*, que asistieron en su Real nombre á dicho Capitulo; despues de haber presentado éstos á S. M. el Proceso verbal que hicieron de todas las Sesiones de dicho Capi-

»tulo : de cuyo Proceso verbal resulta , que
»los Definidores de aquel Capitulo , despues
»de maduro examen sobre las Peticiones y
»Memorias de la instancia , pendiente en el
»Consejo de S. M. con todos los demás Pro-
»yectos , Cartas y Memorias , dirigidas , tan-
»to á las Dietas Provinciales , al Definito-
»rio y al Capitulo general , como á los Co-
»misarios de S. M.; han formado un estado de
»todas las questioncs ó proposiciones que les
»pareció contenerse en dichas Piezas. Que
»esta resulta se comunicó al Capitulo general
»con intimacion á todos los Diputados que
»lo componen , de declarar si tenian algun
»otro asunto de deliberacion que proponer , y
»esto lo hiciesen dentro de tres dias á mas tar-
»dar , despues de cuyo termino no serian oídos:
»la fixacion de este termino era tan precisa,
»que sin tal precacion las Sesiones de dicho
»Capitulo hubieran sido interminables , pues
»fuera imposible fixar irrevocablemente los
»asuntos de deliberacion : Que habiendose
»aprovechado de esta dilacion algunos de los
»Diputados , se añadieron á instancia suya
»algunas nuevas questioncs á la resulta en la
»misma forma que las han propuesto ; des-
»pues de lo qual todos los dichos objetos de
»deliberacion fueron examinados exactamen-
»te en el Definitorio , en presencia de los Co-
»misarios de S. M. , los quales insertaron en
»su Proceso verbal los votos y pareceres de
»los

CO
resulta, que
lo, despues
Peticones y
diente en el
demás Pro-
rigidas, tan-
al Definito-
no á los Co-
un estado de
iones que les
Piezas. Que
pitulo general
iputados que
tenian algun
proponer, y
as á mas tar-
serian oídos:
a tan precisa,
ones de dicho
nables, pues
ablemente los
que habiendose
algunos de los
instancia suya
a resulta en la
opuesto; des-
nos objetos de
os exactamen-
ncia de los Co-
insertaron en
pareceres de
los

Y POLITICO. JUNIO 1766. 127

los Definidores; de modo que solo falta dar
noticia de todo al Capitulo general, á fin
de poner á los Diputados en estado de dar
igualmente sus votos sobre cada una de di-
chas questiones. Y habiendo conocido S. M.
que si despues de la separacion del Capitu-
lo se permitia á cada Religioso formar nue-
vamente Proyecto, y embiar nuevas me-
morias, resultaria de ellas una fermenta-
cion igualmente perjudicial á la tranquili-
dad de los Miembros de la Congregacion,
y á la conservacion del buen orden; S. M.
ha juzgado que el unico medio de restable-
cer la quietud en dicha Congregacion era el
de imponer á todos sus Miembros el mas ab-
soluta silencio sobre todos los asuntos que
se trataron en aquel Capitulo, hasta tanto
que explique sus intenciones sobre la ra-
zon que tomará prontamente del Proceso
verbal de dichos Comisarios: que seme-
jante disposicion parece tanto mas conve-
niente, quanto los Diputados del Capitulo
general tubieron todo el tiempo necesario
para ser oídos, y que las Memorias de los
otros Miembros de la Congregacion, que
creyeron deber explicarse sobre todos los
asuntos referidos, se han juntado al Proce-
so verbal de dichos Comisarios.

En lo que, deseando S. M. tomar provi-
dencia, oída la relacion, y todo bien con-
siderado: el Rey, estando en su Consejo

mandó y manda , que luego que los Defensores y Diputados del Capitulo general hayan dado sus votos sobre todos los dichos asuntos , se separe dicho Capitulo , y que hasta tanto que S. M. haya explicado sus intenciones sobre todos ellos , ninguno de los Miembros de la Congregacion pueda formar nuevos Proyectos ó Memorias concernientes á dichas contextaciones , circunstancias , y dependencias. S. M. prohíbe expresamente á todo genero de personas el hacer imprimir , publicar ó vender qualesquiera Memorias ó Escritos sobre el mismo asunto , comprehendidos los mismos Religiosos que son parte en la instancia pendiente en el Consejo , y el hacer en ellas mas diligencia ni instruccion.

Igualmente manda S. M. que el Decreto del Consejo de 27. de Julio 1765. se execute ; que executandolo asi , nada se innove por ahora en el régimen y administracion actual de la Congregacion , particularmente en lo tocante á la observancia regular , y que se suspenda la continuacion del Capitulo general ordinario , interin dispone otra cosa S. M.

Y el presente Decreto será notificado al Capitulo general por los Comisarios de S. M. y remitido por el Superior general á todas las Casas de la Congregacion , para que se publica, publique y fixe donde fuere necesario.

Y POLITICO. JUNIO 1766. 129

Dado en el Consejo de Estado del Rey, estando S. M. presente, en Versailles, á 9. de Mayo 1766.

(Firmado)

Phelipeaux.

Los Prelados de *Francia* no son muy afectos á las Ordenes Religiosas, pues miran como usurpaciones hechas al Cuerpo Eclesiastico, hablando propriamente, las concesiones que las Casas Religiosas obtuvieron de la piedad de los Papas, Reyes y Vasallos. Los Privilegios concedidos á los Conventos causan recelos, y los grandes bienes que poseen ocasionan embidia. Estos tuvieron un formidable contrario en otros tiempos en Mr. *Camus*, Obispo de *Bellay*, que continuamente clamaba contra semejantes adquisiciones, deseoso de impedir las.

Los Conventos y los Parlamentos están muy inquietos por lo que pueden interesarles, respectivamente, los reglamentos que acabamos de referir. Es preciso vér en que páran estos movimientos, pues sin duda vá á manifestarse la escena de los sucesos baxo de nuevo aspecto. Es el mundo un teatro, cuyas decoraciones se mudan á cada paso. La politica dá movimiento á todos, y á veces recibe ella el impulso por otras infinitas máquinas. Los motivos con que obra el Rey se dexan conocer por la prudencia de los regla-

mentos que su corazon le inspira , y el restituir á sus Pueblos discordes el amor de la felicidad , haciendoles amar el buen orden y la tranquilidad , es una politica totalmente *Christiana* , y digna de los medios divinos y humanos. Unos y otros emplea S. M. para que su natural rectitud produzca estos efectos. Quiere que la suavidad haga amar tanto su Reynado de los nacionales , como su providad es estimada de los estrangeros. Es muy justo , que á vista de semejantes prendas , el poder de un Rey tan grande sea respetado en todas partes.

Además de los reglamentos sobre los negocios Civiles , Monasticos y Eclesiasticos, relativos particularmente á los Parlamentos, se observan otros sobre asuntos politicos y domesticos. Estos ultimos se aumentan á proporcion que crece el esfuerzo de restablecer la mejor armonía en todos los ramos del gobierno, é impedir que los negocios particulares embaracen los generales ó principales, excitando la confusion. La decadencia de muchas casas particulares , cuya ruina dimana á veces de no poner orden en los menores asuntos , nos hace vér con cuánta razon debe qualquier Estado evitar una indolencia que llegase á despreciar los negocios por parecer de poca monta. Todos convienen en que los Reyes son unos Padres de familia , destinados por el mismo Dios para el regimen y gobierno de una

una familia numerosa, y que respecto de sus subditos contraen la misma obligacion que un padre respecto de una familia reducida, que la naturaleza le dió.

De la atencion con que la Corte cuida de los negocios domesticos, se puede inferir el cuidado con que atiende á la causa pública, que es el punto centrico de todos sus afanes, lo que llamamos interés del Estado, y lo que concilia los derechos del Soberano, y del Pueblo. Fuera preciso escribir volumenes cada mes, si hubieramos de referir lo que se executa diariamente en *Francia*, sobre este punto tan esencial. Entre los Reglamentos Politicos se observa un Decreto del Consejo de Estado de 9. de Mayo, por el qual S. M. fixa los medios de efectuar la convencion acordada el 29. de Marzo en *Londres*, sobre los papeles del *Canadá*, entre el Conde de *Guerchi*, en nombre del Rey, y el General *Conway* por parte de la *Gran Bretaña*. Bien puede decirse, en obsequio de estos dos Ministros, que han estipulado de un modo muy equitativo, tanto para la *Francia*, como para la *Gran Bretaña*.

La buena complexion de S. M., el ejercicio, y el buen régimen, le procuran la preciosa salud, que actualmente goza; y la de la Reyna vá en aumento diariamente. La de la Señora Delfina, y de sus Augustos

hijos nos tiene sin cuidado, igualmente que la de *Mesdames de Francia*.

Entre las personas de distincion muertas de poco tiempo á esta parte en *Francia*, se cuenta el Marqués de *Cursay*, Comandante que fue de las Tropas *Francesas* en *Corcega*, y Mr. *Astruc*, célebre Medico. Este ultimo habia cumplido 83. años, y su muerte debe ser sensible á los enfermos, igualmente que la de *Dumolin*, y de *Pousse*.

El Rey ha concedido 30000. libras de pension al Mariscal Duque de *Broglio*. Otro heroe, (d) Estrangero, podrá decir que si la *Francia* es el teatro de las modas, tambien es el Trono de los placeres: que estos son alli tan delicados, como multiplicados, y decentes; y que las modas solo varían para procurar nuevas satisfacciones. La prueba de que los *Franceses* no son tan inconstantes como suele decirse, es el vér que no se cansan de hacer fiestas á este Principe; pues le manifiestan aquella estimacion, que una Nacion civilizada debe dár siempre á un ilustre enemigo.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

EL grande y prudente Parlamento ha concluido sus sérias y útiles Sesiones. El Rey

(d) El Principe hereditario de *Brunswick*.

Rey pronunció el 6. de Junio en esta Au-
 gusta Asambléa un discurso con este moti-
 vo. Se habia propuesto en la Camara de los
 Comunes continuar las deliberaciones hasta
 estar seguros de que la tranquilidad se ha-
 bia restablecido enteramente en *America*;
 pero esta proposicion fue reusada á plurali-
 dad de votos: y sin duda ha sido el mo-
 tivo para que terminase el Rey estas Sesio-
 nes el dia 6. S. M. ha considerado que
 todos los Lords, y todos los *Inglese*s que
 tienen rentas, y pocos negocios preferen
 á asistir al Parlamento, pasar la mayor par-
 te del año en sus tierras y Casas de Cam-
 po, adonde viven con esplendéz, y li-
 bertad, sin venir á *Londres*, á menos que
 les obligue á ello el Invierno, y esta es la
 razon porque ordinariamente se tiene el Par-
 lamento en este tiempo. A estos motivos
 comunes se agregaba la particular observa-
 cion de que los Miembros se habian yá de-
 tenido mas de lo acostumbrado, á causa de
 los importantes asuntos que mucho tiempo
 há no habian ocurrido; y por otra parte la
 Politica de la Corte *Britanica* debe tener
 gran cuidado de procurar que el Parlamen-
 to no dure demasiado; pues deben tenerse
 presentes los efectos que produjo el que se
 tubo quando la rebolucion que ocasionó la
 muerte de *Carlos I.*, y que privó á *Carlos II.*
 su hijo, y heredero, por largo tiempo, de
 sucederle en el Trono. El

mente que
 on muer-
 n *Francia*,
 Coman-
 ancesas en
 dico. Este
 su muer-
 os, igual-
 usse.
 libras de
 oglio. Otro
 ir que si la
 s, tambien
 e estos son
 icados, y
 varían para
 a prueba de
 nconstantes
 que no se
 incipes; pues
 a, que una
 re á un ilus-
 ERRA.
 ento ha con-
 Sesiones. El
 Rey
 de *Brunswick*.

El Parlamento no se ha separado hasta dexar puestos en el mejor orden los negocios presentes. Desde el 6. de Junio, en que la Camara terminó sus Sesiones, se ha ocupado en resoluciones relativas á las precedentes, y á los principios actuales que las animaban, y en preparar otros asuntos, que no deben concluirse definitivamente hasta la proxima abertura de este Tribunal. Si acaso ha diferido para aquel tiempo algunas deliberaciones de importancia, será quizá por haber creído tener justos motivos, que ignoramos, para hacerlo así; pues no es verosímil que fuese la suspension solo para irse á sus Casas de Campo.

Se dice que entre los asuntos que han quedado pendientes, se hallan algunos que están del todo arreglados, aunque no se haya formado sobre esto ningun *Bill*, que esté aprobado en forma de ley; y los principales son los que se siguen.

I. La consignacion de 800j. libras *Esterlinas* al año para la manutencion de la Casa Real, se aumentará hasta un millon.

II. La Princesa *Carolina Matilde*, que es una de las hermanas del Rey, que contraxo esponsales con el de *Dinamarca*, llevará en dote 100j. libras *Esterlinas*, que S. M. adelantará, y que el Parlamento le hará reembolsar.

III. Las 45j. libras *Esterlinas* de renta
an-

annual que tenia el difunto Duque de *Cumberland*, tío del Rey, se destinarán á la manutencion de las Casas de los tres hermanos de S. M. (e) Se deberá dár al primero de estos tres Principes (f) un Empléo distinguido en la Marina; y al segundo, (g) otro de la misma calidad en las Tropas de Tierra.

A pesar de la gran cordura, y aplicacion con que el Gobierno de *Inglaterra* quiere fixar las dichas, y moderar la demasiada agitacion de los sucesos, la fortuna, que es allí tan inconstante, como en otra qualquiera parte, pudiera inducir dudas sobre estas resoluciones, aunque reputadas por seguras, mientras no las confirme el Sello de la Ley. Lo mismo pudieramos decir de algunos asuntos que han quedado pendientes. Suspendamos, pues, el juicio, y esperemos la nueva abertura del Parlamento, para saber la verdad, y lo que se resuelve en tan diferentes asuntos.

En-

(e) El tercero, que se llama *Henrique Federico*, quedó gravemente herido de una caída que dió del caballo en *Ascorton* el 10. de Junio, y se espera, segun el gran cuidado que se pone en su curacion, que no tendrá malas resultas.

(f) El Duque de *Yorck*.

(g) El Duque de *Glocester*.

Entre los puntos que han quedado pendientes, hay uno principal, sobre que será muy difícil ponerse de acuerdo, aunque la resolución mas conforme á las ideas nacionales sea del gusto de la mayor parte de los Ciudadanos, que es la restriccion y limitacion del sequestro de los papeles de particulares, executado en virtud de Decreto de los Secretarios de Estado, en caso de traicion al Rey. El Pueblo mira este sequestro con horror, por parecerle opuesto á la libertad *Inglésa*, y contrario á la seguridad del secreto, que tan necesario y util es en los negocios; y además de esto, está persuadido de que por este medio se ensancha mas la autoridad, abre la puerta á los abusos del poder, fomenta el exito de las pasiones, y expone los Vasallos á las violencias de la autoridad, y á los efectos de una aversion mal-fundada de parte de los Ministros. En una palabra, lo mismo se teme en *Inglaterra* á estos Decretos, que en *Francia* á las Ordenes Reales, ó *Letres de Cachet*. No hay duda en que habrán servido ya algunas veces de perjuicio, y pretexto para la venganza; pero tambien por otra parte puede desdecir á la Dignidad del Ministerio la falta de autoridad para proceder á la aprehension de los papeles: autoridad tan necesaria al poder Legislativo para adquirir las luces, y pruebas precisas. De todo resultan

inconvenientes. No solo el Crimen de Lesa Magestad es dañoso al Estado, pues hay otros que tambien lo son; al modo que no solo las heridas del corazon dán la muerte al cuerpo. Los Estados mejor gobernados son sin duda aquellos donde hay menos mal, y menos medios de comererle, y libertarse del castigo. En esto no hay exceso, dixo un antiguo Philosopho. El exceso de libertad puede compararse á la excesiva esclavitud, respecto de la sociedad, pues una y otra suelen ser su ruina. Esto supuesto, es muy dificil dicidir la disputa de la aprehension de los papeles, y quizá habrá sido mas facil de determinar la revocacion del Sello. Es necesario tomar el medio justo, que con tantas ansias buscaban los Sábios antiguos; es á saber, el equilibrio constitutivo de la salud de los Estados, igualmente que del cuerpo humano.

El Rey no habia estado en el Parlamento desde el 14. de Mayo. Y el 6. de Junio, antes de principiarse las Sesiones, dió S. M. su aprobacion á diferentes Bills, y con especialidad á algunos, conducentes al aumento del Comercio en *America*, mediante el establecimiento de algunos Puertos francos, y de una Loteria, que facilitará el empréstito de un millon, y quinientas mil libras *Esterlinas*, la qual se habia formado con anticipacion en el Parlamento.

En

En el mes proximo se hará la descripción de los principales sucesos de las Sesiones del Parlamento de la *Gran Bretaña*, que acaba de entrar en vacaciones. El discurso que la plausible conducta del Parlamento hizo proferir al Rey el día 6. de Junio, satisfecho de ver renacer la felicidad de su Reyno, y de que radicandose esta entre todos sus Vasallos, por el amor y poder, le haga mas respetable á sus vecinos, está concebido en los terminos siguientes:

MILORDS Y SEÑORES.

„He observado con la mayor satisfac-
 „cion, la prudencia y moderacion que cons-
 „tantemente os han guiado en las várias
 „é importantes deliberaciones que habeis
 „tomado durante el curso de esta larga Se-
 „sion del Parlamento; y estoy persuadido
 „de que naturalmente deben resultar los mas
 „favorables efectos de unas disposiciones que
 „proviene de tan nobles principios.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

„Os doy gracias por los Subsidios que
 „concedisteis con tan buena voluntad para
 „los diferentes establecimientos, y para la
 „subsistencia del Credito Público. Y podéis
 „estar seguros de que efectivamente se em-
 „plea-

„plearán con economía en los diferentes
 „usos para que fueron destinados.

MILORDS Y SEÑORES.

„La presente general disposicion de to-
 „das las Potencias de la *Europa* parece anun-
 „cia la continuacion de la paz. Mi mayor
 „deseo es mantenerla, cumpliendo por mi
 „parte con todos los empeños á que estoy
 „obligado por los tratados. Fundado en es-
 „tos principios, razonablemente debo es-
 „perar el exacto cumplimiento de los mis-
 „mos empeños con mi Corona por parte
 „de las demás Potencias.

„El cúmulo de reglamentos que habeis
 „hecho, á fin de estender y mejorar el Co-
 „mercio, las Fábricas y Manufacturas de
 „la *Gran Bretaña*, como tambien para esta-
 „blecer la reciproca correspondencia entre
 „mis Reynos, y las Colonias, de modo que
 „se facilite el adelantamiento de estas sobre
 „el plan de una justa subordinacion a los in-
 „tereses del Comercio de la Metropoli, son
 „las pruebas mas convincentes del cuidado
 „que os merece el bien comun de todos
 „mis Estados, cuyo objeto es verdadera-
 „mente digno de un Parlamento *Britanico*.
 „Por mi parte haré que se tomen todas
 „aquellas providencias capaces de asegurar
 „y multiplicar las ventajas que deben espe-

„rar-

»tarse de unos reglamentos tan provecho-
»sos y acertados.

»Nada mas tengo que recomendaros sino
»que empleeis los mayores esfuerzos en vues-
»tras respectivas Provincias para asegurar la
»execucion de las leyes, y la conservacion
»de las buenas costumbres en mis Pueblos,
»cuya invariable felicidad será siempre el
»objeto de mis anhelos.

El Conde de *Hertford*, Virrey de *Irlanda*, concluyó las Sesiones del Parlamento de aquella Isla el 7. de Junio por orden de la Corte, para dár fin á los Actos Legislativos á un mismo tiempo en los tres Reynos; y que se empezasen á poner en todas partes los medios conducentes para llevar á efecto las resoluciones tomadas en las ultimas Asambleas de la *Gran Bretaña*, y de *Irlanda*. El Virrey, movido unicamente de su zelo, partió de *Dublin* el dia 9. para *Londres* con la intencion de dár á S. M. una razon individual de quanto habia pasado. Esto hace vér que nada hay que temer de la fidelidad de *Irlanda*, y que la fama ha exagerado las consecuencias de ciertas divisiones que habia en aquella Isla. Como las noticias pasan de unos á otros, siempre suelen alterarse, porque cada uno las hace variar segun le acomoda.

S. M., á imitacion de sus Predecesores, se negó á las reiteradas solicitudes de poner
el

Parlamento de *Irlanda* sobre el mismo pie que el de la *Gran Bretaña*, donde hay la costumbre de renovar cada siete años el nombramiento de los Miembros de que se compone; y en *Irlanda* solo se executa al principio de cada reynado. No hay lugar en este volumen de meternos en discusiones sobre los motivos que tubieron antiguamente para establecer tan diferentes costumbres en estos dos Parlamentos; y así nos contentaremos con observar, que la *Inglaterra*, que se ha hecho respetar de nacionales, y de estrangeros, por la sábia conducta del Parlamento actual, no necesita de usaciones, que podrian parecer debilidad, y alterar en parte la constitucion del Gobierno. Todas las noticias de fuera, y de dentro del Reyno sostienen la misma opinion. Los negocios de los *Ingleses*, tanto en *Europa*, como en *America*, están en el mejor estado que se puede desear. En la *America* fue tanta la alegría que se recibió con la revocacion del acto del Sello, que están fuera de sí sus moradores, y señalan dias para dar solemnes gracias á Dios por haber inspirado á la Metropoli esta revocacion: como si la felicidad de las Colonias dependiese solo de ella. Por otra parte se hallan en estado de contribuir á las urgencias, y á las cargas de la Corona con mucho mayor cantidad que la que el Sello hubiera

producido; de tal modo, que se percibe la contribucion con menos displicencia, y gravamen que aquel impuesto odioso.

El Ministro de Prusia ha llegado á Londres, y se dice que S. M. Prusiana solicita en la Corte de Inglaterra la cesion de una de las Islas Britanicas: añadiendo, que segun todas las apariencias, tendrá efecto esta negociacion. Si esto es cierto, sería una prueba de la influencia, que el magestuoso Astro de Prusia tiene sobre el clima Bretón, y de la grande intimididad que hay entre dos Reyes tan poderosos, uno en el mar, y otro en la tierra:: Si el Rey de Prusia abre á sus Vasallos el Comercio de la America, que es hoy el mas lucrativo, no se duda que con la direccion de un Rey, que concibe, emprende, y consigue cosas grandes, los Prusianos serán mas de lo que son. Formarán un Pueblo belicoso, y comerciante, como lo son los Ingleses, desde el tiempo de Enrique VII., que les incitó al Comercio para distraerlos de las sediciones que la inaccion, la miseria y desesperacion de adquirir fomentaban, mas bien que el cuidado de su fortuna, y propia conservecion. Será este (si llega á verificarse) un metamorphosis, que deberá Prusia á su Rey, que es, en un solo sujeto, lo que Alexandro y Licurgo en dos diferentes personas: Héroe y Legislador á un tiempo.

El Lord *Stormont*, Embaxador en *Viena*, el Conde de *Rocheport*, antes de ahora Embaxador en *Madrid*, y el Caballero *Porter*, Ministro que fue en *Bruselas*, han llegado á *Londres*; y el Conde de *Guerchy*, Embaxador de *Francia*, debe haber partido para *París*.

A excepcion del accidente del Principe *Federico*, de que hay, no obstante, motivos para esperar feliz suceso, toda la Real Familia goza cumplida salud.

NOTICIAS DE ALEMANIA, DE POLONIA,

DE RUSIA, DE LOS PAISES DEL NORTE, Y DE

LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De *Viena*.

ES tanta la prudencia que reyna en los Soberanos de esta Corte, que se observa entre ellos la mayor armonia y conformidad. Se están disponiendo los preparativos para el Campamento que se formará cerca de *Colin*, en *Bohemia*. El Conde de *Chatelet*, Embaxador de *Francia*, ha partido de esta Corte para la de *París*. El Principe de *Stahremberg*, antes Embaxador en *Francia*, ha llegado á esta Capital, y le reemplazará en aquel destino el Conde de *Mercy Argenteau*. El Conde *Gondacre* de *Colredo*, tambien reemplazará al Conde de

Rosemberg en la Embaxada de España, y éste ocupará la Plaza de Primer Ministro del Gran Duque de Toscana, que tenia antes el General Marqués de Bora. Quando vuelva á Florencia el Conde de Rosemberg pasará por Bruselas para poner por obra una comision cerca del Principe Gobernador. El 13. de Mayo, en que cumple años la Emperatriz viuda, hubo una promocion de Chambelanes, y muchos de ellos han entrado ya en exercicio de este empléo. Aún no se ha publicado la lista de los promovidos.

Se ha recibido de Stutgard la copia de un Decreto del Duque de Wurtemberg, con fecha de 10. de Mayo, concerniente á la demision que ha pedido y obtenido el Conde de Montmartin, primer Ministro de este Principe: S. A. S., entre otras cosas, dice en este Decreto: que habiendo llegado á su noticia que los Estados del Ducado desconfiaban, aunque sin razon, de los consejos que daba el Conde de Montmartin, quien para dár una prueba de su fidelidad á su Principe, y por no servir de obstaculo al restablecimiento de la confianza entre el Soberano y sus Estados, pidió licencia para hacer dexacion de sus empleos, ha tenido á bien el concedersela: que S. A. S. aprueba enteramente lo que hizo el Conde durante su Ministerio en los diferentes departamentos que estaban á su cargo: que tendrá siempre presentes los fieles servicios que
hi-

CO
España, y
Ministro del
enia antes el
do vuelva á
pasará por
na comision
. El 13. de
Emperatriz
Chambela-
trado yá en
no se ha
vidos.
copia de un
g, con fecha
la demision
de de Mont-
e Principe:
este Decre-
cia que los
, aunque sin
el Conde de
prueba de su
o servir de
la confianza
pidió licen-
empleos, ha
que S. A. S.
o el Conde
ferentes de-
go: que ten-
servicios qua
hi-

Y POLITICO. JUNIO 1766. 145

hizo á la Casa Ducal, y la verdadera aficion
que tubo á la persona de S. A. ; y que para
darle una prueba de ello le gratifica con una
pension de 24800. florines, confirmandole la
de 14200. que yá gozaba. El Duque declara
despues de esto, que si por una parte no pu-
do permitir que un Ministro fuese víctima de
su fidelidad, espera no obstante por otra,
que admitiendo su demision, atraherá con
este proceder el agradecimiento de los Esta-
dos, y los convencerá de la maguanimidad y
benigna atencion con que S. A. se ha dignado
apartar todo quanto podia impedir la buena
inteligencia con sus Estados.

De Ratisbona.

SE trabaja en ajustar amigablemente la dis-
puta que se ha excitado entre el Rey de
Inglaterra, Padre del jóven Principe Obispo
de *Osnabrug*, y el Capitulo de esta Iglesia,
sobre la administracion temporal del Obispa-
do, hasta tanto que el Obispo entre en su ma-
yor edad.

El Varon de *Wulkenitz*, Embiado Comi-
cial de *Hesse-Cassel*, se ha legitimado en *Ratif-
bona*; segun las formalidades ordinarias, co-
mo encargado de exercer en nombre del
Stadhouder de las *Provincias Unidas*, el dere-
cho de sufragio que tiene este Principe en la
Dieta por razon de los Estados que S. A. S.
posee en *Alemania*.

El Duque reynante de *Brunswick Wolfenbutel* ha nombrado al Baron de *Pasewitz* por su Ministro Comicial en la Dieta; en lugar del Baron de *Kniestadt*, que murió poco há. La Princesa *Christina Carlota*, hermana de S. A. S. de *Quedlimbourg*, ha muerto el 20. de Mayo á los 40. años de su edad.

De Francfort.

LOS Judios establecidos en esta Ciudad han hecho el juramento de fidelidad en manos del Consejero y Residente de S. M. L. La *Alemania* y otros Estados de la Religion *Catholica Romana*, contra la máxima de algunos espíritus severos é intolerantes, prueban por los hechos, á imitacion de *Inglaterra*, de *Holanda*, y de otros Estados de las Religiones de la pretendida Reforma, que los que profesan diferentes Religiones, pueden vivir con buena armonía en los Países que están sujetos á unas mismas Leyes y Gobierno. No es la diferencia de Religion la que excita disensiones en los Estados, sino la persecucion contra alguna de estas Religiones, y la disputa aspera de los que profesan una misma. Esta verdad está justificada por la experiencia de todos tiempos.

De Berlín.

NO todos pueden lograr la dicha de seguir al Rey en los viages que hace á *Alemania*, ni acompañarle en las revistas de sus

sus Tropas. Hay muchos que solo pueden contemplar de lejos todas las fatigas, que por la felicidad de su Estado se toma un Rey, que siempre está animado de un mismo espíritu, y que no tiene mas hijo que á este mismo Estado. Despues de la gran Revista de las Tropas que componen la Guarnicion de *Berlín* y de las Plazas vecinas, S. M. ha promovido al grado de Mayor General á diez Oficiales, de los quales cinco exercerán este empleo en la Caballería, y los otros cinco en la Infantería. El Baron de *Kassel*, Chambelan, ha sido nombrado Mariscal de la Corte de la Princesa viuda de *Prusia*. El Caballero *Andrés Mitchel*, que fue declarado segunda vez Ministro Plenipotenciario de *Inglaterra*, ha llegado á *Berlín*, igualmente que el Marqués de *Argens*, Chambelán de S. M. *Prusiana*, que le habia permitido hacer un viage á *Francia*, su Patria. Mr. *Euler* ha salido de *Berlín* con sus dos hijos para ir, á instancias de la Emperatriz de *Rusia*, á enriquecer á *S. Petersbourg* con sus prodigiosas instrucciones de *Mathematicas*. (b) La Academia Real de Ciencias ha tenido el dia 5. de Junio su Asamblea pública, cuya

(b) La cesion que la *Prusia* hace á la *Rusia* de un sábio tan distinguido como Mr. *Euler*, sirve de honor á dos Soberanos, y al mérito mismo.

apertura hizo Mr. *Formey*, su Secretario perpetuo, anunciando los premios de los Opositores: y Mr. *Toussaint*, Abogado del Parlamento de *Paris*, ha concluido esta Asamblea con un Discurso, en que dió pruebas de su grande ingenio, tomando por asunto las ventajas de la virtud. Bien puede él hablar docitamente en este punto, supuesto que la suya es premiada en *Prusia*. Este y Mr. de *Argent* han hallado allí la fortuna que buscaron inutilmente en otras partes, sufriendo desayres é infortunios.

De *Dresde*.

LA unica novedad que ocurre en *Saxonia* es la Asamblea de los Estados del Electorado que se ha formado el dia 11. de Mayo, habiendola convocado el Principe Administrador. Se creía que este Cuerpo no principiaria sus Sesiones hasta el dia 20. y actualmente se ocupa en formar la lista de las proposiciones, que deben ser el asunto de sus deliberaciones; pero no se trata en los Articulos de esta lista del aumento de Tropas como algunas cartas nos decian, sino solamente de establecer la continuacion de los Subsidios ya señalados, que se creen ser suficientes para la manutencion de los Soldados que el Estado tiene actualmente en pie. Nada se sabe hasta ahora de las resoluciones que se tomaron en la Asamblea.

De Varsovia.

LA *Polonia* debe gloriarse cada dia mas del origen de felicidad que ha hallado en su seno. Eligió un Rey, tomandolo de la Orden Equestre; pero no ha salido de ella este Soberano, pues la conserva siempre el mismo afecto. Su eleccion no hizo mas que ponerle al frente de la Nobleza, de que es parte, colocandole al mismo tiempo en las otras Ordenes con darle el primer empleo del Gobierno *Polonés*, y concederle todo el poder posible para hacer bien; virtud, á que la inclinacion de este Monarca está propensa, y como se dexa vér desde el principio de su Reynado. Estos primeros frutos anuncian la continuacion del cuidado con que procura la comun felicidad. Yá debian haber llegado los Universales para la convocacion de las Dietinas en *Polonia* y *Lituania*. La Dieta que se tendrá despues de las Dietinas, tomará sin duda la resolucion de quitar la Aduana de *Marienwerder*, para mayor ventaja del comercio. Se discurre que tomará igualmente providencia por lo tocante á la Iglesia *Lutherana* de *Randen*, distante 4. millas de *Marienwerder*, donde el Obispo de *Cujavia* hizo cesar los Oficios. Este Prelado, vivo, firme y capaz de tratar los asuntos mas arduos, debe pasar á *Curlandia* para ajustar amigablemente, si es posible,

el pleyto que aun subsiste entre el Duque , y parte de los Nobles. Se ignoran las resoluciones que ha tomado el Tribunal de Relacion sobre los negocios del Clero Griego. El Conde de *Layko* se hallará nombrado Caballero de la Orden de *S. Estanislao* quando vuelva de *Francia*, adonde fue comisionado para noticiar la Eleccion y Coronacion del Rey... *S. M.* se propone establecer una Academia de Ciencias y Artes en *Varsovia*. Las hermosas fiestas y los grandes negocios ocupan alegre y seriamente esta Corte ; y en un solo Reynado se verán reunidos el de *Augusto I.* y el de *Juan Sobieski*.

De *S. Petersbourg*.

Nada absolutamente hay de nuevo en esta Capital , mas que lo que puede haber en un Estado en que reyna la paz con los extranjeros , igualmente que entre los naturales. Esto es obra de la feliz *Cathalina II.* de la suavidad de su genio , y de la madurez de su espiritu. Esta Princesa no piensa en declarar la guerra à las Potencias estrangeras , como algunos sugetos poco instruidos y mal intencionados afirmaron ; pues conociendo muy bien quanto conviene la paz civil no dexar de fomentarla en sus Estados , como que no puede darles otro mejor alimento. De este modo ilustra los espiritus , y hace que la constitucion phisica de aquellos climas lógre las felie

ciudades posibles ; pues ya , fertilizados los Países , aumentan la fecundidad natural á fuerza del arte y de su zelo... Hemos hablado en el capitulo de *Berlín* de la partida de Mr. *Eater* , y ahora añadimos , que algunas Cartas hacen mencion de un Personage Alemán , que piensa conducir él mismo sus Vasallos á *Rasia* , y pedir á la Emperatriz un establecimiento para sí y para ellos...

De Copenhague.

Luego que sobrevino la anticipada muerte de *Federico V.* , se creyó que este accidente aceleraria el Matrimonio del Principe su hijo y sucesor. Se desea que este Principe, que ha cumplido ya 18. años , haga una alianza que le procure herederos ; y en este supuesto se cree que la union dispuesta por el Rey difunto con una Princesa de *Inglaterra* , se efectuará muy en breve ; lo que puede presumirse con fundamento , si el Parlamento de *Inglaterra* hace lo que arriba hemos dicho. El Rey ha habilitado á los Paysanos de sus tierras , y Señoríos del Baylio de *Copenhague* , para que puedan poseer bienes raices ; y la Reyna Madre dió tiempos há el exemplo de esta disposicion tan honrosa á la humanidad en el Baylio de *Hirchholm*. Tambien ha dado S. M. á su hermano la Casa de Campo de *Sanfousi* , y ha nombrado Gobernador General

ral de las Islas de *Santa Cruz*, de *S. Thomás*, y de *San Juan*, en las *Indias Occidentales*, al *Batón Pedro de Claussen*, Coronel de Infanteria. El *Presidente Ogier*, Embaxador de *Francia*, salió de *Copenhague* para restituirse á su Corte.

De *Stóckholmo*.

Parece ser absolutamente cierto que la *Dieta* continuará sus Sesiones hasta celebrarse el *Matrimonio* del *Principe Real* con la *Princesa de Dinamarca*, que será muy en breve; pero se separará al instante que se haya efectuado. Entonces daremos una relación de lo mas esencial que ha sucedido en esta *Dieta*, como hicimos de las resoluciones del *Parlamento* de la *Gran Bretaña*, sobre deterrar diferentes abusos que se habian introducido en el *Reyno*, y reparar los daños que ocasionaron...

La *Tropa* de *Paysanos* que se habia sublevado (mejor diremos que se dexó seducir) en esta *Capital*, se asustó de tal modo al vér las prudentes medidas que se tomaron para detener el curso de este atentado, que al instante han declarado y entregado sus *Caudillos*, á quienes se forma el proceso, y se retiraron á sus casas, dando continuas pruebas de su arrepentimiento.

El *Principe Real* hallará puesta su casa quando efectue el *Matrimonio*, y los *Condes*,

RICO
e S. Thomás, y
ontales, al Ba-
e Infantería...
or de Francia,
rse á su Corte.

to que la Die-
hasta celebrar-
Real con la
á muy en bre-
que se haya
na relacion de
en esta Die-
soluciones del
sobre des-
abian introdu-
los daños que

e habia suble-
ó seducir) en
odo al vér las
on para dete-
que al instante
Caudillos, á
se retiraron á
oas de su ar-
esta su casa
y los Condes,
Ehren-

Y POLITICO. JUNIO 1766. 153

Ebrencrona y Gidenstolpe, han sido nombrados,
unõ Gran Mariscal, y el otro Gran Chambelan.
El Baron Zogue de Montensel, Embiado ex-
traordinario cerca del Rey de Prusia, ha par-
tido para Berlín... Tambien el Baron Rebbing
debe haber salido para S. Petersbourg, donde
sucederá al Conde de Duben, en calidad de
Ministro Plenipotenciario.

De la Haya.

EL Principe de Orange llegó aqui el dia 23.
de Junio de vuelta de su viage de Zelan-
da, y hará despues el de otras Provincias,
para asistir á los Estados particulares de cada
una... La mañana siguiente se dexó vér de la
Tropa, y luego concurrió á las deliberacio-
nes de los Estados Generales y del Consejo de
Estado.

El Feld-Mariscal Duque de Brunswick Wal-
fembutel ha llegado aqui el 25. de Junio de su
Gobierno de Bois-le Duc, donde hizo las mas
brillantes fiestas en obsequio de S. A. S. Se
ha tenido aqui la triste noticia de que el mis-
mo dia 25. hubo un incendio en Hilversin,
que consumió de 200. á 300. casas y edificios,
entre los cuales está comprehendida la Iglesia
Mayor.

NOTICIAS DE PORTUGAL,

De Lisboa.

Nada de particular ofrece á nuestra curiosidad el Reyno de *Portugal*, desde el ultimo *Mercurio*, pues reyna allí la mayor tranquilidad. No es este mal pronostico, supuesto que esta tranquilidad, y los importantes asuntos en que el Ministerio se ocupó, y en que aun se ocupa con feliz suceso, para evitar qualquiera sorpresa, nos hacen conocer la habilidad del Ministerio, que hace frente á los mayores negocios. No obstante, el Gobierno, y los particulares se aprovechan de este feliz tiempo para procurarse las ventajas del Comercio, que por ser tan considerables en este Estado, hacen que todas las Naciones deseen la amistad de los *Portugueses*, de la qual solo los *Ingleses* están en plena posesion. Bien se dexa ver esto en el gran numero de Vageles que la Corte, y los Comerciantes envian á los Puertes de los Dominios *Portugueses* en el Continente, y en el nuevo Mundo, y igualmente que á otras Plazas Comerciantes.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL dia 30. del pasado se vistió la Corte de Gala, y hubo Besamanos general en el Real Sitio de *Aranjuez*, en celebridad de los dias del Rey de *Napoles*, y del Señor Infante Duque de *Parma*; y el 13. del corriente en el Real Sitio de *Aranjuez*, los dias del Señor Infante *D. Antonio*, y de la Señora Infanta Duquesa de *Saboya*.

El 24. gozaban perfecta salud el Rey, los Principes nuestros Señores, y los Señores Infantes en el Real Sitio de *Aranjuez*, pero con el desconsuelo de ver en suma decadencia la de la Reyna su venerada Madre y Abuela. El Jueves 19. del corriente se la administró el *Viatico*, que recibió con la devocion y ternura, propia de su notoria virtud; y el Rey mandó luego despues hacer Rogativas en todas las Iglesias del Reyno, implorando de la clemencia Divina la prolongacion de los dias de su amada Madre.

Noticioso el Rey de que el Emperador de *Marruecos* disponia embiar a S. M. una Embaxada distinguida, con un magnifico regalo, autorizando para ello al Excmo. Sr. *Sidj Hamet Elgazel*, que es sujeto del mis-

esclarecido nacimiento, de la mayor confianza de aquel Principe, y Sábio principal de su Ley: mandó S. M. inmediatamente que en todos sus Dominios fuese recibido y tratado este Embaxador con los honores y distinciones correspondientes á su carácter: Que pasasen á *Ceuta* un Navio de 70. Cañones, y una division de Xaveques para conducirle desde allí á *Algeciras*, donde debia desembarcar; y que en su ruta se le asistiese con todo lo necesario de cuenta de la Real Hacienda: destinando tambien una partida del Real Cuerpo de *Caravíneros*, á las ordenes del primer Teniente D. *Pablo Asensio*, para acompañarle y escoltarle hasta *Madrid*, en cuya Capital sería igualmente alojado y servido por los Oficios de la Real Casa.

El dia 22. de Mayo por la tarde llegó á la Plaza de *Ceuta* el citado Embaxador, acompañado de *Sidi Amara Venmusa*, Pariente del Emperador y Capitan general de su Caballeria, de *Sidi Eljas Mahamet Esiles*, Pariente del mismo Embaxador; de un Secretario, y otros familiares, como tambien de algunos Religiosos y Cautivos *Españoles*. A su arrivo se le hicieron los honores que le pertenecen, y así el Gobernador como la Oficialidad, y demás Personas distinguidas, se esmeraron en cortejar á su Exc. y á toda su Comitiva durante su mansion, que fue de siete dias. El 29. por la mañana se em-

mayor con-
 o principal de
 mente que en
 do y tratado
 es y distin-
 aracter: Que
 o. Cañones,
 ra conducir-
 le debía des-
 le asistiese
 a de la Real
 una partida
 , á las or-
 Pablo Asensio,
 hasta Madrid,
 te alojado y
 Real Casa.
 a tarde llegó
 Embaxador,
 nusa, Parien-
 eneral de su
 amet Esiles,
 r; de un Se-
 como tambien
 os Españoles.
 honores que
 enador como
 as distingui-
 a Exc. y á to-
 ansion, que
 a mañana se
 em-

embarcó en un Xaveque de la misma Pla-
 za, por no haber querido su Exc. esperar
 los que se habian mandado salir de nuestros
 Puertos, y desembarcó felizmente en *Alge-
 ciras*. Allí se le recibió con los mismos ho-
 nores, y demostraciones de aprecio que en
 tenta; no habiendo omitido diligencia, ni
 cuidado el Excmo. Sr. Marqués *Vanmarck*,
 Comandante general del Campo de *Gibrat-
 tar*, para que estuviesen bien asistidos di-
 cho Sr. Embaxador, y todas las personas de
 su séquito. El dia 3. de Junio salió su Exc.
 de *Algeciras*, asistido de quanto podia con-
 tribuir á su mayor decencia, y comodidad
 en la marcha, y escoltado de una Partida
 de Voluntarios de á Cavallo, mediante no
 haber llegado aún la de *Carabineros Reales*.
 Pasó á hacer noche en *Tarifa*, y se detu-
 bo allí el siguiente dia. El 6. continuó su
 viage, y llegó á *Medina-Sydonia*, en cuya Ciu-
 dad se le incorporó *D. Pablo Asensio*, logran-
 do este Oficial instruir á dicho Sr. Emba-
 xador de la honrosa comision con que el
 Rey le habia distinguido: á lo que respon-
 dió su Exc. en terminos de la mayor esti-
 macion y gratitud. Con motivo de haber
 caido gravemente enfermo uno de los Pa-
 ges de su Exc. se ha mantenido toda esta
 Comitiva en dicha Ciudad los dias 6. 7. y 8. ;
 y en este intermedio le festejaron á porfia
 el Ayuntamiento y Nobleza con corridas de

toros, bayles y otras diversiones, dando su Exc. las pruebas mas claras de lo satisfecho y gustoso que se hallaba. El 9. salió de *Medina-Sydonia*, dirigiendose á *Xeréz*, y al llegar al Puente, que está inmediato á esta Ciudad, encontró mucho numero de su Nobleza, que le esperaba en sus coches y trenes correspondientes. Entró su Exc. en el que se le habia destinado, y lo mismo hicieron respectivamente las Personas de su séquito, siguiendo asi todo el acompañamiento hasta la misma Ciudad, á cuya entrada halló formada una Compañia de Granaderos del Regimiento de *Dragones del Rey*. En la casa donde debia alojarse el Embaxador esperaba el Corregidor, y Ayuntamiento, y á su puerta habia una guardia de 50. Dragones. Luego que se apeó su Exc. recibió con el mayor aprecio el cumplido de dicho Ayuntamiento, y de los demás Caballeros y Oficiales; y despues de algun descanso comió en una mesa de 24. cubiertos, servida magnificamente. Por la tarde le festejó la Ciudad con un esplendido refresco y una Serenata. En los dias 10. y 11. se hicieron iguales obsequios, y fue el Sr. Embaxador en ceremonia á pagar la visita al Ayuntamiento, y á algunas personas particulares. El 12. se mantenía su Exc. en la misma Ciudad: y de esta fecha son las ultimas noticias que se han recibido en el Real Sitio de *Aranjúez*,

ICO

es, dando su
lo satisfecho
salió de Me-
rés, y al lle-
to á esta Ciu-
de su Noble-
ches y trenes
en el que se
hicieron res-
su séquito,
miento hasta
ada halló for-
leros del Re-
la casa don-
esperapa el
y á su puerta
gonos. Luego
on el mayor
yuntamiento,
Oficiales; y
ó en una mesa
agnificamente.
d con un es-
a. En los dias
obsequios, y
monia á pagar
á algunas per-
tencia su Exc.
ta fecha son
n recibido en

S. M.

Y POLITICO. JUNIO 1766. 159

S. M. ha conferido el empleo de segun-
do Teniente de la Compañia *Flamenca* de
Reales Guardias de *Corps* al Vizconde de
Autresal, Alferéz de la misma; y esta re-
sulta al Caballero de *Croix*, Esento de la
propia, nombrando al mismo tiempo Alfe-
rez Supernumerario, con sueldo entero, al
Esento Conde de *Trasegnies*.

Los Bastones de Esentos de la Com-
pañia *Flamenca* de Reales Guardias de *Corps*,
que resultaban vacantes por ascenso del Ca-
ballero de la *Croix*, y Conde de *Trasignies*,
los ha conferido S. M. á los Alferéces del
Regimiento de Reales Guardias *Walonas*,
D. *Vicente Dusmet*, y el Vizconde de *Bousies*.

Tambien ha promovido en el mismo Cuer-
po de Guardias *Walonas* á Compañia de Fu-
sileros de él, al primer Teniente de Granade-
ros Marqués *Douchez*, y al de Fusileros D. *Phé-
lippe Palasfox*.

Igualmente ha conferido el Gobierno Mi-
litar y Politico de *Mataró* al Mariscal de
Campo D. *Miguél de Irumberry y Valanza*: el
de la Plaza de *Rosas*, á D. *Felix Sanz de Or-
na*, Capitan de Guardias de Infanteria Es-
pañola: el de la del *Peñon*, al Teniente Co-
ronel D. *Florencio Moreno*, Capitan de Gran-
naderos del Regimiento de Infanteria de
Vitoria: la Tenencia de Rey de la Plaza de
Valencia, al Coronel D. *Francisco de Herrera*
y *Aramburu*, Gobernador del *Peñon*: la de la
de

de *Orán*, al Coronél *D. Joseph Perez Brito*, Teniente Coronél del Regimiento de Infantería de *Cantabria*; y la Sargentia mayor de la Plaza de *Seu de Urgél*, á *D. Nicolás de Salazar y Palomero*, Capitan del Regimiento Fijo de *Orán*.

Tambien ha promovido en el Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Española*, á primer Teniente de Granaderos, al que lo era de Fusileros, *D. Miguel Pacheco de Mijares*: á primer Teniente de Fusileros, al Teniente Coronél *D. Antonio Arriaza*, segundo que era de esta clase; y al empléo de segundo Ayudante mayor, vacante por ascenso de *D. Luis Manuel de Quiñones*, al segundo Teniente *D. Miguel de Mondragon*.

Igualmente ha conferido S. M. Compañia de Granaderos en el de Reales Guardias de Infantería *Walona*, vacante por salida de *D. Manuel de Montorin*, al Capitan de Fusileros *D. Joachin de Grimaó*; y concedido grado de Coronél de Infantería, al Teniente Coronél *D. Luis Dubot*, primer Ayudante mayor de él.

Tambien se ha servido promover á Capitan del de Voluntarios á Caballo de *España*, al Teniente del mismo *D. Manuel Panigo*.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Deanato de la Iglesia Catedral de *Centa* á *D. Juan de la Palma y Rivera*, Canonigo de ella: Para el Deanato de la Iglesia Colegial de

Perez Brito,
 nte de Infan-
 tia mayor de
 Nicolás de Sa-
 l Regimiento

el Regimien-
 tería Espa-
 ñol Pacheco de
 Fusileros, al
 iaza, segun-
 el empleo de
 ante por as-
 ñones, al se-
 ndragon.

M. Compa-
 Reales Guar-
 ante por sa-
 , al Capitan
 ao; y con-
 nfantería, al
 primer Ayu-

mover á Ca-
 llo de Espa-
 Manuel Panigo.

M. para el
 l de Ceuta á
 Canonigo de
 esia Colegial
 de

de Soria, á D. Francisco Ramon Golmayo, Ca-
 nonigo de la misma Iglesia: Para el Arce-
 dianato de *Villafranca del Panadés*, Dignidad
 de la Iglesia Catedral de *Barcelona*, á D. Phelipe
Paysá: Para una Canongía de la Santa Igle-
 sia de *Santiago*, á D. Juan Francisco Suarez de
Deza: Para otra de la Santa Iglesia de *Toledo*,
 al Doctor D. Pedro Sanchez Vizcayno, Cura de
S. Román de aquella Ciudad: Para otra de la Ca-
 tedral de *Ceuta*, á D. Antonio Meus, Capellan del
 Regimiento de Caballería de *Alcantara*: Para
 otra de la Catedral de *Oviedo*, á D. Fausti-
 no Garcia Tuñon, con retencion de la Digi-
 nidad que goza en la misma Iglesia: Para
 otra de la de *Avila*, á D. Francisco Argumo-
 sa, Canonigo Pensionado de la misma Igle-
 sia: Para otra de la Colegial de *Tudela*, á
 D. Ignacio Lecumberri, Racionero de ella: Para
 otra de la de *Alfaro*, á D. Bernardo Calabor-
 ra: Para otra de las Colegiales unidas de
Albelda y Logroño, á D. Manuel Garcia de Isla,
 Capellan del Regimiento de Milicias de di-
 cha Ciudad de *Logroño*: Para otra de la Igle-
 sia Colegial de *Manresa*, á D. Juan Antonio
Maycas: Para otra de la Iglesia Colegial del
Sacromonte de *Granada*, á D. Celedon de Salazar
 y Manuel: Para otra de la Iglesia Colegial de
 la Ciudad de *Lorca*, á D. Domingo Martinez
Illescas: Para una Racion de la Catedral de *Avi-
 la*, á D. Gabriel Alexo Dominguez: Para la Pen-
 sionada que dexa en la misma Iglesia, á Don
 Chris-

Christoval Milano; y para una Capellanía fundada en la Iglesia de *S. Andrés de Zamora*, á *D. Manuel Gomez de Naxera*.

Tambien ha nombrado el Rey para una Plaza del Consejo, vacante por fallecimiento del Sr. *D. Joseph Aparicio*, al Sr. *D. Andrés de Maraver y Vera*, Presidente de la Chancillería de *Granada*: Para la Regencia de la Audiencia de *Asturias*, á *D. Antonio Beya Monteagudo*; y para una Plaza de Ministro de lo Civil de la Audiencia del Reyno de *Valencia*, á *D. Ignacio de Bargas*.

El día 18. del mes pasado repartió la Real Junta de Hospitales *General y Pasion* de esta Corte las tres gratificaciones con que (conspirando por todos los medios posibles al mas seguro adelantado beneficio de la pública salud) anualmente premia á los tres Practicantes Anatómicos, que baxo de la enseñanza de su Maestro *D. Pedro Custodio Gutierrez*, prueban en pública oposicion los mayores adelantamientos de su Facultad. Y habiendo sido el objeto del curso de este año el tratado de la *Angiología*, entre los Opositores que concurrieron á aquellos premios (sin embargo de haber probado todos por leccion y argumentos la mas bien lograda aplicacion en sus estudios) distribuyó la Real Junta, segun juicio de la censura, el primero de 40. pesos en *Francisco Maldonado*: el segundo de 30. en *Felipe Somoza*; y el tercero de 20. en *Julian Maret*.

El día 11. entraron en el Puerto de *Panamá* las Galeotas del Rey, al mando de *D. Juan Phelix de Texada*, con la presa de un *Javeque Argelino*, que montaba quatro Cañones, y 52. hombres de tripulacion. Tu- bieron la accion sobre aquellas aguas, y abor- dó al Enemigo con valor, y constancia la Galeota al cargo del Capitan *D. Manuel de Bilbao*. Costó su rendicion la pérdida de siete hombres de nuestra parte, y seis gra- vemente heridos. De los *Moros* murieron quatro, y se han hallado quince heridos de peligro. Han desembarcado los Esclavos, y los que necesitan curarse, con las precauciones correspondientes, y siguen su viage las Ga- leotas á Levante.

El día 12. del corriente falleció en esta Corte, de edad de 71. años, el Sr. *D. Juan Manuel Crespo Ortiz*, Caballero de la Orden de *Calatrava*, del Consejo de S. M., y Se- cretario del Consejo y Camara de *Indias* por lo tocante al *Perú*, y de lo Indiferente: en cuyo empléo, y el de Oficial mayor de la Secretaría de Estado, y del Despacho Uni- versal de Gracia y Justicia servió á S. M. 35. años con el amor, zelo, y desempeño que es notorio.

La Excraccion de la Real Lotería se execu- tó el Sabado 7. de este mes, y salieron los Nu- meros 44. 37. 73. 54. 30.

Al-

Capellania fune-
de *Zamora*, á

Rey para una
or fallecimien-

Sr. *D. Andrés*
de la Chanci-

Regencia de

Antonio Began
a de Ministro

del Reyno de

s.

partió la Real

Pasion de esta

on que (cons-
posibles al mas

la pública sa-
s tres Practi-

de la enseñan-

odio Gutierréz,

los mayores

. Y habiendo

e año el traxo

os Opositores

premios (sin
odos por lec-

lograda apli-

tribuyó la Real

ra, el prime-

Maldonado: el

; y el tercero

El

*Auto acordado, en que se arreglan las re-
cusaciones de Asesores en los Pleytos, y prohiben
las que se hacen vaga y maliciosamente para sa-
car á los litigantes de sus respectivas Provin-
cias; se hallará en la Librería de D. Antonio
Sanz, calle de la Paz,*

*Este Mercurio, y los demás que vayan salien-
do, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador
Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta;*

F I N.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly a subtitle or a short paragraph.

Faint, illegible text in the center of the page, possibly a large heading or a decorative element.





MERCURÍ

del Año

1766.

Tom. I.

0
5
043